BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 30 de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.766

Tercera Reunión de la Comisión del Petróleo de la Organización Internacional del Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 22.491. — Bs. As. 23|10|50

VISTO la invitación formulada por la Organización Internacional del Trabajo para la concurrencia de Delegados argentinos a la 3ª Reunión de la Comisión del Petróleo a reunirse en la Ciudad de Ginebra (Suiza) el día 24 del corriente mes, y CONSIDERANDO: Que es de sumo interés para la República Argentina la participación a la mencionada Conferencia Internacional, toda vez que se trata de una industria de gran importancia dentro de la economía nacional; Que consultadas las organizaciones de trabajadores más representativas de la actividad, han propuesto las personas que han de desempeñarse como delegados obreros; Que el Ministerio de Industria y Comercio por la empresa del Estado y a su vez las compañías particulares han propuesto sus respectivos delegados, en calidad de representantes de los empleadores; Que para completar la delegación corresponde asimismo la designación de dos delegados gubernamentales; Que los gastos que importe la misión de los delegados patronales y obreros está a cargo de la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo a sus disposiciones reglamentarias; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase delegados Gubernamentales a la 3ª Reunión de la Comisión Del Petróleo De La Organización Internacional del Trabajo, al Doctor Héctor Ruiz Moreno, quien actuará como Presidente de la Delegación, y al Señor Pedro Andrés José Gomis.

Art. 2º — Desígnase como Delegados Obreros para asistir a dicha conferencia, a los señores Olegario Generas y Manuel Fontán.

Art. 3º — Desígnase como Delegados de los empleadores al Doctor Alberto Zanetta, por la explotación fiscal y al Señor Gilberto Emilio Sotham por las empresas particulares.

Art. 4º — Por el Ministerio de Asuntos Técnicos se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los Ministerios de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio otorgarán a favor del Doctor Héctor Ruiz Moreno y del señor Pedro Andrés José Gomis, respectivamente, los pertinentes pasajes de ida y vuelta, por vía aérea.

Art. 6º — Asígnase a cada uno de los señores Dr. Héctor Ruiz Moreno y Pedro Andrés Gomis por sueldos, viáticos y todo otro concepto, incluído también el coeficiente y por el término de 20 días, la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.—), excluído pasajes.

La comisión a que se refiere el presente decreto no dará lugar a la transferencia de divisas.

Art. 7º — El gasto que demande lo dispuesto por el Art. 6º, se imputará en la forma que a continuación se indica:

m$n. 15.000.— a favor del Doctor Héctor Ruiz Moreno:

Anexo 16, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo I) Administración Central, Inciso 1º (Gastos en Personal), Item 2, Partida Principal a) 1, Parcial 1 e Inciso 2º (Otros Gastos) Item 1, Partida Principal a) 4, Parcial 1 (Estudios, Comisiones o Misiones Especiales), del Presupuesto para 1950.

m$n. 15.000.— a favor del Señor Pedro Andrés José Gomis:

Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, Inciso 2º (Otros Gastos) 5 a) Partida Principal 1, Parcial 3, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), del Presupuesto para 1950.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Asuntos Técnicos, Industria y Comercio, Relaciones Exteriores y Culto, y los miembros permanentes integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a los Ministerios de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio.

PERON
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Paraguay Ante el Gobierno Argentino

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 22.188—Bs. As., 16|10|50

VISTAS las credenciales presentadas por su Excelencia el Señor Don José Antonio Moreno González, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Don **José Antonio Moreno González,** en el carácter de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Paraguay** ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA REALIZACION DE CONFERENCIAS, PUBLICACION DE TRABAJOS O CUALQUIER ESTUDIO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES ATOMICAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 21.456 — Bs. As., 10|10|50.

VISTO el Decreto Nº 19.936, de creación de la Comisión Nacional de la Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que la coordinación y estímulo de las investigaciones acerca de la nueva energía, que se le ha señalado a dicho organismo como una de sus funciones específicas, presupone dotarlo de todos los medios que lo pongan en íntimo contacto con cualquier género de actividades de tal naturaleza; Que si bien a ello tiende la disposición del artículo 4º del decreto de creación, en cuanto obliga a las personas e instituciones públicas y privadas a denunciar las investigaciones que sobre el particular realicen, dicha previsión no incluye otras manifestaciones cuyo contenido puede ser de alto interés para la finalidad que se persigue; Que en ese orden de cosas la publicación de estudios o la realización de conferencias sobre la materia, por los puntos de vista, opiniones o simples inquietudes de sus autores, adquiere suma importancia, como que se presumen fruto de experimentaciones prácticas o de estudios técnicos, todo ello de indudable valor científico para la labor de la Comisión Nacional de la Energía Atómica; Que las razones de orden público que determinaron, como en otros países, la ingerencia estatal en el campo de las actividades relacionadas con la física nuclear, deben por las condiciones antedichas, ser extendidas a cualquier acto de trasecendencia pública;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La realización de conferencias de trasecendencia pública, así como la publicación de trabajos de o estudios de cualquier género, relacionados con investigaciones atómicas, deberán previamente ser autorizados por la Comisión Nacional de la Energía Atómica.

Art. 2º — La Comisión Nacional de la Energía Atómica llevará un registro con la colección completa de las producciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 21.626. - Bs. As., 11|10|50

VISTO: atento a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán, al Doctor Carlos Sanjuán.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán.

DISPONESE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO 5.933|50 ESTABLECIENDO LA NUEVA DEPENDENCIA DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION DEL PROFESORADO

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.350 - Buenos Aires, 18 de octubre de 1950

VISTO: Que por Decreto Nº 16.251 de 3 de agosto de 1950 se procedió a reestructurar los organismos que integran el Ministerio de Educación, estableciéndose la dependencia de los Institutos de formación del profesorado, de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de aquella estructuración, es necesario modificar el Art. 3º del Decreto Nº 5.933 del 18 de marzo de 1950, por el que se disponía que el "Instituto Adscripto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica" sería fiscalizado directamente por el ex Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística (hoy Dirección de Enseñanza Artística), en el sentido de que dicha vigilancia será ejercida por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 5.933 del 18 de marzo de 1950, en la siguiente forma:
"Art. 3º — La Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación, tendrá directamente a su cargo la supervisión, vigilancia, e inspección de las actividades del Instituto a los efectos requeridos por las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones administrativas que rigen para los institutos privados que gozan de los beneficios de la incorporación a la enseñanza oficial".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

APRUEBASE LA MAYOR INVERSION EFECTUADA POR LA ADMINISTRACION GRAL. DE O. SANITARIAS DE LA NACION

LEY 14.009

Sancionada: Sept. 30|1950
Promulgada: Oct. 23|1950

POR CUANTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la mayor inversión de seiscientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 669.561.82), efectuada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con relación al crédito asignado en su presupuesto de explotación de los servicios generales correspondientes al ejercicio del año 1948 en la partida II Otros Gastos - Inciso 1, Capital Federal a) Gastos generales, aprobado por Ley 13.072 y modificado por Decretos 3.895, 9.622, 15.550, 36.915 y 39.927, todos del año 1948.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.009 —
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 23 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo
DECRETO Nº 22.510

DISTRIBUCION DEL FONDO DE AYUDA PARA HIPODROMOS - LEY 13.235

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.828. — Bs. As., 12|10|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 45.082|49, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 creó un adicional del dos por ciento (2 %) al impuesto a las apuestas de carreras establecido por el Decreto Nº 18.231|43, ratificado por Ley Nº 12.922, destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio de la Nación, estableciendo que el producido del gravamen se distribuirá conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y que el excedente se destinará a obras de ayuda social; Que por Decreto Nº 38.439|48 se reglamentó dicha ley, determinándose que las entidades hípicas que reúnan los requisitos indicados en el mismo, podrán solicitar la correspondiente ayuda cuando sus recursos no alcancen a cubrir los desembolsos impuestos por el pago de remuneraciones justas y demás beneficios sociales a su personal y para cancelar las deudas pendientes con el fisco nacional, a cuyo efecto el decreto faculta al Ministerio de Hacienda para aprobar o modificar los presupuestos que deben presentar tales entidades; Que con arreglo a lo dispuesto por el referido decreto, el Jockey Club de Venado Tuerto solicita se le asigne en concepto de ayuda la suma necesaria para cubrir el presunto déficit del año 1949, que según surge del presupuesto que corre de fojas 15 a 18 confeccionado por la entidad, previa rectificación del error de cálculo que contiene, asciende a la cantidad de un millón trescientos veintiún mil diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 1.321.017,68); Que, sin embargo, conforme con las normas del Decreto Nº 38.439|48, corresponde computar separadamente los ingresos y egresos de las actividades hípica y social de la institución, para llegar a establecer en primer término el presunto déficit de la actividad hípica, y luego la proporción en que inciden sobre él las erogaciones a que se ha hecho referencia en el segundo considerando del presente. Cabe aclarar que la actividad social, de acuerdo a dicho decreto debe financiarse de por sí; Que en consecuencia corresponde ajustar el referido presupuesto, introduciendo en el mismo las rectificaciones y ampliaciones de que da cuenta la planilla de fojas 58, por las razones que en ella se indican; Que con el ajuste a que se refiere el considerando anterior y que consta a fojas 56, el presunto déficit de la actividad hípica del Jockey Club de Venado Tuerto en el año próximo pasado queda establecido en la suma de ciento cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 145.098), el que puede estimarse como proveniente del pago de remuneraciones justas y demás beneficios a su personal, ya que en el presupuesto ajustado se prevén varias partidas por un total de trescientos once mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 311.300) para atender el cumplimiento del convenio celebrado con los empleados, obreros y profesionales, cuya copia obra de fojas 37 a 42; Que, por consiguiente, corresponde asignar la referida suma de ciento cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 145.098) al Jockey Club de Venado Tuerto, en concepto de ayuda por el año 1949, la que debe ponerse a disposición de la entidad. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto preventivo para el año 1949, correspondiente al Jockey Club de Venado Tuerto, en la forma de que da cuenta el ajuste de fojas 56 a 57.

Art. 2º — Asígnase al Jockey Club de Venado Tuerto en concepto de ayuda por el año 1949, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 13.235, la suma de ciento cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 145.098) y en consecuencia autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a dicha institución la referida suma con cargo a la cuenta "Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235".

Art. 3º — Apruébase, en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 38.439|48, el convenio concertado con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión entre el Jockey Club de Venado Tuerto y la entidad que agrupa a sus empleados, obreros y profesionales, cuya copia obra de fojas 37 a 42.

Art. 4º — El Jockey Club de Venado Tuerto deberá rendir cuentas, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de este decreto, de la suma a que se refiere el artículo 2º; quedando aclarado que no podrá incluir en la rendición erogaciones ajenas a las contempladas en el presupuesto aprobado, o que respondan al pago de sueldos, viáticos u otra remuneración a los socios que ejercen funciones directivas en la entidad; ni compensar con los sobrantes de inversión de cualquier rubro del mismo el eventual déficit de otros. Dentro de dicha fecha, la entidad deberá reintegrar los sobrantes de inversión que pudieran existir con respecto a la ayuda recibida.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, el Jockey Club de Venado Tuerto deberá remitir al Ministerio de Hacienda para su aprobación o rechazo, el detalle —previamente conformado por la Dirección General Impositiva— de las erogaciones no contempladas en el presupuesto aprobado que pudiera haber realizado con anterioridad a la fecha del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.829. — Bs. As., 12|10|50

VISTO este Expediente Nº 45.028|49, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 creó un adicional del dos por ciento (2 %) al impuesto a las apuestas de carreras establecido por el Decreto Nº 18.231|43, ratificado por Ley Nº 12.922, destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio de la Nación, estableciendo que el producido del gravamen se distribuirá conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y que el excedente se destinará a obras de ayuda social; Que por Decretos números 38.439|48 y 15.988|50 se reglamentó dicha ley, determinándose que las entidades hípicas que reúnan los requisitos indicados en los mismos, podrán solicitar la correspondiente ayuda cuando sus recursos no alcancen a cubrir los desembolsos impuestos por el pago de remuneraciones justas y demás beneficios sociales a su personal y para cancelar las deudas pendientes con el fisco nacional, a cuyo efecto se faculta al Ministerio de Hacienda para aprobar o modificar los presupuestos que deben presentar tales entidades; Que con arreglo a lo dispuesto por los referidos decretos, el Jockey Club de Paraná solicita se le asigne en concepto de ayuda la suma necesaria para cubrir el presunto déficit del año 1949, que asciende a la suma de noventa y dos mi ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 92.083,40), según surge del presupuesto que corre de fojas 11 a 14, confeccionado por la institución; Que, sin embargo, conforme con las normas de los Decretos números 38.439|48 y 15.988|50, corresponde computar separadamente los ingresos y egresos de las actividades hípica y social de la entidad, para llegar a establecer en primer término el presunto déficit de la actividad hípica, y luego la proporción en que inciden sobre él las erogaciones a que se ha hecho referencia en el segundo considerando del presente. Cabe aclarar que la actividad social, de acuerdo a dichos decretos, debe financiarse de por sí; Que en consecuencia corresponde ajustar el referido presupuesto, introduciendo en el mismo las rectificaciones y ampliaciones de que da cuenta la planilla de fojas 161, por las razones que en ella se indican. Entre las principales modificaciones cabe consignar la inclusión de las partidas necesarias para el cumplimiento de las mejoras pactadas por la entidad con su personal y los profesionales del turf a ella vinculados, que no se hallaban previstas y cuyo monto total asciende a doscientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 260.387); Que con el ajuste a que se refiere el considerando anterior y que consta a fojas 159, el presunto déficit de la actividad hípica del Jockey Club de Paraná en el año próximo pasado queda establecido en la suma de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 194.722); el que puede estimarse como proveniente del pago de remuneraciones justas y demás beneficios a su personal, ya que en el presupuesto ajustado se prevén varias partidas por un total de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 363.957), para atender tales erogaciones. En cuanto a la actividad social, con el propósito de que el estado deficitario de este rubro considerado aisladamente, no llegue a repercutir sobre la situación financiera de la institución en sí, corresponde que la misma adopte en el futuro las medidas necesarias para equilibrar su presupuesto; Que, por consiguiente, corresponde asignar la referida suma de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 194.722) al Jockey Club de Paraná, en concepto de ayuda por el año 1949, la que debe ponerse a disposición de la entidad. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto preventivo para el año 1949 correspondiente al Jockey Club de Paraná, en la forma de que da cuenta el ajuste de fojas 159 y 160.

Art. 2º — Asígnase al Jockey Club de Paraná en concepto de ayuda por el año 1949, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 13.235, la suma de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos moneda nacional (194.722), y en consecuencia autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a dicha institución la referida suma, con cargo a la cuenta "Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235" e imputación al anexo 10, Capítulo I, B, inciso 2º, ítem 19, partida principal c) 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Apruébanse en los términos del artículo 8º del Decreto número 38.439|48, los convenios concertados entre el Jockey Club de Paraná y las entidades que agrupan a sus empleados, obreros y profesionales, cuyas copias obran a fojas 23|6 y 153; 27|30, 90 y 151; 31|5 y 152.

Art. 4º — El Jockey Club de Paraná deberá rendir cuentas, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de este decreto, de la suma a que se refiere el artículo 2º; quedando aclarado que no podrá incluir en la rendición erogaciones ajenas a las contempladas en el presupuesto aprobado, o que respondan al pago de sueldos, viáticos u otra remuneración a los socios que ejercen funciones directivas en la entidad; ni compensar con los sobrantes de inversión de cualquier rubro del mismo el eventual déficit de otros. Dentro de dicha fecha, la entidad deberá reintegrar los sobrantes de inversión que pudieran existir con respecto a la ayuda recibida.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, el Jockey Club de Paraná deberá remitir al Ministerio de Hacienda, para su aprobación o rechazo, el detalle —previamente conformado por la Dirección General Impositiva— de las erogaciones no contempladas en el presupuesto aprobado que pudiera haber realizado con anterioridad a la efeha del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery

Elévase a Municipalidad la Actual Comisión de Fomento de la Localidad de "Las Heras" de C. Rivadavia (Z. M.)

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.996. — Bs. As., 13/10/50.

VISTO el presente Expediente Nº 6.786|50 letra "C" (G.M.C.R.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que se inició con motivo de una propuesta formulada por la Comisión de Fomento de "Las Heras", Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en el sentido de que se erija en Municipalidad a la citada localidad; Que de acuerdo a los resultados arrojados por el último Censo General de la Nación, sobre los que informa la Dirección General de Investigaciones, Estadística y Censo en Expediente número 17.683|46 Cde. 258 (M.E.), letra "G" Nº 790|48 (G.M.C.R.) e informes sobre cálculos de recursos y presupuestos de gastos y desarrollo social y comercial alcanzado por la localidad de "Las Heras", han quedado cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 22 de la Ley Nº 1.532 de Organización de los Territorios Nacionales y Decretos Reglamentarios de fecha 6 de junio de 1924 y 8 de noviembre de 1933, para la creación de una Municipalidad en la localidad mencionada; Que de conformidad con el artículo 22 de la citada Ley Nº 1.532 y artículo 1º, párrafo 2, del Decreto Reglamentario de la misma de fecha 6 de junio de 1924, es facultad del P. E. el erigir en Municipalidad a los distritos que hayan alcanzado la población de 1.000 habitantes y siempre que a su juicio dicha población tenga la suficiente cohesión y fuentes de renta suficientes, contribuyendo con ello al desarrollo social y económico de la misma; Que, por lo tanto, corresponde dar cumplimiento a las citadas disposiciones legales y reglamentarias creando la Municipalidad de "Las Heras", Zona Militar de Comodoro Rivadavia, con el alcance que le permite el actual régimen orgánico de la referida zona, o sea, sujeta a la administración de un Comisionado Municipal; Que por ello, y en atención a lo dictaminado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elévase a Municipalidad la actual Comisión de Fomento de la localidad de "Las Heras", Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la que ejercerá su jurisdicción en el territorio que tiene como ejido la misma.

Art. 2º — El señor Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia adoptará las medidas que correspondan con el fin de dar cumplimiento al presente decreto y a lo dispuesto en los artículos 10, inciso 10 y 55 a 58, de la Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Decreto número 15.035|45, ratificado por la Ley Nº 12.913).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y vuelva a la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia a sus efectos.

PERON
Franklin Lucero

DEPENDERAN DEL MINISTERIO DE HACIENDA LAS COLONIAS DE VACACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.315. — Bs. As., 9|10|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO que por razones de racionalización administrativa es conveniente centralizar en el Ministerio de Hacienda todo lo relativo a la administración y funcionamiento de los bienes de propiedad de la Nación destinados a vivienda; estadía en lugares de vacaciones y de descanso, campos de deportes, etcétera, incluso las obras complementarias, evitando con ello su dispersión entre distintas jurisdicciones ministeriales, y CONSIDERANDO: Que la medida de que se trata, atento a la finalidad de verdadera ayuda social que persiguen dichas obras, es acorde con el espíritu del artículo 2º, inciso 11, de la Ley Nº 13.529 de Organización y Competencia de los Ministerios que encomienda al Departamento Secretaría de Estado de Hacienda lo inherente al régimen administrativo y fiscalización de las obras de ayuda social; Que la referida centralización no implicará mayores erogaciones para el Estado desde el momento que conjuntamente con el cambio de jurisdicción de la administración, el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones legales que le son propias, puede establecer también la transferencia, a la órbita del Ministerio de Hacienda, de todos los créditos con que se atienden los gastos que demanda el funcionamiento y sostenimiento de las obras y servicios en cuestión; Que, finalmente, sin perjuicio de que gradualmente se operen las transferencias expresadas, procede disponer desde ya el cambio de jurisdicción para las obras pertinentes que actualmente administra el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, no siendo ello obstáculo para que el citado Departamento continúe, de acuerdo a los planes respectivos, con la ejecución de nuevas construcciones y ampliaciones de obras y servicios de la naturaleza y destino a que se refiere el presente decreto; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Nacional, destinados a vivienda, colonias de vacaciones y de descanso, campos de deportes y similares, incluso las obras complementarias, existentes a la fecha del presente decreto o que se adquieran o construyan en el futuro.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo los distintos Ministerios Secretarías de Estado en cuyas jurisdicciones hubiera bienes inmuebles destinados a los fines enunciados en el párrafo procedente, deberán convenir con el Ministerio de Hacienda, a los fines de la preparación del proyecto de decreto pertinente, la forma y oportunidad de la transferencia de aquellos bienes, como así también de los créditos que se apliquen a atender las erogaciones que demande el funcionamiento, conservación y sostenimiento de los servicios respectivos.

El cambio de jurisdicción de que se trata lleva implícito también la transferencia de todos los bienes muebles, semovientes, vehículos, instalaciones, implementos, etc., afectados directamente a la atención de los servicios cuya administración y sostenimiento queden a cargo del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º — Transfiérese al Ministerio de Hacienda de la Nación, a partir de la fecha del presente decreto, los edificios y demás bienes inmuebles, juntamente con los que fueren complementarios, de propiedad del Gobierno Nacional, destinados a vivienda, colonias de vacaciones y de descanso, campos de deportes y similares, existentes o que se adquieran o construyan en el futuro en la localidad de Ezeiza (Provincia de Buenos Aires) incluso los de la "Ciudad Evita", como asimismo en las denominadas Colonias de Vacaciones de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires), de Embalse del Río Tercero (Provincia de Córdoba) y de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Art. 3º — Déjase establecido que simultáneamente con el cambio de jurisdicción a que se refiere el artículo anterior quedan también transferidos al Ministerio de Hacienda de la Nación, todos los bienes muebles, semovientes, vehículos, instalaciones, implementos, etcétera, afectados directamente a la atención de los servicios que en virud de lo dispuesto por el presente decreto deberá tomar a su cargo el referido Departamento de Estado.

Art. 4º — El Ministerio de Hacienda de la Nación tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes y servicios que se le transfieren de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — El Ministerio de Obras Públicas convendrá con el de Hacienda las medidas necesarias a los fines de la inmediata transferencia a la jurisdicción de este último Departamento, conforme a las disposiciones legales en vigor, de los créditos mediante los cuales se atienden las necesidades de administración, funcionamiento, etc., de los bienes a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Hasta tanto se concrete dicha transferencia, el Ministerio de Obras Públicas continuará afrontando con cargo a dichos créditos el pago de los gastos que se ocasionen.

Art. 6º — Las nuevas construcciones y|o ampliaciones de las existentes en los lugares y con el destino señalados en el artículo 2º, continuarán siendo realizadas —como hasta el presente— por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación de acuerdo con los planes respectivos, y una vez terminadas pasarán automáticamente a la jurisdicción del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Todas las transferencias de bienes que sean consecuencia de lo dispuesto por el presente decreto, se efectuarán bajo inventario practicado con todas las formalidades del caso.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Apruébanse Becas Otorgadas por la Comisión N. de Cultura

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.270. — Bs. As., 6|10|50.

VISTO: que la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 11.966 del 14 de junio de 1950, solicita aprobación de las becas otorgadas para estudiantes en el país, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cultura, ha distribuído convenientemente el crédito de "Becas", determinando cantidad, importe mensual y monto total de cada una; Que las becas asignadas lo han sido mediante selección efectuada por el señalado organismo y de acuerdo con la reglamentación existente sobre la materia; Atento lo expuesto, y en conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las treinta y seis Becas en el país otorgadas por la Comisión Nacional de Cultura, conforme al detalle en particular que se determina en planilla anexa, por un total de Veintiocho Mil Ochocientos Pesos ($ 28.800) Moneda Nacional, que ese organismo imputará al crédito de "Becas" de su presupuesto (Inciso 2º "Otros Gastos"; Partidas: Principal Nº 4; Parcial Nº 1).

Art. 2º — La Comisión Nacional de Cultura procederá al pago de las cuotas mensuales de las becas acordadas conforme al reglamento correspondiente y con anterioridad al 1º de abril de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Nombre y Apellido de los Becarios	Cuota Mensual	Total 8 meses
María Mafalda Bichara	$ 100.—	$ 800.—
Mirta L. Uriña	„ 100.—	„ 800.—
María Del Carmen Pagani	„ 100.—	„ 800.—
Filemón Rogelio Albarracín	„ 100.—	„ 800.—
Luisa Inés Castaño	„ 100.—	„ 800.—
Gladys Beatriz Coletti	„ 100.—	„ 800.—
María C. Aguilar	„ 100.—	„ 800.—
Ana María Masutti	„ 100.—	„ 800.—
Lylia A. Ciban	„ 100.—	„ 800.—
Etelvina Hernández	„ 100.—	„ 800.—
Norma L. Desiderio	„ 100.—	„ 800.—
José D. Loiácono	„ 100.—	„ 800.—
Lidia Estela Larcher	„ 100.—	„ 800.—
Fernando Luis Favarón	„ 100.—	„ 800.—
José R. Pérez	„ 100.—	„ 800.—
Julia A. Bartoli	„ 100.—	„ 800.—
Ulises R. Sánchez	„ 100.—	„ 800.—
Robustiana Romero	„ 100.—	„ 800.—
Jorge Eduardo Funes	„ 100.—	„ 800.—
Rómulo Efraín Campias	„ 100.—	„ 800.—
Osvaldo A. Quintana	„ 100.—	„ 800.—
María Montalbeti	„ 100.—	„ 800.—
Antonia E. Chilavert	„ 100.—	„ 800.—
Susana Giménez	„ 100.—	„ 800.—
Aldo W. Alzogaray	„ 100.—	„ 800.—
Julio A. Rodríguez	„ 100.—	„ 800.—
Irma Páez	„ 100.—	„ 800.—
Alberto Domingo Amico	„ 100.—	„ 800.—
Leonor Buenaventura Fernández	„ 100.—	„ 800.—
Dora Ana Perfilio	„ 100.—	„ 800.—
Susana Haydée Romano	„ 100.—	„ 800.—
Excelsa Isolina Frías	„ 100.—	„ 800.—
Julio Baena	„ 100.—	„ 800.—
Carlos Norberto Lancon	„ 100.—	„ 800.—
José Luis Amalio	„ 100.—	„ 800.—
Deleira Secchiari	„ 100.—	„ 800.—

TOTAL GENERAL: $ 28.800.—

Importa la presente planilla: Veintiocho Mil Ochocientos Pesos ($ 28.000.—) Moneda Nacional.

Dase Término a una Misión

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.191 — Bs. As., 16|10|50.

VISTO la Nota Nº 771, de fecha 4 de octubre de 1950, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la misión del Contraalmirante Victorio Malatesta, como Agregado Naval a la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Enrique B. García

Procurador Fiscal en el Chaco

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.457. — Bs. As. 10|10|50.

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del Chaco, con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, por promoción del Doctor Eugenio Cores, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del Chaco, con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, en reemplazo del Doctor Eugenio Cores, que fué promovido, al Doctor Gerardo Yebra (Clase 1922-D. M. 36-M.I. 2.399.580-C.I. 63.175 Policía de Santa Fe).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese y dése a la Dirección General de Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Otórgase un Préstamo a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (En Liquidación)

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.694 — Buenos Aires, 29/9/50.

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente Nº 100.799/50), originada en las gestiones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) para que se le garantice un préstamo bancario a fin de hacer frente a déficit de explotación, y el acuerdo prestado por el Consejo Económico Nacional para que se propicie el dictado del decreto, ampliatorio del Nº 33.121|49, por el que se acordará la garantía solicitada, y CONSIDERANDO: Que subsisten las circunstancias y fundamentos que motivaron en su momento la medida dispuesta por el citado Decreto Nº 33.121/49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) por el sistema bancario oficial, hasta un importe de Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 22.000.000), con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Juan F. Castro.

Deberán estar Habilitados por la D. General de Sanidad Animal, los Locales donde se Realizan Exposiciones o Remates-Feria de Ganado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA RESOL. Nº 2.166. — Buenos Aires, 9|10|50. Año del Libertador General San Martín

VISTO el Decreto Nº 28.113 de fecha 9 de noviembre de 1949 por el cual se faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería para reglamentar el mismo dictando las normas técnicas complementarias, determinar las condiciones en que deberán realizarse los movimientos de los animales con destino a las ferias o exposiciones de ganado o a los sitios de concentración de animales susceptibles de compraventa y destinados a efectuar tránsito interjurisdiccional y fijar las prescripciones de carácter sanitario y condiciones de los locales e instalaciones donde se efectúe la venta, exhibición o concentración de los mismos, y CONSIDERANDO: Que en nuestro medio rural es de singular importancia la función que cumplen los establecimientos o instalaciones destinados a exposición y venta de ganado, ya que a los mismos concurren animales de distintas procedencias y de ellos parten los que transitan por los caminos públicos y que, por los distintos medios de transporte, arriban a los establecimientos de faena e industrialización, todo lo cual implica el constante desplazamiento de una enorme cantidad de animales cuyo movimiento debe estar controlado por la autoridad responsable de la sanidad pecuaria del país, Por ello y de conformidad con lo solicitado por la Subsecretaría de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 55 y 58,

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

1º — A partir de los noventa días (90) de publicada la presente resolución, todo local o instalación donde periódicamente se realicen exposiciones o remate-ferias de ganado, para funcionar como tal deberá hallarse habilitado por la Dirección General de Sanidad Animal.

2º — Facúltase a la Dirección General citada para autorizar la continuación del funcionamiento de locales o instalaciones existentes actualmente y que no se hallasen en condiciones de ser habilitados de acuerdo a la presente reglamentación, otorgando un plazo que no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días para encuadrarse en las disposiciones de la misma.

3º — Los propietarios u ocupantes de los locales o instalaciones a que se refiere el apdo. 1º deberán presentar o remitir a la Dirección General de Sanidad Animal la respectiva solicitud de habilitación en la que se consignarán todos los datos personales relativos a los interesados como igualmente los relacionados con la ubicación del local. Dicha solicitud deberá acompañarse de un plano o croquis lo más detallado posible del local o instalación correspondiente.

4º — Para obtener su habilitación, los locales deberán estar provistos de instalaciones aptas para el mantenimiento higiénico sanitario del ganado y su inspección individual y poseer corrales o potreros de aislamiento. Deberán igualmente contar con las dependencias y elementos que la repartición mencionada en el apartado anterior juzgue indispensable para su normal funcionamiento.

5º — Realizadas las inspecciones necesarias, si los locales o instalaciones se hallaran en condiciones la Dirección General de Sanidad Animal dispondrá su habilitación. La Dirección de Contralor Sanitario dependiente de la misma llevará un registro de habilitaciones y otorgará a los interesados una constancia que deberá ser exhibida cuando la autoridad sanitaria lo requiera.

6º — La Dirección General aludida por intermedio de sus servicios técnicos inspeccionará los locales o instalaciones destinados a exposiciones o remate-ferias de ganado, a efectos de verificar la exactitud de los datos consignados en las solicitudes de habilitación y en los planos o croquis presentados por los interesados.

7º — Facúltase a la Dirección General de Sanidad Animal a aceptar los solicitudes de habilitación y planos descriptivos presentados durante la vigencia de disposiciones anteriores, las que, a simple pedido de los interesados, serán consideradas a los fines del apartado 1º de esta resolución.

8º — Las personas que realicen actos de exposición o remate-ferias deberán comunicar al veterinario regional de la zona la fecha de los mismos con una anticipación mínima de cinco (5) días. Toda suspensión o postergación que fije nueva fecha deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del técnico aludido.

9º La entrada y salida de animales de los locales o instalaciones, así como todo lo que se relacione con el movimiento de los mismos, su control sanitario y las medidas que deban adoptarse en preservación de otros animales alojados en los referidos locales o instalaciones, o de determinada zona o región, deben ser puestas en conocimiento del veterinario regional respectivo o inspector autorizado.

Para un mejor control de las tropas, autorízase a los veterinarios regionales o inspectores actuantes a disponer que las puertas de acceso a los locales e instalaciones se clausuren una hora antes de iniciar el acto o dar comienzo a las ventas.

10. — Prohíbese usar locales o instalaciones de exposiciones o remate-ferias de ganado, para encierre, trabajos o descanso de animales en tránsito o detenidos por estar afectados de enfermedades contagiosas. Toda excepción a esta norma deberá ser expresamente autorizada por el personal técnico oficial actuante.

11. — Prohíbese la realización de exposiciones o ventas continuadas en un mismo local. Fíjase en 48 horas el tiempo mínimo de intervalo entre un acto y el siguiente, lapso que solamente en casos excepcionales podrá ser reducido o suprimido con expresa autorización del técnico oficial actuante.

Finalizados los remate-ferias, el ganado no podrá permanecer en los locales o instalaciones por un plazo mayor de 48 horas. La autoridad sanitaria podrá disponer excepciones a esta norma o la desconcentración de las tropas inmediatamente de finalizado un acto de exposición o venta, cuando medien razones de urgente necesidad sanitaria.

12. — Los remates y liquidaciones de animales de establecimientos que se realicen en instalaciones improvisadas, serán autorizados en cada caso por el técnico oficial correspondiente, siempre que se haya dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias y no exista peligro de propagación de enfermedades.

Los actos a cumplirse en las referidas instalaciones deberán ser puestos en conocimiento del técnico oficial correspondiente inmediatamente de programados.

13. — Las tropas en las que se observaran animales enfermos dentro de las instalaciones, podrán ser vendidas. En tales casos, los organizadores de los actos de exposición o remate-feria o los martilleros quedan obligados a hacer conocer el hecho públicamente y de viva voz y a comunicar a los posibles adquirentes o propietarios que la extracción, tránsito, transporte y ulterior destino de las mismas, deberá ajustarse a las medidas que adopte o indique el técnico oficial actuante.

14. — Los locales o instalaciones que hayan servido de alojamiento a animales enfermos deberán ser sometidos a desinfección con productos aprobados de conformidad con las prescripciones de la ley Nº 13.636 de Contralor de Productos Veterinarios.

En todo lo pertinente a estas medidas, se dará intervención al técnico oficial correspondiente.

15. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal para su conocimiento y demás efectos.

Emery

Normas Sobre Importaciones de Alhajas y Joyerías

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION GENERAL Nº 214 (A. L.)

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950.

VISTO la presentación de diversas entidades gremiales vinculadas al ramo de joyerías, relojerías y afines, solicitando se precise el alcance de la disposición de la referencia que establece un recargo de 6 veces el impuesto sobre el monto de los ingresos brutos provenientes de las actividades que realizan los "importadores de alhajas y joyerías", y CONSIDERANDO: Que los términos "alhajas" y "joyerías" que figuran en la ley, deben tomarse, para determinar el objeto del tributo, como aludiendo a "joyas", en su específica significación, a base de las acepciones gramaticales corrientes y del sentido comercial del vocablo. Que, respondiendo a análogos principios, cabe comprender bajo la denominación de "importadores de alhajas y joyerías", como designación del sujeto del impuesto, a cuantos realizan el comercio habitual con tales artículos, dando así a la expresión toda la amplitud que cabe a la naturaleza económica de la actividad lucrativa gravada. Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º de la Ley 13.925 y 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Compréndese bajo la denominación de "joya", a toda pieza con individualidad propia, ejecutada manual o mecánicamente, susceptible de emplearse como adorno de la persona siempre que:

a) fuere de oro o platino, o sus aleaciones con otros metales en cualquier proporción;
b) llevare perlas naturales o cultivadas, o piedras preciosas o semipreciosas, naturales o reconstituídas, lapidadas, cualquiera sea el material utilizado en su confección.

2º — Considéranse incluídos dentro del concepto "joya", aquellos artículos aptos para ser llevados sobre la persona cuya finalidad específica y corriente fuere distinta a la del adorno (relojes, lapiceras, encendedores, etc.), en tanto contengan perlas, piedras preciosas o semipreciosas.

3º — A los fines del recargo del artículo 3º de la Ley Nº 13.675 ampliatorio del artículo 107 inciso c) de la Ordenanza General Impositiva, considéranse comprendidos en la designación de "importadores de alhajas y joyerías", los negocios de importación, fabricación o venta, por mayor o menor de los artículos alcanzados por la definición precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la citada Ordenanza.

4º — Acuérdase un plazo hasta el 10 de octubre próximo, para que los responsables que hubieren abonado el impuesto en forma distinta a la que corresponde por aplicación de las disposiciones precedentes, presenten una declaración jurada rectificativa e ingresen, dentro del mismo plazo, la diferencia de impuesto resultante.

5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

REINTEGRO DE GASTOS AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE ECONOMIA
Orden de Pago Nº 9 de 1950
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 20.873. — Bs. As. 3|10|50.

VISTO el presente Expediente número 2.262|49, del Registro del Ministerio de Economía, relacionado con el reintegro que gestiona el Ministerio de Industria y Comercio, por diversos gastos abonados a las Consejerías Económicas en el Exterior, y CONSIDERANDO: Que dichas erogaciones no fueron computadas al establecer los saldos de créditos transferidos por la ex Secretaría de Industria y Comercio (hoy Ministerio), a la ex Secretaría de Economía (hoy Ministerio), de conformidad con el Decreto Nº 3.900, en Acuerdo General de Ministros, del 17 de febrero de 1949, y Nº 15.965, del 8 de julio de 1949; Que de las actuaciones producidas, como así de los comprobantes de inversión incorporados al referido expediente, resulta probada la legitimidad del reintegro que se gestiona; Que de la constancia que obra a fs. 193 vta. de esos actuados, surge que el Ministerio de Economía comprometió, en el ejercicio de 1949, la suma necesaria para hacer frente al gasto de que se trata; Que en consecuencia y por encuadrarse el caso dentro de las prescripciones del Artículo 29º de la Ley Nº 12.961, nada obsta para reapropiar el gasto al corriente ejercicio; Que existiendo recursos disponibles en las correspondientes partidas del presupuesto para 1950, puede llevarse a cabo la afectación pertinente; Por todo ello y atento la conformidad prestada por la Delegación Fiscal a fojas 200 vta. y lo propuesto por el Ministerio de Economía;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, entregará por cuenta y orden del Ministerio de Economía, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio, la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos (m$n. 50.651.85) Moneda Nacional, importe correspondiente al reintegro de los gastos abonados por este último Departamento de Estado a las Consejerías Económicas en el Exterior, de quien dependían en la oportunidad en que se originaron los mismos.

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad al Anexo 11, Ministerio de Economía (Capítulo I, Administración Central), del presupuesto para 1950, afectando la suma de Cuatrocientos Treinte y Siete pesos (m$n. 437.—) Moneda Nacional, al Inciso 1º "Gastos en Personal", apartado c) "Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos", Partida Principal 1 "Personal administrativo y técnico", Parcial 5 "Cumplimiento escalafón - Decreto número 13.540|49", la de Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos (m$n. 42.049.42) Moneda Nacional, al Inciso 2º "Otros Gastos", apartado a) "Gastos Generales", Partida Principal 8 "Gastos del Servicio Exterior", Parcial 1 "Gastos de las Consejerías Económicas en el exterior, a clasificar por inversión" y la de Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Tres Centavos (m$n. 8.165.43) Moneda Nacional, al apartado b) "Inversiones y Reservas", Partida Principal 4 "Inversiones y Reservas del Servicio Exterior", Parcial 1 "Inversiones Patrimoniales de las Consejerías Económicas en el exterior, a clasificar por inversión", del mismo inciso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Economía, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 125, para el día 21 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 8.50, para la provisión de: repuestos para automóviles Chevrolet, Ford, Plymouth y Jeep Willys. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadaïlhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Administrativo.

e.20|10-Nº L-5.139-v.13|11|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres. Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Direccción General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 227-P. (2º llamado) para la adquisición de rodillos triplex, tensores y deflectores, según características que figurán en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|10-Nº L-5.143-v.6|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 9.882|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina Offset.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.158-v.6|11|50

(Expediente Nº 9.911|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche para el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.157-v.6|11|50

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

(Expediente Nº 10.312|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.149-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.842|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950, a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.134-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.811|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.135-v.13|11|50

(Expediente Nº 6.747|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.136-v.13|11|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 38.979-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30/10-Nº 5.144 - v.13/11/50.

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1663) Repuestos para cocinas, calefones, estufas y heladeras a gas. Noviembre 15 a las 11,00 horas (Pliego 1664) Alambres y resortes en gral. Noviembre 16, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1665) Cadenas en gral. Noviembre 16, a las 10,00 horas (Pliego número 1666) Cables de acero y accesorios. Noviembre 16, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1667) Aceiteras y lubricadores. Noviembre 17, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1668) Mangueras de goma y tela. Noviembre 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1669) Bombas varias en gral. Noviembre 17, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1670) Instalación de dos válvulas de dos vías en Planteles de Gas Nº 1 y 2. Noviembre 18, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1671) Barricas y cajones de madera. Noviembre 18, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1672) Hierro planchuela, chapas de hierro, de hierro galvanizado, etc. Noviembre 18, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1674) Obra trabajos complementarios en Planta Compresora Central del Gasoducto Pte. Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.30/10-Nº 5.141 - v.14/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado: reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7.30 a 13.30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Divisional Mar del Plata

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertos en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.

División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Hipólito Yrigoyen Nº 2850 - Capital

Llámase a licitación pública Nº 6/50, para el día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas de las distintas dependencias de esta Institución, ubicadas dentro de los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre del año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes y de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.30/10-Nº 5.154 - v.13/11/50.

Ministerio de Transportes

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.748/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 60.000 kilos de Pan Dulce en piezas de un kilo. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Noviembre de 1950 a las 15 hs. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.30|10-Nº L-5.146-v.13|11|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D/2188/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición le elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal de ambas Planas, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 10.15 a 18.15 horas.

José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.30|10-Nº L-5.145-v.13|11|50.

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Llamados a Licitación Pública:

Nº 81 (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 15 horas. Ref: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: pesos 275.000.— m|n. Pliego $ 10.— m|n.

Nº 82 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión equipos frigoríficos y elementos varios p/cámaras frías y calientes. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: $ 190.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 83 — Apert. 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y elementos varios (electrocardiógrafos, retinógrafos, fotómetros, baumanómetros, etc.). Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: pesos 187.595.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 84 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos de piedra bianca "M. del Plata" en paramentos para estatuas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina). Presupuesto Oficial: $ 18.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 85 — Apert.: 23 de Noviembre a las 16 horas. Ref.: Provisión y colocación de repisas de vitrea. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: pesos 76.951.91 m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 86 — (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 16 y 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor presidente de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.30|10.-Nº L-5.155.-v.13|11|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 81.494|50

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 70.163|50

Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado

Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 533.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 135 para el día 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de elementos para la instalación de talleres mecánicos, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|10-Nº L-4.898-v-2|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L. 5.033-v.13|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 18

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 7 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor.

e.13/10-Nº L.4.883-v.6/11/50.

SECRETARIA ELECTORAL DE NEUQUEN

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de diez (10) días para la impresión de los Registros Electorales de la Nación —Distrito de Neuquén— masculino y femenino, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y cláusulas particulares que pueden obtenerse en Secretaría Electoral Neuquén hasta el día del vencimiento de la publicación del presente llamado. — La apertura de las propuestas se efectuará el día diez (10) de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la Secretaría Electoral citada, y en presencia de los interesados que concurran. — Neuquén, Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Francisco Taboada, Prosecretario a|c. Secretario Electoral.

e.20|10-Nº L-4.997-v-3|11|50

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos generales (libros, impresos-papelería, útiles de oficina, comestibles, menaje, electricidad, alquiler de toallas y repasadores, etc., etc.), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, durante el año 1951. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día 2 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el Departamento de Administración, calle Rasavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y la nómina de los artículos a licitarse están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.18|10-Nº L-4.934-v.31|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 261|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clavadora Automática - Tronzadoras Múltiple, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.078.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 262|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Voltímetros - Juegos de Válvulas - Termocuplas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.079.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 263|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquinas - Herramientas, Artículos de Ferretería, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.080.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Prensas Excéntricas - Horno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.081.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 53|50 Bis, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Lingoteras de Fundición Especial al Cromo Níquel, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Directorio General.

e.23|10.-Nº L-5.037.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50 Bis, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10.-Nº L-5.039.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 259,50, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajo en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10.-Nº L-5.040.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 260|50, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: microamperímetros, miliamperímetros, capacitores, cables, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.041-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 257|50, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de artículos de escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.042-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 258|50, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.043-v.6|11|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 585|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de durmientes" con destino a la Planta Pirometalúrgica de Cobre, en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 115.002. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|10-Nº L.5.055-v.30|10|50

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 2 de Noviembre de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de ficheros metálicos, armarios metálicos, mesas escritorios, reloj eléctrico para control personal, ventiladores, artefactos fluorescentes, máquinas eléctricas de escribir I. B. M. o similares y máquinas eléctricas de calcular para cuatro operaciones.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales por la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas (Calle Belgrano 2920, Buenos Aires).

Año del Libertador, General San Martín Buenos Aires, 10 de Octubre de 1950.

Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administrativa D. G. Est. M.

e.13|10-Nº L-4.900-v-2|11|50

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 68|50

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 30 de octubre de 1950, a las 10 horas para contratar la provisión de "mosaicos y zócalos graníticos", con destino a la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, calle España 916 o bien a la Secretaría de Obras Públicas de esta Gobernación Militar, Avenida Rivadavia 360. Salvador Marcelino Müller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.18|10-Nº L-4.937-v.31|10.50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de drogas y penicilina.

Apertura de propuestas el día 31 de octubre (treinta y uno) de 1950, a las 16 (diez y seis) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 12 horas.

e.10|10-Nº L-4.829-v.31|10|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 101|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. — Adquisición de lana. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.109-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 102|950. — Apertura: 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. — Adquisición de hojas de papel, tinta, cartulina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.110-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 199|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Adquisición de biblioratos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.111-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 106|950

Apertura 3 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9 horas. Adquisición de lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.19|10-Nº L. 4.952-v.2|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 7 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.00 para la provisión de maderas (pino "Spruce" y lapacho), planchuela y perfil de acero, artículos de ferretería, (arandelas, tornillos, etc.): varios: (electrodos, alcohol para lustrar, aguarrás, barniz, estopa blanca, carburo de calcio y oxígeno industrial).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|10 Nº L-4.911-v-30|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 7 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.20, para la provisión de maderas: terciada y en rollizos de pino Paraná, varios: (pintura verde preparada, aguarrás, alambres de hierro y acero,

planchuela de acero, visagras, puntas París, etc.).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|10-Nº L-4.912-v-30|10|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 120 — Hora 9.00: Artículos de librería y menaje, papeles (romani, celado, mimeógrafo, manifold, etc.).

Nº 121 — Hora 9.10: Tapabocas para carabina y fusil.

Nº 122 — Hora 9.20: Aceite de lino cocido.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.26|10-Nº L.5.096-v.9|11|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 123 — Hora 9.30: Máquinas para taller de automotores (compresores de aire, equipo para frenos hidráulicos lijadoras, pulidoras, rectificadoras de asientos y remachadora eléctrica).

Nº 124 — Hora 9.40: Por la reparación de lanchas remolcadoras.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.26|10-Nº L.5.097-v.9|11|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para las 10 horas del día 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de ficheros de madera, fichas, libros en blanco, sobres y papel de embalar.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.126-v.10|11|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 8 noviembre próximo a 16.00 horas ejecución obra: "Construcción de un tanque elevado de 200 m.3 de capacidad, con cisterna de 170 m.3, destinado a agua potable en el Taller de Marina de Dársena Norte". Presupuesto Oficial: pesos 365.095,17 m|n.

Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres - Avda. Eduardo Madero 351 - Capital, día y hora indicados.

e.27|10-Nº L.5.115-v.3|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública siete (7) noviembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Barrio para personal subalterno" (blocks de casas de dos y tres dormitorios) en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial pesos 1.940.000.00 m|n. — Pliegos y Consultas: Dirección Gral. de Construcciones Terrestres, Avda. E. Madero 451, Capital. — Consulta de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. Entrega de Propuestas: Dirección Gral. de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados

e.11|10-Nº L.4.865-v.2|11|50

Ministerio de Aeronáutica

V BRIGADA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, a las 10.00 horas, para la provisión en el año 1951, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.

Licitación Pública Nº 1|51: Carne y Subproductos.

Licitación Pública Nº 2|51: Galleta.

Licitación Pública Nº 3|51: Leche y derivados.

Licitación Pública Nº 4|51: Verduras y Frutas

Licitación Pública Nº 5|51: Víveres Secos,

Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Contaduría de la V Brigada, todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 12 de noviembre de 1950.

e.24|10-Nº L.5 052-v 7|11|50

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de Noviembre próximo a las 11 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales", para el primer trimestre 1951, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.770|50, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951, con inclusión de la partida respectiva.

"Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, octubre de 1950. — La Dirección.

e.23|10-Nº L-5.044-v.6|11|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 261-P. para la adquisición de vidrios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.108-v.10|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 260-P. para la adquisición de clavos, tornillos y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.118-v.10|11|50

Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 259-P para la adquisición de diversos elementos de pinturería y carpintería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.25|10-Nº L.5.063-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 252-P para la adquisición de una máquina impresora, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.25|10-Nº L.5.064-v.8|11|50

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 256-P, para la adquisición de muebles de madera para oficina, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.23|10-Nº L-5.046-v.6|11|50

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 255-P. para la adquisición de ventiladores, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.19|10-Nº L.4 981-v.2|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 246-P. para la adquisición de cabo cáñamo, sisal y manila, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de octubre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|10-Nº L-4.918-v.30|10|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Segundo Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de máquinas de calcular, sumar y escribir, escritorios, mesas y sillas de roble, muebles de acero y artefactos eléctricos fluorescentes, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, primer piso, de 10 y 15 a 17 y 45 horas, de lunes a viernes. — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.27|10-Nº L.5.127-v.3|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 12.365|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1950, a las 16.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.16|10-Nº L-4.908-v-30|10|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Sucursal Rosario

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 m.2, con o sin edificación. — Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en Córdoba 1446, Rosario. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de dicha Sucursal el 15 de noviembre de 1950, a las 16.

e.16|10-Nº L-4.915-v.7|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, de 12 a 15.30, lunes a viernes.

La apertura de propuestas se efectuará el 31 de octubre de 1950, a las 17, en el Departamento de Suministros del Ministerio de Finanzas de la Nación, Reconquista 274, 3er. piso.

e.16|10-Nº L-4.913-v-30|10|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 kilogramos de té. — La apertura se realizará el 8 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.25|10.-Nº L-5.060.-v.8|11|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles sedan y un automotor-furgón, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.27|10-Nº L.5 120-v.17|11|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 8 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.27|10-Nº 5.121-v.17|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 720

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 16.00 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Llao-Llao, situado en la Península Llao-Llao del Parque Nacional de Nahuel Huapi Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Departamento de Contaduría, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, pudiéndose retirar o consultar los pliegos en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Oficina de Suministros del Departamento aludido y Servicio de Explotación, calle Juncal Nº 1130, Territorio de Río Negro: Casa de Gobierno, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. — Pliego sin cargo. — Jacinto J. Salvatti, Jefe Oficina de Suministros.

e.19|10-Nº L.4.979-v.9|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.727 hasta 8 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Camas de una plaza c|elástico, mesas de luz, tocador c|espejo, mesitas, banquetas, sillones, sillas y catres p|valijas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, coronel (R.A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18|10-Nº L-4.938-v.31|10|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.724 hasta 14 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Madera terciada de araucaria nacional.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23|10-Nº L. 5.030-v.6|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.723 hasta 13 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Escobillas de carbón, p/dínamos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23|10-Nº L. 5.031-v.6|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.725 hasta 17 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Tubos lisos, sin costura, de acero Siemens-Martin blando.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23|10-Nº L-5.032-v.6|11|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos electrobombas para pozos profundos, dos tableros y dos medidores tipo Venturi. Expte. 20.982-LP-1950.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º diciembre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Buenos Aires. e.16|10-Nº L-4.906-v.30|10|50

Expte.: 20.785-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transporte, montaje e instalación de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 diciembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.9|10-Nº L-4.788-v.30|10|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud, $ 58.515,41. — Presentación propuestas: 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital

e.27|10-Nº L.5.130-v.10|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2, tr. Chascomús, Dolores, $ 35.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.25|10-Nº L.5.069-v.8|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2. tr. Echeverry. Chascomús, $ 95.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.26|10-Nº L.5.095-v.9|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Pisco Huasi, Rayo Cortado, pesos 3.177.467,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|10-Nº L-4.990-v.10|11|50

Licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de agregado pétreo p|hormigón de calzada. — Presentación propuestas: 31 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el 16º Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-4.998-v.30|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Ramallo a San Nicolás y puente s|arroyo Ramallo, $ 8.769.784,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. e.16|10-Nº L-4.930-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco - Pichanal, sección Km. 13.723 - Km. 41.720, $ 4.436.947,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|10-Nº L-4.922-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Ataliva Roca - Valle Argentino (Km. 43.750 - Km. 77.500 y tramo de enlace a Ruta 152), $ 743.092,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|10-Nº L-4.923-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Charbonier a Cruz del Eje (obras faltantes), $ 4.902.865,65. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital. e.16|10-Nº L-4.924-v.7|11|50

Licitación pública para la adquisición de cargadoras a cangilones, niveladoras, elevadoras y palas de arrastre, $ 660.000. Cotización con pago únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 7 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.13/10-Nº L.4.897-v.6/11/50.

Licitación pública para la provisión de conchilla y suelo común, incluído destape de yacimiento, extracción, carga, descarga y transporte y distribución a lo largo de la obra, Cº de Dolores a San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa a Gral. Lavalle, $ 700.000. — Presentación propuestas: 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|10-Nº L.4.864-v.2|11|50

Licitación pública para la provisión y distribución a lo largo de la obra de ripio arcilloso, R. 14, tr. C. de Uruguay Concordia, $ 1.340.000. Presentación propuestas: 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

e.11|10-Nº L.4.837-v.2|11.50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Grande del Pedernal y accesos, en el tramo Colón - Concordia, $ 2.488.390,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.10|10.-Nº L-4.827. v.31|10|50

Licitación pública para la adquisición de 100 camiones y 100 camionetas, que deberán ser cotizadas exclusivamente en pesos moneda nacional, ya que su pago se efectuará únicamente en esa moneda, pesos 7.500.000. Presentación propuestas: 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|10-Nº L-4.796-v.30|10|50

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 3 de Noviembre, a las 16 horas, para el transporte de arena y canto rodado. — Consultas y Propuestas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.20|10Nº L-4.995-v.3|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 61

Expediente Nº 120.229|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 15.— horas, para la venta de láminas de barrera de hierro galvanizado, chapas canaleta, cobre estañado, hierro fundido y acerado y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Tucumán.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado depósito. — El Director General.

e.25|10-Nº L-5.074-v.8|11|50

Licitación Pública Nº 62

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la limpieza, profundización y ampliación de un arroyo y horqueta, existentes en la Estación Forestal Delta (Campana) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.088-v.9|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-5.113-v.10|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

16|11|50. — Equipo completo para producir vapor (45) a las 8 hs.

20|11|50. — Repuestos para camiones (40) a las 8,30 hs.

21|11|50. — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 hs.

e.27|10-Nº L-5.129-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

Pliego 11532 — para el 21|12, a las 8 hs. (Empaquetaduras).

Pliego 11538 — para el 31|1|51, a las 8 hs. (Revestimiento aislante).

Pliego 11531 — para el 18|12, a las 10 hs. (Material de tapicería).

División Licitaciones, Octubre 19 de 1950.

e.25|10.-Nº L-5.068.-v.31|10|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

8|11|50—Caños, válvulas y accesorios (20) a las 8 hs.

8|11|50—Víveres secos (24) a las 10 hs.

8|11|50—Víveres secos (25) a las 10,30 horas.

10|11|50—Víveres secos (26) a las 10 hs.

13|11|50—Pan y galleta a entregar en Buenos Aires (27) a las 10 hs.

13|11|50—Pan y galleta a entregar en La Plata (28) a las 10,30 hs.

17|11|50—Cargadoras y cangilones (4) a las 8,30 hs.

17|11|50—Productos de frigorífico (29) a las 10 hs.

17|11|50—Productos de granja (30) a las 10,30 horas.

e.25|10-Nº L. 5.065-v.8|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

31|10|50 - Ropa de trabajo (11.512) a las 9 horas — 31|10|50 - Fresas (11.519) a las 9,30 hs. — 31|10|50 - Drogas para laboratorio (11.534) a las 10 horas — 31|10|50 - Válvulas para bombas de inyección (11.710) a las 11,30 hs. — 31|10|50 - Lámparas eléctricas de mano (2) a las 12 hs. — 31|10|50 - Cables de acero (3) a las 10,30 hs. — 31|10|50 - Cemento plástico (6) a las 13 hs. — 2|11|50 - Elementos de curaciones (11.523) a las 8 hs. — 2|11|50 - Cojinetes (11.527) a las 8,30 hs. — 2|11|50 - Equipo de soldadura (11.537) a las 9 hs. — 2|11|50 - Aceite de pata (11.542) a las 9,30 hs. — 2|11|50 - Material aislante (7) a las 10 hs. — 2|11|50 - Material eléctrico (8) a las 10,30 hs. — 2|11|50 - Equipo agitador portátil (9) a las 11 horas.

e.25|10-Nº L. 5.066-v.31|10|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo a las 9 horas, para la provisión de 35.800 ms.3 de oxígeno industrial.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras.

e.25|10-Nº L. 5.067-v.8|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

3|11|50 — Elementos de seguridad (11.543) a las 8,30 horas.

3|11|50 — Elementos de medición (11.544) a las 9 hs.

3|11|50 — Repuestos para transmisiones y cuadros de maniobra (11.545) a las 9,30 hs.

3|11|50 — Inspección de materiales en el extranjero (11.639) a las 10 hs.

3|11|50 — Cable armado subterráneo (10) a las 10,30 hs.

3|11|50 — Balancín para aparato de bombeo (14) a las 11 hs.

6|11|50 — Repuestos para bombas "Dean Bross" (11.546) a las 8 hs.

4|11|50 — Alambres y tejidos de alambre (11.547) a las 8,30 hs.

4|11|50 — Mechas y escariadores (11.548) a las 9 hs.

4|11|50 — Pinturas en general (11.550) a las 10 hs.

4|11|50 — Mangueras comunes (11.551) a las 10,30 hs.

6|11|50 — Aceites y afines (11.522) a las 8 hs.

6|11|50 — Elementos de engrase (11.552) a las 8,30 hs.

6|11|50 — Bujías para motores (11.553) a las 9 hs.

4|11|50—Cerrajería (Pliego 11.549) a las 9,30 hs.

6|11|50—Armaduras para surgencia (Pliego 11.693) a las 9,30 hs.

6|11|50—Válvulas reguladoras (Pliego 12) a las 10,30 hs.

7|11|50—Mechas y escariadores (Pliego 11.554) a las 8 hs.

7|11|50—Ropa blanca (11.628) a las 8,30 horas.

7|11|50—Equipo soldadura eléctrica (Pliego 13) a las 9 hs.

6|11|50 — Ladrillos (11.704), a las 10 hs.

6|11|50 — Sidra y pan dulce (23) a las 11 hs.

e.25|10-Nº L. 5.072-v.31|10|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.

20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.

30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.

1º|12|50—Ampliación Usina I de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.

1º|12|50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.

e.25|10-Nº L. 5.073-v.15|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

2|11|50—Bomba de profundidad para agua (Pliego 16) a las 11,30 hs.

9|11|50—Fundaciones hormigón armado en la Destilería de La Plata (Pliego 11.493) a las 8 hs.

División Licitaciones, Octubre 12 de 1950.

e.19|10-Nº L. 4.950-v.2|11'50

Año del Libertador General San Martín

30|10|50. — Separadores de gas (11668), a las 12 hs.

30|10|50. — Productos químicos (11696), a las 12.30 hs.

30|10|50. — Gatos hidráulicos (11711), a las 13 hs.

31|10|50. — Transporte personal entre Florencio Varela y Plaza Constitución (11695), a las 11.30 hs.

31|10|50. — Instalación dos tanques 3.000 m3. (11586), a las 10.30 hs.

División Licitaciones, octubre 11 de 1950.

e.16|10-Nº L-4.927-v.30|10|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las licitaciones públicas que se indican a continuación para las siguientes fechas:

Nº 11.629 — Pinturas en general, para el 3|1|1951 a las 8.30 hs.

Nº 11.554 — Mechas y escariadores para el 3|1|1951 a las 9 hs.

Nº 11.544 — Elementos de medición para el 3|1|1951 a las 9.30 hs.

Nº 11.549 — Cerrajería para el 3.1.1951 a las 10 hs.

Nº 11.539 — Locomotoras Decauville para el 3|1|1951 a las 11 hs.

División Licitaciones, Octubre 23 de 1950.

e.26|10-Nº L.5.099-v.2|11|50

Año del Libertador General San Martín

3|11|50 — Metal desplegado (41) a las 9 horas.

6|11|50 — Maderas (22) a las 11.30 hs.

9|11|50 — Accesorios para cañería (32), a las 8.30 horas.

9|11|50 — Válvulas esclusas (34) a las 9 horas.

9|11|50 — Cable subterráneo (36) a las 9.30 horas.

9|11|50 — Cal hidratada (43) a las 10 horas.

10|11|50 — Equipo de bombeo (21) a las 8 horas.

10|11|50 — Hierros perfiles (35) a las 9 horas.

División Licitaciones, Octubre 23 de 1950.

e.26|10-Nº L.5.100-v.2|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 406/50 a las 14 horas: Separadora centrífuga para Diesel Oil.

L.P. 407/50 a las 14,15 horas: Tanque metálico Diesel Oil.

L.P. 408/50 a las 14,30 horas: Accesorios para máquinas y herramientas.

L.P.409/50 a las 14,45 horas: Repuestos para motores General Motors.

L.P. 410/50 a las 15 horas: Registradores a palanca para archivar papeles.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L. 5.070-v.2|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 29 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 220|50 (2º llamado) a las 14 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 417|50 a las 14,15 horas: Montaje de cañerías de diesel-oil y purificación del fuel-oil en la central Sarmiento (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.077-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 411|50 a las 14,15 horas: Caños, curvas, tes, reducciones, bridas, toberas de pulverización, válvulas, etc.

L.P. 412|50 a las 14,30 horas: Motores para coche Ford y Chevrolet.

L.P. 413|50 a las 14,45 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 414|50 a las 15 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 415|50 a las 15,15 horas: Tablas de pino Spruce para encofrado.

L.P. 416|50 a las 15.30 horas: Cajas terminales y de empalme.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.071-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 399|50, a las 14 horas: Tanque metálico para agua desgasificada.

L. P. 400|50, a las 14.15 horas: Ampollas rectificadoras a vapor de mercurio y juego de seis (6) fusibles principales para anodos de rectificadores.

L. P. 401|50, a las 14.30 horas: Motor Diesel para máquina excavadora.

L. P. 402|50, a las 14,45 horas: Repuestos para tractor International TD9.

L. P. 403|50, a las 15 horas: Amoladoras, limadora para metales, agujereadoras, taladros eléctricos, tornos y herramientas y accesorios para las mismas.

L. P. 404|50, a las 15,15 horas: Cajas de empalme, terminales y masa aislante.

L. P. 405|50, a las 15,30 horas: Cable de cobre con aislación.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, calle Lavalle 1556, Capital Federal.

e.16|10-Nº L-4.916-v.30|10|50

Llámase a Licitación Pública número 238|50, para el día 21 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.00 horas, para contratar la ejecución de las modificaciones a introducirse en el edificio del distrito Villa Alberdi, (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 50.460, (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.16|10-Nº L-4.914-v-30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1673 para el día 15 de noviembre a las 10.00 horas para la construcción de bases y montaje y puesta en marcha de dos planteles para reformación de gas natural en Usina Corrales. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 092-v.10|11|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 10 de noviembre a las 10,00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.654 referente a la Construcción de edificios para barrio de viviendas en Plaza Huincul. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|10-Nº L-5.107-v.3|11|50

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Drogas para laboratorio. — L. P. 95

Equipo gasógeno completo. — L. P. 97 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 15 horas.

Aparatos para laboratorio (2º llamado). — L. P. 88 para el día 3 de noviembre de 1950 a las 16 horas.

Chassis furgón nuevo o reacondicionado (2º llamado). — L. P. 92 para el día 3 de noviembre de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Subcontador General a|c.

e.27|10-Nº L-5.123-v.3|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de noviembre a las 16.00 horas, Nº 49 "Hierros, chapas" y 16.10 horas, Nº 50: "Elevadores a cangilones y cinta transportadora". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 D. Compras. — El Administrador General.

e.27|10-Nº L-5.116-v.10|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 220, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de elementos para conservación de instalaciones, moblaje, artefactos, tapicería, máquinas, herramientas, etc., con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales para atender las necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Of. de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.23|10-Nº L. 5 029-v.6|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 219 para el día 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos y accesorios para automotores, pinturas, cámaras y cubiertas, maderas, repuestos y herramientas para máquinas de escribir, artículos de electricidad, etc., con destino a la Dirección de Talleres y Automotores para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficinas de Licitaciones, Calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, de 10,30 a 17,30 horas.

e.19|10-Nº L. 4.947-v.2|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 218, para el día 2 de noviembre de 1950, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas, herramientas, elementos para imprenta, etc., para atender las necesidades de diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.18|10-Nº L-4.935-v.31|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 217 para el día 2 de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de escritorio, banderas y escudos nacionales, cajones de madera, etc., para atender las necesidades de diversas dependencias del ministerio y delegaciones regionales durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil. de 10,30 a 17,30 horas.

e.18|10-Nº L-4.936-v.31|10|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de telas, con destino al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.9|10.-Nº. L-4.800.-v.30|10|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Establecimiento "Carlos Pellegrini" Pilar - FCNGSM

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 7 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para la provisión de: 150 camas metálicas modelo-tipo escuela, construídas en tubos redondos, retrefilados en frío, material blanco pulido, soldadura invisible, contorno en 32 x 1,25 mm., travesaños de 22 x 1,20 mm. y 4 barrotes verticales de 15 x 1 mm. en cada cabecera, regatones de madera dura, totalmente esmaltadas en 1a calidad, en el color a indicar, y elásticos construídos: el bastidor principal en hierro T de 38 x 4,75 mm., soldado formando una sola pieza; tela metálica de alambre galvanizado Nº 21, con los necesarios cordones de refuerzo, colocada con ganchitos de alambre galvanizado de 4 mm. en sus partes laterales, dejando entre la tela y el armazón un espacio libre, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar FCNGSM - T.E. 20 - Informes: dirigirse al precitado establecimiento. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.112-v.3|11|50

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria Licitaciones Públicas Nº 1 y 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en el día y horas indicados, en la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, donde podrán ser retirados y consultados los pliegos, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

Nº 1 — 10 de noviembre de 1950 a las 13 horas, para la impresión de formularios para el año 1951.

Nº 2 — 10 de noviembre de 1950 a las 15 horas, para artículos de escritorio y papeles para el año 1951. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 26 de 1950. — El Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L.5.094-v.9|11|50

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 5 y 6, hasta el día 13 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,30 y 12 horas, convocadas para contratar la provisión diaria durante el año 1951, de leche y pan respectivamente.

Pliegos de Condiciones Generales, y cláusulas particulares pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L.5.087-v.9|11|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la provisión de materiales eléctricos, sanitarios, de construcción en general, herramientas, etc., etc., con destino al Hospital de Niños, calle Gallo 1340, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. —El Director de Administración.

e.20|10-Nº L-4.991-v.10|11|50

Llámase a licitación pública para el 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 horas, para la provisión de una máquina para lavar platos, con destino al Hogar Martín Rodríguez, Mercedes F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.16|10-Nº L-4.919-v.30|10|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción, eléctricos, sanitarios, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Anexo Riglos), Brandsen 2204, Capital Federal. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.16|10-Nº L-4.920-v.7|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de hilados, con destino al Hogar de Adaptación, Ramayón López Valdivieso, Jáuregui F.C.N.D.F. Sarmiento. — Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.16|10-Nº L-4.921-v.30|10|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 93

Expediente DG. 11.266 949

AVISO

"PROVISION DE FRESAS"

Se llama a Licitación Pública Nº 93, hasta las 13 horas del día 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de fresas de distintos tipos y características. Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, de 10,30 a 18 horas, de lunes a viernes. Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea - División Adquisiciones - Jefe.

e.19|10-Nº L. 4.948-v.2|11|50

Ministerio de Transportes

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 9 horas, para la provisión de Dos mil metros lineales de caño de asbeto-cemento de doscientos milímetros diámetro interior, con sus juntas tipo A, B o C, clase 7, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación. — Consultas y pliegos de condiciones en la Administración, Vieytes 302, Bahía Blanca, donde se procederá a la apertura de las propuestas.

e.24|10-Nº L 5.057-v.7|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 17.363|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 32|50 hasta las doce (12) horas del día 8 de noviembre próximo, para la provisión de máquinas de sumar y calcular eléctricas y máquinas de escribir de 130 y 120 espacios. — Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Administración, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires. — Carlos A. Alvarez. a|c. Dción. Nacional de Administración

e.24|10-Nº L.5.051-v.7|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15 50 (Expedientes Nros. 70.971 y 70.980|50), hasta las once (11) horas del día 31 de octubre de 1950 para la construcción de tres (3) pabellones sanitarios, dos (2) en el Puerto de la Capital y uno (1) en el Puerto de San Isidro.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Subdirector Nacional de Administración.

e.18|10-Nº L.4.940-v.31|10|50

Expediente Nº 71.372|50

Llámase a Licitación Pública Nº 42|50, hasta las doce (12) horas del día 27 del corriente mes para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóvil.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado

Llámase a Licitación Pública Nº 19|50 (Expediente Nº 71.302, 70.988, 71.180, 71.184 y 71.373|50), hasta las doce (12) horas del día 2 de noviembre del corriente año, para la adquisición de proyectores para iluminación y materiales eléctricos.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, pliego de condiciones y especificaciones, en la dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, octubre de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director Nacional de Administración.

e.9|10-Nº L-4.813-v.30|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, día 26 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la contratación del trabajo de confección de uniformes de verano 1950|51.

Apertura de sobres a la hora señalada, en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, Piso 1º, misma dirección, lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.26|10-Nº L.5.101-v.9|11|50

Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 15 horas, día 14 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de Cuarenta y Cinco Mil (45.000) litros de Pintura Preparada sin plomo, Gris Oscuro, Terminación Brillante, según especificación que en la misma licitación se detalla y que podrán retirar en la Delegación de Almacenes, oficina Nº 65, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes, 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.25|10.-Nº L-5.082.-v.8|11|50.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta 15 horas del día 14 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta (21.430) metros cuadrados de madera cedro aserrada, de acuerdo a medidas, cantidades y calidad que se detallan en la licitación, o como alternativa Treintiocho Mil Seiscientos (38.600) metros cuadrados de cedro en vigas o rollizos.

La licitación podrá retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 65, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.25|10.-Nº L-5.083.-v.8|11|50.

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la

VENTA DE AVIONES

9 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III.

3 aviones monoplanos monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T. E. 33 8361 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 2 de noviembre próximo a las 16 horas en la sede antedicha.

e.4|10-Nº L.27.586-v.30|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 8, 9 y 10, para la provisión de: maquinarias en general para uso de taller mecánico, hojalatería, talabartería, carpintería - Herramientas neumáticas, equipos de soldadura autógena y eléctrica y para pintar a soplete.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras - Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.27|10-Nº L.5.117-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púbica Nº 5, para la provisión de géneros y guarniciones (botones), para uniformes de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.23|10-Nº L.5.034-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 2, 3 y 4, para la provisión de: Elásticos acero para vagones, lubricantes, acero dulce y hierro fundido viejo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2|11|50, a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11 a 18.30 horas.

e.16|10-Nº L-4.907-v-30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nros. 6 y 7, para la provisión de bulones de acero dulce y cable subterráneo telecomunicaciones.

La apertura de las propuestas se realizará: por bulones el 10|11|50, por cable el 29|11|50, a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18.30 horas.

e.25|10.-Nº L-5.075.-v.8|11|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 13 Noviembre 1950, 15 hs. — Mangas de goma O. C. 28|50 Ax. 16. — 14 Noviembre 1950, 15 hs. — Brín OC. 58|50 Ax. 36. — 14 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Acero común OC. 3|50 Ax. 29. — 14 Noviembre 1950, 16 hs. — Tejido de alambre OC. 36|50 Ax. 15. — 14 Noviembre 1950, 16.30 hs. — Mangas de goma OC. 28|50 Ax. 8. — 16 Noviembre 1950, 15 hs. — Tablencitos para pisos OC. 70|50 Ax. 2. — 17 Noviembre 1950, 15 hs. — Llaves, canillas, etc. OC. 12|50 Ax. 11. — 17 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Ladrillos y tierra refractaria OC. 6|50 Ax. 16. — 17 Noviembre 1950, 16,30 hs. — Accesorios de hierro galvanizado para cañerías OC. 12|50 Ax. 10. — 20 Noviembre 1950, 15 hs. — Caños de hierro galvanizado OC. 12|50 Ax. 7. — 20 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Plomo en lingotes OC. 6|50 Ax. 13. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Coipas, tricotas, etc. de lana. OC. 58|50 Ax. 21. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Platos para tornos OC. 51|50 Ax. 10. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|10-Nº L.5.054-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de vestuario para personal de confiterías, pliego de condiciones a retirarse en oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villan Lugas, secretario general, comisión adjudicaciones.

19|10-Nº L-4.984-v.2|11|50

Llámase a licitación pública (número M. 50|249) para el día 2 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas para contratar la adquisición de maquinaria para imprenta.

Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, gerente general.

e.19|10-Nº L-4.983-v.2|11|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.346|50

Llámase a Licitación Pública número 67, para el día 3 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16, para la impresión de 3.000 ejemplares del "Anuario Estadístico" y confección e impresión de 3.000 sobres con destino al Departamento de Informaciones, Biblioteca y Estadísticas, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e20.|10-Nº L-4.989-v.3|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Departamento Tucumán

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 6 de Noviembre próximo, la licitación pública que realiza el Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:

A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén), con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n. Precio del Legajo $ 250.00 m|n.

B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuesto oficial de $ 335.000 m|n. Precio del Legajo $ 50.00 m|n.

C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto Oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del Legajo $ 350.00 m|n.

La apertura de propuestas se efectuará el día mencionado a horas 10 en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 2-833. — Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la secretaría técnica de la comisión permanente de construcciones universitarias, calle Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. Año del Libertador General San Martín. Tucumán, octubre 4 de 1950.

e.11|10-Nº L.4.858-v.2|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

— Rosario —

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario: pan, leche, hielo (anual); carne y menudencias (1º semestre), correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 6 de noviembre, a las 10 horas, Año del Libertador Genueral San Martín. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.16|10-Nº L-4.931-v.6|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Arts de Droguería e Instrumental, etc. — Arts. de Almacén y Consumo, etc. - Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1951, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Cat-Gut, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Artículos de Goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, artículos de electricidad, útiles de oficina, ropa, frutas, verduras y comestibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de Consumo y de los de Farmacia, Instrumental, etc. será a las 9 horas del día 10 de Noviembre de 1950. — Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (Calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Octubre 11 de 1950. — Doctor Norberto Bustos Cabanillas, Administrador, Hospital Nacional de Clínicas.

e.20|10-Nº L-5.000-v.10|11|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos, accesorios y materiales para laboratorio de Físico Química, por un valor de $ 120.000 m|nal. — Presentación y apertura de propuestas, día 20 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, octubre 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.26|10-Nº L.5.089-v.9|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para la impresión de ochocientos ejemplares de cada una de las obras "Lilloa" y "Actas Zoológicas Lilloana", cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre corriente a hora 11, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho Nº 482, Tucumán, donde podrán dirigirse los interesados a efectos de solicitar pliegos de condiciones generales y cláusulas particulares. Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, octubre 19 de 1950.

e.26|10-Nº L.5.090-v.2|11|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Instituto de Maternidad

Rodríguez Peña 285, Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública para el día 9 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, para la provisión a este Instituto durante el año 1951 de los siguientes artículos de consumo (pan, leche, carne, fideos café, té, de almacén, comestibles, de limpieza, leña, ropería, de librería, Farmacia y Laboratorio (drogas, específicos, instrumental científico, etc., etc. — Por pliego de condiciones e informes dirigirse a la Administración del Instituto de 8 a 12 horas. — La Dirección.

e.20|10-Nº L-5.001-v.3|11|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre pmo. a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|10-Nº L.5.125-v.10|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, para la contratación de las instalaciones de iluminación del teatro al aire libre ubicado al pie del Cerro de la Gloria, caminos de acceso y playa de estacionamiento e instalaciones de tarimas y pantallas acústicas para la orquesta sinfónica y coro. Con recuperación del material por parte del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 110 - Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General.

e.27|10.-Nº L-5.148.-v.10|11|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79.942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330.96 m|n. — German F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157
Expediente Nº 74.858|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L. 4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156
Expediente Nº 79.944|50

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 875 330,96 c|l.. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.24|10-Nº L-5.049-v 14|11|50

Licitación Pública 155
Expediente Nº 48.659|50

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 13 y 30 horas para: Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en la localidad de Joaquín V. González, Prov de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 2.686.915,08 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.978-v.9|11|50

Expediente Nº 48.613|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el día 3 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de construcción de estanterías, divisiones de alambres, instalación eléctrica, etc. para la habilitación de la Dirección de Economatos de este Ministerio, sita en la Avda. Directorio Nº 5122 de esta Capital Federal. Apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas dirigirse a la citada Sección Compras todos los días hábiles de 12 a 19.30 horas. Presupuesto oficial $ 320.500,00 m|n. — Buenos Aires, Octubre 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.18|10-Nº L. 4.941-v.31|10|50

Licitación Pública 153
Expediente Nº 94.395|49

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 y 30 horas para construcción de un pabellón alojamiento para visitantes, familiares de los enfermos y casas tipo vivienda para el Médico Director y personal del Sanatorio Puente, San Francisco Chañar, Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación; presentación de las propuestas: en la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial $ 302.869 52 moneda nacional. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.16|10-Nº L-4.917-v.31|10|50

Expediente 72.547|50

Llámase a Licitación Pública número 42|51, para el día 2 de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Vecinal de Ojo de Agua (Santiago del Estero), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|10-Nº L-4.930-v.31|10|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 78.978|50

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer en Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. Aires y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, Pcia. Buenos Aires (F. C. N. D. F. S.). — Las necesidades se refieren a: comestibles, cartulina y papel. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.114-v.10|11|50

Expediente Nº 82.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1950. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: uniformes, máquinas, herramientas y artículos de limpieza. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.102-v.10|11|50

DIRECCION DE ECONOMATOS
Expediente Nº 75.750|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51, para el día 7 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la oficina de ventas Emesta y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Moreno 1245, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: limpieza y conservación de heladeras máquinas, etc., y provisión de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|10-Nº L-5.050-v.7|11|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 69.102|50

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, para el día 2 de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Tisiológico de Villaguay (Entre Ríos), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso (Capital Federal). Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|10.-Nº L-4.854.-v.2|11|50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 48.424|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona San Carlos de Bariloche (Río Negro) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo para el año 1951. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|10-Nº L.5.098-v.9|11|50

Expediente Nº 64.313|50

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 3 de noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Rural en Oberá (Misiones), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.985-v.3|11|50

Expediente Nº 40.085|50

Llámase a Licitación Pública número 122|50, para el día 6 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", de Rafaela (Santa Fe), y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rafaela (Santa Fe), todos los días, en horas hábiles.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.987-v.3|11|50

Expediente Nº 51.208|50

Llámase a Licitación Pública número 41|51, para el día 2 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Valcheta (Río Negro), y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Valcheta (Río Negro), todos los días en horas hábiles.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|10-Nº L-4.931-v.31|10|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA
Expediente Nº 42.884|50

Llámase a Licitación Pública Nº 43|51, para el día 3 de Noviembre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Instituto de Cardiología de (Córdoba) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases condiciones e informes, dirigirse al mencionado Instituto o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración

e.19|10-Nº L. 4.945-v.2|11|50

DIRECCION DE MEDICINA DEL DEPORTE

Expediente Nº 71.270|50

Llámase a Licitación Pública número 47|51, para el día 6 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Medicina del Deporte y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a artículos generales para 1951. — Buenos Aires, octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.988-v.3|11|50

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expediente Nº 51.876|50

Llámase a Licitación Pública número 50|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán", y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Alcorta 2052, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.993-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 75.295|50

Llámase a Licitación Pública Nº 46|51, para el día 3 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Regional en General Güemes (Salta), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia sita en General Güemes (Salta).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires 20 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.986-v.3|11|50

Expediente Nº 72.548|50

Llámase a Licitación Pública número 48|51, para el día 6 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Añatuya (Santiago del Estero), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Sec. Licit. Públicas, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. sita en Añatuya (S. del Estero), o bien a Dirección General de Sanidad del Norte en Tucumán.

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires. 27 octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.992-v.3|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 146

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.000 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.103-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 147

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Una central telefónica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.104-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 148

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Crucetas" (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.105-v.3|11|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 145

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "Equipo Acondicionador de Aire para L. R. A. Radio del Estado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|10-Nº L.5.093-v.2|11|50

Licitación Pública Nº 141

"1950 — Año del Libertador General San Martín"

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Ruedas Enllantadas con Goma para Talleres Industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 3 de noviembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|10.-Nº L-5.035.-v.3|11|50.

Licitación Pública Nº 142

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Maquinarias y herramientas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 3 de noviembre de 1950, a las 17 horas. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|10-Nº L. 5.036-v.3|11|50

Expediente 2.648-SG|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (1ra.), que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Gualeguay, (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º, (Paraná) o a la Secretaría General, (Lic.), Correo Central,(Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General (Interino).

e.16|10-Nº 4.910-v-30|10|50

Expte. 1.308-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tucumán (Dto. 16º) y Tinogasta (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, secretario general (interino).

e.18|10-Nº L-4.933-v.31|10|50

Expte. 10.540-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicios de transporte de correspondencia entre Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, (Bs. As.). — José P. Calvo, secretario general (interino).

e.18|10-Nº L-4.932-v.31|10|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 97-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 97-P|50. — Día 20|11|50 a las 9,30. Por provisión de cables de acero para riendas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.27|10-Nº L-5.106-v.3|11|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 105-P|50

Nº 105-P|50. — Día 9|11|50 a las 10.30. Por provisión de cordones para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º, Capital.

e.24|10-Nº L.5.056-v.7|11|50.

Licitación Pública Nº 104-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 104-P|50. — Día 9|11|50 a las 9.30. Provisión de lonas para carpas. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º, Capital.

e.19|10-Nº L.4.980-v.2|11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

(Expte. Nº 1.477|50)

Año del Libertador General San Martín

"Llámase a Licitación Pública Nº 15, por el término de diez (10) días, para la provisión de elementos para alambrar (alambres, taladros, mechas, torniquetes). Apertura el día 14|11|50 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración - División Suministros - San Martín 669". — Dirección General de Administración.

e.23|10.-Nº L-5.038.-v.6|11|50.

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín

Edicto

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Talcahuano de Rivadavia a Viamonte, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Octubre 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|10-Nº 4.967 s|p.p.-v.2|11|50

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Suárez de Avenida Almirante Brown a Moussy, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, segundo piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Octubre 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario de Hacienda y Administración.

e. 19|10-Nº 4.968 s|p.p.-v.2|11|50

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Cerrito, de Viamonte a Paraguay y Carlos Pellegrini, de Tucumán a Paraguay, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Octubre 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|10-Nº 4.969 s|p.p.-v.2|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHI-

MANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, septiembre 13 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

LAMAS ENCINAS JOSE; LOPEZ PEDRO; LUCERO VICTOR HECTOR; MARCOVECHIO PABLO; MEDINA CIRIACO ABSALON; MEDINA CRISTOBAL; MONDINI JOSE LUIS; MOUSO MARCELINO; MUÑOZ DESIDERIO; NACIMIENTO ANTONIO HECTOR; NICODEMO ANTONINO; OLEIRO ENRIQUE ARGENTINO; PADIN ALFREDO HECTOR; PEREZ NICOLAS RAMON; PIÑERO PABLO; POBLETE GREGORIO; POLASECK WENCESLAO; PUCHETA JOSE M.; ROBLES FLORENTINO; RUIZ SOSTENIO; SALVO BARTOLO; SANCHEZ ALBERTO; SARMIENTO EVELIO; SEMINARA FRANCISCO; SEREZ NICASIO; SOTO GUMERSINDO; SUAREZ EUSEBIO; TERAN DUARTE HERIBERTO; TIGNANELLI JUAN; TORREZ FRANCISCO; VALDEZ PATRICIO; VALDEZ ZACARIAS; VARAS ADOLFO; VICENTE ALCIDES OSCAR; VILCHES DELERMINO; VILLAN SIMON; VILLAR JORGE; ZAPATA ANGEL; ZARATE ESTEBAN.

e.21|9-Nº 4.470-v.3|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARRANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO BRITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDI.. .OLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KERN HUGO E., KOLEFF JORGE

e.19|9.-Nº 4.445.-v.31|10|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correcional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. R. G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo STEFANO GABRIELLI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.041, que por el delito previsto y reprimido por el art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Cita y emplaza bajo igual apercimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR INCHAMINGER, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.182, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se tramita en este Juzgado y Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|9-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 1), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL AMPARO RODRIGUEZ de SANCHEZ o MARIA AMPARO RODRIGUEZ de SANCHEZ.

Buenos Aires, octubre 12 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.23|10-Nº 28.797-v.4|12|50

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, Interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

El juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría Acuña, cita y emplaza por quince días a JUAN JOSE GARCIA AROCA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.11|10-Nº 7.875 s|p.p.-v.2|11|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Li-

bertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.
e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: D. BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGO GHIGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCÍA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario. e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juéz en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio C. Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, expediente 20173", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Riverà Indarte s|n. (e) Berón de Astrada y Ferré, parcela 4, manzana 24, sección 46 del Castastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Ferré" vale. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
$ 165.— e.13|10-Nº 28.301-v-6|11|50

Por disposición del doctor Julio C. Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, expediente 19330", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Cervantes s|n. (e) Pedro Lozano y Tinogasta, parcela 31, manzana 24 A, sección 87 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
$ 165.— e.13|10-Nº 28.302-v-6|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín
El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeteric Rodríguez, secretario.
e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra secretario.
e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitía, secretaría 37, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLETTI. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 150. — e.22|9-Nº 26.481-v.6|11|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TREVIA.
Buenos Aires, once de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 150. — e.21|9-Nº 26.376-v.3|11|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción; Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario
e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10-Nº 7,952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.26|9-Nº 7.780 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RIONDATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de-

PEREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.544, por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|9.-Nº 7.804 s|p|p.-v.8|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.805 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.807 s|p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.902-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.26|9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9.-Nº 7.813 s|p|p.-v.8|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.814 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETRONIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.815 s|p|p.-v.8|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN PEDRO VERON, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Setiembre veintiuno "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.13|10-Nº 7.909-s|p.p. v.6|11|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.26|10-Nº 7.939-s.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de 3 días que en el juicio "Fisco Nacional c|Signorini Alberto" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Sr. G. Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 12 Año del Libertador General San Martín 1950. — "Autos y Vistos: Atento el allanamiento a las anualidades correspondientes a los años 1934 a 1936 inclusive, precedentemente formulado por el señor Procurador Fiscal, y no habiendo la demandada en la persona de su Defensor oficial opuesto excepción alguna respecto a las restantes o sea de los años 1937 a 1941, sentencio esta causa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la Ley 50, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado ALBERTO SIGNORINI pague al Fisco Nacional la suma que resulte por la liquidación que oportunamente se practique correspondiente a las anualidades de los años 1937 a 1941. Notifíquese y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".
Buenos Aires, septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.27|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.31|10|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo

apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163.949, De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos ires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicació del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Júzgado Nº 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comrezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s| Averiguación Estafa; bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|9-Nº 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital. doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGANERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.26|9-Nº 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLA ZELASCHI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26|10-Nº 7.942-s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS LAMAS.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.10|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FRIAZA o FRIEZA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-Nº 7.908 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 11

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CID DE HUSSEIN DOLORES. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 30.— e.26|10.-Nº 29.088.-v.9|11|50.

Núm. 12

El Señor Juez Dr. Juan Llanso (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por Diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LA BRUNA. — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

$ 40.— e.26|10.-Nº 29.094.-v.9|11|50.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DI PACE.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Echegaray, secretario interino.

e.27|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NARUSZEWICZ de VON BORTZELL o MARIA NARUSZEWICZ.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ FUENTES.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 31

El Juez de Paz Letrado Dr. H. Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUADO Y QUIROT.

Buenos Aires, marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.27|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO CEJAS.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ALAGA. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.26|10-Nº 7.943-s|p.p.-v.9|11|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX CORDERO VARAS. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERCULES LENTI. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.9|11|50

...mitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, julio 18 "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
$ 50.— e.27|10-Nº 29.283-v.3|11|50

Sección Rosario

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita y emplaza a don JACOBO BONACAR, para que dentro de los quince días de vencido esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Jacobo Bonacar - Cancelación de Carta de Ciudadanía", Expediente número 9.699, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designársele como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, 24 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.13|10-Nº 7.913 s|p.p.-v.6|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.11|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días, a don ANTONIO TABERNER MALONDRA, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como Lotes 6 y 7, manzana 12, del pueblo Querandí, Partido de Matanza, de una superficie total de 599.96 m2., que linda al N.E. c| calle Cnel. Bauness. Al S.E. con lote 8. Al S.O. con lotes 32 y 33 y al N.O. linda c|lote 5, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, el señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 1.500.— m.n.) como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — F. L. Menegazzi.
La Plata, mayo 22 "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Oscar C. Blarduni, secretario.
$ 55.— e.27|10-Nº 29.274-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor F. L. Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente a PROSPERO BERNAIN, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de la fracción de terreno ubicado en el pueblo Querandí, Partido de La Matanza, designado como Letra E, Manzana 17, Lotes 9 al 13 y 24 al 28, con una superficie de dos mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, que linda al N.E. con calle Cnel. Bauness, al S.E. con lotes 14, 17 al 20 y 23, al S.O. con Boulevard Estero Bellaco y al N.O. con los lotes 8 y 29, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora, ha consignado la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio 25 "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
$ 55.— e.27|10-Nº 29.275-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a Da. ELISA ANA WACHTLER, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de la fracción de terreno ubicada en el Partido de La Matanza, pueblo denominado Santa Clara, designado como lote 11, manzana C. (Lote 118), registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Buenos Aires bajo Partida número 36.506, con una superficie de 2.511 m2., bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio y se le notifica asimismo, que el actor ha efectuado en autos la consignación de pesos 6.480,00 m|n. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto.
La Plata, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
$ 60.— e.27|10-Nº 29.278-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días a don SILVIO BRANCO o quien resulte propietario, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 27 y 28 de la manzana 11, del pueblo Querandí, Partido de Matanza, de un superficie de 599,96 m2., que linda al S.E. con calle Coronel Bauness. Al N.O. con lote 29. Al N.E. con lotes 10 y 11 y al S.E. con lote 26, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 1.320,00 m|n., como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Entre líneas: o quien resulte propietario, vale.
La Plata, junio 14 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Oscar C. Blarduni, secretario.
$ 50.— e.27|10-Nº 29.279-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días, a doña MARIA R. SCHWARBOCK de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 1, 2 y 3 de la manzana 12 del Pueblo Querandí, Partido de Matanza, de una superficie total de 449,97 m2., que linda al N.E. con calle Bauness, al S.E. con lote 4, al S.O. con lote 42 y al N.O. con calle E. Zeballos, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes, del Juzgado. La actora ha consignado la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
La Plata, agosto once de 1949. — Oscar C. Blarduni, secretario.
$ 55.— e.27|10-Nº 29.282-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a don CARLOS CAPELLETTI, o a quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicado en el pueblo Querandí Partido de La Matanza, designado como Letra E, Manzana 31, Lotes 23 y 24, con una superficie de 599,96 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen las arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Los autos tra-

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Francisco Fruniz, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.020|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, abril 12 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Francisco Fruniz, español, soltero, minero, de 44 años de edad, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R. ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedra caliza cuya muestra se remite a esa Dirección por encomienda Nº 76851 solicita se le conceda un rectángulo de 900 metros con rumbo Norte 54° Oeste por 550 m., cuyo centro geométrico se ubicará 120 m. al Sur y 290 m. al Este de un punto A determinado por los siguientes rumbos referidos al Norte verdadero: visando Cerro Manzano Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino Sur 22° Oeste. Sección XXI, Departamento Picunches. Neuquén, la cantera se llamará "La Segunda" y está dentro de los límites del cateo que se tramita por Expediente Nº 129.331|46 cuyos derechos emergentes se respetarán. Se nombra como apoderados para todos los trámites a los señores José Geberovich e Isaac Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal. La firma autenticada del titular consta en el Expediente Nº 129.331|46. Es justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi oficina hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe 1343|49. Buenos Aires, octubre 4 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte 54° Oeste por 550 m. de modo que su baricentro se halla a 290 m. al Este de un punto que se encuentra a 120 m. al Sur de otro punto A determinado por los siguientes rumbos: visando Cerro Manzano Grande, Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino, Sur 22° Oeste, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días fijando un plazo de 60 días (R. M. del 22-VII-08) dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908 pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.
e.30|10-Nº 29.388-v.30|10|50
e.6|11-Nº 29.388-v.6|11|50
$ 84 e.13|11-Nº 29.388-v.13|11|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de arcilla de alfarería, denominada "Antonio", de la Compañía Minera los Tres Nahueles, ubicada en el Departamento Zapala Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 141.617|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto de 1950. Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Carlos Crespi, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza Nº 136 de esta Capital, en representación de la Sociedad Minera de Responsabilidad Ltda. "Los Tres Nahueles", al señor Director General se presenta y expone: Que en el permiso solicitado de descubrimiento de la mina denominada "Antonio", según resolución favorable recaída en Exp. 141.617|49, ha dado cumplimiento a los trabajos de labor legal reglamentariamente estipulados, en la forma siguiente: En lugar donde se encuentra ubicada la mina, se ha excavado una zanja de 10 m. de extensión por 2 m. de ancho y 2 m. de profundidad que lleva un rumbo N. 29° E. dejando descubierto un manto de arcilla cuyo espesor estima de 1,50 m. y con una inclinación de 10° a 15° respecto al plano horizontal. Que viene a denunciar por intermedio de la presente las pertenencias que le corresponden y cuya ubicación, indicada en el plano adjunto, se transcribe a continuación: Sobre el límite K-J del cateo concedido por resolución recaída en Expediente C. 124.372|948, se mide, a partir del mojón K, 140 m. obteniendo el punto Nº 1; de allí siempre sobre el mismo límite K-L, se mide 600 m. llegando al punto Nº 2; desde este punto en dirección N. 46° 26' E. otros 300 m. llegando al punto Nº 3; de allí 300 m. con rumbo S. 43° 34' E. llegando al punto Nº 4; desde allí 300 m. con rumbo N. 46° 26' E. hasta el punto Nº 5; desde este punto 300 m. rumbo S. 43° 34' E. obteniendo el punto Nº 6; y de allí 600 m. hasta el punto Nº 1 limitando así las pertenencias Nº 1, 2 y 3 de 9 hás. de superficie cada una, denominadas "Antonio", "San Jorge" y "Gerardo" respectivamente. Que también vienen a solicitar del señor Director General, quiera tener a bien disponer se efectúe la correspondiente mensura de las pertenencias antedichas, de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones mineras vigentes. Sin otro particular, saluda al señor Director General muy atte. Fdo.: Carlos Crespi. Informe Nº 816|50. Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Antonio", de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles",

Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 600 m. al Sur 46° 36' Oeste de un punto que se encuentra a 4.140 m. al Sur 43° 24' Este del vértice Norte del lote 27 mencionado. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 46° 36' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal a 500 m. al Sur de un punto que se halla a 4.000 m. al Sur 43° 24' Este del esquinero Norte del lote 27. Pertenencias Nº 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Sur y Oeste respectivamente, coinciden con el vértice Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición minera Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|10-Nº 28.539-v.16|10|50
e.23|10-Nº 28.539-v.23|10|50
$ 114 e.30|10-Nº 28.539-v.30|10|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de arcilla de alfarería, denominada "Abel", de la Compañía Minera los Tres Nahueles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Zapala Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 141.619|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto de 1950. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe Carlos Crespi, Ingeniero Civil con domicilio en la calle Maza Nº 136 de esta Capital, en representación de la Sociedad Minera de Responsabilidad Ltda. "Los Tres Nahueles", al señor Director General se presenta y expone: Que en el permiso solicitado de descubrimiento de la mina denominada "Abel" según resolución favorable recaída en el Expediente 141.619|49, ha dado cumplimiento a los trabajos de labor legal reglamentariamente estipulado en la forma siguiente: En el lugar donde se encuentra ubicada la mina, se ha excavado una zanja de 10 m. de extensión por 2 m. de ancho y 2 m. de profundidad, que lleva un rumbo N. 29° E., dejando descubierto un manto de arcilla cuyo espesor estima 1,50 m. y con una inclinación de 10° a 15° respecto al plano horizontal. Que viene a denunciar por intermedio de la presente las pertenencias que le corresponden y cuya ubicación, indicada en plano adjunto, se transcribe a continuación: Partiendo del esquinero III de la mina "Teresita" con rumbo S. 43° 34' E. midiendo 900 m. se obtiene el punto Nº 1; desde este punto midiendo 300 m. con rumbo N. 46° 26' E., llegando al punto Nº 2; desde allí midiendo 900 m. con rumbo S. 43° 34' E. se llega al mojón IV de la mina "Teresita", delimitando tres pertenencias; las de los Nº 1, 2 y 3 de 9 h. cada una, denominadas "Francisco"; "Abel" y "Santiago", respectivamente. Que también biene a solicitar del señor Director General, quiera tener a bien disponer se efectúe la correspondiente mensura de las pertenencias antedichas, de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones mineras vigentes. Sin otro particular, saluda al señor Director General muy atte. Fdo.: Carlos Crespi. Informe Nº 817|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Abel" de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Norte del lote 27 se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sur 43° 24' Este, 1.580 m. al Sur 46° 36' Oeste y 900 m. al Sur 43° 24' Este. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 46° 36' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencias Nº 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias 1 y 2 respectivamente. Dentro de la pertenencia Nº 2 se encuentra la labor legal a 20 m. al Sur 43° 24' Este y 40 m. al Norte 46° 36' Este del esquinero Oeste de esta pertenencia. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjase cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|10-Nº 28.540-v.16|10|50
e.23|10-Nº 28.540-v.23|10|50
$ 105.— e.30|10-Nº 28.540-v.30|10.50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de Arcilla de Alfarería denominada "Carlos". de la Compañía minera "Los Tres Nahuelos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 141.618|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto de 1950. Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe Carlos Crespi, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza Nº 136 de esta Capital, en representación de la Sociedad Minera de Responsabilidad Ltda. "Los Tres Nahueles" al señor Director General se presenta y expone: Que en el permiso solicitado de descubrimiento de la mina denominada "Carlos", según resolución favorable recaída en el Expediente 141.618|49, ha dado cumplimiento a los trabajos de labor legal reglamentariamente estipulados, en la forma siguiente: En el lugar donde se encuentra ubicada la mina, se ha excavado una zanja de 10 m. de extensión x 2 m. de ancho y 2 m. de profundidad, que lleva un rumbo N-29ºE, dejando descubierto un manto de arcilla cuyo espesor estima 1.50 m., y con una inclinación de 10º a 15º respecto al plano horizontal. Que viene a denunciar por intermedio de la presente las pertenencias que le corresponden y cuya ubicación, indicada en plano adjunto, se transcribe a continuación. Partiendo del esquinero III de la mina "Teresita" y sobre el límite de ésta con rumbo S-43º 34'-E se miden 300 m. obteniendo el punto Nº 1; desde allí con rumbo N-46º 26'-E midiendo 900 m. se llega al punto Nº 2; desde este punto 300 m. rumbo S-43º 34'-E se llega al punto Nº 3; de allí con rumbo N-46º 26'-E se miden 900 m. llegando al punto de partida, esto es, el mojón III encerrando así un poligonal con las pertenencias Nº 1. 2 y 3, denominadas "Carlos", "Guillermo" y "Héctor", respectivamente. Que también viene a solicitar del señor Director General, quiera tener a bien disponer se efectúe la correspondiente mensura de las pertenencias antedichas, de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones mineras vigentes. Sin otro particular, saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.: Carlos Crespi. Informe Nº 815|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Carlos" de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla en el extremo de una poligonal que partiendo del esquinero Norte del lote 27 mencionado, se determina del siguiente modo: 4.000 m. al Sud 43º 24' Este, 1.580 m. al Sud 46º 36' Oeste y 600 m. al Sud 43º 24' Este. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 46º 36' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás. Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal a 240 m. al Norte 46º 36' Este y 120 m., al Sud 43º 24' Este del esquinero Oeste de esta pertenencia. — Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma: dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que el vértice Oeste de cada una de ellas coinciden con el esquinero Norte de las pertenencias 1 y 2 respectivamente. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119. conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|10-Nº 28.541-v.16|10|50
e.23|10-Nº 28.541-v.23|10|50
$ 108. — e.30|10-Nº 28.541-v.30|10|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de Arcilla de Alfarería denominada "Alberto" de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 141.620|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto de 1950. Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe Carlos Crespi. Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza Nº 136 de esta Capital, en representación de la Sociedad Minera de Responsabilidad Ltda. "Los Tres Nahueles", al señor Director General se presenta y expone: Que en el permiso solicitado de descubrimiento de la mina denominada "Alberto", según resolución favorable recaída en Expediente 141.620|49, ha dado cumplimiento a los trabajos de labor legal reglamentariamente estipulados, en la forma siguiente: En el lugar donde se encuentra ubicada la mina, se ha excavado una zanja de 10 m. de extensión x 2 m. de ancho y 2 m. de profundidad, que lleva un rumbo N-29º-E. dejando descubierto un manto de arcilla cuyo espesor estima en 1.50 m y con una inclinación de 10º a 15º respecto al plano horizontal. Que viene a denunciar por intermedio de la presente las pertenencias que le corresponden y cuya ubicación indicada en plano adjunto, se transcribe a continuación: Sobre el límite L-F del cateo concedido por resolución recaída en Expediente C. 124.372|948. se mide, a partir del mojón L. 900 m.; desde este punto en ángulo recto se miden 300 m. en dirección N-46º 26'-E llegando al punto Nº 1: de allí y con el mismo rumbo se miden 600 m. llegando al punto Nº 2: de allí 300 m. con rumbo S-43º 43'-E hasta el punto Nº 3; de allí y con el mismo rumbo 300 m. llegando al punto Nº 4; de allí 300 m. rumbo N-46º 26'-E se obtiene el punto Nº 5: de allí 300 m. y con rumbo S-43º 34'-E llegando al punto Nº 6; de allí 300 m. con rumbo N-46º 26'-E obteniendo el punto Nº 7 y al final se miden 300 m. desde este punto hasta dar con el punto Nº 1, cerrando así un polígono que contiene las pertenencias Nros. 1, 2 y 3 de 9 Hás. cada una denominadas "Alberto"; "César" y "Alcirita", respectivamente. Que también viene a solicitar del señor Director General quiera tener a bien disponer se efectúe la correspondiente mensura de las pertenencias antedichas, de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones mineras vigentes. Sin otro particular saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.: Carlos Crespi. Informe Número 814|50. — Buenos Aires. setiembre 6 de 1950. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Alberto", de la "Compañía Minera Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 300 m. al Norte 46º 36' Este de un punto que se halla a 4.900 m. al Sud 43º 24' Este del esquinero Oeste del lote 30 mencionado. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 46º 36' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás. Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal a 50 m. al Norte 46º 36' Este y 200 m. al Sud 43º 24' Este del esquinero Oeste de esta pertenencia. — Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sud y Oeste respectivamente, coinciden con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119. conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto

e.16|10-Nº 28 542-v.16|10|50
e.23|10-Nº 28 542-v 23|10|50
$ 111. — e.30|10-Nº28.542-v 30|10|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 104.205-50.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. C. G. R., Terr. Nac. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, que forma un rectángulo de 4.000 metros E. O. por 5.000 metros, con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Diablo, dentro del lote Nº 21, de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Terr. del Neuquén. — El campo es de propiedad fiscal, sin alambrado ni cultivado. — En las exploraciones se emplearán 6 obreros con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina, hoy, abril cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas, cuarenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 768-50. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950. —

El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., con segundo cargo de presentación de fecha 26-VII-50, ha quedado ubicada en los planos de registro gráfico, conforme al estado de la región indicada precedentemente, libre de superposiciones, atento haberse publicado con fecha 13-III-50 el archivo del Expediente 204.271-47, dentro del lote 21, fracción D, sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro del Diablo. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina registrada "La Susana" (expte. 122.063-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.383, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.26|10-Nº 29.139-v.9|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Guillermo Coia.

Año del Libertador General San Martín

— Expediente Nº 104.154-50

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. El que suscribe, Guillermo Coia, casado, argentino de 47 años, empleado, domiciliado en Charcas 1775, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 (un mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas, situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, Lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 (mil quinientos) metros hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: A partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E. 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O. 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas, aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del cateo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Guillermo Coia. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas Informe Nº 763-50. Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.985 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente: 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste, 3.535 m. al Norte 45º Oeste, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 619, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Guillermo Coia. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.25|10-Nº 29.054-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 104.259|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoria, con excepción de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y con cercos que pertenecen a la estancia "El Sauce" de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Tómese como punto de partida del cateo el esquinero de alambrado que dista 5,7 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con la cota 10,14 y que está ubicado a unos 1.000 m. al S.O. de Punto Gaviotas; dicho esquinero se halla sobre el alambrado que parte del mojón mencionado hacia el Oeste. Del punto de arranque se tomará 200 m. al Este y 1.800 m. al Oeste, sobre la dirección del alambrado para determinar los vértices N.E. y N.O. respectivamente. Desde estos puntos, en dirección Sur y perpendicularmente al alambrado tómese sendas distancias de 2.500 m. para ubicar los vértices S.E. y S.O. con las que da determinado un rectángulo cuya superficie de 500 Hás. será la correspondiente al cateo pedido". En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 660|50. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que el esquinero Nor-Este del cateo se halla a 200 m. al Este del esquinero del alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10.14. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1376, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar del Comodoro Rivadavia), Tomo VIII a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380. — e.25|10-Nº 29.055-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia del señor Severo Weiss Ortiz, Expediente número 104.268|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en la calle Pampa 2567, a objeto de efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías solicita del señor Director se sirva concederle la zona de 500 hectáreas cercadas y sin labrar ni cultivar de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 427, ubicada en Camarones, Zona Militar de C. Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino y la que, como lo indica la hoja 4.566-16 que se acompaña, se ubicará así: como punto de arranque el de la cota 56 que queda a 4 y ½ kilómetros al Sud 66 Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 600 metros hacia el Este para colocar el esquinero Sud-Este; desde este punto se medirán 1.300 metros al Norte para colocar esquinero Noreste y 3.100 metros al Oeste para ubicar esquinero Sudoeste y desde este último punto se medirán 1.926 metros al Norte para colocar esquinero Noroeste. En esta exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo atentamente al señor Director Fdo. Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas un minuto; acompaña croquis. Conste Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Informe número 762|50. Buenos Aires, agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. La Zona solicitada de aproximadamente 488 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud recta de 3.100 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste de la cota 56 que se halla a Km. 4.500 al Sud 66° Este de Paso de piedra sobre la ruta nacional 268, al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte Sud de 1.300 m. y 1.926 m. respectivamente y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que del Oeste a Este se determinan de este modo: el primero y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Sud 78° 35' Este, el segundo lado en dirección Sud 74° 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.300 m. al Sud 15° 30' Oeste de la cota 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y el tercer lado en dirección Norte 15° 30' Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sud 74° 30' Este de la cota 67. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.377, folio 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Zona Militar a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Año del Libertador General San Martín" Vale. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.25|10-Nº 29.058-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 104.258-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, que pertenecen a la estancia "La Península" propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Tómese como punto de arranque el esquinero de alambrado que dista 0,9 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con al cota 10,14 y ubicado a unos 1.000 metros al Sur Oeste de Punta Gaviotas. Este esquinero está sobre el alambrado que parte de dicho mojón al Oeste, desde el punto de arranque y hacia el Sur-Sureste y sobre la dirección del alambrado que lleva aproximadamente ese rumbo, mídanse 2.900 metros y 5.500 metros para ubicar los vértices Nor-Oeste y Sur-Oeste del cateo respectivamente. De estos dos puntos perpendicularmente a la dirección

del alambrado y hacia el mar, mídanse 1.700 metros y 2.000 metros respectivamente para determinar los vértices Nor-Este y Sur-Este, los cuatro vértices determinan un trapecio cuya superficie menor de 500 hectáreas corresponde al cateo pedido. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General, con la mayor consideración. Fdo.: F. P. C. De Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 673-50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Chubut. La zona solicitada de 481 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un trapecio determinado de la manera siguiente: partiendo del vértice Oeste se medirán sucesivamente: 1.700 m. al Norte 80º 30' Este, 2.700 m. al Sud 16º 30' Este, 2.000 m. al Sud 80º 30' Oeste y 2.600 m. al Norte 9º 30' Oeste. El esquinero Oeste se halla a 2.900 m. al Sud 9º 30' Este de un punto que se encuentra a 900 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.375, folio 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar) a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

400.— e.25|10-Nº 29.056-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente Nº 104.239|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Ante el señor Director General de Industria Minera: Los que suscriben Simón Sandler, argentino, casado, de 26 años de edad, de profesión químico y Naum Matrajt, argentino, casado de 25 años de edad, de profesión comerciante tienen el honor de dirigirse a Ud. solicitando un permiso de cateo de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos) en una zona que se encuentra en el Territorio de Neuquén que la determinamos dentro del lote 21 en el Departamento de Loncopué en terrenos no labrados, cercados ni alambrados, una parte propiedad del señor Marcos Catalán, y la otra fiscal en la siguiente forma: Tomo como punto de partida el esquinero N. O. (Nor-Oeste) del lote 21. Desde este punto tiro una línea de 2.000 ms. (dos mil) rumbo al Este (E.) ubicado así el esquinero N. E. (Nor-Este). Desde este punto tiro una línea de 10.000 mts. (Diez mil) hacia el Sur y tengo el esquinero S. E. (Sur-Este). Desde este esquinero una línea de 2.000 ms. (Dos mil) hacia el Oeste (O) ubicando el esquinero S. O. (Sur-Oeste) y por último tiro una línea de 10.000 ms. (Diez mil) rumbo al Norte (N) cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas. El señor Marcos Catalán antedicho se domicilia en el Terr. de Neuquén, Loncopué. — Para los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con herramientas carretillas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo de Naum Matrajt y|o Simón Sandler indistintamente que fijan su domicilio en la calle Olaguer 2453 planta baja Dpto D, de esta Capital. — Es justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Naum Matrajt. — Adjunto mapa destacando la posición del pedido de cateo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta siendo las once horas quince minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 740|50. — Buenos Aires, agosto 8 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Simón Sandler y Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del mismo, son: parte propiedad fiscal y parte del señor Marcos Catalán domiciliado en Loncopué, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectángular de 10.000 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincido con el esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Los Diez Hermanos" (Expte. 104.238|50); "31 de Marzo" (Expte. 104.197|50), "Alicia" (Expte. 141.847|49) y "Mongol II" (Expte. 141.737|49) y de la mina registrada "La Constancia" (Expte. 137.009|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los interesados. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4380, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 400. — e.24|10-Nº 28.898-v.7|11|50

El Director Nacional de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días (art. 68 del Código de Minería), a la SOCIEDAD "RUIZ Y MISURACO" y a todo otro presunto propietario del lote 19, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, para que ejerzan el derecho preferencial que la ley les acuerda, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina efectuada por Expediente Nº 138.970|49 bajo apercibimiento de declararlo decaído. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 100.— e.11|10-Nº 28.251-v.8|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

29 DE SEPTIEMBRE DE 1950

337.380. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.381. — Actas Ciba. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. República Argentina y América Latina, julio-agosto-setiembre de 1950. 43.380 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.382. — Informaciones Iram. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Marcelino A. Ceriale. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.383. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: E. Maximiano López. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.384. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Valentín Hombrados. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.385. — Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. — Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Juan Tomás Griego. Capital-Interior-Exterior, marzo-abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.386. — Laikas - El Tiempo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia la Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimiro Vengras. Capital, Interior, Exterior, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.387. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, setiembre - octubre de 1950. 18.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.388. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: D. Héctor D. Cañarte. Interior y Exterior de la República, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.389. — Foro Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Prov. de Buenos Aires, agosto de 1950. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

337.390. — Surge. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Astolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. (Argentina).

337.391. — Alem. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.600 ejemplares. — Precio $ 0,10. (Argentina).

337.392. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.393. — La Verdad. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Higinio Fernández. Río Grande, Tierra del Fuego, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.396. — Rostros de la Danza. 130 págs. Autor: Blanca Terra Viera. Editor: Blanca Terra Viera. Impresor: Mancci & Curotto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

337.402. — Adorada Angelita. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.403. — Ni que sí, ni quizá, ni que no. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Gil. Faz B. Torbellino. Bolero. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Pepe Galá. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón. Nº 55.125. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.404. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. La raya. Vals. Autor letra: Oscar Kinleiner. Música: Oscar Kinleiner. Arr. Félix Villo. Intérprete: Hugo Romani con Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón número 55.126. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.405. — Canto al Libertador General José de San Martín. Faz A. Autor letra: Alberto Eliseo Sciorra. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Triunfo de las Provincias. Triunfo. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 55.127. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.406. — La vestido celeste. Valseado con recitado. Faz A. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Faz B. Tito Bompland. Chamamé con canto. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, bandoneón, acordeón y guitarras. Dir.: Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 55.122. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.407. — Tómalo tú. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Enric Madriguera. Faz B. Lejos de España. Paso-doble con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Nº 55.123. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.408. — Tus labios. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Teatro español. Paso-doble con canto. Autor letra: Bernardino Iadaroia. Música: Antonio Guerrisi. Intérprete: Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón número 31.625. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

337.409. — Penicilina. Mambo con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Roy. Faz B. Mi sueño eres tú. Fox con canto. Autor letra y música: Mariano Gambina. Intérprete: Jazz Savoy con el trompetista Esteban. Disco Odeón Nº 23.022. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

337.410. — Castillito en el aire. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. ¡Ay! qué risa. Tanguillo. Autor letra: Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de orquesta. Dir. Mtro. Antonio Martínez del Castillo. Disco Odeón Nº 56.011. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.411. — Los cuentos de Hoffman. (Les oiseaux dans la charmille). Faz A. Autor letra y música: Offenbach - Cané - Berbier. Faz B. El gallo de oro. (Himno al sol). Autor letra y música: Rimsky Korsakov-Bielsky. Intérpretes: Lily Pons soprano con André Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 266.563. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

337.412. — Peer Gynt. (Canción de Solveig). Faz A. Autor música: Grieg. Faz B. Marcha de los enanos. Autor música: Grieg. Intérprete: Morton Gould y la orquesta Robin Hood Dell. Disco Odeón Nº 266.564. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

337.413. — Introducción y vals. Faz A. Autor música: Juan A. García Estrada. Faz B. Moto perpetuo. Autor música: Ries. Arr. Bruno Bandini. Intérprete: Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir: Bruno Bandini. Disco Odeón número 66.003. 2.500 ejemplares. Bue-

nos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

337.422. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 1er. año. 173 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

337.423. — Cultura Musical. Primer año. 135 págs. Autor: Eduardo Melgar-Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Días & Cía. — 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

337.447. — Flor de Nardo. Zamba, letra. 2 páginas. Autora: Margarita Badia. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viera. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

337.459. — Puñal de Estrellas. 48 páginas. Autora: María Ruth Fischer. Editor e impresor: Editorial Nueva Impresora Paraná. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

337.463. — Sonate Don Cicci. Polka, letra. 2 páginas. Autora: Amelia Del Fiore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.464. — Ronda. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Miguel Divo. Director: Manuel Joaquín Torres. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.467. — Adorada Angelita. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Aldo Persegani. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.468. — Después de Todo. Zamba, música. 2 páginas. Autor: José Ignacio Rivero. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.469. — Después de Todo. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Julio Sellanes Díaz. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.470. — La Mulatita. Chacarera, música. 2 páginas. Autores: Bailón y Luis Peralta Luna. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.471. — La Mulatita. Chacarera, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Valles. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.472. — El Distraído. Cueca, música. 2 páginas. Autores: José Herrero y José I. Rivero. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.473. — El Distraído. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Domingo Lanzilotto. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.474. — Guitarras y Montoneros. Canción Salteña, música. 2 páginas. Autor: León Zárate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.475. — Guitarras y Montoneros. Canción Salteña, letra. 2 páginas. Autor: León Zárate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.483. — Ladrón de Bicicletas. 194 páginas. Autor: Luigi Bartolini. Traducción del italiano al castellano: José Blaya Lozano. Editor: Editorial Hemisferio. Impresor: Imprenta El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 7 de septiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

337.484. — Tengo Hambre. 217 páginas. Autor: Georg Fink. Traducción del alemán al castellano: Gustavo Adler. Editorial Hemisferio. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

337.485. — Vida Scout. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Scouts Católicos Argentinos. Director: Gabriel J. Cifre. Buenos Aires, agosto, setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

CORREGIDA

Año del Libertador General San Martín
5 DE JULIO DE 1950

330.342. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, junio de 1950. 5.099.737 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

e.16|10-Nº 4.925-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE OCTUBRE DE 1950

337.486. — Radiofilm. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Rodríguez. Capital, Interior, Exterior, setiembre de 1950. 168.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

337.487. — Tempo. Revista semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Tofanelli. Italia y Buenos Aires, agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.488. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.489. — C. I. P. A. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Bs As.), agosto de 1950. 650 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

337.490. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Dr. Francisco Javier Manzi. Capital Federal, enero-abril de 1950. S|precio. (Argentina).

337.491. — Industria Textil Sud Americana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editesa S. R. L. Director: Elío Caballini. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.50. (Argentina).

337.492. — Industria Textil Sud Americana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editesa S. R. L. Director: Elío Gabellini. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.50. (Argentina).

337.493. — La Gaceta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Dr. Raúl A. Inchausti. Director: Raúl A. Inchausti. Capital, Interior, Exterior, junio-julio-agosto de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2 y 5. (Argentina).

337.494. — Poder y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital y Provincia, 23.000 ejemplares. Agosto de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.495. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincia, agosto de 1950. 18.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.496. — Los Edictos. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital y Provincia, agosto de 1950. 18.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.497. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) (Hágase la Voluntad de Dios). Revista Escolar mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.498. — Juventud. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Miguel T. Fortez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.499. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial El Chubut, Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, julio de 1950. 125.420 ejemplares. Precio $ 0.12. (Argentina).

337.500. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial El Chubut, Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, agosto de 1950. 112.110 ejemplares. Precio $ 0.12. (Argentina).

337.505. — Acta Physiológica Latino Americana. Revista trimestral. (Id Español-Inglés). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación). Director: Eduardo Braun Menéndez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

337.515. — Cinco Locos en la Pista. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Máximo Aguirre. Principales intérpretes: Rafael Carret, Jorge Luz, Zelmar Gueñol, Guillermo Rico y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.32 metros. Lugar y fecha de producción: Munro (Prov. de Bs. As.) y Buenos Aires, 16 febrero de 1950 al 2 de junio de 1950. Buenos Aires, Gran Cine Ocean, el 15 de setiembre de 1950. Dirección: Augusto César Vatteone. Música de fondo de: George Andreani. (Argentina).

337.516. — Abuso de Confianza. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento-adaptación de Julio Porter, basada en la obra de Pierre Wolf. Principales Intérpretes: Olga Zubarry, Manuel Collado, María Armand, Carlos Thompson y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.214 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs. As.), Buenos Aires y Capital Federal, 4 de octubre de 1949 al 2 de diciembre de 1949. Dirección Mario C. Lugones. Música de fondo: George Andreani. Buenos Aires, Cine Broadway, el día 21 de setiembre de 1950. (Argentina).

337.520. — Podrías volver. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Doze. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.521. — Podrás volver. Tango, música. 2 págs. Autor: Abelardo Dozo. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.522. — Triste vejez. Tango, música. 2 págs. Autor: Abelardo Dozo. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.523. — Triste vejez. Tango, letra. 2 págs. Autor. Francisco Gallardo. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.539. — C. I. P. A. (Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda). Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Doctor Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 25 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

337.532. — Escudo y Blasón. Poesías. 73 págs. Autor: Rómulo Leopoldo, Federico Fernández Larrain. Editor: Los autores. Impresor: Talleres Gráf. Maes. 300 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de setiembre de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

337.556. — Octubre. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Liga por los Derechos del Trabajador. Director: Vicente D. Sierra. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.558. — La Comuna. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Otelo S. A. Biancardi. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 29 de setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

337.561. — Sembrando. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Comisión Doctrina Cristiana. Director: Pbro. Jorge R. Chalup. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.30. (Argentina).

337.562. — Indice. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Antonio Muñiz. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.563. — Como se construye el Socialismo en la Libertad. La Experiencia Laborista en Gran Bretaña. 62 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: Sociedad Anónima La Vanguardia. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

337.569. — Muñeca celestial. Bolero, letra. 1 hoja. Autor: I. Calvo Miravalles. Editor: Cancionero de la Hispanidad Impresor: Cancionero de la Hispanidad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.570. — Muñeca celestial. Bolero, música. 1 hoja. Autor: I. Calvo Miravalles. Editor e impresor: Cancionero de la Hispanidad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.571. — Alianza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Juan Queraltó. Director: Jorge Lapuente. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

337.573. — Campanas Florentinas. (Campane Fiorentine). Vals, canción. Faz A. Autor letra y música: Chiri, Tettoni. Faz B. Puente sobre el Arno. (Ponti Sull'Arno). Canción. Autor letra y música: Cesarini, De Santi. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 297.009. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

337.574. — Bolero. Canción. Faz A. Autor letra y música: Durand, Contet. Faz B. Una melodía en el acordeón. (Un air d' accordeón). Vals, canción. Autor letra y música: Durand, Contet. Intérprete: Lucienne Delyle con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 297.010. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

337.575. — Delizate conmigo hacia la felicidad. (Rutsch'mit mir ins Gluck). Vals canción. Faz A. Autor letra y música. Wolf-Arreg. R. Spira y R. Serrano. (Orquestación de Rudolf Spira). Faz A. Pequeño Ruiseñor. (Kleine Nachtigall). Canción. Autor letra y música: Beul Arrg. Spira y R. Serrano. (Orquestación de Rudolf Spira). Intérprete: Rosita Serrano con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 285.520. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

337.576. — El Tercer Hombre. (The "Harry Lime" Theme). Fox-trot. Faz A. Autor música: Anton Karas. Faz B. El vals del café Mozart. (The Café Mozart Waltz). Vals. Autor música: Anton Karas. Intérprete: Anton Karas. Solo de Cítara. Disco Odeón Nº 299.001. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

337.577. — Clopin Clopant. Fox-canción. Fax A. Autor letra y música: Coquatrix Dudan. Fax B. Melandolía. (Melancolíe). Fox-canción. Autor letra y música: Romana, Dudan. Intérprete: Pierre Dudan con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.373. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.579. — Todavia me pongo celoso. I still get jealous). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Styne, Cahn. Faz B. Mi amiga Irma. (My friend Irma). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Maxwell, Feuer. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 297.008. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

337.580. — La Metralla. Tango. Faz A. Autor música: Manuel O. Campoamor. Faz B. Se llama Dolores. Vals español con canto. Autor letra: Conrado Martínez. Música: Antonio D' Alessandro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.115. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.581. — Escuchame y Dí. Bolero. Faz A. Autor letra: Mafalda Briñon González Márquez. Música: Cláudio Forbac. Faz B. Piensa bien lo que dices. Bolero. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.124. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.582. — El Santo de la Espada. Vals Patriótico con canto. Faz A. Autor letra y música: Reinaldo Yiso, Luis Mendoza. Faz B. La Marcha Nupcial. Tango con canto. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Armando J. M. Tagini. Intrprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.116. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.583. — El Clarín de los Titanes. Canción. Faz A. Autor letra: Evaristo Fratantoni. Música: Hilario Cuadros. Faz B. Fray Luis Beltrán. (Obrero de la gloria). Vals. Autor letra: Carlos de la Fuente. Música:

Hilario Cuadros. Intrprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 55.121. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.584. — Aquél tapado de Armiño. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Enrique Delfino. Faz B. Marejada. Tango. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Francisco Rotundo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.120. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.585. — El Divorcio. Milonga con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Hormaza. Música: Luis S. Addesso. Faz B. Charamusca. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.119. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.586. — Galleguita. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Navarrine. Música: Horacio Pettorossi. Faz B. Martirio. Tango concanto. Autor letra y música: Enrique Santos Discépolo. Intérprete: José Basso y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.118. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.587. — Porqué Canto el Tango. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Antonio Canto. Música: Oscar Castagniaro. Faz B. Cadenas. Tango con canto. Autor letra y música: Luis Rubistein. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.117. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.588. — Contribución de la Agencia de Marcas Regismar para salvar una Omisión de los Comerciantes e Industriales del País que redunda en perjuicio económico de los mismos. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Regismar, (Agencia de Marcas). Impresor: Imprenta Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. S|Precio. (Argentina).

337.589. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz por ausencia ocasional ejerce la dirección interinamente el Dr. Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. 478.185 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

337.591. — Estos Asombrosos Mormones. 92 páginas. Autor: Joseph H. Weston. Traducción del inglés al castellano por: Guido E. Smith. Editor: M. Lyman Wilson. Impresor: Ben. Borchardt & Cía. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

337.592. — Panta Rhei. 32 páginas. Autor: Julio Antonio Llinás. Editor: Ediciones Cuarta Vigilia. Impresor: Alberto Contreras. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

337.593. — Plegaria por las cosas. 80 páginas. Autor: Ricardo Paseyro. Editor: Ediciones Cuarta Vigilia. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.16|10-Nº 4.926-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE OCTUBRE DE 1950

337.594. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.595. — La Industria Azucarera. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlek. Capital Federal, setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

337.596. — Semanario Uraniano "El Saber". (Id. Uraniano). Propietario: Soc. Resp. Ltd. "El Saber". Director: Anatolio Kotowski. Capital Federal y Exterior, setiembre de 1950. 175.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.597. — La Suna. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Rodríguez Blanco. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), agosto, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

337.598. — Surja. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sindicato Unico de Relojeros, Joyeros y Afines. Director: Rodolfo Di Leo. Capital Federal, julio, agosto, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.599. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.092.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

337.600. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 184.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

337.601. — Pajarito. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Goodlass, Wall y Cía. S. A. Ltda. Director: Pedro Camerón. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

337.602. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 5. Anuales. (Argentina).

337.603. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 5 anuales. (Argentina).

337.604. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 5 anuales. (Argentina).

337.605. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 5 anuales. (Argentina).

337.606. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 5 anuales. (Argentina).

337.607. — Auras de Lourdes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: R. P. Godofredo Pierson. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.700 ejemplares. Precio $ 5 anuales. (Argentina).

337.608. — Misterix. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 790.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.609. — El Pato Donald. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 802.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.610. — Idilio. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 606.800 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

337.611. — Salgari. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, setiembre de 1950. 284.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.612. — Nueva Palabra. (Novoje Slovo). Periódico Semanal. (Id. Polaco). Propietario y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, agosto, septiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

337.613. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, septiembre de 1950. 14.156.205 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

337.614. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco), abril de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

337.615. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco), mayo, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

337.616. — La Voz de mi Escuela. Revista bimestral. (Id. Español). Propietaria y Directora: Carmen Dopazo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 700 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

337.617. — Boletín de la Direción Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, agosto de 1950. 2.700 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

337.618. — Boletín Informativo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario e Interior, octubre de 1950. 5.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.619. — El Progreso. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

337.620. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.621. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.622. — La Revista. Semanal. (Idioma español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Dr. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.623. — Alerta. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Basilio Cornelio Saavedra. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.624. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bahía Blanca (Provincia de Bs. Aires), setiembre de 1950. 6.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.625. — El Cooperativista. Boletín mensual (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Ginguer. Moisés Ville (Santa Fe), setiembre de 1950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.626. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

337.627. — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

337.628. —El Viajante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes, San Luis. Director: Sub. Com. de Prensa. San Luis, República Argentina, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.629. — Cielito lindo. Son, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.630. — Cielito lindo. Son, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.631. — Quiéreme. Vals peruano, música. 2 págs Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.632. — Quiéreme. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.645. — Gedichte Voltaires. Eine Auswahl. Ubertragen von. 82 págs. Autor: Fritz Jacobi. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1 de septiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

337.646. — Album Histórico de los Deportes de Comodoro Rivadavia 1909-1948. 92 págs. Autor: Salvador Paz Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Diario El Rivadavia. 2.500 ejemplares. Comodoro Rivadavia, marzo de 1948. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

337.648. — Teatro El Hombre Deshabitado — El Trébol Florido — La Gallarda. 214 págs. Autor: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

337.649. — Los Elementos de la Civilización y del Carácter Españoles. 292 págs. Autor: Rafael Altamira. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

337.650. — La Entrevista de Guayaquil. 365 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

337.651. — Las Hojas 1940-1949. 210 págs. Autor: Daniel Devoto. Dibujos de María Luisa Laguna Orús. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Domingo E. Taladriz. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de septiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

337.652. — Poemas de Carne y Hueso. 130 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

337.653. — Poemas Elementales. 110 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

337.654. — El Santo de la Espada. Vida de San Martín. 352 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

337.655. — Fortunata y Jacinta. II. 284 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

337.656. — La Novela de un Novelista. 254 págs. Autor: Armando Palacio Valdés. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

337.657. — Martín Fierro. 422 págs. Autor: José Hernández. Edición con estudio de: Eleuterio F. Tiscornia. Dirigida por: Amado Alonso. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráficos Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

337.658. — Introducción a la Filosofía. 294 págs. Autor: Rodolfo Lehmann. Traducción del alemán al castellano: Julián Mirlas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 28 de julio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

337.661. — El Ventisquero. 99 páginas. Autor: Juan Goyanarte. Editor: Editorial Emece Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.662. — La Hora Veinticinco. 414 páginas. Autor: Constant Virgil Gheorghiu. Traducción del francés al castellano: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

337.663. — El Almirante Flotante. 320 páginas. Autores: G. K. Chesterton, Víctor L. Whitechurch, y otros. Traducción del inglés al castellano: María Antonia Oyuela. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

337.664. — Las Armas de la Conquista. 458 páginas. Autor: Alberto Mario

Salas. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

337.668. — Panorama. Revista. (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Caretta. Director: Abel A. Bournaud. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), 26 de agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

337.673. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Alberto Molina. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.674. — El Espejismo de la Realidad. Teatro para leer. 46 páginas. Autora: Sara Poggi. Editor: La autora. Impresor: Aráujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

337.677. — Avivate un poco. Tango, letra. 2 páginas. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.679. — Hay que ser hombre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Héctor Cabrera. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio pesos 1. (Argentina).

337.682. — Potro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Francisco Díaz Huque. Editor e impresor: Ediciones Argentinas Guifema. 500 ejemplares. Capital Federal, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.683. — Geometría Descriptiva. Métodos. 2 tomos con 512 páginas. Autor: Luis Manfredi. Editor: Osvaldo B. Andrés. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. San Andrés, (Prov. de Buenos Aires), 1950. Precio $ 106. (Argentina).

337.690. — Una palabra y nada más. Vals, música. 2 páginas. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor e impresor: Editorial Musical Marcial De Cecco. 500 ejemplares. — Rafaela, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.691. — Una palabra y nada más. Vals, letra. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical De Cecco. 500 ejemplares. Rafaela, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.692. — Quieta heredad. Poemas bonaerenses. 76 págs. Autor: Astul Urquiaga. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1949. Precio $ 2,50 (Argentina).

337.693. — Nostalgia de bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Guadalupe Paz. Editor: e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 100 ejemplares. Rosario, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

337.694. — Notalgia de Bandoneón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Guadalupe Paz. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 100 ejemplares. Rosario, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.695. — 17 de Octubre (novela histórica). (Osvaldo y Libertad). 191 págs. Autor: Ricardo Chaminaud. Editor: Editorial Santos Vega. Impresor: Tall. Gráf. Emilio Fenner S. R. L. 2.000 ejemplares. Rosario, 24 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

337.698. — Cálculo de taller. (manual del mecánico). 516 págs. Autor: Carlos A. Berck. Traducción del alemán al español: Martín Kraemer. Editor: José Montesó, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

337.699. — Combustibles y combustión. Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. 336 págs. Autor: Ing. Francisco Arguimbau. Editor: José Montesó. Editor: Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

337.704. — Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Juan Tomás Griego. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

337.705. — Neptunia. Revista Náutica, Mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión de Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo R. Pillado Matheu. Buenos Aires, junio, julio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

337.712. — Fausto. 231 págs. Autor: Goethe. Traducción del alemán en verso al castellano por: Augusto Bunge. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio $ 9.— (Argentina).

377.719. — El Intelectual Católico. La Formación Religiosa y Apostólica del Intelectual. 78 págs. Autor: Canónigo A. Dondeyne. Traducción del francés al castellano: R. P. Silvio de Sherijver. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

337.720. — Vida cristiana en el matrimonio. 72 págs. Autor: J. Viollet, Abate Labourt y otros. Traducción al castellano por: René Rivier. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

337.721. — Carlos Marx. 390 págs. Autor: Francisco Olgiati. Traducción del italiano al castellano por: Rómulo Erba. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. Precio $ 10. — (Argentina).

337.724. — Ciencia y Civilización. 224 págs. Autores: L. M. Stark. G. A. Price A. V. Hill y otros. Traducción del inglés al castellano: Lidia Galante de Catalano y Héctor Catalaño. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

337.725. — Yo, Tú y El Mundo. La Sabiduría de los Antiguos. 160 págs. Autor: Erich Sylvester. Traducción del inglés al castellano: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.726. — El Conde de Carmagnola. 176 págs. Autor: Alejandro Manzoni. Traducción del italiano al castellano por: F. Baráibar. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.727. — Los Hermanos Zemganno. 224 págs. Autor: Edmundo de Goncourt. Traducción del francés al castellano por: Condesa de Pardo Bazán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

337.728. — Walden o Mi Vida Entre Bosques y Lagunas. 312 págs. Autor: Henry David Thoreau. Traducción del inglés al castellano y notación: Justo Garate. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

337.729. — Vida de Rossini. Consideraciones en torno a su vida y su obra, y sobre otros autores de ópera. 160 páginas. Autor: Stendhal (Henry Beyle). Traducción del francés por: Carlos Bosch. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.730. — Cuentos del Cáucaso. 160 páginas. Autor: Anónimo. Traducción supervisada del ruso al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.731. — Los Robinsones Vascos. 160 págs. Autor: Francis Jammes. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.732. — Evolución histórica de las Ciencias Biológicas. 720 págs. Autor: Erik Nordenskiöl. Traducción del inglés al castellano por: Justo Garate. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Precio $ 30. (Argentina).

337.734. — Silvia. La mano encantada. Noches de Octubre. 160 págs. Autor: Gerardo de Nerval. Traducción del francés al castellano por: J. Chabás y Martí. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

337.735. — Episodios de una vida tunante. 160 págs. Autor: José de Eichendorff. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Gallart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

337.736. — Autobiografía. 176 págs. Autor: Edward Gibbon. Traducción del inglés al castellano por: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

337.737. — Historia de un recluta de 1813. 196 págs. Autor: Erckman - Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio pesos 3,30. (Argentina).

337.740. — Chueco sos lindo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Gonzalo Hernández (Alberto Corés). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

337.741. — Paso a paso. Schottis, música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

337.742. — Paso a paso. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

CORREGIDA

Año del Libertador General San Martín

24 DE ABRIL DE 1950

324.638. — Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Director: Julio Pietranera. Buenos Aires, febrero - marzo de 1949. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.18|10-Nº 4.939-v.31|10|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE OCTUBRE DE 1950

337.750. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón y Antonio Columba. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.220.440 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.751. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, septiembre de 1950. 6.099.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.752. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón y Claudio Antonio Colamba. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.467.640 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.753. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

337.754. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. Italiano). Propietario y director: Luis Giusti. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

337.755. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.756. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Nicolás Reymóndez Arias. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

337.757. — Aberdeen-Angus. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen - Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

337.758. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital Federal, Interior y Exterior, septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

337.759. — Noticioso G. M. A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina, S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, septiembre de 1950. 1.200 ejemplares. s|precio. (Argentina).

337.760. — Asturias. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Asturiano de Buenos Aires. Director: Junta Directiva. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 20.200 ejemplares. s|precio. (Argentina).

337.761. — Farmalecta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Massone, S. A. Productos Químicos-Biológicos. Director: Dra. Elena Pennini. Buenos Aires, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. s|precio. (Argentina)

337.762. — La Nación. Diario. (Id Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, septiembre de 1950. 5.363.010 ejemplares. Precio pesos 0,15 y 0,20. (Argentina).

337.763. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, septiembre de 1950. 880.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

337.764. — Revista Toil & Chat. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Otto Halbrich. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

337.765. — La Acción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda, septiembre de 1950. 2.650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.766. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, enero de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.767. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, febrero de 1950. — 4[illegible].000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.768. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, marzo de 1950. — [illegible]0.750 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

337.769. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, septiembre de 1950. 135.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

337.770. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.100 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

337.771. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Bs. As.), septiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

337.772. — El Comercio. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Costas. Rosario, septiembre de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

337.773. — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Director: Enrique Glarin. San Fernando (Prov. de Bs. As.), septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

337.774. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Mosteserin. — Morón (Prov. de Bs. Aires), septiembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

337.775. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina)

337.776. — Marfil. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario y director: Alfredo Hernández. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

337.777. — Crónica. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Yolanda C. Comitiva. Director: Domingo Comitiva. 4 de Junio (Partido de la Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

337.778. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Provincia de Buenos Aires), agosto y septiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

337.779. — Ressorgiment. (Revista mensual Catalana). (Id. Catalán). Propietario y Director: Hipólito Nadal. Capital Federal, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.780. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, septiembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.784. — Aires de mi tierra. Danzas y canciones argentinas. (Album). Música. 33 páginas. Autores: Atahualpa Yupanqui, Pedro R. De Ciervi y Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950. Precio $ 8 (Argentina).

337.785. — Aires de mi tierra. Danzas y canciones argentinas. (Album). Letra. 33 páginas. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

337.786. — Canciones de Mario Clavell. Album. 33 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

337.787. — Canciones de Mario Clavell. Album. Letra. 33 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

337.788. — Acordeonista. Album Nº 1. Música. 31 páginas. Autores: Ernesto Lecuona, Rosendo Mendizábal y otros. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

337.789. — Acordeonista. Album Nº 1. Letra. 31 páginas. Autores: Ernesto Lecuona, Rosendo Mendizábal y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

337.790. — Arroyo - Itapé. Chamamé. — Música. 2 páginas. Autor: Secundino J. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

337.791. — Kika. Polka, música. 2 págs. Autor: Secundino J. Sequeira. (Secundino J. Sequeira). Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

337.796. — La mesa del hogar, recetas de Elvira. Normas útiles. 486 páginas. Autor: Una Maestra Tucumana. Editor: Ernesto E. Padilla (h.). Impresor: Establecimiento Gráfico José Gaglianone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, septiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

337.797. — Construcciones rurales con hormigón de cemento portland. 38 páginas. Autor: Luis G. Ferreyra. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. República Argentina, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.798. — Adherencias entre hormigones. 6 páginas. Autor: Juan F. García Bolado. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.799. — Las tensiones de alabeo por temperatura en el cálculo de hormigón de cemento portland. 17 páginas. Autor: S. Antonio Agusti. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 eejmplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.800. — Suelo-cemento. Necesidad de aprovechar la clasificación edofológica de los suelos y de hacer una revisión de los ensayos de identificación y de calidad. 19 páginas. Autor: Juan Agustín Valle. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.801. — Renovación o reparación de pavimentos existentes por medio de capas superficiales de hormigón de cemento portland. 9 páginas. Autor: S. Antonio Agusti. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.802. — Arquitectura de hormigón. 14 páginas. Autor: Juan Agustín Valle. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.803. — Método para la dosificación de hormigones. 62 páginas. Autor: Juan F. García Balado. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.804. — Consideraciones sobre el cálculo de losas hongo. 10 páginas. Autor: Enrique D. Fliess. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.805. — Proyectos de pavimentos de hormigón de cemento portland para pistas de aeropuertos. 38 páginas. Autor: Juan F. García Balado. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: El Indio. 1.000 eejmplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

337.806. — Mil melodías. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo M. Correa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

337.807. — Con el correr de los años. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

337.808. — Con el correr de los años. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 eejmplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1.. (Argentina).

337.816. — Tú y Nosotros. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Trincado Riglos. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.818. — Hechos e Ideas. (Publicación de cuestiones políticas, económicas y sociales). Publicación mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Eduardo García. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

337.824. — Historias viejas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Capital Federal, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

337.825. — Historias viejas. Vals, música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Capital Federal, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

337.826. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial S. R. L. Director: Rodolfo P. F. Bledel. Capital Federal, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

337.828. — Tus ojos son estrellas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Bitonte. Editor: El autor. Impresor: Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.829. — Tus ojos son estrellas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan B. Bitonte. Editor: El autor. Impresor: Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

337.832. — El problema del hogar de la empleada sin familia. 16 págs. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

337.833. — La puerta de los humildes. 192 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés al castellano: José Mazzanti. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

337.834. — Escuela de patriotismo. 232 págs. Autor: Alfonso Quintana Solé. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedo Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

337.835. — Peter Pan. 21 págs. Autor: James M. Barrie. Versión de Alfonso Quintana Solé. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio pesos 3,50. (Argentina).

337.836. — Batkivschina (La Patria). Revista bimensual. (Id. ucraniano). Propietario: Soc. Resp. Ltda. ''El Saber''. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

337.838. — Método. 10 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial Récord. Impresor: Rodríguez e Impallari. 5.000 ejemplares. Rosario, agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

337.839. — Siempre te recuerdan don José. Vals, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.840. — ¡Grosero¡ Tango. música. 2 págs Autor: Vito Rizzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.841. — Morena ingrata. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.842. — Bailemos. Corrido, música. 2 págs.. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.848. — Vuelvo a mi Brasil. Samba, música. 2 págs. Autores: Pedro D'Angelo y Julio Rotemberg: Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.851. — El Líder. Diario. (Id. español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernández Vázquez Gamboa. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. 20.920 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

337.863. — Mis sueños. Guajira, letra. 2 págs. Autores: Don Tonny Braulio Sancho y Mambo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.864. — Mis sueños. Guajira, música. 2 págs. Autores: Don Tonny Braulio Sancho y Mambo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

337.865. — Juventud Libre. Diario. (Id. español). Propietario y director: Oscar Nimcowicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.870. — Arroyo El Tala. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.871. — Isla Cambacua. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.872. — Colonia Elía. A escala: 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.873. — Diamante. A escala. 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.874. — Camps. A escala. 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.875. — San José del Salteño. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.876. — Tambillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.877. — Cerro Santa Clara. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.878. — Santa Rosa de Calamuchita. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.879. — Ranquil del Norte. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

337.880. — Cerro Overo. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50, (Argentina).

337.881. — Colonia Freitas. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

337.882. — Chajarí. — A escala. 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.19|10-Nº 4.943-v.2|11|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE OCTUBRE DE 1950

337.891. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora, Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

337.892. — Por la Verdad (Za Pravdu). Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.893. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.894. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.895. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, julio - setiembre de 1950. 25.200 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

337.896. — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.897. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Motmorency Fernández. Buenos Aires, junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

337.898. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. [illegible]). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.899. — Selecciones Gráficas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.900. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.901. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

337.902. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.903. — En Familia (Wilson). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía., S.A.J.C. Director: Juan Mac Cormack. Capital Federal, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.904. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 9.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.905. — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.906. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.907. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.908. — Antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.909. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.910. — Dei Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.911. — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.912. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 12.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.913. La Mañana. Diario. (Id. español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

337.916. — Alborada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana Sibón. Buenos Aires. agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.917. — Resplandor. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Mauricio Jacobson. Rosario, octubre - noviembre - diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.294. — Octubre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Yolanda Maenza de Bukler y José Eduardo Caselli. Director: Luis Alberto Bukler. Salta (Prov.), 18 de setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.941. — Diario del Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. español). Propietario: E. R. Squibb & Sons Argentina, S. A. Director: Glenn Eduardo Iveg. Buenos Aires, agosto 1º de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.944. — Marihuana. Película cinematográfica argentina. Productor: Argentina Sono Film S.A.C.I. Argumento: Wilfredo Jiménez. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Fanny Navarro y otros. 10 rollos con 2.822 metros. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. (Argentina).

337.949. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.950. — Lo permitido en el amor. 196 págs. Autor: Eduardo Adolfo Valdovinos. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos El Impresor Moderno. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

337.952. — Anales de Medicina Pública. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva - Universidad Nacional del Litoral. Director: Dr. Lorenzo A. García. Santa Fe, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.953. — El Diario. Periódico diario. (Id. español), Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Provincia), 23 de setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

337.954. — Diagonales. Periódico mensual. (Idioma español). Propietarios: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. Directores: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.956. — Historia de las ideas políticas en Argentina. 608 págs. Autor: Vicente D. Sierra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Comisión Nacional de Aprendizaje. 2 025 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

e.24|10-Nº 5.048-v.7|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE OCTUBRE DE 1950

337.958 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.959 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina - Uruguay - México - Perú - Marruecos, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.960 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.961 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

337.962 — Tarsicio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: R. P. José Novoa. Director: Pantín Guillermo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.963 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amable Gutiérrez Díez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Díez. República Argentina abril a setiembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.964 — Cristo obrero. Boletín parroquiel mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Francini. Capital Federal, octubre de 1950. — 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.965 — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir Soc. en Com. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

337.966 — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noe. Buenos Aires, octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.967 — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Tenco S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanco. Capital Federal, octubre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

337.968 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.969 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.970 — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

337.971. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Propietario y director: L. Kibrick. Capital Federal, julio de 1950. 23.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

337.972. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.973 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.974 — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: José Antonio González y L. A. Graciani. Director: L. A. Graciani. República Argentina, septiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.975 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, setiembre de 1950. 225.650 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.976 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata, Prov. de Bs. As., agosto de 1950. 261.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

337.977 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata y Prov. de Bs. As., setiembre de 1950. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

337.978 — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), setiembre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.979 — La Idea. Periódico semanal. öId. español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950, 1950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.980 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, abril de 1950. 8.500 ejemplares. — Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.981 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.982 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, julio de 1950. 8.750 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.983 — Crónica. Periódico semanal. öId. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, mayo de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.984 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.985 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietarios: Miguel Carlos y Roque Di Paolo - Hipólito Pugliese. Director: Manuel Morán. Zárate - Campana - Lima, (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.986 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Córdoba), setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.987 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y Alrrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.988 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).

337.989 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, junio de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.990 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, noviembre y diciembre de 1949. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.991 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.992 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.994 — Lectura del Domingo. Revista semanal. öId. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.995 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini, setiembre de 1950. 1.040 ejemplares. — Precio: $ 0,30 (Argentina).

338.004 — Patapalo. 309 págs. Autor: Bartolomé Soler. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.000 ejemplares. Precio: $ 14.—. (Argentina).

338.011 — Decisión de comando. 200 págs. Autor: William Wister Haines. Traducción del inglés al castellano anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Talleres Gráficos Julio Kaufman. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

338.015 — Potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor: El Autor. Impresor: Guifenia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.026 — De las sucesiones. 672 págs. Autor: Vittorio Polacco. Traducción del italiano al español: Santiago Sentis Melendo. Segunda edición al cuidado de: Alfredo Ascoli y Evelina Polacco. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cía. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Plantié S. A., 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1950. Precio: $ 60.—. (Argentina).

338.027 — Lecciones sobre el proceso penal. 4 tomos con 1.170 páginas. — Autor: Francesco Carnelutti. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Prólogo por: Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.033 — Conferencia espiritista culto y ciencia. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Saccone Hnos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

338.034 — Aero modelismo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Maximino Ochagavía. Director: Enzo Mario Tasco. Buenos Aires, mayo-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 2.50. (Argentina).

338.035 — Acción industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

338.036 — Generación del vapor. 556 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Pagani Hnos. Editores. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1946. Precio: $ 40.—. (Argentina).

338.042. — Señor en todas partes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

338.043 — Señor en todas partes. Tango, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impre-

sor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.050 — Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. Morón. (Prov. de Bs. Aires), 3 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.057 — Matemática para ingenieros. 486 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 89.25 (Argentina).

338.058 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.059 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, letra. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

338.060 — Callar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Santos R. Pappalardo. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.061 — Callar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor Pablo Elías Guevara. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.062 — Suave inspiración. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Héctor Appiolaza. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.063 — Suave inspiración. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Lucas F. Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.064 — Alitas de luna. Vidalita, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.065 — Alitas de luna. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.066 — El carterito. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de febrero de 1946. Precio: 0,50. (Argentina).

338.067 — Yo he nacido en Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.068 — Canción del Carmen. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1946. Precio: $ 0,60. (Argentina).

338.069 — Esta noche muchachos. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.078 — Flor de prado. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.079 — Flor del prado. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Amancio O. Pieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.088 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Brigistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. Capital Federal, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.089 — Libre opinión. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amadeo L. Aostri. Director: Héctor A. Míguez. Mercedes (Prov. de San Luis), 23 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.821. — "Ani-Bita", seudónimo.

e.25|10-Nº 5.058-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE OCTUBRE DE 1950

338.090. — Tiempo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Esteban Argentino Malaspina. Capital e interior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.091. — Bienvenida (Ahlausahla). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Gabriel Traboulú. Capital Federal, setiembre y octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 30.-- suscripción anual. (Argentina).

338.092. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

338.093. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.094. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director :Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 8.158.744 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.095. — P B T. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 407.680 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.096. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.620.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.097. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.473.250 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.098. — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.095.000 ejemplares. Precios $ 0,80 y 1.— (Argentina).

338.099. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 3.913.500 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.100. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.215.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.101. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.102. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.103. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

338.104. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.105. — El Progreso. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de Lugano". Director: Vicente De Simone. Capital Federal, julio - agosto - setiembre de 1950 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.106. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 89.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.107. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.108. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 608.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.109. — Argentina Industrial. Revista anuario. (Id. español). Propietario y director: Mercurio V. S. Maci. Capital Federal, agosto de 1950. 5 000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.110. — Seguros y Bancos. Bimensual. (Id. español). Propietario y director: G. C. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.111. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. C. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.112. — Crítica. Diario. (Id español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E P.) S. A. en formación. Director: Pedro V. Jofré. República Argentina, setiembre de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.113. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.114. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.115. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

338.116. — Contra brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar O. Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.117. — Diez años de martirio. 80 págs. Autor: Casimiro Verax. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.118. — Poemas de la carne y el espíritu. 142 págs. Autor: Germán José Bidart Campos. Editor: El autor. Impresor: N. A. Ferrari. 400 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.119. — Silviana. Drama en tres actos y seis cuadros. 71 págs. Autor: Fernando de Elizalde. Introducción: Juana de Ibarbourou. Ilustración de: J. Batle Planas. Editor: El autor. Impresor: Casa Frías Ayerza y Elizalde. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.120. — La otra isla de John Bull.Así mintió él al esposo de ella. La comandante Bárbara. 439 págs. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.264 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.121. — Historia del General San Martín. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.122. — El problema de la alimentación en América del Sur. 66 págs. Autor: Josué de Castro. Traducción del portugués: Manuel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. 3.130 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.123. — Enfermedades de las plantas florales. 135 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.170 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.124. — Los pecadores. 336 págs. Autor: Ferencz Koermendi. Traducción del alemán: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.238 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

338.125. — Tríptico. 275 págs. Autor: Pío Baroja. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.215 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.126. — De Garcilaso a Valle - Inclán. 246 págs. Autor: Alonso Zamora Vicente. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 2.853 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.127. — Historia de mi Patria. 190 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.129. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Rubén M. Pagani, Juan L. L. González, Rubén A. Sinay, Aldo A. Illiarramendi, Ronaldo Nash. Directores: Rubén Pagani, Rubén Sinay, Ronaldo Nash. Campana (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.131. — Stompin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.132. — Stampin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, letra. 2 págs Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.133. — El Santuario de Copacabana de La Paz a Tiahuanaco (Documentos de arte colonial Sudamericano). 202 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

338.134. — Historia gráfica del arte. 286 págs. Autor: Joseph Gauthier. Traducción del francés al castellano por S. Sánchez Calvete. Editor: Editorial Víctor Leru Impresor: Tall. Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 24.— (Argentina).

338.135. — Historia de perros. 222 págs. Autor: Leónidas Barletta. Grabados en madera de: Mario Cecconi. Editor: Edición del Teatro del Pueblo. Impresor: Tall. Gráficos Lorenzo S.R.L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.136. — Mi hogar de niebla. Novela. 225 págs. Autor: Ana Teresa Fabani. Editor: Mateo Fabani. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 Precio $ 10,50. (Argentina).

338.141. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, música. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.142. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, letra. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.148. — Primera colección (1940 - 1950). 68 págs. Autor: Luis Alberto Murray. Editor: El autor. Impresor: F. A. Colombo. 365 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

338.152. — El cristianismo y las religiones universales. 97 págs Autor: Alberto Schweitzer. Traducción del alemán al castellano: A. W. M. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.153. — De Lutero a Bach. 160 págs. Autor: Paul Nettl. Traducción del inglés al castellano; Adam F. Sosa. Edi-

tor: Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos El Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.154. — La búsqueda de Dios. 305 páginas. Autor: Charley May Cunningham. Traducción del inglés al castellano por: José Míguez Bouino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.155. — Los forjadores del cristianismo. 227 págs. Autor: Shirley Jackson Case. Traducción del inglés al castellano: D. E. Hall. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

338.156. — Historia de la reforma en España en el Siglo XVI. 230 págs. Autor: Tomás M'Crie. Traducción del inglés al castellano por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

338.157. — El visionario de américa. (Canto épico). 64 págs. Autor: Benito Corra. Editor: Tall. Gráf. Stileograf S.R.L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. S|precio. (Argentina).

338.159. — Nueva alborada. (The Sun Comes Up). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: William Ludwig y Margaret Fitts. Principales intérpretes: Jeanette MacDonald, Lloyd Nolan y otros. 10 rollos con 2.550 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de junio de 1949. (Extranjera).

338.160. — Tres hijos del diablo. (Three (Godfathers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Argosy Pictures Corporation. Argumento: Laurence Stallings y A. Frank Nuggent. Principales intérpretes: John Wayne, Pedro Armendariz y otros. 11 rollos con 2.941 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1949. (Extranjera).

338.161. — El atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Dr Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.162. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

338.163. — La revista adventista. Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.164 — El auxiliar de la escuela sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.42. (Argentina).

338.165. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.166. — The advent review and sabbath herald. (La revista adventista y heraldo del sábado). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338 175. — La escritura "Script". 75 págs. Autor: Robert Dottrens. Traducción del francés al castellano por: C. Guillén de Rezzano. Prólogo de Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

338.176. — Súplica. Bolero, música. 2 págs. Autor: José María Plá. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.177. — Súplica. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Belisario Larghero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.180. — De un cercano pasado. 210 págs. Autor: Gastón Federico Tobal. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

338.185. — Nocturnos y poemas. 150 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Juan Vehil. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

338.204. — Dulce recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.205. — Dulce recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Nilda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.207. — Guía Mercáu. Grafo - Guía. 5 págs. Autor: José Alberto Mercáu. Editor: José Alberto Mercáu. Impresor: Tall. Gráf. Agüero. 10.000 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.210. — Asesor del contribuyente fiscal. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Luis María Casella. Buenos Aires, setiembre y octubre de 1950. 5.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.214. — Canto a Corrientes. Canción correntina, letra. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.25|10.-Nº 5.059.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

10 de OCTUBRE de 1950

338.232 — Boletín Informativo Diario. Diario. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, septiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.233 — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.234 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.235 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, julio de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.236 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal, octubre de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.237 — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Tourvillon. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.238 — Dios y Patria. (Boz i Ojerzrus). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.239 — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), septiembre de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.240 — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

338.241 — El Progreso Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Gongarrá. Capital Federal, octubre de 1950. (35.000) ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

338 242 — San Pablo. — Semanario. (Id. español). Propietarios: Padres Pallottinos. Director: P. José Radeinaiber. Turdera, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 1.875 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.243 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón S. R Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.244. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde Tucumán, septiembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

338.245. — Boletín N. S. de Luján. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Santiago Cerrutti. Tigre. Interior y Exterior (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.246. — Lugo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Francisco Fernández. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.247. — Cronista Informativo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

338.248. — Crónica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Cuatro de Junio (Prov. de Bs As.). octubre de 1950. 1.000 ejemplares.. Sin precio. (Argentina).

338.249. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, setiembre de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

338.250. — Continente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos, (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, setiembre de 1950. 10.000 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

338.251. — Rácing. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e Interior Julio-Agosto-Septiembre de 1950. 234.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.252. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.253. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares Precio $ 2.— (Argentina).

338.254. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. N. de Santa Cruz), julio de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.255. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.256. — Hoy Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy S. R Ltda Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.257. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.258. — La Voz del Pueplo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, setiembre de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.259. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.250.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

338.260. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado. setiembre de 1950. 3.400 ejemplares Precio $ 0,30. (Argentina).

338.261. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.262. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba). setiembre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.263. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia (Entre Ríos), setiembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.264. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, octubre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.265. — Educación Cristiana. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Capollina. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.266. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 664 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

338.267. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.269. — El Libertador José de San Martín. 240 págs. Autor: Samuel W. Medrano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

338.270. — Lo que debe saber una adolescente del Siglo XX. (La Vida en Flor). 144 págs. Autor: Margarita Csaba. Traducción del francés al castellano por: Julio Pasel Jardim. Prefacio de: Mons. Tihamer Toth. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 700 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.271 — Dignidad y Misión de la Madre. — 128 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.272 — Flores Americanas del Huerto de María. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.273 — La Madre Educadora. 280 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

338.274 — Cien Breves Relatos Marianos. 120 págs. Autor: Pablo Schnöider. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.275 — Micke la Novia del Rincón del Diablo. 184 págs. Autor: Philippe Mosane. Traducción de E. G. Edición 3ra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.276 — Los Náufragos del Jonathan. 332 págs. (3 tomos). Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Precio $ 2.— (Argentina).

338.282 — Así se baila mi tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.284 — Es en vano... no puedo. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.285 — Album del Bebé. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Ilustraciones: Chikie. Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 25.— (Argentina).

338.293 — Dale Quilmes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ernesto Eduardo Marchese. Joaquín Coloma, Wáshington V. Adrogué. Director: Ernesto E. Marchese. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.296. — Crónica. Semanario (Id. español). Propietario y director: José Miguel Padilla. Almirante Brown (Provincia de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

338.298 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.299 — Madrecita de mi corazón. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. — Precio $ 6.— (Argentina).

338.300 — Canción de Boda. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.301. — Canción de Cuna. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro Canciones Para el Hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemvlres. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.302 — Madrecita de mi corazón. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.303 — Canción de Boda. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.304 — Canción de Cuna. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.306. — Servicio Agrícola. Periódico. (Id. Español). Propietario: La Anónima S. de Resp. Ltda. Director: Jaime S. Macdonald. Cinco Saltos, (Río Negro), septiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.307. — Norte. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Baldomero Campellone Llerena. Córdoba, (Provincia), 28 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.308. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Luis A. López Legazpi. Río Cuarto. (Córdoba), 5 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.312. — Avivate un Poco. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.314. — No puedo olvidar. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.315. — Cuyanita hermosa. Zamba, letra. 2 páginas. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.316. — La Prensita. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: Bussmann Hermanos. Directores: Máximo Bussmann, Godofredo Bussmann. Tres Lomas, (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 860 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.317. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. Esperanza, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.318. — Que te haces. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El autor. Impresor: Ediciones. Publi-Gráf. 250 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 25 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.085-v.9|11|50

OCTUBRE 11 DE 1950

Año del Libertador General San Martín

338.331. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.332. — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.333. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.334. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.335. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.336. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.337. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.338. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.339. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.340. — París en América. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1950: 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.341. — Crónica Sindical. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, julio - agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.342. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial, S.R.L. Director: Rodolfo P. F. Biedel. Buenos Aires, junio|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

338.343. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.344. — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Selly Valentín Gómez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.345. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.346. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural, S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, enero a junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.347. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.348. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, agosto - setiembre - octubre de 1950. 7.490 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.349. — Iglesia Presbiteriana Escocesa San Andrés. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, octubre de 1950. 2.117 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.350. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, mayo, junio, julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.351. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.352. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, junio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.353. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20: (Argentina).

338.354. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Cap. Federal, agosto de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.355. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.356. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66 (Argentina).

338.357. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), setiembre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.358. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Zona de Dionisia, setiembre de 1950. 2.850 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.359. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist — F.C.N.G.R., setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.360. — Acción Chaqueña. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.361. — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.362. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 870 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.363. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

338.364. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.365. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.366. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquén - F.C.N.D.F.S., setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.369. — Claro de luna. Para piano, música. 5 págs. Autor: Debussy. Revisión de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.370. — La catedral sumergida. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,40 (Argentina).

338.371. — La fille aux cheveux de lin. (La niña de los cabellos de lino). Para piano, música. 2 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.372. — La plus que lente. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,40. (Argentina).

338.380. — Carburever 100 ojo tested - Export sales and service manual. 200 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Garter Carburetor Corporation Saint Louis Missouri, U. S. A. Impresor: F. M. Strickland. 100 ejemplares. San Luis - Missouri, E E. U.U. de N. América, mayo de 1950.- (Extranjera).

338.382. — El triunfo. Piezas fáciles transcripción para piano a 4 manos, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para piano a 4 manos por: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.383. — Pericón Piezas fáciles. Transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción: Luis R Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.384. — Zamba de Vargas. Piezas fáciles, transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.385. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.386. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.387. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, música. 11 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.388. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, letra. 11 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 cejmplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.389 — Córdoba. Canción de España, música para guitarra. 4 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción para guitarra de: Antonio Siópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Berme-

jo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.390 — Andando. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.391 — Andando. Zamba para piano con letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.392 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, letra. 2 págs. Autor: G. Policastro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.393 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.394 — Claro de luna. De la suite Bergamasca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: Claudio Debussy. Transcripción para guitarra de Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.395 — 1ª Arabesca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: C. Debussy. Transcripción para guitarra de: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.396 — Preludio Nº 1. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.397 — Sonatina. Para piano, música. 14 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

338.398 — Luna y sol. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Santos Ríos. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.399 — La viuda alegre. Canción de Vilia. (Canción de la niña del bosque). 3 págs. Autor: Franz Lehar. Versión española de: Emilio Argel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.400 — Método para acordeones a piano de 12 y 24 bajos con nociones completas de teoría musical. 81 págs. Autor: Frontalini. - Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 12. (Argentina).

338.401 — Nueva escuela violinística italiana. Parte II, Técnica superior del arco y de la mano izquierda. 54 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

338.402 — Nueva escuela violinística italiana. Parte 1ª. Método para principiantes. 67 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

338.403 — El taxi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Conductores de Taxis. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.404 — Humoresque. Para piano, música. 3 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.405 — Papillons. Para piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.410 — Mi piecita. Milonga, música. 2 págs. Autores: Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 8 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.411 — Luna y sol. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Culich. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.412 — Nova Domovina. (La nueva patria). Periódico quincenal. (Id. esloveno). Propietario: Carlos D. Mermolia. Director: Andrés Skabec. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.418 — Que pronto te fuiste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Emilio Biloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.419 — Que pronto te fuiste. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.431 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Propaganda). (Argentina).

338.432 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio propaganda. (Argentina).

338.433 — Al brillar la aurora. Tango-canción, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio - propaganda. (Argentina).

338.434 — Al brillar la aurora. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio, propaganda. (Argentina).

338.437 — Farmacología aplicada a la terapéutica. 896 págs. 2 tomos. Autor: Dr. Mario Soto. Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio: $ 120.— (Argentina).

338.438 — Patología médica II parte. Enfermedades del hígado, vías biliares, páncreas y peritoneo. 520 págs. Autores: Abel N. Canónico - Mariano Celaya - José María A. Delrío - Iván Goñi Moreno - Luis Grávano y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Edición 3ª. Buenos Aires, 19 de agosto de 1950. Precio: $ 58.— (Argentina).

338.455 — Navitécnia y motores marinos. Revista bimestral. (Id. español). Propiétario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina). 1.300 ejemplares.

338.466 — Adelante. Himno de los descamisados, música. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.467 — Adelante. Himno de los descamisados, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.469 — Radiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Director: Dr. Juan Alberto Aguirre. Buenos Aires, Nº 1, Tomo 11, Año XIII, 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.27|10-Nº 5.124-v.10|11|50

---

12 DE OCTUBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id: Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina)

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kaseb. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).

338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez. S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.487 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, setiembre de 1950. 221[illegible] ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha. S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal, agosto-noviembre de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692.363 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

338.501 — El Popular. Diario (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

388.504. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.514 — Crepúsculo para Violonecllo (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.516 — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Ca[illegible]. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina)

338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).

338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.524 — El Seguro Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés al castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

e.30|10-Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de 1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).

338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.532. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.533. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.537. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo I. Rodríguez. República Argentina, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

338.545. — El Repórter Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs. Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares Precio pesos 0,70. (Argentina).

338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.755 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza, Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.575. — Amor ingrato. Chamamé canción, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.601. — Fastidio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.602. — ¡Tarde...! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.610. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. llermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624 .— Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguin, Jorge César Rotandelli. Director: Juan Carlos Olguin. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Arturo Martínez, cédula de identidad número 1.016.238, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Méjico 2146, 1º A; Vicente Luis Prieto, cédula de identidad número 1.566.216, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Suipacha 366 y Raimundo López Páez, cédula de identidad Nº 1.403.357, español, casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraná 989; todos ellos de esta Capital y hábiles para contratar. La sociedad se constituye de acuerdo con las prescripciones instituídas por la ley 11.645 y se regirá por los siguientes estatutos. — 1º: Girará con la denominación de "ARMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Rivadavia Nº 1210, segundo piso, escritorio Nº 3, de esta Capital; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá asimismo, establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier otro punto de la República o Países Extranjeros. — 3º: El término de duración es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día 1º de octubre del año en curso. No obstante, el socio que deseare retirarse antes de cumplirse ese plazo o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000) dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una (m$n. 100.—). El capital queda totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Arturo Martínez Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000); Vicente Luis Prieto, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000) y Raimundo López Páez Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000). En este acto se integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, lo aportarán los socios, proporcionalmente a medida que los negocios así lo requieran. — 5º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación de tejidos y tam-

bién todos los materiales productos y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos, o sean sus anexos y derivados; como asimismo, la producción, elaboración y transformación de cualquier clase de materias primas o productos minerales, animales, vegetales o sintéticos; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, depósito y/o consignación de artículos o materias primas textiles y mercaderías en general; c) Inmobiliarias: compra, venta explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales; d) Financieras: mediante aportes de capitales a personas y sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores. Constitución de hipotecas y otros derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrán realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas, y en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 6º: La sociedad será administrada por el Gerente, Señor Arturo Martínez, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. Así, además de las atribuciones que por ley le corresponden y que los contratantes ratifican, el Gerente queda autorizado a realizar todas las actividades normales de la Sociedad, como ser: comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar, ceder, y de cualquier otra manera enajenar o transferir el dominio de bienes, muebles e inmuebles; efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza; otorgar cuentas, escrituras, instrumentos y/o documentos públicos o privados que resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés; otorgar poder o autorizaciones generales y especiales; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales y en todos los actos de la vida civil y comercial; así como en los casos judiciales que puedan presentarse y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. — 7º: El Gerente señor Arturo Martínez, gozará de una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.500) que se imputará a gastos generales. — 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos relativos al giro de los negocios. — 9º: Todos los años, a partir del actual se practicará un balance general al día 31 de diciembre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — 10º De las utilidades liquidas que resulten, una vez realizadas las amortizaciones y previsiones técnicas sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará el 5 (cinco) por ciento como mínimo, par constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez (10) por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. La utilidad que corresponda a cada socio podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. Si la evolución de los negocios exigiera disponer de mayor capital que el fijado en este contrato, los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que resulten a su favor. Las pérdidas que pudieran resultar, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 11º: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento del Gerente, Señor Arturo Martínez, lo sustituirán en sus funciones como Gerentes interinos los Señores Vicente Luis Prieto y Raimundo López Páez, quienes firmarán y actuarán conjuntamente para tener valor legal y obligar a la sociedad. Dentro de un período que no podrá exceder de noventa días, los Gerentes interinos, deberán designar Gerente efectivo, con la concurrencia del representante legal del Señor Arturo Martínez. Los Gerentes interinos tendrán las mismas obligaciones y derechos conferidos por este contrato al Señor Martínez. — 12º: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: veinticinco por ciento al gerente y setenta y cinco por ciento a los socios en proporción al capital aportado. — 13º: Producido el retiro, fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, los restantes podrán optar por la continuación o liquidación de la sociedad debiendo formular un balance general al último día del mes en que ocurra cualquiera de las causas señaladas, para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas que correspondan a cada uno a esa fecha. El capital líquido que resulte le será abonado al socio saliente o a los herederos del socio fallecido en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — 14º: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 15º: Cualquier divergencia que pudiera surgir para la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de este contrato, las partes se someten al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — 16º: Queda facultado expresamente el socio Gerente Señor Arturo Martínez, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar con carácter de Responsabilidad Limitada. — 17º: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. El original en papel sellado de diez centavos serie J, numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres al setecientos sesenta y cinco y el presente setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete, que se habilitarán con estampillado de ley.

Buenos Aires, octubre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 305.— e.30|10-Nº 29.308-v.6|11|50

ADORNETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Adornetto, italiano, domiciliado en Gorriti 3722, Capital; Luis Adrián Cánepa, argentino, domiciliado en Godoy Cruz 2691, Dto. 3, Capital; don Francisco Vulcano, italiano, domiciliado en Lavalle 3634, Capital, y Simón Gutemberg, argentino, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa 652, Capital; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de "ADORNETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital Federal el 28 de junio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de setiembre de 1948, bajo el número 1.366 al folio 86 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar el contrato social de la misma en los artículos que se detallan a continuación y adicionar uno nuevo en la forma que a continuación se expresa, quedando vigentes en un todo los que no se modifican en el presente, a saber: Artículo Primero: A partir del 1º de junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", el plazo de "Adornetto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se prolonga en su vigencia por un año, es decir hasta el 31 de mayo de 1951, prorrogable por Un año más, prórroga que se considera efectuada sin necesidad de ninguna notificación, si no fuere denunciada por el Sr. Salvador Adornetto o en su defecto por cualquiera de las partes y por telegrama colacionado por lo menos 30 días antes de su vencimiento. Siendo su domicilio en esta Capital Federal. — Artículo Tercero: El capital social se eleva a la suma de Ochenta Mil Pesos m|n., dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma y proporción: a) Cuarenta y dos cuotas, totalmente integradas, forman el actual capital de la sociedad, pertenecientes: veintiún cuotas al Sr. Salvador Adornetto y veintiún cuotas a Luis Adrián Cánepa, Francisco Vulcano y Simón Gutemberg, a razón de siete cuotas cada uno; y b) Las Treinta y ocho cuotas restantes son suscriptas e integradas totalmente por el Sr. Salvador Adornetto, debitando sus importes a su cuenta personal en la sociedad, o sea en mercaderías, la que según resulta del balance al 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, tiene crédito suficiente para cubrir esos importe. — Artículo Sexto: Todos los años, el día 31 de mayo se practicará un balance e inventario generales. Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo con un diez por ciento anual como mínimo. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en partes iguales entre todos los socios, si no se resolviese la formación de un fondo de reserva especial. Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio y en caso de liquidación o disolución, serán soportadas en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital, o más, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación, salvo el caso de que el Sr. Salvador Adornetto haga uso de la facultad, que se le confiere también en este caso, y opte por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en la forma indicada en el artículo 10 a su respecto, disolviendo la sociedad, o en su defecto, que el Sr. Adornetto o los demás socios resolvieren adquirir la parte del disidente, conforme al valor que se le fije en el balance respectivo, y continuar con la sociedad. En caso de liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se procederá a practicarse un balance, pudiendo el Sr. Adornetto adquirir la parte del fallecido en la forma establecida en el art. 10, o conforme al resultado de dicho balance, según él optare, y en su defecto los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando lo que resulte de aquel balance; b) Liquidar la sociedad, en cuyo caso el Sr. Adornetto podrá igualmente hacer valer la facultad que le confiere el art. 10 para hacerse cargo del activo y pasivo social. — Artículo Décimo: En el caso que el Sr. Adornetto hiciere uso de las facultades y opción que le confieren los artículos sexto y octavo y demás disposiciones del contrato, incluso la del artículo primero para denunciar el plazo social, que se incluye expresamente en este artículo, como también si hiciere uso del derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social al disolverse la sociedad por terminación de su plazo, se disolverá la sociedad haciéndose cargo el Sr. Adornetto del activo y pasivo social, no pudiendo formularse oposición alguna por los otros socios al respecto, y se procederá en la forma siguiente: a) Si el activo social no hubiere disminuído, abonará a los socios salientes el capital aportado, es decir, a razón de Siete mil pesos m|n. a cada uno, con más o menos un diez por ciento del precio de los rodados de la sociedad conforme a libros, según que el costo de ellos en plaza en dicho momento sea superior o inferior al costo originario de los mismos. Entiéndese que ese aumento o disminución del 10 % será distribuído o sufrido por partes iguales entre los demás socios, es decir, una tercera parte de dicho 10 % a cada uno. b) Si el activo social hubiere disminuído, los salientes percibirán el Capital aportado con menos la parte proporcional que les corresponde en las pérdidas eventuales, conforme al art. 6º del presente. c) Cuando fueren uno o dos socios los disidentes y el señor Adornetto o en su defecto los demás socios optaran por adquirir la parte de los disidentes, le corresponderá a los salientes, por ese hecho, la suma que resulte de procederse en la forma prescripta en los incisos precedentes. En cualquiera de las circunstancias detalladas en este artículo, las utilidades serán abonadas al finalizar el ejercicio y, los demás importes serán pagados dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha. De conformidad de partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a catorce de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, 13 de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 290.— e.30|10-Nº 29.327-v.6|11|50

"B"

"BARRACA REGIO" CURT ALTMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores don Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número tres mil setecientos cincuenta y siete y don Pablo J. Reggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cap. Ramón Freyre número Un mil trescientos ochenta y uno, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "BARRACA REGIO, CURT ALTMANN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, piso tercero, departamento "B", pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero.— Tercera: La duración de este contrato es de diez años a contar desde el 21 de Setiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Treinta días antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que pueden dividirse los diez del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula décima-séptima. — Cuarta: Su objeto principal será dedicarse a la explotación comercial e industrial de combustibles, sus afines y anexos, continuando los negocios y operaciones que hasta la fecha venía realizando la sociedad de hecho integrada por los contratantes y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance general agregado se hace cargo la nueva Sociedad. Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas, afines o ajenas a su giro, de común acuerdo con los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda de cualquier carácter que sea por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente;

b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de toda especie, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrents, prendas agrarias, cartas de crédito cualquier otras clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes; d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Concurir a licitaciones públicas o privadas; f) Solucionar por arbitrajes o transacciones, toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Doscientas Veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Ciento Cincuenta y Siete cuotas o sea Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional aporta el socio señor Curt Altmann y las Sesenta y Tres cuotas restantes o sea Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, las aporta el socio señor Pablo J. Reggio, consistiendo los aportes en mercaderías, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha 21 de Setiembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Curt Altmann quien investirá el cargo de Gerente, en los términos del artículo diez y seis de la Ley 11.645, teniendo el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida en operaciones ajenas al giro del negocio y en ningún caso en fianzas, garantías a ravor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. En su carácter de gerente el socio Curt Altmann firmará precediendo su firma personal con la inscripción "Barraca Regio" Curt Altmann & Cía., S. R. L., Capital m$n. 220.000.00. El socio señor Pablo J. Reggio, tendrá a su cargo todo lo que se relaciones con el tráfico de mercaderías ya sea recepción, entrega o traslados, como así también tendrá bajo su control y supervisión todo el personal obrero que trabaje por cuenta de la Sociedad. — Séptima: Los socios no podrán bajo ningún concepto dedicarse por cuenta propia ni de terceros, a actividades que signifiquen o no competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo o cualquier otro, ni aún como accionistas o comanditarios, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: La contabilización de las operaciones sociales se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Además se llevará un Libro de Actas. — Novena: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, realizándose el primero el 31 de Diciembre del corriente año. El Inventario y Balance General se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copias simples de los Balances solamente, para cada uno de los socios, la que se le remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de la remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y Balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la remisión del respectivo ejemplar se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecer también ese día de aprobación en el Libro de Actas. — Décima: Se destinará una suma para crear un Fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley 11.729 y demás leyes sociales vigentes o futuras. Se crearán asimismo distintos fondos de amortización para los respectivos rubros del activo, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las reglamentaciones y resoluciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas, que resulten se apartará un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al Diez por ciento del Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 11.645. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta y Cinco por ciento para el socio señor Curt Altmann y el Treinta y Cinco por ciento restante para el socio señor Pablo J. Reggio. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Undécima: Las utilidades que correspondieran a cada socio, se acreditarán en sus respectivas cuentas. Dichas utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses de cada Balance Anual. Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes: el socio señor Curt Altmann, Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el socio señor Pablo J. Reggio, Dos Mil Pesos Moneda Nacional, imorte que se debitarán en su cuenta. El saldo que resultara a favor de cada uno de los socios, podrán retirarlo en dos cuotas mensuales. Si los socios resolvieren capitalizar utilidades y ello se hiciera en forma que modificare la proporción de capital inicial que se establece por este contrato, los porcentajes de utilidad no serán modificados, es decir, continuarán en vigor los establecidos en el presente convenio, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieren modificarlos, decisión ésta que será asentada en el Libro de Actas. — Décima Segunda: Los socios se reunirán una vez por bimestre por lo menos, y además, todas las veces que así lo estime conveniente cualquiera de los mismos. Los socios podrán expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota de acuerdo al Artículo 19 de la Ley 11.645, y se asentará en el Libro de Actas. Todas las resoluciones de los socios deberán ser transcriptas en el Libro de Actas que menciona la cláusula octava, las cuales deberán estar firmadas por los socios en prueba de conformidad. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio; quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Décima Cuarta: Si en cualquier Balance resultara una pérdida del Treinta Por Ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si el otro socio deseara continuar, deberá adquirir las cuotas del saliente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, deberá practicarse un Balance a los efectos de determinar el haber del ex socio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en su cuenta, así como las reservas constituídas ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. El socio sobreviviente y capaz podrá: a) Optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad será el que hubo correspondido al ex socio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias del socio-gerente designado, teniendo voz y voto en las reuniones. b) Obrar por la adquisición de las cuotas del ex socio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro del mes de produdido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Sexta: Para el caso de muerte o interdicción y mientras se realizan los trámites previos a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual con cargo a su cuenta particular, para subvenir a sus necesidades, que nunca será inferior al Setenta y Cinco Por Ciento de los retiros mensuales que efectuaba el ex socio o incapaz. — Décima Séptima: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas una vez determinado el haber del socio saliente, el otro socio le reintegrará la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: Cincuenta Por Ciento en mercaderías, rodados, créditos a favor de la Sociedad, etc., es decir una parte del activo, y el Cincuenta Por Ciento restante en Seis Cuotas bimestrales sin interés con pagarés. — Décima Octava. Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le otorga, el socio-gerente señor Curt Altmann, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, dentro de los diez días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. Si los árbitros nombrados por los socios no pudiesen ponerse de acuerdo para nombrar el tercero, éste será el que ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra que lo acepte una multa equivalente al Cinco Por Ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual la que no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Vigésima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. De conformidad con las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato, a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. El presente contrato ha sido extendido en sellos nacionales, el primero de Cincuenta centavos Nº 154.755, Serie I, y los siguientes, Nros. 797.398, 797.399, 797.400 y el presente 789.184, de diez centavos, Serie J. — Enmendado "Ley" Vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 570 e.30|10-Nº 29.370-v.6|11|50

"C"

VIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Simón Yattah, casado, argentino; don Agustín Antonio Giallorenzi, casado, italiano; don René Pablo Emilio Marbec, casado, argentino; don Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, argentino y don Jorge Eduardo Cazzaniga, soltero, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre por su propio derecho; el segundo en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el rubro de "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato de dicha sociedad que se encuentra transcripto al folio mil ochenta y uno vuelto, protocolo de este año y en lo pertinente se copia; los tres últimos comparecientes concurren en nombre y representación de la razón social denominada "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acreditan con el respectivo contrato que en su testimonio tengo a la vista y se copia íntegramente y el señor Cazzaniga lo hace además en el carácter de apoderado de don Alejandro Raúl Cazzaniga, miembro de la sociedad nombrada en último término, cuya personería justifica con el Poder Especial otorgado a su favor al folio ochocientos catorce vuelto de este protocolo corriente y se transcribe en lo pertinente, documentos que copiados por su orden dicen: "Escritura número diez y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Pedro Francisco Albin, argentino y don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados en primeras nupcias; doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda de don Ricardo Pedro Albin; señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, don Eduardo Pérez Glaria y don Miguel Giallorenzi, casados en primeras nupcias; don Salvador Rafael Giallorenzi y don Jorge Pedro Albin, solteros, argentinos, todos de este vecindario.... vienen a celebrar el presente nuevo contrato bajo los artículos siguientes: Artículo primero: A contar desde el primero del corriente mes y año, quedan incorporados como nuevos socios de la sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores don Eduardo Pérez Glaria, don Miguel Giallorenzi don Salvador Rafael Giallorenzi, y don Jorge Pedro Albin. — Artículo segundo: Con la incorporación de los nuevos socios a que se refiere el artículo anterior, se declara constituída y subsistentes entre los comparecientes don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Gialorenzi, doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, señoritas Sara Juana, Juana Eulogia y María Esther Albin, don Eduardo Pérez Glaria, don Miguel Giallorenzi, don Salvador Rafael Giallorenzi y don Jorge Pedro Albin la expresada sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo tercero: Tiene por objeto la sociedad continuar como hasta ahora lo ha hecho, con los mismos negocios de Aserradero, Importación y Exportación, compra y venta por mayor y menor por cuenta propia y|o de terceros, de maderas, materiales de construcción, y mercaderías en general, comisiones y consignaciones, administración de propiedades y representación de terceros, pudiendo además efectuar cualquier otra actividad industrial comercial y financiera comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar y|o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, muebles, o inmuebles..... formar sociedades..... — Artículo cuarto: La sociedad girará bajo su mismo rubro social de "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires..... — Artículo quinto: El término de duración de esta sociedad empezó a regir el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ha continuado desde entonces y continuará por el plazo de cinco años más a contar desde el primero del corriente mes y año, los que vencerán por consiguiente el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno..... — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o varias personas que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de "Gerentes" quienes tendrán el uso de la denominación social para todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en el artículo tercero de este contrato ..... otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran..... — Artículo décimo: Quedan nombrados "Gerentes" de la sociedad, los señores don Pedro Francisco Albin y don Agustín Antonio Giallorenzi, quienes procederán por separado e indistintamente, con todas las facultades y atribuciones conferidas en el artículo octavo. — Sus firmas personales puestas al pie del nombre de la Sociedad, re-

presentará la firma social ..... Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Sara J. Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — E. Pérez Glaria. — M Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Jorge F. Albin. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escr. ".....Buenos Aires, 12 de marzo de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos veinte y dos, al folio ciento diez y nueve de libro doce de Sociedades de Responsabilidad Ltds., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Melendez. — 2º Jefe". — "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ing. René Pablo Emilio Marbec, argentino, soltero y Alejandro Raúl Maniera, argentino, casado, Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero y Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabiliad limitada. — Primero: La sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose a la compra y venta, construcción y administración de propiedades inmuebles y en general toda clase de transacciones inmobiliarias sobre bienes situados en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: El domicilio social se fija en esta ciudad, funcionando la administración en la calle Lavalle setecientos diez, pudiendo establecer filiales en cualquier otro punto de la República. — Tercero: Se constituye esta sociedad por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios después de los dos años cumplidos a partir de la fecha de su constitución y previo aviso hecho por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, que se suscriben e integran en la siguiente forma: los socios René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Carlos Juan Jacobo Sucari y Alejandro Raúl Maniera, toman cada uno a su cargo veinte y cinco cuotas que representan la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional e integran en este acto la mitad o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en efectivo. — Quinta: Al quince de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre todos los socios, una vez deducidas de las mismas el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal. — Sexto: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga y Carlos Juan Jacobo Sucari, pudiendo proceder éstos individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar y obligar a la sociedad. — A este efecto, quedan facultados para celebrar toda clase de créditos de las instituciones oficiales, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de cualquier otra institución de crédito o bien de particulares con o sin garantía hipotecaria, librar, endosar y descontar toda clase de documentos comerciales, percibir y otorgar poderes generales, especiales, sustituciones o revocaciones de los mismos y realizar todos los demás actos que sean necesarios al mejor desenvolvimiento de las operaciones que hagan al objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía de terceros. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la disolución parcial de la sociedad, realizándose al efecto un balance especial al día del deceso y reintegrándoseles a los herederos del fallecido el total de su capital y las utilidades si las hubiere, estando obligados éstos a recibir en pago documentos descontables por cantidades no menores de un mil pesos moneda nacional cada treinta días. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someterán a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte que sostenga un interés distinto, debiendo elegir los nombrados al tercero. — La resolución que recaiga será inapelable. — En las condiciones pactadas, dan por celebrado el presente contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 26 de noviembre de 1946, bajo el número mil doscientos treinta y nueve, folio noventa y cuatro del libro Once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946. — Hay una firma y un sello". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alejandro Raúl Maniera..... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Jorge Eduardo Cazzaniga, para que en su nombre y representación y sea en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o a título particular, formalice la constitución de la sociedad, "Vidt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será integrada además por la sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía" y el señor Simón Yattah otorgando, aceptando y suscribiendo el contrato social de la nueva sociedad y las modificaciones que pudieran efectuarse del mismo. — Al efecto lo faculta para que establezca el objeto de la sociedad, su plazo de duración, la denominación y razón social, bajo las cuales girará, domicilio, el capital social, así como la parte con que el dicente concurre a la formación del mismo, los deberes, obligaciones y derechos de los socios, la designación de Gerentes, así como sus funciones y atribuciones, el uso de la firma social y condiciones de su empleo y todas las cláusulas propias y pertinentes que juzgue necesarias y convenientes ..... Leída y ratificada la firma con los testigos don Osvaldo Luis Frontera y don Jorge Arlía, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Maniera. — O. L. Frontera. — Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza". Es Copia Fiel de los contratos de sociedad y lo pertinente del mandato de su referencia, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Se declara constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "VIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción, explotación y|o venta bajo cualquier régimen legal, de un edificio en el inmueble ubicado en esta capital, calle Vidt hoy número tres mil cincuenta y siete de propiedad del socio señor Simón Yattah y que éste transferirá a la sociedad. Podrá además la sociedad dedicarse a construcciones en general, compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todas las operaciones y actos jurídicos a que se refiere el artículo quinto de este contrato. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha. No obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución antes de cumplirse el plazo expresado si se hubiere enajenado el inmueble mencionado en la cláusula primera y no se hubiese resuelto por unanimidad de los socios, la realización de otros negocios dentro de lo previsto en el mismo artículo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Simón Yattah cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, y sociedad "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional. El referido capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento del mismo por los tres socios o sea Setecientos cinco mil pesos, obligándose los socios a completar el saldo del capital de Setecientos cinco mil pesos en cinco cuotas bimestrales y consecutivas de Cuarenta y siete mil pesos nacionales cada uno, de los tres socios, a partir de la fecha de hoy, o sea que el primer pago deberá efectuarse el día veinte y seis de septiembre del corriente año. Los aportes que realizan para la constitución de esta sociedad, los socios "Albin Giallorenzi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada", son efectuados en dinero efectivo y el aporte de Doscientos treinta y cinco mil pesos del socio señor Simón Yattah se integra en la siguiente forma: Doscientos nueve mil ciento catorce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, es el valor de lo invertido por el señor Yattah en el inmueble de propiedad del mismo, situado en la calle Vidt número tres mil cincuenta y siete de esta capital y que transferirá a la nueva sociedad, según antes se ha expresado y el saldo de Veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos nacionales, hasta completar su aporte, lo abona en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socia o no, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establecerá para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, incluso para aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo al noveno y undécimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se dá aquí por reproducidas a sus efectos; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o con otras Instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, solicitar, adquirir y o ceder concesiones, derechos, marcas, y patentes, intervenir en licitaciones, formalizar contratos de locación de servicios y transportes o fletamentos, estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que se requieran. En lo que se refiere a las operaciones con el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, los gerentes podrán presentar toda clase de solicitudes de préstamos, firmando todos los recaudos, instrumentos públicos y privados que fueren menester, pudiendo percibir los importes de los préstamos, totalmente o en cuotas. Las firmas personales de los gerentes y|o los apoderados puestas al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de éste, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianzas o garantías de terceros ni en los suyos particulares. Los gerentes dedicarán a la administración de la sociedad el tiempo que juzguen necesario quedando autorizados para ejercer libremente cualquier actividad comercial ya sea personalmente o en sociedad con terceros, aún cuando sean similares o análogas a las que forman el objeto social. — Sexta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores don Simón Yattah, don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don René Pablo Emilio Marbec, don Carlos Juan Jacobo Sucari y don Jorge Eduardo Cazzaniga, debiendo actuar el primero en unión de uno o el señor Giallorenzi, en unión de uno de los señores Marbec, Sucari o Cazzaniga; indistintamente con todas las facultades y atribuciones conferidas en los artículos primero y séptimo de este contrato y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes, aún sin causa, serán resueltos por la unanimidad de los socios. — Octava: En caso de ausencia o impedimento del gerente señor Yattah, deberá el mismo nombrar delegado o apoderado para que en tal carácter lo represente en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto podrá conferir los poderes y atribuciones que mejor juzgue, dentro de las facultades que a su vez le acuerda este contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá quedar asentado en libros rubricados dentro de los treinta días siguientes y si no fuera observado antes del día veintiocho de febrero inmediatamente siguiente, se considerará aprobado. Podrán practicarse otros balances, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. En igual proporción concurrirá a las pérdidas. Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas únicamente en las fechas que se resuelva por voluntad de la mayoría de los socios. — Décima Primera: Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricadas. Se formará quórum con la asistencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales y las decisiones se tomarán por mayoría, salvo en las casos en que este contrato o la ley exigiere una proporción mayor, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Las convocatorias se harán con una anticipación de no menos de tres días, por carta certificada, debiendo contener el orden del día. Los miembros ausentes podrán hacer saber su voluntad o voto per carta o telegrama colacionado. — Décima Segunda: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto unánime de los socios quienes tendrán opción para adquirirlas a prorrata de las cuotas que ellos posean. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio de existencia visible, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia, en la que no tendrán intervención. b) Por percibir los haberes que el mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. Si se produjera la liquidación total de cualquiera de las sociedades que fueran parte de la que se constituye en este acto y su haber fuere adjudicado a personas físicas, los derechos de estos últimos quedarán sujetos a las mismas condiciones establecidas en este artículo. — Décima Cuarta: Si los interesados optasen por percibir los haberes en la forma prevista en el punto b) del artículo anterior, los restantes socios podrán adquirir las correspondientes cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la so-

ciedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición serán practicadas por dos personas socias o no socias, nombradas a tal efecto por mayoría. — Décima Sexta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad dentro del curso de la misma o su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores para el caso de disconformidad, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Vidt Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman con los testigos don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Simón Yattah. — A. A. Giallorenzi. — René Marbec. — Carlos J. J. Sucari. — J. E. Cazzaniga. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I. Bermann. Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil noventa y tres vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para "Vidt Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 1.065. — e.30|10-Nº 29.332-v.6|11|50

CENTELEC, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de Setiembre del año en curso, entre Don Euclides Rodríguez, soltero; Don Juan Huberto Stuart Greene, casado, ambos argentinos, mayores de edad, y "Modern Lux, S. R. L.", todos con domicilio en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La sociedad se denominará: "CENTELEC, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la fabricación y comercialización de todo artículo, en especial los del ramo de electricidad. A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar; comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones, explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias o comerciales o industriales, con particulares; con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, después de transcurridos tres años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo aviso por telegrama colacionado a los demás consocios, con una anticipación de noventa días. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Euclides Rodríguez: doscientas cuotas; "Modern Lux, S. R. L.": ciento ochenta cuotas; y Juan Huberto Stuart Greene: veinte cuotas. De la cantidad de cuotas mencionadas se encuentran integradas por el señor Euclides Rodríguez: ciento diez cuotas por "Modern Lux, S. R. L.": noventa y cinco cuotas; y por Juan Huberto Stuart Greene: diez cuotas; lo que hace un total de doscientas quince cuotas, debiéndose integrar las restantes a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, obligándose asimismo, los socios a dejar una tercera parte de los beneficios que obtengan de la sociedad para cubrir lo que faltare para saldar las cuotas suscriptas, si antes no se hubiesen completado. — Sexto: Los beneficios y quebrantos del primer ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para don Euclides Rodríguez y un cuarenta por ciento para "Modern Lux, S. R. L." y Stuart Greene, a repartir en proporción a sus respectivas cuotas. Los correspondientes a los ejercicios subsiguientes, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Euclides Rodríguez; Juan Huberto Stuart Greene y Fernando Agustín Viñas Díaz, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social, debiendo usarse conjuntamente por el señor Rodríguez con uno cualquiera de los otros "Gerentes", pudiendo el señor Rodríguez sustituir esa facultad en forma total o limitada en otra persona que sea aceptada con ese objeto por Modern Lux, S. R. L., quien deberá concurrir al acto de otorgamiento del poder respectivo, como prueba de su conformidad. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Octavo: Son atribuciones de los "Gerentes", en la forma indicada en el artículo anterior, además de las que por ley les correspondan, las siguientes: a) Efectuar todos los actos que constituyan el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato; b) Hacer depósito de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que exijan; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; d) Adquirir, vender o transferir en cualquier forma, valores inmobiliarios y/o mobiliarios; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario; g) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; h) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la sociedad, a toda la República o en el extranjero y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales, la parte del capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas; i) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Noveno: El socio "Gerente" don Euclides Rodríguez deberá dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrá hacer operaciones por cuenta propia, sobre todo de las que sean del objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización unánime de los demás socios, siéndole aplicable el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además, no podrá, hasta después de cinco años de retirado de la sociedad o liquidada ésta, dedicarse, ni directa ni indirectamente, a fabricar artículos similares a los que la sociedad produce o producía. — Décimo: Los socios, por unanimidad de votos, podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que los "Gerentes" podrán retirar periódicamente para sus gastos, determinándose en cada oportunidad, si la partida correspondiente debe imputarse a "Gastos Generales" o a cuenta de las ganancias que a los mismos pudieran corresponderles. — Undécimo: Anualmente, el treinta de Setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y fijará, además, el dividendo a repartir. Para el caso de que no hubiese ganancia alguna durante tres años consecutivos, podrá pedirse la disolución de la sociedad por cualquiera de los socios. — Duodécimo: Los socios serán citados, al domicilio que deberán registrar en la sociedad para concurrir a las Asambleas; para su realización bastará la simple asistencia de la mayoría de los capitales. — Décimo Tercero: Si no se hubiese producido ninguno de los casos en que se declara obligatoria la disolución y liquidación de la sociedad, y uno de los socios deseara llevarla a cabo y el otro no estuviese de acuerdo, el primero deberá ofrecer, por escrito, vender sus cuotas a su socio o comprar las del mismo, fijando el precio en que las vendería o adquiriría, según el caso. El hecho solo de la oferta obliga al ofertante a comprar o vender, respectivamente, a su socio, al precio propuesto, si el otro socio así lo exigiera. — Décimo Cuarto: Si uno de los socios fuese autorizado a trasmitir la totalidad o parte de las cuotas que posee, en la forma indicada en la primera parte del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará obligado a dar opción al otro socio para que se las adquiera al mismo precio y en iguales condiciones de la oferta que hubiese decidido aceptar. A ese efecto deberá comunicar por escrito el nombre del presunto comprador, precio y condiciones de la venta para que éste manifieste dentro del plazo perentorio de treinta días si hace uso de la opción mencionada, encontrándose facultado después de transcurrido ese plazo para transferir las cuotas a la persona y en la forma indicada. — Décimo Quinto: "Modern Lux, S. R. L." podrá financiar los contratos de fabricación que hubiese suscripto o aprobado, devengando un interés del ocho por ciento anual los adelantos de dinero que hiciese por ese concepto. — Décimo Sexto: El señor Euclides Rodríguez desempeñará la dirección técnica de la fabricación, disolviéndose la sociedad el día en que éste resolviese retirarse de la misma, salvo que alguno de sus consocios decida adquirirle sus cuotas, a cuyo efecto el precio se fijará de acuerdo al valor que tengan las mismas según los libros respectivos. — Décimo Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal, quiebra o el retiro en las condiciones de la cláusula cuarta, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, incapacidad, cesación de pago o retiro, para: a) Decidir por simple mayoría del capital la entrada de los herederos o acreedores del socio fallecido o incapacitado o en estado de cesación de pago; b) Tomar la sociedad, o en su defecto, cualquiera de los socios la parte de ese socio abonándose a los herederos la cuota del socio fallecido o incapacitado en las condiciones del artículo cuarto; c) A los acreedores su deuda y el resto, en el supuesto de que lo hubiera, será devuelto al socio en la forma indicada en el artículo cuarto; si la deuda del socio insolvente fuese superior a su haber en la sociedad, ésta o el socio que hubiese tomado su parte podrá subrogarse en todos los derechos que hubiesen correspondido al acreedor. Los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado, estarán representados por una sola persona; igual obligación tienen los acreedores. En ningún caso ninguno de ellos podrá pretender una cantidad mayor que la correspondiente al socio, de acuerdo con los libros de la sociedad al producirse el deceso, incapacidad, retiro o estado de cesación de pago. — Décimo Octavo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente, debiendo llevar un "Libro de Actas", que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. Los socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El libro de actas podrá ser observado por los socios entre sí, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlo o dejar constancias para terceros contratantes. — Décimo Noveno: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por la persona que desempeñe la presidencia local del Banco de Londres y América del Sud, o la que éste designe, y el laudo o fallo de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: "Centelec". Vale. (Fdo.): Modern Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Fernando R. Viñas Díaz. — J. H. S. Greene. — Euclides Rodríguez. — J. H. S. Greene.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 635.— e.30|10-Nº 29.374-v.6|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Jaime Soifer, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia diez y seis mil ochocientos treinta y cuatro, Haedo (Provincia de Buenos Aires), y el señor Jacobo Soifer, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil setecientos ochenta y dos, únicos socios de la COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio trescientos sesenta y tres del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, al folio ciento quince del Libro diez y seis; con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio trescientos noventa y cinco del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y doña Manuela Aurora Domínguez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil setecientos ochenta y dos, y el señor Alfredo Carlos Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral número mil trescientos noventa y seis, cuarto piso, Dto. "C", todos hábiles y mayores de edad, han resuelto lo siguiente: El señor Jaime Soifer transfiere todas sus cuotas sociales que son setecientas diez, de cien pesos moneda nacional cada una, es decir, un total de Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: a la señorita Manuela Aurora Domínguez: trescientas cincuenta y cinco cuotas, a cien pesos cada una, total: treinta y cinco mil quinientos pesos; y al señor Alfredo Carlos Domínguez: trescientas cincuenta y cinco cuotas, a cien pesos cada una, total: treinta y cinco mil quinientos pesos, importes que recibe en dinero efectivo en este acto, declarando que ha percibido también las utilidades líquidas hasta el día de la fecha y que la sociedad nada le adeuda por ningún otro concepto, quedando también saldados todo crédito o deuda

que pudiera tener con la misma. En este mismo acto se designa al señor Alfredo Carlos Domínguez, como Gerente de la sociedad, con todas las facultades que se establecen en el contrato social. Asimismo se conviene que tanto las ganancias como las pérdidas a que se refiere la cláusula sexta, serán por partes iguales para cada uno de los socios. En prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicado. (Fdo.) Jaime Soifer. — J. Soifer. — M. A. Domínguez. — A. C. Domínguez.''

Buenos Aires, octubre 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 29.376-v.6|11|50

CACCIANINI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Genaro Caccianini, argentino naturalizado, casado; Tomás Nicolás Pío Caccianini, argentino, soltero; Nicolás Genaro Caccianini, argentino, casado;Aliano Caccianini, argentino, soltero, y Juann Caccianini, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola dos mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital, en su calidad de socios de la sociedad ''CACCIANINI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', convienen en modificar parcialmente el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trece al folio ciento cincuenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyos efectos declaran: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad el socio Genaro Caccianini con anuencia de sus consocios nombrados, Cede y Transfiere a los demás socios la totalidad o sean las ocho cuotas de Un Mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad; de las cuales adquiere cada uno de los cesionarios Dos cuotas. — Que la presente cesión se realiza por el precio de Ocho Mil Pesos moneda nacional, en efectivo, que recibe de los cesionarios en este acto, otorgándoles el recibo correspondiente y les transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Por su parte los cesionarios que aceptan la cesión a su favor en la proporción establecida y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad y en consecuencia resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social en la forma siguiente. — Cuarta: Se confirma el capital social que corresponde a los socios por partes iguales, elevándose a Diez las cuotas de cada uno, en lugar de las ocho que poseían, de mil pesos cada una. — Se ratifica el resto de la cláusula. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma individual e indistinta de los socios Tomás Nicolás Pío Caccianini y Nicolás Genaro Caccianini. Se ratifica el resto de la cláusula. — Sexta: Con imputación a ganancias y pérdidas cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos para sus gastos particulares. Se ratifica el resto de la cláusula. — Séptima: El balance general de los negocios de la sociedad, se efectuará en lo sucesivo el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Se ratifica el resto de la cláusula. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en el encabezamiento y en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima, que forman parte integrante del contrato social, firmando todos los socios en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Genaro Caccianini; Tomás Nicolás Pío Caccianini; Nicolás Genaro Caccianini; Aliano Caccianini; Juan Caccianini. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.30|10-Nº 29.369-v.6|11|50

"D"

DIONISIO DE JESUS MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de setiembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950"; entre los al final firmados, don Dionisio de Jesús Monasterio, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Güemes Nº 4251, por una parte y don Manuel Fuentes Peteiro, de nacionalidad español, de estado civil casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Basualdo 717, por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Constituyen la sociedad con sujeción a la Ley Nº 11.645, la que se denominará "DIONISIO DE JESUS MONASTERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha del presente contrato. — Un año antes de expirar este plazo los socios resolverán su prórroga o liquidación. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será el de esta Capital Federal, sin perjuicio de las Agencias o sucursales que pudieran establecer en el interior del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad, la fabricación de medias y tejidos de punto en todas sus clases, formas, calidad, medidas, colores, etc. — Igualmente será objeto de la sociedad la importación de las materias primas utilizadas en dicha fabricación o bien de los productos fabricados. — Quinto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en dinero efectivo, bienes y créditos que constan en el inventario firmado por ambas partes y aportado en la siguiente forma: Por el socio Dionisio de Jesús Monasterio, ciento cuarenta cuotas, equivalentes a Ciento cuarenta mil pesos m/n. y por el socio Manuel Fuentes Peteiro, sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Dionisio de Jesús Monasterio, quien la representará en su carácter de "gerente", con las responsabilidades y derechos que le acuerda la Ley 11.645. — Séptimo: El socio Manuel Fuentes Peteiro en su carácter de técnico tendrá a su cargo la conservación y cuidado de las máquinas, atención, dirección y fiscalización de la producción. — Octavo: Cada socio retirará mensualmente la suma que se fijará de común acuerdo, en concepto de sueldo y que se cargará en cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Sin perjuicio de los balances o inventarios que pudieran practicarse, anualmente se hará un inventario general y balance de los bienes de la sociedad y las utilidades distribuídas en la siguiente forma: 5 % para Reserva Legal Art. 20, Ley 11.645). 15 % para Fondo de Reserva Especial. 80 % para dividendo general entre los socios. Las pérdidas se debitarán en la misma proporción. — Décimo: La fijación de sueldos, designación de personal, domicilio de la sociedad, aprobación de balances y demás cuestiones de interés de la misma serán resueltas de común acuerdo en la forma determinada por la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia un libro de "actas", el que será debidamente rubricado. — Undécimo: La sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: Por fallecimiento de uno de los socios, o por pérdidas del 30 % por ciento del capital suscrito. — Duodécimo: Al practicarse la liquidación de la sociedad el socio Dionisio de Jesús Monasterio tendrá derecho a retirar hasta donde alcance su capital, las máquinas, agujas y repuestos que hubiera aportado como integrando el mismo y al précio de valor fijado en el último balance practicado. — Décimo Tercero. — Para todos los balances e inventarios la valuación se hará a "precio de costo" o "precio de compra" con las deducciones permitidas por la Ley o práctica contable en concepto de desgaste y|o amortización. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscite entre los socios o la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores designando uno cada parte los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Dionisio de Jesús Monasterio. — Manuel Fuentes Peteiro.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 215.— e.30|10-Nº 29.311 - v.6|11|50.

"E"

EMPRESA MINERA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), con domicilio en San Martín 195, piso 2º; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, piso 4º; y Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, piso 2º; en consideración a: a) que Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada son los únicos socios de EMPRESA MINERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 200.000), cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 9 de junio de 1948, bajo el Nº 716 al folio 417 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha 29 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.410 al folio 332 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) que Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) fué liquidada por compra que hizo de la totalidad de las cuotas sociales Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, quien se hizo cargo de su activo y pasivo. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.627 al folio 38 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) que los socios han resuelto modificar los artículos 3º y 5º. Por ello, han resuelto en celebrar el siguiente contrato: Cláusula única: Modifícanse los artículos 3º y 5º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: el capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, suscriptas en la siguiente forma: cien cuotas por Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 100.000); veinte cuotas por Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; y ochenta cuotas por Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Los socios han integrado en efectivo la mitad del valor nominal del capital suscripto y se obligan a integrar el saldo quince días después de requeridos al efecto por la gerencia. — Artículo Quinto: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por un gerente y un Comité de Gerencia, que tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de ella sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente, con garantías reales o personales o sin ellas; adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del gerente y de uno de los miembros del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia en unión del Gerente, tendrá como función especial el asesoramiento de la gerencia. El nombramiento, remoción y determinación de la remuneración del gerente, y de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea, que decidirá por mayoría de votos. Desígnase gerente al señor Enzo José Miguel Minucci y miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Sismondo, Nino Herlitzka y Juan Piccoletti. — En prueba de conformidad, se firma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — A. D. Furmento. — Enrique Sismondo. — Jorge Lattes. — Nino Herlitzka. — Se hace constar que el precedente contrato ha sido suscripto de la siguiente manera: A) Por Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, lo hicieron los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; B) Por Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo ha hecho su Gerente Sr. Enrique Sismondo, como resulta de la cláusula 5ª del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.517, en el Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Septiembre de 1948; c) Por Techint, Compañía Técnica Internacional: Sociedad Anónima Comercial e Industrial, lo hicieron los señores Nino Herlitzka y Jorge Lattes. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 195.— e.30|10-Nº 29.350-v.6|11|50

"F"

"FERNANDO DASCAL & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Carlos Silbert y Fernando Dascal, componentes de la razón social "FERNANDO DASCAL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los Señores Isidoro Dascal, argentino, de veinte y seis años, soltero, domiciliado en Bulnes 635 y Jorge Silbert, argentino, de 20 años, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos nueve, al folio doscientos noventa y seis del Libro dos de Venias para Ejercer el Comercio, se conviene lo siguiente. — Primero: La Sociedad desde el quince de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aumenta su capital con la emisión de noventa cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: El Socio Fernando Dascal treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos; el Socio Carlos Silbert treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos; los señores Isidoro Dascal y Jorge Silbert ingresan en esa fecha como socios, con un aporte de una cuota o sean un mil pesos el primero, aportando el Señor Jorge Silbert veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos. En esta forma el capital social asciende a Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, hallándose totalmente integrado según resulta de los valores activos y pasivos del Balance adjunto, integrante de este Contrato y que suscriben los socios. — Segundo: La sede de la Sociedad podrá ser cambiada en el futuro si así lo requiere el desenvolvimiento de sus actividades. — Tercero: La Sociedad realizará actividades industriales correspondientes al ramo de botones y afines pudiendo al efecto importar y exportar de acuerdo a las necesidades que le impongan la fabricación y|o comercialización de sus productos. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se amplía hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Los socios Carlos Silbert y Fernando Dascal podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta un mil quinientos pesos o más de común acuerdo cada uno. Los socios Jorge Silber e Isidoro Dascal, podrán retirar en el mismo concepto hasta quinientos pesos cada uno o más de común acuerdo. — Sexto: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, la unificación de representación de los herederos del fallecido o incapacitado, podrá hacerse en la persona de alguno de los herederos o en un tercero a quien éstos darán poder expresamente y para tal fin. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Carlos Silbert y Fernando Dascal un cuarenta y cinco por ciento cada uno; los socios Isidoro Dascal y Jorge Silbert un cinco por ciento cada

uno. — Octavo: Los socios Isidoro Dascal y Jorge Silbert prestarán su trabajo personal a las actividades sociales en lo concerniente a su parte comercial únicamente. — Noveno: Quedan modificadas por el presente contrato ampliatorio las disposiciones pertinentes que figuraban en el contrato original de constitución de la Sociedad, de fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conforme con las nueve cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma al pie de la presente a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cada uno. — Vale. — Firmado: F. Dascal. — Carlos Silbert. — I. Dascal. — Jorge Silbert.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.30|10-Nº 29.353-v.6|11|50

"G"

GALVAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Velazco Nº ciento quince, representada en este acto por sus socios Gerentes, señores: Berta Irene Bohme de Faimberg y Armando J. Faimberg, Rosa Wasserman de Faimberg, rumana, casada, domiciliada en Velazco ciento noventa y seis y Miguel César Aparicio, argentino, casado, empleado, con domicilio en Billinghurst mil novecientos diez, piso sexto, departamento N., todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GALVAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Pepirí Nº Mil quinientos treinta y cinco|treinta y nueve, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, depósitos o filiales, en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la galvanización y metalización de toda clase de materiales, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles; podrá realizar cualquier operación industrial y comercial que se relacione con su objeto principal y ampliar o modificar sus actividades. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar y licitar; para comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos o arrendarlos; para tomar préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir muebles en consignación; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; librar cheques, pagarés y vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; para efectuar toda clase de operaciones —inclusive el descuento de documentos o pagarés, adelantos y|o descubiertos en cuenta corriente— en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro Banco nacional o extranjero; para otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, y cuanto más actos se consideren necesarios o convenientes al mejor desempeño de los objetivos sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio de 1950 y el término de su duración vence el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos de cuatro años, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de los plazos estipulados. — Cuarta: El (Sigue en el sello nacional valor de $ 3.— Nº 109.632 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.631 J.) capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas (120) de un mil pesos moneda nacional, las que son suscriptas o integradas en este acto en la forma siguiente: La Sociedad Faimberg y Compañía, Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una, en especies; la señora Rosa W. de Faimberg, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, en especies, y el señor Miguel César Aparicio, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, también en especies. Estos aportes en especies lo realizan transfiriendo en pleno dominio, en favor de la Sociedad que se constituye en este acto, los bienes que se detallan en balance e inventario, que se suscriben por separado, y forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Los señores Faimberg y Cía. y la señora Rosa W. de Faimberg, suministrarán a la Sociedad los nombres, direcciones y antecedentes de los clientes que les pertenecieron por disolución de una sociedad que integraron, que tuvo idéntico objeto que la que se constituye por este contrato, y, cuyo activo y pasivo les fué adjudicado. En compensación por este concurso, que se considera esencial para el desarrollo inicial de las actividades de la Sociedad, ésta se obliga a pagar a los señores Faimberg y Cía. y a la señora Rosa W. de Faimberg la suma de veinte mil pesos m|n. en tres cuotas anuales iguales a cada uno de ellos, si la sociedad hiciera ganancias anuales superiores a dichas cuotas. Se conviene que por estos conceptos, los señores Faimberg y Cía. percibirán la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, y la señora Rosa W. de Faimberg, la cantidad de cinco mil doscientos sesenta pesos moneda nacional. — Sexta: El socio señor Miguel César Aparicio se reserva el derecho de adquirir al socio Faimberg y Cía. al cierre del primer ejercicio anual, veintidós cuotas del capital social. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales serán ejercidas por Faimberg y Cía., por intermedio de sus gerentes señores Berta Irene B. de Faimberg y Armando Faimberg, que actuarán como socios gerentes. En tal carácter representarán a la Sociedad con la amplitud de facultades establecidas en la cláusula segunda de este contrato. Tendrán, además, poderes de administración, y quedan expresamente facultados para realizar, en nombre de la Sociedad, todos aquellos actos para los que el Código Civil y de Comercio y cualquier otra disposición legal exijan o exigieren poder especial. El socio Gerente no podrá usar la firma social en actos ajenos a su giro, ni darla en fianzas, ni garantías de ninguna especie. — Octava: Los socios señores Rosa W. de Faimberg y Miguel César Aparicio podrán desempeñar funciones ad- (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 109.633 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— número 109.632 J.) ministrativas, y sus tareas y retribución —si la hubiere— serán determinadas en una reunión de socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de cierre de ejercicio, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar en cualquier época del año. — Décima: Faimberg y Cía. se reserva el derecho de realizar auditoría total, cuando lo creyere conveniente, y por intermedio del auditor que ella designe. — Undécima: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Se apartará también un diez por ciento (10 %), con destino a la formación de un fondo de reserva para la reposición de bienes, habilitaciones e indemnizaciones. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Faimberg y Cía. percibirá el cuarenta y ocho por ciento (48 %); la señora Rosa W. de Faimberg el quince por ciento (15 %) y el Señor Miguel César Aparicio, el treinta y siete por ciento (37 %). Si el señor Miguel César Aparicio, ejerciera el derecho que le acuerda la cláusula sexta de este contrato, las utilidades, a partir de la fecha del aumento de su capital social, se adjudicarán en las siguientes proporciones: el cuarenta y cinco por ciento (45 %) para Faimberg y Cía.; el diez por ciento (10 %) para Rosa W. de Faimberg y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el Señor Miguel César Aparicio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas. La voluntad de la sociedad, para la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la misma, se expresará por el voto de la mayoría de capital, adjudicándose un voto por cada cuota social de un mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: La Sociedad se compromete a realizar trabajos para Faimberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a un precio que sea el de costo al que se añadirá una utilidad líquida del quince por ciento como máximo, no pudiendo Faimberg y Cía., enviar más de diez (10) toneladas de materiales para galvanizar o metalizar por mes. Las cantidades que excedan a lo precedentemente manifestado, las cobrará la Sociedad a los precios corrientes que facture. — Décima Cuarta: En caso de interdicción, quiebra o extinción de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con su representante o sucesores. En tal caso el representante o sucesores, designarán a una persona que sea aceptada por la Sociedad, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o extinción de uno de los socios, se (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 109.634 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.633 J.) efectuará un balance, con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes no resolvieren abonar a los sucesores el importe que arroje el balance que se practicará de conformidad con esta cláusula, distribuyéndose esa parte de capital y utilidades en proporción a sus respectivos aportes. Al socio saliente o a sus herederos, le será abonada su parte en dos cuotas anuales iguales, sin interés. — Décima Quinta: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios, sin consentimiento expreso de la Sociedad; si alguno de los socios durante la vigencia de la Sociedad manifiesta su voluntad de retirarse y la mayoría de los socios computados por el capital lo acepta, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota de capital del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. Empero Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, sin requerir para ello el acuerdo de los demás socios, en cuyo caso la Sociedad se disolverá. Producida esta situación, los señores Berta Irene B. de Faimberg y Armando J. Faimberg, practicarán la liquidación de la sociedad, abonando en efectivo, a los demás socios, la parte de capital y utilidades que les correspondiere, sin necesidad de rematar o vender los bienes sociales, que pasarán a ser de su propiedad. Las bases establecidas en la cláusula anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para establecer las sumas que deberán abonarse a los socios en caso de disolución total. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato o no prevista en él será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores e integrado por tres personas, designadas una por cada socio. Si hubiese disconformidad entre los arbitradores, el tribunal arbitral dictará su fallo por mayoría de votos de sus integrantes y será inapelable. En ningún caso ni aún en el de fallecimiento de un socio, podrá exigirse inventario o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la Sociedad y el balance utilizable será el previsto en la cláusula novena. — Décima Séptima: En caso de interpelación judicial o extrajudicial de este contrato, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, teniéndose por legalmente constituídos los (Sigue en el sello nacional de $ 3.— número 109.635 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.634 J.) domicilios que aquí se establecen. De conformidad, las partes firman el presente contrato de sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540. — e.30|10-Nº 29.355-v.6|11|50

"H"

"HARMEYER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Artículo Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Gerardo Luis Juan Harmeyer, de nacionalidad alemana, casado, y la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, de nacionalidad alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Tacuarí 431, Capital Federal, y mayores de edad, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "HARMEYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Tacuarí 431, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general. A tal fin la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas, representarlas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gerardo Luis Juan Harmeyer integra su aporte de capital totalmente con una camioneta rural marca "Hanomag", motor Nº 109051, de su propiedad, la cual una vez constituída la sociedad, transferirá a la misma, procedimiento con el cual el otro socio da su entera conformidad, la socia señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer integra el 50 % de su aporte de capital, o sean cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al firmarse el presente contrato. Oportunamente se acreditará el depósito de ese cincuenta por ciento ante el Registro Público de Comercio, con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante de su aporte lo integrará también en efectivo la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales y dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración por un plazo ilimitado, pudiendo, sin embargo, disolverse inmediata y anticipadamente con la voluntad unánime de los dos socios. En caso de una pérdida mayor del 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. La sociedad inicia su giro comercial el 1 de julio de 1950. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designan desde ya como gerentes a los dos socios, quienes deberán firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Harmeyer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma indistintamente. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario

Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar poderes especiales y generales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y territorios nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Artículo Sexto: Cada año al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones correspondientes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad, firmar los balances anuales dentro de los sesenta días de la fecha de los mismos. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente proseguirá con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el giro de la sociedad, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. — Artículo Octavo: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo Décimo: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — De acuerdo los firmantes con los diez artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad "Harmeyer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: M. Harmeyer — Juan Harmeyer.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.30|10-Nº 29.333-v.6|11|50

"I"

I. T. A. S. A. L.

Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 28 de Septiembre de 1950, los señores Carlos Peirano, Eduardo José Sfeir y Fidel De Vitis, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Schiro la siguiente cantidad de cuotas que poseen en la sociedad "I. T. A. S. A. L.", INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: el Señor Carlos Peirano, veinte y una cuota, el señor Eduardo José Sfeir, catorce cuotas y el señor Fidel De Vitis diez cuotas, total cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Incorporación socio Carlos Schiro. — Agregan los señores Carlos Peirano, Eduardo José Sfeir, Fidel De Vitis y Carlos Schiro: Que en virtud de la precedente cesión y transferencia de cuotas a favor del Señor Carlos Schiro, queda el mismo. — Incorporado a esta Sociedad, en calidad de socio activo y que en consecuencia las Ciento Setenta y Cinco Cuotas de Capital Social quedan en este estado, totalmente subscriptas e integradas por los cuatro socios, en la siguiente proporción: Socio Carlos Peirano: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Eduardo José Sfeir: Cuarenta y Cinco Cuotas: Socio Fidel De Vitis: Cuarenta Cuotas. y Socio Carlos Schiro: Cuarenta y Cinco Cuotas, declarando además el socio Carlos Schiro que conoce y acepta las cláusulas y condiciones contractuales que rigen a esta Sociedad obligándose a su cumplimiento, con arreglo a la Ley. — En Este Estado, todos los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo Incorporar como socios activos de esta Sociedad "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los dos últimos comparecientes Señor Raúl Amancio Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo, así como también a proceder al Aumento del Capital Social por las aportaciones de dichos nuevos socios, así como también a rectificar parte de la denominación social, domicilio social, dirección y administración, fecha de vencimiento del ejercicio anual y forma de distribución de utilidades, vienen por este acto a formalizarlo legalmente, a cuyo efecto, Otorgan y Declaran: Incorporación Socios Señor Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo. — a) Quedan incorporados en calidad de socios activos de esta Sociedad los Señores Don Raúl Amancio Gotuzzo y Doña Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo quienen suscriben e integran totalmente Noventa Cuotas cada uno, en total ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, en el aumento del capital social a que se hará referencia más adelante, de esta Sociedad "I. T. A. S A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos nuevos socios declaran conocer y aceptar las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Aumento del Capital Social — b) Procédese a Aumentar el Capital Social actual de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, en Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional más o sea a Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido este aumento de capital en Ciento Ochenta Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuotas, que suscriben los socios Don Raúl Amancio Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo, cuyos aportes integran totalmente en dinero efectivo, que queda en la Caja Social para el depósito de Ley y demás efectos. — Modificación Cláusula Capital Social. — c) Que como consecuencia de la incorporación de socios y aumento de capital referidos precedentemente, Modifícase el artículo Cuarto del contrato de constitución de esta Sociedad, el cual queda substituído por el siguiente. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta y cinco cuótas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Raúl Amancio Gotuzzo: Noventa Cuotas: Socia Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo; Noventa Cuotas: Socio Carlos Peirano: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Eduardo José Sfeir: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Carlos Schiro: Cuarenta y Cinco Cuotas, y Socio Fidel De Vitis: Cuarente Cuotas. — Rectificación, Denominación y Cambio de Domicilio Legal; d) Que habiéndose incurrido en error en la denominación de esta Sociedad al consignarse Lanas en lugar de Lino como debía haber sido y habiéndose al presente cambiado el domicilio legal de esta Sociedad, Modifícase el artículo Segundo del contrato de constitución social el cual queda totalmente substituído por el siguiente. — "Segundo: Esta Sociedad se denominará "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en Avenida Quintana número ochenta y cuatro, primer piso, sin perjuicio de que sus fábricas y plantas industriales, y sucursales, puedan establecerse en cualquier punto de esta República y países sudamericanos". — Dirección y Administración. — Gerente General: e) Asimismo queda Modificado Parcialmente el artículo Sexto del contrato de esta Sociedad, substituyéndose totalmente por el siguiente: Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo del socio Don Raúl Amancio Gotuzzo, quien revestirá el cargo de Gerente General con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, debiendo subscribir siempre con su firma personal bajo la fórmula "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Gerente General queda facultado para designar Gerentes técnicos y|o administrativo, socios o no, a cuyo efecto podrá conferir los poderes generales o especiales con las facultades y atribuciones que estime corresponder. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ni en negocios ajenos al giro social, comprendiéndose en el uso de la firma, además del mandato para administrar los negocios y disponer de los bienes sociales, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la Sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía, hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir, y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativos sino tan solo enunciativos". — Fecha Cierre Ejercicio Anual. F) Modifícase asimismo, parcialmente el artículo Octavo del contrato de constitución social, quedando fijada la fecha del cierre del ejercicio anual, al treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar de la que se consigna en dicho artículo. — Distribución De Utilidades. g) Modifícase el artículo Noveno del contrato de constitución social, el cual queda totalmente Substituído por el siguiente: — "Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que resuelvan los socios en la Asamblea anual, para prevenir quebrantos, indemnizaciones por leyes sociales, habilitaciones y gastos extraordinarios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Por lo demás, todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes del contrato social, que no han sido modificadas expresamente por la presente, quedando obligados a su cumplimiento y responsabilidad conforme a la Ley. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Mario Manuel Merediz Funes y Don Alfredo Osvaldo Fogolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Peirano. — E. J. Sfeir. — Fidel De Vitis. — Carlos Schiro. — Raúl A. Gotuzzo. — Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo. — Tgo.: Mario M. Merediz Funes. — Tgo.: Alfredo O. Fogolín. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y tres, pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "I. T. A. S. A. L", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, al presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: atribuciones, resuelvan. Vale. — Miguel P. C. Barbot. (Está su sello). Sobre raspado - corresponder - otras - distribución - Noveno - Substituído - porcentaje - Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 490. — e.30|10-Nº 29.321-v.6|11|50

INCLASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Horacio R. Salas, domiciliado en O'Higgins 4007; don Carmelo Insinga, domiciliado en Quesada 4587; don Pedro V. Claret y don Ricardo E. Claret, domiciliados en Pacheco 3036; todos de esta Capital, solteros, mayores de edad y de nacionalidad argentina, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "INCLASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, provisionalmente en O'Higgins 4007, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de ventas o filiales, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Después de tres años de duración cualquiera de los socios puede pedir su separación de la sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado a todos los demás componentes de la misma. En ese caso deberá ofrecer en venta a los demás socios las cuotas de su capital. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualquier otro tipo de industria o comercio lícito. — Quinto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales y del que integran en efectivo el cincuenta por ciento, o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, también por partes iguales. — Los socios se comprometen integrar el restante cincuenta por ciento en efectivo, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, a quienes se designan gerentes en este acto, y actuarán con todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Queda prohibido a los socios dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, aunque el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales de comprobación, el 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general y previa deducción de las reservas legales y de un porcentaje que fijarán los socios para amortizaciones y

otros fines, las utilidades o quebrantos resultantes serán distribuídos a los mismos por partes iguales. — Noveno: Los socios quedan facultados a realizar retiros durante el año, a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad unificando su representación, o en caso contrario a vender las cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores de cada parte, y a un tercero en caso de discordancia, cuyos fallos serán inapelables. — En prueba de conformidad, se firma este contrato extendido en los sellados nacionales de diez centavos, números un millón trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco y siguiente, el 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio R. Salas. — Carmelo Insinga. — Pedro V. Claret. — Ricardo E. Claret

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.30|10-Nº 29.367-v.6|11|50

"J"

JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Agosto, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores José Torrellas, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú doscientos setenta y uno, por una parte, y los señores Vicente Antonio Boverini, Mario Roberto Boverini, Roque Armando Boverini, Amadeo Hugo Boverini y Adolfo Enrique Boverini, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes seiscientos ochenta y dos, por la otra, éstos cinco últimos únicos componentes de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Boverini Hermanos", que tiene por objeto la explotación del negocio de "Peluquería, Lotería, Casa de Cambio y Cigarrería", con local establecido en la calle Corrientes seiscientos ochenta y dos, constituída según contrato de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento treinta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, han resuelto constituir el primero por sí y los otros en nombre de la Sociedad Colectiva "Boverini Hermanos", una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre el señor José Torrellas y la Sociedad Colectiva "Boverini Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el Negocio de Venta de Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos para Fumadores, con local instalado en la calle Maipú doscientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el negocio se designará "La Central". — Tercera: El tiempo de duración de esta Sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Sesenta y Cuatro Cuotas de Mil Pesos cada una aportados por los socios en la siguiente forma: Cincuenta y Cuatro Cuotas de Mil Pesos o sean Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, por el señor José Torrellas y Diez Cuotas de Mil Pesos o sean Diez Mil Pesos, por la Sociedad Comercial "Boverini Hermanos". — Este capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, mercaderías, útiles, enseres y demás existentes en el referido local, de acuerdo al balance firmado por las partes. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del señor José Torrellas "de 59 años" para lo cual se lo nombra Gerente. — Séptima: Los socios dedicarán a los negocios sociales el tiempo que crean conveniente o le permitan sus ocupaciones. — Tienen amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o Sociedad que ejerzan al mismo negocio u otros. — Octava: El Gerente señor Torrellas, tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la Administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares. Podrá abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Podrá también delegar las funciones de gerente total o parcialmente en la persona que crea conveniente. — Esta anumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Novena: Anualmente y al día primero de Agosto se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido entre los socios en la siguiente forma: setenta por ciento para el señor Torrellas y Treinta por ciento para la Sociedad "Boverini Hermanos". — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: El socio gerente, señor Torrellas, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Mil Doscientos Pesos con imputación a su cuenta personal y a cuenta de utilidades. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: a) Después del primer año la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad del señor Torrellas o de los señores Boverini Hermanos, previo aviso en forma expresa a la otra parte con Ciento Veinte Días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna para las partes. b) Si se perdiera el treinta por ciento del Capital Social, en uno o más ejercicios y alguno de los socios pide la disolución de la Sociedad. — La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo del señor José Torrellas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Torrellas, la Sociedad se disolverá de inmediato, procediéndose a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de la persona que nombren los herederos o representante de éste. — Décima Cuarta: La Sociedad "Boverini Hermanos", es concesionaria de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para la venta de billetes, de Veinte Decenas de Billetes, según concesión número mil ochocientos setenta y nueve y la Sociedad que por este acto se constituye, le permitirá a la misma, la venta de los billetes de dicha lotería en el local social, durante todo el tiempo que permanezca vigente la Sociedad. — La venta de billetes y explotación de la concesión, deberá ser atendida personalmente por los señores Boverini o por personal a su cargo. — Las utilidades o pérdidas que produzca dicha concesión, será exclusivamente en beneficio o a cargo de los señores Boverini, únicos componentes de la Sociedad "Boverini Hermanos". — Queda expresamente aclarado que la explotación de la concesión no forma parte de la Sociedad que se constituye por este acto. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, constituyendo domicilio especial para los efectos a que hubiere lugar, en el indicado anteriormente para cada uno. — Bajo las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "José Torrellas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A los fines de su presentación en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, en dos sellos de diez centavos números ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y uno y uno de un peso con cincuenta número doscientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y dos, con su correspondiente habilitación. — Raspado: mil; del señor; cincuenta y cuatro; cincuenta y cuatro; diez; diez. — Vale. — Entre líneas: y cuatro; y cuatro; Vale. — Adolfo E. Boverini. — Amadeo H. Boverini. — V. Boverini. — Mario R. Boverini. — R. Boverini. — José Torrellas. — E|l. Alberto: Vale. — E|l. de 59 años: Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320. — e.30|10-Nº 29.335-v.6|11|50

JAIME BROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jaime Brosa Casas, casado, español; Doña Ana Giralt, soltera, española, y Don Enrique Armengol Bel, casado, español, todos ellos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y domiciliados en esta Capital. los dos primeros en la calle Lima 707 y el último en la calle Bolivia 396, convienen por medio de este Contrato constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 a las concordantes del Código de Comercio y a las siguiente cláusulas: Primera: Razón Social y domicilio. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "JAIME BROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Lima 707, 4º piso H., pudiendo trasladarlo en cualquier momento a otro lugar, sin perjuicio de instalar fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto Social y actividades. La Sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación, confección, venta, importación, exportación, representación y en general, la industrialización y comercialización de toda clase de artículos de cuero, piel, material plástico, tejido y|u otros materiales sin distinción que componen los ramos de marroquinería, peletería y afines. Además, podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, etcétera, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecarios Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen; en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Tercera: Capital: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000), dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales a razón de veinte cuotas cada uno, o sea: El Señor Jaime Brosa Casas diez mil (10.000) pesos moneda nacional, la Señorita Ana Giralt, diez mil (10.000) pesos moneda nacional, y el Señor Enrique Armengol Bel, diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital quedará integrado en la siguiente forma: El Señor Jaime Brosa Casas, cede a título de aporte a la Sociedad un conjunto de herramientas, útiles y accesorios industriales, cuyo valor es reconocido por todos los socios en este acto, en mil seiscientos cincuenta (1.650) pesos moneda nacional, y de cuyos bienes se ha formalizado el correspondiente inventario que, debidamente firmado por los socios, quedará en poder de los mismos. Del resto ha integrado en efectivo cuatro mil trescientos cincuenta (4.350) pesos moneda nacional, obligándose a entregar a la Sociedad el resto de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional a medida que las necesidades lo requieran. La Señorita Ana Giralt y el Señor Enrique Armengol Bel integran en efectivo en este acto la suma de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a entregar el resto, o sea cinco mil (5.000) pesos moneda nacional cada uno, cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Para integrar su aporte, el socio Señor Jaime Brosa Casas recibe en este acto en calidad de préstamo del socio Señorita Ana Giralt, cuatro mil trescientos cincuenta (4.350) pesos moneda nacional, que le devolverá en el menor plazo posible. Sin perjuicio de los pagos que haga directamente a la Señorita Ana Giralt, el Señor Jaime Brosa Casas autoriza en forma irrevocable a la Sociedad a entregar a dicha Señorita el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que le correspondan por su participación en los negocios sociales hasta saldar totalmente esa deuda, después que haya cubierto las cuotas de capital que tenga pendientes de integración. El capital integrado y los saldos de las cuentas particulares o cualesquiera otras pertenecientes a los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento (6 %) anual. Se exceptúan de esta condición las cantidades autorizadas que a cuenta de beneficios retire mensualmente el socio Señor Jaime Brosa Casas. Es voluntad de los socios mantener entre sí igualdad de aportes de capital por todo el tiempo que dure la Sociedad lo que se tendrá en cuenta para cualquier ampliación o transferencia de cuotas a producirse. A este efecto, los socios deberán ponerse de acuerdo previamente sobre la manera de proceder, sin que esto pueda ser motivo para alterar la proporción establecida en el reparto de utilidades. — Cuarta: Duración: La Sociedad se contrata por un término de cincuenta años a contar desde esta fecha. — Quinta: Socios Gerentes. Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. Los Gerentes deberán proceder para el desarrollo de los negocios sociales, compras, ventas, administración y creación de obligaciones o gastos a cargo de la Sociedad, de conformidad con lo que previamente se resuelva en reunión de socios y que deberá constar en el Libro de Actas. Con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, los Gerentes podrán efectuar a nombre de la Sociedad los actos y contratos tendientes a la realización del objeto social, incluso aquellos para cuyo ejercicio exige poder especial el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En consecuencia podrán a tal efecto, entre otros, firmar a su nombre toda clase de documentos, contratos,escrituras,representarla ante los Bancos oficiales y particulares, constituir depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este Contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real; cobrar y pagar toda clase de cuentas; estar en juicio; conferir y revocar poderes de orden general y especial y teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad con el Artículo dieciséis de la Ley 11.645, en general, ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Con su sola firma cada uno de los Gerentes, indistintamente, está facultado para presentarse ante cualquier repartición, administración pública, nacional, provincial o municipal, interponiendo toda clase de reclamaciones, presentar solicitudes, escritos y do-

cumentos, aceptar o protestar resoluciones o exigencias de cualquier especie, reservando derechos, notificar y pedir vistos, solicitar exoneración de sanciones, multas o recargo de cualquier especie y por cualquier causa; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; formular protestas y protestos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos ordinarios de la administración social; endosar cheques, vales y demás documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y firmar la correspondencia que no comporte obligación contractual. Queda acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantía o fianzas en favor de terceros ,salvo conformidad expresa de todos los socios. Se deja establecido que, sin perjuicio de las respectivas funciones de Gerente, los socios se distribuyen la labor de dirección, cómo sigue: El señor Jaime Brossa Casas se hará cargo bajo su autoridad y responsabilidad de la dirección técnica de la producción, así como de la dirección comercial; la señorita Ana Giralt cuidará de la dirección administrativa y subdirección comercial, y el señor Enrique Armengol Bel se ocupará de fiscalizar en nombre de la Sociedad, todos los actos y operaciones que se realicen, examinar cuentas y verificar saldos, establecer una ágil organización administrativa y contable y proponer a los demás socios la adopción de medidas que conduzcan a una mejor eficiencia técnica, económica y financiera. En ausencia o incapacidad temporaria de cualquier socio los demás se pondrán de acuerdo para cubrir la vacante. — Sexta: Dedicación de los socios: Los socios no tienen derecho a remuneración alguna por los servicios personales que presten o puedan prestar a la Sociedad, obligándose, sin embargo, a dedicarle toda su capacidad, conocimientos y empeño, y procurando que los fines sociales se cumplan, a cuyo objeto se comprometen: a) El señor Jaime Brosa Casas a destinar todo su tiempo a la Sociedad con expresa renuncia personal de dedicarse a cualquier actividad, sin distinción, que no sea para el provecho social. — b) Los socios señorita Ana Giralt y Enrique Armengol Bel podrán dedicarse a otros negocios y a sus ocupaciones habituales, pero no podrán descuidar sus obligaciones con la Sociedad a la que destinarán todo el tiempo que aquéllos o aquéllas les permitan. Sin embargo, ninguna limitación de tiempo podrá excusarles del cumplimiento de sus compromisos sociales. Los socios Ana Giralt y Enrique Armengol Bel y cualquiera de los socios que cediere sus cuotas de capital a un tercero antes de vencer el Contrato, se comprometen a no participar ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir directa o indirectamente, por sí o por medio de otra u otras personas, en Sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios. En caso de incumplimiento de cuanto se expresa en esta cláusula los infractores formen o no parte de la Sociedad se obligan a entregar a la misma todos los beneficios obtenidos, sin que la Sociedad esté en las pérdidas, pudiendo ésta, además, exigirles indemnización por daños y perjuicios.

— Séptima: Balances y distribución de utilidades: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que durante el año sea conveniente realizar. Dicho balance será aprobado en un plazo de cuarenta y cinco días. Transcurrido ese término sin haber sido cuestionado, se entenderá que la aprobación fué dada, sin necesidad de expresa constancia. De las utilidades que resulten, previa deducción de los intereses fijados en la cláusula tercera y de las amortizaciones que se estimen convenientes, se deducirá el cinco por ciento (5 %) sobre las mismas para constituir el Fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones y otros conceptos, así como también las reservas facultativas, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Jaime Brosa Casas, el sesenta por ciento (60 %) y a la señorita Ana Giralt y al señor Enrique Armengol Bel, el veinte por ciento (20 %) cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio que sólo será responsable hasta esa cantidad conforme con el Artículo once de la Ley 11.645. Los socios, individualmente, mientras sean deudores de cantidades a la Sociedad, incluso de la integración de cuotas de capital, se comprometen a no disponer de la parte que les corresponda en las utilidades sociales en, por lo menos, un cincuenta por ciento (50 %) el señor Jaime Brosa Casas y un ochenta por ciento (80 %) cada uno de los otros socios, que serán aplicadas a la cancelación parcial o total de las deudas. Al señor Jaime Brosa Casas se le autorizará a retirar mensualmente a cuenta de su participación en los beneficios de la Sociedad, una cantidad que se convendrá entre todos los socios. Estas cantidades retiradas dentro del límite autorizado no devengarán interés alguno a favor de la Sociedad.—Octava: Reuniones y voluntad social: Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes para tomar acuerdos por votación y estudiar y discutir sobre la marcha de la Sociedad, transcribiendo en un Libro de Actas todas las resoluciones que sean convenientes. Cualquier socio podrá en cualquier momento convocar a los demás y éstos deberán asistir por sí o, en caso de impedimento justificado, por delegación en otra persona, sea o no socio, a reunión extraordinaria para resolver por votación cuestiones de importancia que se vinculen con la buena marcha de la Sociedad. Salvo que la Ley fije otro procedimiento, las resoluciones de la Sociedad se tomarán en la siguiente forma: Cada cuota de capital integrado representará un voto y por mayoría de éstos se resolverán todas las cuestiones que afecten a la marcha normal de los negocios, contratar, nombrar y separar el personal, ampliar o modificar las instalaciones, procediendo a la compra de máquinas, muebles y demás efectos, y en general, para realizar cualquier acto que conduzca a contraer obligaciones que no excedan de veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. Se precisa unanimidad para la aprobación de balances, distribución de utilidades, modificación del objeto social y de las cláusulas de este contrato y, en general, para realizar cualquier acto que conduzca a contraer obligaciones superiores a veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. — Novena: Fallecimiento, incapacidad, interdicción y retiro voluntario de socios. En caso de fallecimiento de un socio se unificará la personería por sus herederos y causahabientes. Todo socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que lo comunique a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero vendrá obligado a dejar transcurrir el ejercicio en curso a la fecha de su separación, para que proceda la aplicación de lo dispuesto en esta cláusula comprometiéndose a estar en lo que de dichas condiciones resulte, inclusive a participar en la liquidación total de la Sociedad si así se acordara. En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción legal o retiro voluntario de un socio, proseguirán los negocios sociales hasta la terminación del ejercicio corriente, a cuyo vencimiento y con un aviso previo de sesenta días, la Sociedad comunicará por telegrama colacionado su decisión de adquirir las cuotas del otro socio, para lo cual se le concede prioridad antes que ninguna oferta se haga a terceros o incorporar a la Sociedad los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado o los terceros que adquiriesen las cuotas de capital del socio saliente, o, si así lo acuerdan, proceder a la disolución y total liquidación de la Sociedad. Entre la Sociedad y los socios, el valor de las cuotas de capital será el que resulte de dividir la suma del capital integrado, más las reservas libres de la Sociedad, más el cincuenta por ciento (50 %) del promedio anual de beneficios distribuídos entre los socios en los últimos tres años, menos el cincuenta por ciento (50 %) del promedio anual de pérdidas soportadas particularmente por los socios en los últimos tres años, por el total de las cuotas integradas de acuerdo con el último balance general aprobado por la Sociedad. Los pagos de cuotas a realizar por la Sociedad en los casos previstos en esta cláusula se harán en cuatro plazos semestrales iguales, el primero a los ciento ochenta días de terminado el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, incapacidad, interdicción legal o retiro voluntario del socio, devengando los saldos pendientes un interés del seis por ciento (6 %) anual. La Sociedad podrá amortizar la deuda en plazos menores y pagos mayores que los fijados precedentemente. — Décima: Disolución y liquidación. — Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia se llevará a efecto en la forma que se resuelva en esa oportunidad y la liquidación quedará a cargo de la persona o personas a designarse en aquel acto y en las condiciones a fijarse, distribuyéndose los socios el remanente que resulte entre el activo y pasivo, en proporción al capital integrado por cada uno, según el último balance general aprobado. En caso de pérdidas por valor superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad o decidir su retiro en la forma prevista en la cláusula novena. — Undécima: Divergencias. — Toda duda que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión estos árbitros designarán un tercero que intervendrá si ellos no se ponen de acuerdo sobre las cuestiones a decidir. No poniéndose de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, se recurrirá al señor Juez de Comercio en turno para que lo nombre. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y surtirá por las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Duodécima: Inscripción del Contrato. — El socio señor Enrique Armengol Bel, queda ampliamente autorizado para que inicie y prosiga hasta su total terminación ante las autoridades y reparticiones correspondientes. todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Contrato, facultándolo para que acepte cualquier modificación de forma que se le aconsejara para hacer posible la inscripción y para que realice cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su cometido. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente Contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados en los sellos de un peso cincuenta centavos (1,50) moneda nacional cada uno, números doscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y tres y doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro, el que se habilitará con el Impuesto de Ley. — "Dedicarse" y "fueran" sobre raspado, Valen. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 775.— e.30|10-Nº 29.322-v.6|11|50

"K"

KHAMMAR, TOTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre, de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre doña Nelly Fernández de Khammar, que firma Nelly D. Fernández de nacionalidad argentina; don Rafil Khammar, de nacionalidad sirio; don Santiago Jacinto Toti, de nacionalidad argentino y don Pedro Manuel Quevedo, de nacionalidad argentino, todos de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en las calles Gurruchaga quinientos treinta y seis, los dos primeros y Domínguez quinientos veintiocho de Avellaneda y Alvarez Jonte trescientos veintinueve de Ramos Mejía, Buenos Aires, los dos otros socios, han convenido de común y amigable acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato: Primero: A contar desde el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de: KHAMMAR, TOTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, primer piso, donde tendrá su asiento y será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la venta al por mayor y menor de artículos de electricidad en general y todos sus similares, como así también la representación y consignación en general. — Tercero: La duración del presente contrato será por cinco años a contar desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una que se aportarán así: La señora Nelly Dora Fernández de Khammar, doscientas noventa cuotas, de las cuales tiene integradas doscientas cincuenta, faltando a integrar cuarenta cuotas; el señor Rafil Khammar, cincuenta cuotas integradas; el señor Santiago Jacinto Toti, trescientas cuarenta cuotas, integradas doscientas seis, faltándole a integrar ciento treinta y cuatro cuotas; el señor Pedro Manuel Quevedo, trescientos cuarenta cuotas, integradas setenta, faltándole a integrar doscientas setenta cuotas. Todo el aporte de las cuotas integradas por los cuatro socios, están representadas por las existencias en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, comisiones a cobrar, etc., y cuanto más se detalla en el inventario y Balance General practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Mar- (Continúa en el sello de pesos 1.50 Nº 406,856 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 406.855 Serie J) tín" y que representan el activo y pasivo de la anterior firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Khammar, Toti y Cía. representada en esa oportunidad, por los señores Rafil Khammar, Santiago Jacinto Toti, como socios colectivos y el señor Said Casim Murad, como socio comanditario, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos seis, al folio ochenta y tres del libro cincuenta y cuatro y cuyo contrato venció el treinta y uno de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", como consecuencia de ello y por vencimiento de contrato, el socio comanditario Said Casim Murad, se retira de dicha sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, como así mismo de todas las obligaciones y derechos reales, la sociedad que por este contrato se constituye, siendo por lo tanto continuadora de todas las operaciones y actos realizados por la anterior firma. — Quinto: Al socio saliente de la anterior sociedad, señor Said Casim Murad, se le reintegrará su capital y utilidades que asciende total a la suma de cuarenta mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional y que agregados los intereses, importaría la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Cinco mil pesos moneda nacional, en este acto, quince mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento al treinta y uno de diciembre del corriente año "Año del Libertador General San Martín", y por el saldo de veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, en cuatro pagarés iguales y escalonados de noventa días entre un vencimiento y el otro y a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Queda establecido que si la firma actual de Khammar, Toti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este contrato, aceptara un nuevo socio en cualquier momento aparte de los que ya la constituyen, el capital del señor Said Casim Murad, de cuarenta mil setecientos treinta y cinco previo descuento de las sumas recibidas por este señor, le será abonado de inmediato a la aceptación de ese nuevo socio, quedando en consecuencia como vencidos los pagarés que se les ha firmado a este señor y los intereses entonces, les serán calculados a la fecha de la entrega de su capital. — Sexto: El

socio señor Rafil Khammar, asumirá las funciones de Gerente Administrador y en cuyas manos estará la administración de los fondos sociales, contabilidad y todo lo relacionado con la parte económica de la firma social. — Séptimo: El uso de la firma social, estará única y exclusivamente a cargo del socio gerente administrador señor Rafil Khammar, sin embargo (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 406.857 Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50. Nº 406.856 Serie J) en caso de ausencia temporal de este socio, los cheques que debieran emitirse por pagos de mercaderías, gastos generales, sueldos podrán ser firmados por los otros dos socios conjuntamente, quienes asumen cada uno de ellos el cargo de gerente. En todos los casos, las firmas del gerente administrador como las de los dos socios gerentes, deberán ir precedidas de la razón social Khammar, Toti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando cada uno de ellos con su firma individual. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones: aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales: renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales o agencias en el interior como asimismo aceptar nuevos socios, cuya admisión será materia de un nuevo contrato adicional al presente y en el cual se deberán estipular las convenciones que se hagan con el nuevo admitido. — Noveno: Queda establecido que el uso de la firma en la forma facultada, será para todas las operaciones de carácter esencialmente comercial, pues, en los demás actos que requieran escritura pública o documentos privados que traten sobre bienes raíces, derechos reales y sociedades, deberán ser firmados por los cuatro socios unidos. — Décimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de verificación y comprobación, al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y Balance General. Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios de la siguiente manera: la señora Nelly Dora Fernández de Khammar, el veintiocho por ciento el señor Rafil Khammar el seis por ciento, el señor Santiago Jacinto Toti el treinta y tres por ciento y el señor Pedro Manuel Quevedo el treinta y tres por ciento. Los socios, señora Nelly Dora Fernández de Khammar, señores Santiago Jacinto Toti y Pedro Manuel Quevedo, no podrán retirar las utilidades hasta tanto no completen el aporte de las cuotas que les faltan a integrar. — Undécimo: Los socios que dejaran en poder de la sociedad el remanente de sus utilidades, se les acreditará en su cuenta particular percibiendo un interés anual del ocho por ciento. El mismo procedimiento se adoptará en el caso de que cualquiera de los socios concediera un préstamo a la sociedad cuando ésta lo necesite. — Décimo Segundo: Los socios ge- (Continúa en el sello de $ 1,50, Nº 406.858 Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50. Nº 406.857 Serie J) rentes, señores Rafil Khammar, Santiago Jacinto Toti y Pedro Manuel Quevedo, podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional como máximo, debitándoseles esa suma a su cuenta particular, para luego ser deducidas de las partes de utilidades que les correspondiera. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. — Décimo Cuarto: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la Sociedad, renunciando desde ya los contratantes, al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los supérstites podrán continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o familia del incapaz, pero si estos últimos no quisieran o no pudieran continuarla, los socios supérstites, proseguirán los negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo social, pagando el haber del socio premuerto o incapaz, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales sin interés. Sólo en el supuesto caso de que no quisieran dichos socios quedarse con el activo y pasivo social, se procederá a liquidar la sociedad, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de divergencia entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, sobre la administración o marcha de los negocios sociales, como así también sobre la liquidación o partición de la Sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — Bajo los dieciséis artículos precedentemente enunciados, dejan constituída la sociedad Khammar, Toti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel observancia conforme a derecho, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Testado: y el señor Pedro Manuel Quevedo el treinta y tres por ciento: No vale. — Nelly Fernández de Khammar. — Rafil Khammar. — Santiago Jacinto Toti. — Pedro Manuel Quevedo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S|r. Octubre "Vale". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.30|10-Nº 29.320-v.6|11|50

"L"

LA HECTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

La Hectográfica S. R. L. Contrato Social: Los Señores Héctor Francisco Alvarez, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1876, Juan José Durán, soltero, domiciliado en la calle Piedras 1545, Arturo Benjamín Ibarguengoytia, casado, domiciliado en la calle Igualdad 1080 de la localidad de Haedo, Prov. de Bs. As., y José Peña, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 4381, todos argentinos, mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "LA HECTOGRAFICA" S. R. L. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de mercaderías en general. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Donato Alvarez 1876 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, a cuyo efecto celebrará los contratos necesarios con los gerentes, agentes y demás personal de esas sucursales o agencias. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Cinco Años contados desde la antes citada fecha y se considerará renovado automáticamente por igual período si con anticipación no menor de Noventa días a la fecha de su vencimiento no resolvieran los socios su disolución. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 20.000.— (Veinte Mil Pesos Nacionales), dividido en 200 cuotas de m$n. 100.— pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales y de las cuales integran en efectivo en este acto, también por partes iguales 50 cuotas o sea la suma de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional). El saldo lo integrarán a medida que lo resuelvan los contratantes y de acuerdo con las necesidades sociales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con idénticas facultades. Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción "La Hectográfica S. R. L.", todos los documentos y correspondencia de la Sociedad. Para obligarla válidamente será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos. El mismo requisito será necesario para la firma de los cheques. Podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, Oficiales y Particulares, incluso los de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma particular o la Social en garantía de terceros ajenos a la Sociedad. Podrán contraer, comprar, vender, solicitar créditos de particulares o de Bancos, inclusó los anteriormente mencionados y solicitar representaciones ya sea en el interior o exterior de nuestro país, dejando constancia de que la precedente enunciación de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de Octubre, se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que el mismo arroje, se deducirá un 5 % para la formación del fondo legal; un 40 % para aumentar el capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier desinteligencia que, con motivo de este contrato o de su interpretación, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo de este último será inapelable. — Novena: El socio que desee renunciar deberá hacerlo saber a los demás con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance. Su retiro tendrá lugar en esa misma fecha y los socios restantes adquirirán su parte por el monto que dicho balance arroje. Monto que se le abonará de la siguiente manera: 25 % al contado y el 75 % restante en cinco cuotas trimestrales iguales y sucesivas documentadas con pagarés. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Bajo las precedentes nueve cláusulas dejan formalizado el contrato de "La Hectográfica S. R. L.", que se obligan a cumplir fielmente. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 2 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. Durán. — Héctor F. Alvarez. — A. B. Ibarguengoytia. — José Peña. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 215. — e.30|10-Nº 29.351-v.6|11|50

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, —"Año del Libertador General San Martín"—, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores José Rosenblitt Waissbluth, —que firma "J. Rosenblitt"—, chileno, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco; Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, —que firma "S. Laclaustra"—, casado, argentino: Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, —que firma "R. Laclaustra"—, soltero, argentino; Don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, —que firma "M. Laclaustra"—, casado, argentino y Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, —que firma "P. Laclaustra"—, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, titular doctor Napoleón Paz, al folio setecientos treinta de este Registro ciento noventa de mi adscripción, protocolo de dicho año, los comparecientes: Don José Rosenblitt Waissbluth, Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, constituyeron la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los nombrados socios, en la siguiente forma: Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Don José Rosenblitt Waissbluth, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, folio trescientos sesenta y nueve, Tomo doce. Manifiesta el señor Rosenblitt Waissbluth que deseando al presente retirarse de "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha convenido con los demás comparecientes, en cederles todos los derechos que tiene sobre las expresadas cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la mencionada Sociedad, por lo que en consecuencia otorga y declara: Que cede y transfiere a favor de Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo, Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, en forma absoluta e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden de acuerdo a los antecedentes precedentemente consignados acerca de las cincuenta cuotas totalmente integradas que le pertenecen y figuran a su nombre en el capital de la Sociedad "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando incluídos en la presente cesión, tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tuviere a su favor el cedente en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, efectuándose la presente cesión con efecto retroactivo al día primero de septiembre del corriente año, de manera tal que desde dicha fecha queda completo y totalmente separado de la Sociedad y sus negocios, en su carácter de Socio y Gerente de la misma. La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el señor Rosenblitt Waissbluth, declara haber recibido antes de este acto a su completa satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes en consecuencia les otorga recibo, carta de pago y finiquito en forma, declarando totalmente transmitidos a favor de los mismos los expresados derechos. Impuestos los adquirentes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptarla en todas sus partes y de que han contribuído al pago de las referidas cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional en las proporciones siguientes: quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez; cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, agregando que como consecuencia de la adquisición de cuotas que efectúan Don Mariano Vicente y Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, los mismos quedan incorporados como socios de la Sociedad "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la referida Sociedad, que se ha relacionado en lo pertinente, y con cuya incorporación manifiestan expresamente su conformidad los restantes socios señores: Salvador Manuel y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez. Hacen constar por último los comparecientes señores Laclaustra Alvarez que la administración será ejercida únicamente por los actuales Gerentes Don Salvador Manuel Laclaustra y Rigoberto Teobaldo Laclaustra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social, y de que como consecuencia de la adquisición de cuotas e incorporación de socios precedentemente realizada el capital social de cien mil pesos moneda nacional se distribuye de la siguiente manera: Salvador Manuel Laclaustra, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente La-

claustra, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Declaran, asimismo, que salvo las precedentes modificaciones, subsisten con toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario, relacionado al comienzo de esta escritura, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don José María Bouquet y Don Eduardo Daniel Saenz, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Rosenblitt. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — P. Laclaustra. — Tgo.: J. M. Bouquet. — Tgo.: E. D. Saenz. Hay un sello. Ante mí: N. Paz h. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio setecientos veinte y cinco vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, números correlativos del un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y seis al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.30|10.-Nº 29.341.-v.6|11|50

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se disuelve parcialmente respecto del socio señor Francisco Ferrari, quien retira su capital de $ 2.000.— m|n., quedando en consecuencia reducido el capital social a la suma de $ 35.000. Todo así resulta del convenio privado firmado en Buenos Aires, a 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.30|10-Nº 29.377-v.6|11|50

"LL"

LLUVIA DORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Coronel Roca 1364, Capital, aumenta su capital a la suma de $ 270.000.— mediante la emisión de 130 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea $ 130.000.— que los socios suscriben en su totalidad e integrar mediante capitalización de sus cuentas particulares en la siguiente proporción: Juan de Rosa. 12 cuotas; Juan Dionisio Paris, 8 cuotas; Franco Rigotti, 20 cuotas; Juan Alberto Emmanuelli, 20 cuotas, "Cadi, Soc. de Resp. Ltda.", 28 cuotas; Camilo Rigotti, 25 cuotas; Juan Pedro Rigotti, 12 cuotas; Juan Carlos Cattorini, 1 cuota; Angel Reggio, 2 cuotas; Juan José Reggio, 1 cuota; Cornelio Ricardo Alvisúa, 1 cuota. Además, el socio Juan Ricardo Musso, cede a "Cadi, Soc. de Resp. Ltda." sus 15 cuotas de capital, o sea $ 15.000.— que posee en la sociedad; todo así resulta del convenio privado firmado por las partes en 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.30|10-Nº 29.378-v.6|11|50

"T"

TITOLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los ... casado, ... micilio en la calle Viel 1353; doña Rosa Cursio de Titolo, argentina, casada, de 44 años, con domicilio en la calle Viel 1353; doña Ana Goritzia Itolin Visciano de Titolo, argentina, casada, de 33 años, con domicilio en la calle Viel 1353, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad, que girará bajo la razón social de "TITOLO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá como objeto la explotación del negocio de cartonería, siendo su sede central en esta Capital, calle Viel 1353, sin perjuicio de las sucursales que en esta Capital y en el interior del país puedan establecer los socios más adelante. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el término de 10 años, aclarándose que este contrato entra en vigencia a partir del 1º de enero de 1950, Año del Libertador General San Martin. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 80.000 moneda nacional (Ochenta mil pesos m/n.), representado en 1.600 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos m/n.) cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente proporción: señor José Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos m/n.) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos); Alejandro Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos); doña Rosa Cursio de Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos); doña Ana Goritzia Itolin Visciano de Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos). — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías y demás, mediante la transferencia parcial de las cuentas del Activo y Pasivo del establecimiento que en esta Capital tiene el señor José Titolo, en la calle Viel 1353. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término de ley. — Para la transferencia de los negocios arriba indicados, a la sociedad que se constituye, se tendrá como base el balance general realizado con fecha 31 de diciembre de 1949. — Quinto: El saldo que resultare de dicha transferencia, una vez completadas las sumas comprometidas a aportar por los socios, pasará a la cuenta personal del señor José Titolo. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Titolo, quien tendrá el carácter de Gerente General y el señor Alejandro Titolo, tendrá las funciones de Subgerente, con todas las atribuciones y sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de estos dos socios, indistintamente, ya sea conjunta o separadamente, representarán a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, así como también solicitar créditos y girar en descubierto, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nación, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario u otros bancos oficiales o particulares y en general en todas aquellas operaciones que estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán efectuarse durante el transcurso del año social. — En dicho balance se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al de costo. — Octavo: De las utilidades que arroja el balance general, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma ... de común acuerdo se ... — Podrán los socios crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance general deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Noveno: La remuneración de los socios por los cargos que desempeñan, serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con especial constancia en el libro de actas. — Décimo: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo Primero: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio José Titolo, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, la sociedad proseguirá su giro y sus herederos, en el primer supuesto, se incorporarán a la misma unificando su representación y en el segundo supuesto, su representante tomará la intervención que corresponda. — Décimo Tercero: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su parte de utilidades a la fecha del deceso, será entregada a sus herederos o representantes, conforme al balance que se practicará al efecto, y siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes socios para adquirir las cuotas de capital que hubieran pertenecido al socio premuerto o incapacitado, y para su adquisición y su precio se tomará el valor nominal del aporte. — Si la incapacidad, interdicción o fallecimiento, ocurriese dentro de los 90 días posteriores al último balance general, se tomarán como base los resultados del mismo y si se produjese después de este término, se practicará un nuevo inventario y balance. — Para el caso de no hacer uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la sociedad, o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Quinto: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes administradores, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseara retirarse de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecida, deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones y gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por el señor José Titolo o cualesquiera otros socios, las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — En caso de ausencia, los socios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo, a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo nombrarán un tercero, a quien someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictaminando su laudo que será inapelable.

Buenos Aires, 11 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 410.— e.30|10-Nº 29.328-v.6|11|50

"V"

VILANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Margotta, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años, casado: Avelina Ramona Vilanova de Margotta, argentina, de cincuenta años, casado, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil novecientos treinta y cuatro, y Miguel Israel Pragier, uruguayo naturalizado, de treinta y siete años, casado, y doña Lea Pelman de Pragier, polaca, de treinta y cuatro años, domiciliados en la calle General Mosconi número tres mil cuatrocientos veintisiete, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "VILANOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 120.000 m|n., con asiento en esta Capital, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El contrato tendrá cinco años de duración, o sea desde el día de la fecha hasta el cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto al fabricación y venta de artículos de tejidos de punto o de cualquier otro afín. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los cuatro socios en proporción de un veinticinco por ciento por cada uno, y está representado por las instalaciones, máquinas y útiles que han adquirido a la sociedad Finotric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentada por los señores Martín Mauricio Lutwak, Isidoro Ungureanu y Alejandro Scherer. — En consecuencia dichas máquinas, instalaciones y útiles, pasan a pertenecer de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los socios Sres. Juan Margotta y Miguel Israel Pragier, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada "Vilanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones de títulos gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, lo mismo que en fianzas a terceros, pudiendo verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales, generales y de administración, y también para otorgar poderes para asuntos judiciales: cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto explotar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante o avalista; enajenar, ceder o negociar documentos; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; comprar y vender mercaderías o materias primas; contratar locaciones de servicios; contratar prendas o inscribirlas en el Registro Prendario; prestar y exigir fianzas, hacer novaciones transigir y firmar los instrumentos públicos y privados para cualquier acto de los

enunciados o que se relacionen con los negocios sociales, inclusive suscribir contratos de arrendamiento y realización de todo trámite ante las Oficinas Nacionales y Municipales que fuere menester practicar. — Sexta: Los socios deberán todo su tiempo, personal y directa, y actividad y competencia a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otro trabajo extraño a sus tareas sociales, distribuyéndose los trabajos o tareas en la sociedad de común acuerdo. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta particular de los mismos. Octava: Anualmente a la terminación del año comercial se practicará un balance general del giro social, y cuyo balance podrá practicarse asimismo, en el momento que cualquiera de los socios lo desee. — Las ganancias anuales que arrojen dichos balances, una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales. Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes nombrarán un único representante. — Si los sucesores del socio fallecido optaren por la disolución de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social previo pago a los herederos del socio premuerto o incapacitado de las cuotas sociales que le correspondiere en el haber de la sociedad, sirviendo para ello el último balance general practicado, en la forma que se convenga entre representante de sucesorios y socio sobreviviente. — Décima: Finalizado el plazo convenido, la sociedad podrá continuar por un nuevo período social a determinarse entre los socios, o bien liquidarse o disolverse, en cuyo caso se pagarán en primer término todas las deudas sociales, y el remanente si lo hubiere será repartido entre los socios proporcionalmente y en la forma pactada para la distribución de los beneficios. — Los socios podrán ser liquidadores por sí mismos. — Undécima: Toda dificultad, cuestión o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación o división del caudal común, ella será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto por dos personas nombradas por cada socio y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo de estas once cláusulas, dejan constituída dicha sociedad, en la fecha ut supra indicada. — Juan Margotta. — Avelina R. Vilanova de Margotta. — Miguel I. Pragier. — Lea Pelman de Pragier. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285. — e.30|10-Nº 29.392-v.6|11|50

VILAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Vitelli Rota, casado, argentino, domiciliado en la calle Gavilán número mil novecientos once; Luis Héctor Labaig Marachia, soltero, argentino, domiciliado en la calle Trelles 1267 y José Vigiamo Caporale, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bolivia 1326, todos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Constituir desde el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación de calzados, sus derivados y anexos, en esta Ciudad Capital, pudiendo instalar cuantas sucursales creyeren necesario para la mejor consecución de los fines de la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por iguales períodos hasta un término total de diez años contados desde el día de la fecha. — Tercero: Después de transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar a los demás con un plazo mínimo de noventa días en forma fehaciente o por telegrama colacionado, debiendo en los períodos sucesivos proceder de la misma manera, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio anual. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de: "VILAVI S. DE RESP. LTDA." y la dirección, administración y orientación de los negocios estará a cargo de los tres socios que indistintamente se desempeñarán como gerentes de la misma, debiendo dos de ellos suscribir, aceptar obligaciones, contratar o actuar ante las instituciones bancarias para que se consideren como actos válidos de la sociedad, debiendo usarse la firma individual de los socios que suscriban con un sello que diga: "Vilavi S. de Resp. Ltda. Capital $ 45.000". — Quinto: Les queda prohibido a todos los socios utilizar la firma social en negocios ajenos al de la sociedad que constituyen no pudiendo comprometer la firma, sin expresa y documentada autorización de los tres en cuestiones particulares o avales o fianzas a terceros. — Sexto: Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para representar en juicio a la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales necesarios para la mejor defensa de los intereses de la misma, debiendo dar cuenta documentada a los demás en cada caso de otorgamiento de mandato a los fines pre-indicados. — Séptimo: El capital social se halla representado por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se han integrado en mercaderías, muebles y útiles la suma de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios es decir, por cien cuotas cada uno. El resto deberá ser integrado en el término de un año contado desde la fecha de la firma de este contrato. — Octavo: A los efectos de establecer la existencia de utilidades o pérdidas se realizará un balance anual y los parciales de comprobación cada sesenta días. — Noveno: Las utilidades como las pérdidas se dividirán en iguales partes, deduciéndose de las primeras el 5 % para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social pudiendo ser retirado el remanente por cada uno de los socios. — Décimo: Si al practicarse el balance anual se comprobare que la sociedad arroja una pérdida del veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación encargándose de la misma los tres socios no pudiendo llevar más de seis meses de tiempo esta tarea. Si al término de ese plazo no hubiera sido posible liquidar todos los bienes se procederá a la venta de los que hubieren quedado en público remate. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente con destino a sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales del negocio. Podrán igualmente y por mutuo acuerdo retirar hasta otra suma igual con imputación a sus futuras utilidades en el negocio. — Décimo Segundo: En el caso del artículo décimo, si uno de los socios optare por retirarse de la sociedad y los demás desearan continuar con la misma, abonarán al socio saliente, al contado su capital y utilidades hasta el momento de su retiro. En este caso la justa causa del retiro debe estar debidamente acreditada y en caso de desacuerdo se someterá al fallo arbitral e inapelable del Presidente de la Cámara de la Industria del Calzado. Si la causa no resultara justa y el socio insistiera en su retiro, se establecerá de común acuerdo y de conformidad a las posibilidades económicas de la sociedad y de los socios que quedaran integrando la misma, la forma y plazos en que se le abonará al socio saliente su capital o el remanente del mismo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, con la intervención de un representante de los herederos del extinto, dándosele opción a los mismos a continuar el giro social en las condiciones establecidas en este contrato o a su retiro. En este último caso se seguirá el mismo procedimiento, en cuanto al pago de lo que pudiera corresponderles a los herederos, de la última parte del artículo anterior. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de que se produjere alguna incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se regirá la sociedad por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, declarando las partes que acepten para el caso de que fuere necesario la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De común acuerdo y para su fiel cumplimiento se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra" indicadas. — Entre líneas — por cinco días — vale.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.30|10-Nº 29.338-v.6|11|50

AVISOS DIVERSOS

CINEPA

Cinematográfica Publicitaria & Anexos S. A. Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria del 11 de Octubre de 1950, por resolución unánime, se aprobó la absorción de las pérdidas de la sociedad registradas al 31 de Julio de 1950, debiendo concurrir las acciones ordinarias con el 60 % y las preferidas con el 30 % de las tenencias respectivas, entregando sus acciones para la reducción y canje respectivos en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2245. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24. — e.30|10-Nº 29.323-v.2|11|50

FIELTROS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 27 de setiembre último, de acuerdo con el art. 3º de sus estatutos, ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias completando así el capital autorizado de m$n. 4.000.000.—, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en las disposiciones estatutarias. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 12. — e.30|10-Nº 29.340-v.2|11|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, y de acuerdo a la facultad conferida por la 39ª Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha resuelto se abone con fondos provenientes de la "Reserva futuros dividendos y dividendos provisionales" un dividendo a razón de $ 4.— por acción, contra entrega del cupón Nº 42 y proporcionalmente a los ex certificados y certificados contra presentación de los recibos provisorios — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 24. — e.30|10-Nº 29.349-v.2|11|50

PINAMAR S.A.

Comercial Inmobiliaria

Santa Fe 3132 — 2º Piso "A"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias correspondientes al saldo de $ 150.000.— de la Serie 15ª y al total de las series 16ª, 17ª y 18ª de $ 200.000.— c|u., pero limitando, por ahora, la emisión de la serie 18ª a pesos 162.500.—.

Siendo de $ 712.500.— el total de las acciones a emitir, los señores accionistas tendrán derecho a suscribir hasta el 25 % de sus actuales tenencias y deberán hacer valer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto social dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24. — e.30|10-Nº 29.387-v.2|11|50

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 20 de [illegible] ppdo., el Direc[illegible]

13ª y 14ª series de acciones del capital autorizado, a fin de abonarles el dividendo del 15 % en acciones por el ejercicio 1949|50, que podrá ser hecho efectivo desde la fecha contra la presentación de las acciones, estando autorizado el Directorio para resolver los casos de fracción de acción. — Buenos Aires, 25 de octubre 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24. — e.30|10-Nº 29.394-v.2|11|50

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

De acuerdo a los artículos 7º y 8º de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas por tres días que el Directorio en su sesión del 16 de agosto de 1950 ha resuelto la emisión de las series Nros. 32 a 44 de acciones preferidas, Nros. 45 a 65 de acciones ordinarias y Nros. 66 a 70 también de acciones preferidas, teniendo tanto éstas como las primeras, conforme al artículo 5º del estatuto las siguientes características:

a) Gozarán de un dividendo preferido anual del 6 % que no será acumulativo.
b) De una participación adicional en las utilidades que será inferior en un 6 % al que se distribuya a las acciones ordinarias del remanente de las utilidades después de pagado el dividendo preferido.
c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de estar pendientes por más de dos años el pago de los dividendos preferidos en cuyo caso el voto podrá ser ejercido por estas acciones en la forma que determina la parte final del artículo quinto de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.27|10-Nº 29.186-v.31|10|50

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Acciones Preferidas 6,¾ % Acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de noviembre de 1950, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 3,375 % —del que se deducirá el impuesto a los réditos 17,25 %— presentando el cupón Nº 5 con anticipación de tres días hábiles.

$ 18.— e.27|10-Nº 29.189-v.31|10|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 ap. 2) reformado de los estatutos sociales se votará en la sede social el día 31 de octubre, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas. — El Directorio.

$ 12.— e.27|10-Nº 29.188-v.31|10|50

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.

Industrial y Comercial

Deán Funes 1141|55

(Nº de Inscripción 5124)

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de octubre en curso, correspondiente al tercer ejercicio comercial, se abona desde la fecha y hasta el 25 de noviembre próximo en nuestras oficinas Deán Funes 1141|55, todos los días hábiles, excepto los sábados, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 21.— e.27|10-Nº 29.261-v.31|10|50

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha concedido la prórroga solicitada para la suscripción de la emisión de acciones de la Serie "C", por $ 400.000.— m|n. nominales.

En consecuencia, el cierre definitivo de la suscripción queda fijado para el día 8 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 30.— e.26|10-Nº 29.090-v.2|11|50

V E G A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Esmeralda 150

De acuerdo al artículo 6º de los estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas que está abierta la suscripción de acciones de las series 31 al 50 por un valor total de $ 2.000.000.— (Dos millones), debiendo los tenedores de series anteriores hacer uso del derecho de preferencia [illegible]

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas, S. A.

A efectos del art. 7 de los estatutos, se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional a la par. — El Directorio.

$ 25.— e.26|10-Nº 29.099-v.2|11|50

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A. Industrial y Comercial y de Representaciones
25 de Mayo 362, oficina 311

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad en su sesión del día 14 del corriente, Año del Libertador General San Martín, resolvió elevar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000 m|n.) emitiéndose dos series de acciones, quinta y sexta, de quinientos mil pesos cada una.

$ 15.— e.26|10-Nº 29.122-v.30|10|50

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que esta sociedad ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 1.000.000 m|n. elevando de esta manera el capital social a $ 2.000.000 m|n., Héctor Bautista Hardey, escribano.

$ 12.— e.26|10-Nº 29.114-v.30|10|50

LEY 11.867

REMATES

MISIONES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas centrales en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán en dichas oficinas las maquinarias y existencias del aserradero, sito en PUERTO DELICIA, MISIONES, propiedad de Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A., domiciliados en AV. CORRIENTES 484, 6º p., Buenos Aires. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas de la Capital Federal, calle Tucumán 1443.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.357-v.6|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 8 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán en dichas oficinas las maquinarias para la industrialización del caucho, sitas en CABILDO 4541, de propiedad de Alberto Rossano, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.363-v.6|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres electromecánicos, sitos en CONDARCO 1254, de propiedad de F. A. D. I. E. M. S. R. L. Trabattoni, Bagnasco y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.359-v.6|11|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el remate que debía efectuarse el día 25 de octubre de 1950, en el negocio de lencería, sito en AVENIDA SAENZ Nº 167, ha sido suspendido por orden de su dueño Sr. Gregorio Poplavsky, domiciliado allí.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.391-v.6|11|50

SANTA CRUZ

JUDICIAL. — El día domingo 5 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, sobre el mismo terreno, donde estará mi bandera, Avelino Alvarez, martillero público, rematará por disposición judicial: Un terreno de 2.500 mts. cuadrados, sito en la calle MAIPU esquina TUCUMAN, manzana 199, solar "D", 50 metros de frente sobre cada calle por 50 metros de fondo. Base. $ 14.667,00 M|N. Conforme al siguiente Edicto Judicial: Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Ricardo Alfredo Donicelli Alvarez, Secretaría a cargo del señor Prosecretario don Marcelino García, se hace saber por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, que en el juicio seguido por la Municipalidad de Río Gallegos contra don Herbert S. Chinchen sobre cobro de pesos (Expediente número 510, folio 263, año 1939), se ha dictado la siguiente resolución: "Río Gallegos, 25 de agosto de 1950. — Y Vistos: Atento lo pedido y estado del juicio decrétase la venta del inmueble individualizado a fs. 26, en pública subasta y al mejor postor a cuyo efecto y teniendo en cuenta la renuncia formulada por la actora y la disconformidad de la contraria, designase rematador de oficio al señor don Avelino Alvarez, quien previa aceptación del cargo en legal forma ante el actuario y publicación de los edictos respectivos durante quince días en "El Heraldo del Sud" de esta Capital y el "Boletín Oficial" de la Nación, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por las dos terceras partes de su tasación del inmueble expresado, quedando facultado para percibir el 8 % de seña a cuenta del precio y el 2 % de comisión a cargo del comprador, debiendo depositar el producido de la seña en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos y por Secretaría expídanse los edictos respectivos. — A. Luzuriaga Vivot. — Ante mi: Héctor Ozino Caligaris". — Río Gallegos, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.24|10-Nº 28.924-v.2|11|50

M. Martínez y Cía., mart. públ., J. B. Alberdi 4457, 67-6216, avisa que el 30 cte. 16 hs. y días subsiguientes remataremos existenc. particulares Sr. Enrique De Lucia, RIVADAVIA 4079. Recl. ley, n|ofic.

$ 10.— e.24|10-Nº 28.892-v.30|10|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por 5 días, que Alfredo Machado vende a Miguel Yoffe, el negocio de oficina de propiedades situado en AV. GRAL. MOSCONI 2694. Reclamos término de ley en el mismo, domicilio partes.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.316-v.6|11|50

Erwin Krämer, con domicilio en la calle Pasteur 784, 1º B, informa que ha comprado a Emilio Salvador Castells, con domicilio en Avenida Salvador María del Carril 2994, el negocio de bombonería y venta de café, sito en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2994 libre de todo gravamen. Oposiciones en término de ley, Pasteur 784, 1er. piso B.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.385-v.6|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Eugenio Corbelle, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Jesús Otero y Gregorio Beorlegui, domiciliados en Avda. Las Heras 1999, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA LAS HERAS Nº 1999 esquina JUNIN Nros. 1601|07. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.30|10-Nº 29.301-v.6|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Ricardo Domínguez, José Martínez Suárez y Enrique Estrada, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed., venden a José Manuel Del Bustio, Segundo Lorences, Francisco Fernández, Prudencio del Bustio y Juan Antonio Trasancos, domiciliados en Avda. Sáenz 1183, Capital el negocio de restaurant, despacho de bebidas y 2 canchas de bochas sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nros. 1181|83. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.30|10-Nº 29.299-v.6|11|50

Avisa Ramón Julián Lema, martillero público con oficinas calle Corrales número 6181, que Miguel Gatto vende empresa Nueva Argentina y La Buenos Aires Obras Sanitarias de la calle AYACUCHO Nº 186, compran Miguel Francisco Gatto y Leonardo Salvador Gatto libre de gravamen. — Reclamaciones de ley, mis oficinas y domicilio de las partes, Ayacucho Nº 186, Capital.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.347-v.6|11|50

Se hace saber por el término de ley que Jaime Knobel vende su negocio de carnicería establecido en la calle AÑASCO 1602 a la sociedad comercial colectiva (en formación) Leiterfuter & Knobel integrada por Benjamín Leiterfuter y Jaime Knobel. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes en Añasco 1602.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.372-v.6|11|50

La firma M. Medvedeff & Compañía vende a la firma Carlos M. Martínez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Sucre 2394 su negocio de elaboración y venta de marcos para cuadros, artículos para regalo y afines instalado en la AVENIDA CABILDO 818, libre de todo pasivo o gravamen. La firma vendedora asume en forma exclusiva todas las obligaciones y responsabilidad emergentes del negocio vendido, continuando su actividad comercial, en los ramos de importación y venta al por mayor y menor de vidrios, cristales y afines en su domicilio comercial: calle Ciudad de la Paz 574. Reclamos Ley 11.867: Estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1º A. Domicilio constituído por las partes.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.324-v.6|11|50

"C"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con su intervención los Srs. Francisco Pose García, Manuel Bustelo y José Otero venden a los Srs. José Antonio Verna, José Antonio Verna (h) y Roque Verna, su negocio de panadería mecánica y repartos sito CASEROS Nros. 769|73, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20. — e.30|10-Nº 29.368-v.6|11|50

Federico D'Onofrio, martillero público, Independencia 3191, avisa que, Emilio Tablate vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan, sito en la calle COCHABAMBA 1845, a los señores Alonso Moreno y Miguel Betelu. — Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.348-v.6|11|50

A. Morando y Cía., ofic. Donato Alvarez 3407, T. E. 51-5007, avisa que Juan Carlos Fontela, vende a Rafael Maccarone y Carlos Alberto Putrino, negocio de café-bar, CORRIENTES 566, Cap. — Recl. ley, n|ofic.

$ 10. — e.30|10-Nº 29.339-v.6|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO NUMEROS 1452 56. — Reclamos términos ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Caseiro y Constante Caseiro, Cachimayo 1452. Compradores: Benito Ambros & José María Folgueira, Rojas 1285.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.291-v.6|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Manuel José Barbazan, vende a los señores Francisco López López y Lindolfo Raúl Palaoro, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, establecido en esta Capital, calle CABILDO número 3056|58, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. — Reclamos en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.292-v.6|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Alcuy, vende su negocio de café, bar y restaurant denominado "El Nilo", sito en CANNING 1232 a los señores Jacinto Abraham, Jacinto Luis Marino y Martín Nasif Gasali. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.290-v.6|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de fiambrería, mantequería, quesería al por mayor y menor y venta de vinos y cervezas envasadas, denominado "La Piacentina", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 5253|57. Vendedores: Aquiles Fermi, Alberto Fermi y Alfredo Antonio Confalonieri, domiciliados en la calle Soler Nº 4875, Capital. Compradores: José Anido y Santos Mayo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.306-v.6|11|50

"CH"

Lidia Ríos y Antonio Francisco Puente, domiciliados en Humberto Primero 832, departamento 4, venden a Castora Rodríguez de Seoane, domiciliada en México 990, tercer piso, su negocio de casa de pensión de la calle CHARCAS Nº 4037. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, en el mismo negocio o en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.331-v.6|11|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Pedro M. Vega y Francisco L. Pardo, venden a Marcelino Díaz, José Moledo y José de Cos, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CHARCAS 463, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.296-v.6|11|50

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle FRENCH Nº 2899 esquina AUSTRIA Nº 2105. Vendedores: Ceferino González y Ramón Añon, domiciliados en la calle Donado 3561, Capital. Compradores: Manuel Fernández Casal, Feliciano Pérez y Emilio Penedo Rouco, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.305-v.6|11|50

"G"

Comunico que Gerardo Crende, vende a María Purificación Ansede Maques de Onega, el negocio de medias y lencería ubicado calle MARTIN GARCIA 567, por mi intermedio, Antonino de Montaldo Ayacucho 369, 2º piso, dep. N.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.373-v.6|11|50

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Hijos de Nicolás Pirolo", integrada por Juan José Pirolo, Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, dedica-

da al comercio de fabricación de calzado en general, con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza 2208|10|12, vende a don Rafael Minici, domiciliado en la calle Figueroa 1837, el negocio de fábrica de calzado en general de su propiedad, ubicada en esta Capital, en la calle GENERAL URQUIZA 2208. Reclamos de ley: estudio del procurador Miguel D. Solimine, calle Uruguay 627, 1º "D", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.30|10-Nº 29.334-v.6|11|50

"H"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José-Luis Beitia y Enrique Juan Splitter, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Isidro Martínez, domiciliado en Huergo 305, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle HUERGO Nros. 301|05 esquina AREVALO. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.300-v.6|11|50

"I"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Ismael Simón Yaramani, vende a José Debritos Sousa Cabana, Francisco Dasunción y Francisco Vairinchos, (Sociedad en Formación), negocio de restaurant, despacho de bebidas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.309-v.6|11|50

"J"

Avisan, García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que ha quedado sin efecto la vta. del despacho de pan y facturas, sito en JUNIN 36 que Domingo Saltilli efectuara a Herminia Tavella.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.360-v.6|11|50

"L"

Avisan, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Florentina Mañá c|domic. Gregorio de Laferrere 1962, vende a Libertad Mañá, parte mitad, peluquería e instituto de belleza, sito GREGORIO DE LAFERRERE 1962, domic. comprad. Recl. ley, n|oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.344-v.6|11|50

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, T. E. 31-5574, avisa que Benedicto Berdullas, vende a José Berdullas su parte mitad indivisa de su negocio de bar "Los Angeles", sito en LIMA 1729, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.303-v.6|11|50

Avisan, José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Demetrio Baran, vende a Elías Neger Tauber su casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, LAVALLE 527, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 10.— e.30|10-Nº 29.358-v.6|11|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Felipe Leyón, vende a Anselmo López, negocio de café, lunch y despacho de bebidas, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, donde se domicilian. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.330-v.6|11|50

"M"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa, Camilo Paragallo, domiciliado Olavarría 254, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos, puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.381-v.6|11|50

Avisan al comercio, González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, que con su intervención, Alfredo Fernández, vende a José Cristaldi su negocio café y bar, sito en la calle MONROE Nº 1420 de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.319-v.6|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1457|59. — Reclamos términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Rodríguez Alonso, Onofre Rubén Balderrama y Manuel Ramón Samaniego, José María Moreno 1457. Compradores: Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román, Rojas 1285.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.293-v.6|11|50

"P"

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficina en Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Antonio García González, vende a la señora Dolores Fernández, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en PARAGUAY 2047, Cap. Rec. Ley 11.867 en m|ofic. Dom. vend. Triunvirato 2728, dom. comp. mismo neg.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.389-v.6|11|50

Se hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva "Raimundi y Grande", integrada por los señores: Alfredo Héctor Raimundi y José Grande, con Empresa de Construcciones, con domicilio en la calle POZOS Nº 436, piso 6º A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Grande. Reclamos de ley, en el domicilio indicado. Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.315-v.6|11|50

Avisan: Rolando Bucci, Pedro Zucharini y Ricardo Alonso, que venden a Juan C. y Roberto O. Del Aguila, Ignacio Naury y Mario F. Persico su taller mecánico ubicado en la calle PORTELA 725 Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Lafuente 69.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.317-v.6|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Barscevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir y Dinarte Martins Baptista negocio restaurant y bar calle POTOSI 3899 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. El presente reemplaza anterior por aclaración nombre.

$ 20. — e30|10-Nº 29.345-v.6|11|30

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Perpetua Pérez y Carmen Piñeiro venden a Florencio González su negocio de restaurante y bar, establecido en PASEO COLON 1420, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10 — e.30|10-Nº 29.295-v.6|11|50

"Q"

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan, Ricardo Rodríguez Aller, domiciliado en General Hornos 66, vende a Avelino Fernández Fernández, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle 15 DE NOVIEMBRE 1299, esq. SANTIAGO DEL ESTERO 1904, domicilio comprador. — Recl., n|oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.302-v.6|11|50

"R"

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Levy y Romano", con domicilios comerciales en RIVADAVIA 11300 y COSQUIN 11, dedicada al ramo de venta de tejidos al por menor, se ha hecho cargo del activo y pasivo social don David Romano, con domicilio en Rivadavia 11300, quien se dedicará al mismo ramo. Reclamos de ley: Rivadavia 11300.

$ 20. — e.30|10-Nº 29.386-v.6|11|50

"S"

José P. Sabatino y Cía. balanc. y mart públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Eugenio Techinsky y Eliseo García, vende a Herminia Aurora Ramella de Ungaro y Riesol Ungaro, negocio de fotografía, calle SAN JUAN Nº 4026. — Reclamo ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 15. — e.30|10-Nº 29.312-v.6|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José López y Manuel Monteagudo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164 Capital, venden a Julio Vigón domiciliado en Sarmiento 477 Capital, el negocio de casa de lunch, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, calle SARMIENTO 477. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. —

$ 20. — e.30|10-Nº 29.298-v.6|11|50

Avisa: J. C. Balsan, corredor y martillero público, con oficina Montevideo 590, que con su intervención, don Vicente Mario Di Benedetto, domiciliado en la calle Morón 3553, vende y transfiere a los Sres. José Benito Fernández y Porfidio Vicente Correñera, con domicilio en el mismo negocio, su negocio de bombonería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 40. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal, a sus efectos. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, año 1950.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.390-v.6|11|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME 3196, al señor Juan Oscar Cerutti. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Amodio. — Buenos Aires, octubre de 1950.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.364-v.6|11|50

Aniano García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631/33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: Que Matías Prieto vende a Juan Mendoza Rejano, su negocio despacho de pan y afines, SANTO TOME 6002, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.371-v.6|11|50

Eliseo Nieto martillero y corredor matriculado, avisa que: Vicente Luciano Pérez vende a su socio José Cirilo Alvarez, su parte mitad indivisa que le corresponde en su negocio de molienda y venta de cafés ubicado en SAN JUAN Nº 2823, domicilio de los contratantes. Reclamo de ley en mi oficina Cochabamba 1854|j. T. E. 23-5405.

$ 20. — e.30|10-Nº 29.504-v.6|11|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Severino Fernández vende a Antonio Mallo y Enrique Ferro, negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle SAN PEDRO 4899, esq. ESCALADA 1696, donde se domicilian. Reclamaciones de ley, en n/oficinas.

$ 15.— e.30|10-Nº 29.329-v.6|11|50

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Ovidio Calzón vende a Pascual Di Marino y Claudio Martín, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito calle TRES ARROYOS 3900, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e 30|10-Nº 29.346-v.6|11|50

"V"

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que Benito Rodríguez vende al señor Clarencio Bardelás, su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, y que explotaba en común con el señor Edelmiro Bardelás, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1330. Domic. de las partes y reclamos de ley, en n/oficinas.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.384-v.6|11|50

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Servando Peréz y Serafín Guzmán, venden a Manuel Menéndez, Adolfo Menéndez y Jesús González, el Almacén y Bar "El Rivero", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1101, esquina LIMA número 93, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 26, "Año del Libertador General San Martín, 1950".

$ 15.— e.30|10-Nº 29.383-v.6|11|50

"Z"

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que José Oscar Pérez vende al señor Francisco Vásquez su negocio de pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15 — e.30|10-Nº 29.289-v.6|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan al comercio: "Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, piso 2do., dep. "A", T. E. 37-7847, que con su intervención, Bruno Remis, José Remis y Oscar Baldovino, venden a Andrés Sixto Aguilar, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS 5002/6, esq. ANDONAEGUI, de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 29.144-v.2|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Domingo Tuppo vendió a A. Alvarez de Beloso su negocio despensa y despacho bebidas envasadas calle ACONQUIJA 3690. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|10-Nº 29.212-v.3|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que José Fernández Vázquez vendió a Félix Amado Ramos y Claudio Evaristo Díaz su negocio café, bar ALMIRANTE BROWN 600. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|10-Nº 29.214-v.3|11|50

Emilio Fontal vende a María Elisa Cattáneo de Paoli su negocio de cigarrería, juguetería y librería ubicado en AVELLANEDA 3902, Capital. Domicilio contratantes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.27|10.-Nº 29.179.-v.3|11|50

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que Nicolás Sassone vende a Juan Ivanega, la parte que le pertenece del café y bar, ubicado en esta Capital AVENIDA 17 DE OCTUBRE 4295-99 domicilio de ambos. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.27|10-Nº 29.239-v.3|11|50

Se hace saber que doña Narta Serman de Erujimovich, vende a los señores Sixto Luis Grondona, Juan Antonio Campo novo y doña Aurora Andersen de Sastre, domiciliados en la calle Av. Forest 2785 Acha 3464 y Obligado 1967 respectivamente, su negocio de farmacia, sita en esta Capital, calle ACHA Nº 3496. Reclamaciones ante el escribano Francisco Sabola, Suipacha Nº 536, Capital.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.218-v 3|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Suárez, Alfredo Porto, Secundino Allo y Manuel Freita, venden a Gerardo Couso, Mario Cassera y José Gervolés, café y Bar, AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS 2099, esq. JURAMENTO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.27|10-Nº 29.256-v.3|11|50

La sociedad Ardizzone y Cía., comunica al comercio y demás interesados que han vendido su negocio de café, bar y billares ubicado en la AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2840, Capital, al señor Justino Accondi. Reclamos de ley en el domicilio fijado por las partes, Venezuela Nº 3944, Capital. Martilleros: Tripodi - Quassi.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.063.-v.2|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Antonio Martinez Villarmea y José Martínez Villarmea, venden libre gravámenes, a Indalecio González y Manuel Saturnino Fernández, su negocio Confitería - Bar "Alhambra", sito AVENIDA DE MAYO 1000, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.26|10-Nº 29.132-v.2|11|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, que Pedro Atilio Francisco Zago, vende a Angel Roberto Gasparín, negocio farmacia, sito AVENIDA CHICLANA 3700, domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
$ 10.— e.26|10-Nº 29.133-v.2|11|50

Se hace saber por cinco días que Padilla y Cía. transfiere por disolución, el activo y pasivo de su negocio de máquinas, útiles e implementos para oficinas de ALSINA 1975 a G. Padilla y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.00 m|n. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Viamonte 927, primer piso, derecha, estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales.
$ 15.— e.25|10.-Nº 28.969.-v.31|10|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía. se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3153|59. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Avda. San Martín 3153|59. Compradores: Manuel López, Elias Mirson, Gumersindo Domínguez, Manuel Castro, Manuel Irimia y Miguel Lasa, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.25|10.-Nº 29.010.-v.31|10|50

"Se avisa por el término de ley que los señores Enrique Zarasola y José Joaquín Zarasola venden a los señores Oscar Gastón Ockier y Gustavo Janciar el negocio de bar y billares de su propiedad instalado en calle AVENIDA ROCA Esq. TUCUMAN de GENERAL ROCA (RIO NEGRO), denominado "Bar Avenida". — Reclamos de ley al Escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza en su oficina: 9 de Julio Nº 651. General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".
$ 20.— e.25|10.-Nº 28.965.-v.31|10|50.

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, 48-5325, avisan que José Barreiro vende a Francisco Mariñelarena, lechería y venta de helados, AVDA. GAONA Nº 1840, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.25|10.-Nº 29.029.-v.31|10|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Maceira y Juan Alonso venden a José Bellusci, Enrique Federico, Julio Andreosi y José Solimano, café, bar y billares, ALVAREZ THOMAS Nº 34, domicilio de las partes.
$ 10.— e.25|10.-Nº 29.001.-v.31|10|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Lorenzo vende a Gumersindo Sotelo su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1298. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.25|10.-Nº 29.018.-v.31|10|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa Baldomero Marcos vende a José Leiro, café, bar, billares, AVDA. DEL TRABAJO 3174|76, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.25|10.-Nº 29.006.-v.31|10|50

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Genaro Angel Cosentino vende su desp. de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en AVDA. DEL TRABAJO 3394, domicilio partes, a Francisco Storniolo. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|10.-Nº 28.988.-v.31|10|50

Estudio "Effrón - Cabis", con domicilio en Cangallo 2535, comunica que el Sr. José Andrés Lereo transfiere su parte indivisa de activo y pasivo, que posee en la Sociedad "Lereo y Correa", con fábrica de jeringas hipodérmicas, en la AVENIDA SAN MARTIN 4629, al Sr. Manuel Pio Farcy, quien formará con el Sr. Anastacio Nemesio Correa una sociedad que se denominará "Farcy y Correa", S. R. L., la cual proseguirá con el mismo objeto y domicilio. Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.903-v.30|10|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3120, a los señores Salvador Zavaglia y Aurelio Guerrieri. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Sanz. — Buenos Aires, Octubre de 1950.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.915-v.30|10|50

Se hace saber por el término de 5 días, que doña Mercedes Alejandrina Holmberg de Alvarez, vende a doña Zenona Scaglia de Holmberg y don Carlos Torcuato de Alvear, el negocio de venta de artículos para regalos, denominado "Lin Calel", sito en la AVENIDA QUINTANA Nº 48, libre de todo pasivo, deuda o gravamen. Reclamos de ley al estudio del Dr. Martín A. Kennedy, calle Lavalle Nº 710, piso 3º, departamento A, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.900-v.30|10|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38 - 3482, avisan que por su intermedio, Gabriel Florez y José Florez, venden su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA DONATO ALVAREZ 2069, a Américo Valva, libre de todo gravamen, deuda, embargo ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n/oficinas.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.888-v.30|10|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38 - 3482, avisan que por su intermedio, Mariano Bilecki, vende su negocio de hotel, sito calle AVENIDA CALLAO 86, 2º p., derecha, a Elvira Fernández de Suárez, libre de todo gravamen, prenda, deuda, embargo ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n/oficinas.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.889-v.30|10|50

Francisco Bootello, martillero público, Entre Ríos 370, avisa que el señor Florencio C. Cuevas, vende el negocio de restaurante, sito AZOPARDO 1376, al señor Eustaquio Atilano Astorga, en block, libre de gravamen, domicilios reales de las partes Méjico 167 y Azopardo 1376, respectivamente, constituído mis oficinas.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.846-v-30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Avelino Prado, vende a Pascual D'Amico y Sebastián D'Amico, el negocio de restauran y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 1257/99, esq. ROCHA Nº 1313/15, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.24|10-Nº 28.940-v.30|10|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 3751 al 3755, a los señores Juan Remigio Ginocchio y Juan Augusto Galván. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Prudencio Fernández. — Buenos Aires, Octubre de 1950.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.916 v.30|10|50

"B"

Sara H. Mónaco, vende libre de deuda y gravamen a Elena Lara de Gandía y Delia Frías de De Pietri, negocio de modas y fantasías sito calle BULNES 1793. — Reclamos ley, mismo negocio. — Año Libertador General San Martín. — Buenos Aires octubre 24 de 1950.
$ 20. — e.27|10-Nº 29.268-v.3|11|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que: Juan Fernando Bolado vende a Mario Carugati su negocio de despensa y afines sito en la calle BUCARELLI Nº 3550, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.27|10-Nº 29.231-v.3|11|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores José Rieiro, Jesús Vilar y Demetrio García García venden al señor Héctor Díaz negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta capital, calle BLANCO ENCALADA número 4581|83. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.26|10.-Nº 29.070.v.2|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Venancio Núñez vende a Eugenio Battistin y Juan Paliser, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita BRASIL 3201, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.26|10-Nº 29.120-v.2|11|50

Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, piso primero, oficina 14, avisa que María Figini de Cattaneo, Rosa Luisa Cattaneo de Luengo, Carlos Bernardo Cattaneo, su sucesión y Angel Luis Cattaneo, su sucesión, venden a Fonad Bon Faycal, el negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de la calle BARTOLOME MITRE 4402, esquina YATAY, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20.— e.26|10-Nº 29.147-v.2|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Adolfo Salvucci, vende a Manuel Bazán el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4502|12 esquina MILLER, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 20, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.049-v.31|10|50

Se avisa que Alfredo Cocgo vende a César Gavela negocio de panadería mecánica y repartos sito calle BAEZ 302 Esq. AREVALO, Capital. — Reclamos de ley a Martín Hnos. y Guerra, martilleros corredores. Arenales 1920, Capital.
$ 10.— e.25|10.-Nº 28.966.-v 31|10|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Roberto Bravo de Laguna vende a los señores Alberto Planella y Remigio Núñez, el taller mecánico instalado en esta Capital, calle BOYACA 1018, comprendiendo en dicha venta las maquinarias, accesorios, herramientas e instalaciones. Reclamaciones, Norberto P. G. Leyrero, martillero público, Talcahuano 638, piso 1º, dto. "B". Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.25|10.-Nº 29.040.-v.31|10|50

Esteban Coaloa avisa que Natalio Librandi, domiciliado calle Cabrera número 5722, vende su negocio de frutería, sito calle BONPLAND Nº 1546, al Sr. Carlo Ricardo Agosta, domiciliado calle Dominguez Nº 660, Avellaneda. Reclamo de ley en mi oficina, Avenida Belgrano Nº 2608, T. E. 97-5615.
$ 15.— e.25|10.-Nº 29.028.-v.31|10|50

Juan Mendoza, martillero público nacional, Corrientes 922, piso 8, oficina 64, T. E. 35-2933, avisa que Ana María De Bonomi vende la casa de pensión situada en la calle BILLINGHURST 2360, a Felipe Santich. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|10.-Nº 28.907.-v.30|10|50

"C"

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que Luis María Liporace y José Bernabé Longo, domiciliados en la calle San Eduardo 59, 1 G, venden a Gloria Esther Marin, domiciliada El Salvador 4786, el negocio destinado a la venta de artículos para bebé denominado "Da...Da..." ubicado en la calle CORDOBA 4780. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
$ 20.— e.27|10-Nº 29.206-v.3|11|50

Se hace saber que el señor Adolfo Levenberg, vende al señor Antonio Di Nobile, su negocio de librería, sito en esta Capital, calle CASTELLI 292, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.27|10-Nº 29.195-v.3|11|50

Romualdo Sáenz, escribano, Bolívar 108, notifica que por su mediación la razón social "Fumagalli y Scasso", vende al señor Eliseo Adán Depetris y doña Sofía Angélica Ruiz de Depetris, su negocio de aserradero, ubicado en la calle CASEROS Nº 3580 esquina a la AVENIDA SAENZ, domicilio de ambas partes en el negocio indicado. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.198-v.3|11|50

Marcos Kruk y Jaime Mantel integrantes de "Kruk y Mantel", con ventas de sedas y tejidos en general, sita en CORDOBA 4325, hacen saber que han vendido el establecimiento haciendo cargo del activo y pasivo el señor Marcos Goldstein. — Reclamos de ley, en Gavilán 1853. — Buenos Aires, octubre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.202-v.3|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Manuel Cancela, vendió a A. Demario y R. J. Torres su negocio fiambrería CRAMER 4300. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|10-Nº 29.211-v.3|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que los señores Manuel Diz y Francisco Miguelez, venden al señor Luis Lisio su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CORDOBA Nº 3613. Domicilio vendedores: Alvarez Thomas 2. Domicilio comprador: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.098.-v.2|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Indalecio González vende a Joaquín José, Manuel José Lopes Da Silva y José Joaquín Lopes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CORDOBA 5099 esq. THAMES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.081.-v.2|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Moreira y Andrés Moreira venden a Darío Rivas, Miguel Agustín, Alejandro Quiroga y Rosario Bailo, almacén comestibles, despacho bebidas, CORDOBA 5599, esq. FITZ ROY, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.27|10-Nº 29.257-v.3|11|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Manuel Fernández Alvarez, Emilio Fernández Alvarez y José Antonio Fernández Alvarez venden a los señores David Primero Candria y Rómulo Corradini, negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3156|58. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. ''Año del Libertador General San Martín''.

$ 25.— e.26|10.-Nº 29.069.-v.2|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Desiderio Gutiérrez y Lorenzo Gutiérrez venden a Domingo Angilica, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CAMARONES 3599 donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|10.-Nº 29.079.-v.2|11|50

Ley 11.867. — Delta, Productos Químicos Industriales, Adolfo Caballero (h.), con domicilio en CANGALLO 3497, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con efectos retroactivos al 1 de diciembre de 1949 a Droguería Delta, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 154.000.—. Oposiciones ante el Contador Público Nacional, Antonio E. Parada, en Libertad 445, 4º piso, por el término de ley.

$ 15.— e.26|10-Nº 29.110-v.2|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Américo José Fernández vende a José Ayup Elia & Arturo Oxenberg, su negocio carnicería, puesto Nº 2 del mercado ''Uriarte'', sito en la calle CORDOBA Nº 5084 esquina URIARTE Nº 1195. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.26|10.-Nº 29.118.-v.2|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Martín Passini y Emilio Giorgio vende a Gerardo Orozco y Juan Grecco su café-bar y billares, sito CANGALLO 3599, sus domicilios. Reclamos de ley mis ofic.

$ 10.— e.26|10.-Nº 29.119.-v.2|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Severino Mannara vende a Juan Mannara & Pablo José Verdura su negocio carnicería, calle CALIFORNIA Nº 2801. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.26|10.-Nº 29.116.-v.2|11|50

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores Mario Oscar Romero y Juan V. Vitalli venden al señor Luis Feres, su negocio de despensa, sita en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2586 (Cap.). Reclamo de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Famatina Nº 3431, T. E. 91-8746.

$ 10.— e.26|10.-Nº 29.130.-v.2|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Manuel Antonio y Antonio Fernando López venden a Juan de Santiago su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita COCHABAMBA 2090, sus domicilios. Reclamos de ley mis ofic.

$ 15.— e.26|10.-Nº 29.121.-v.2|11|50

Se hace saber por el término de cinco días que Don Nazzareno Merelli, domiciliado en Caaguazú 6902, vende, cede y transfiere a doña María Carmen Santos, domiciliada en Caaguazú 6928, el negocio de mercería, bazar y cigarrería, denominado "Casa Ada", situado en la calle CAAGUAZU 6902 de esta Capital, con el activo, útiles, mercaderías y derechos de llave, sin pasivo alguno. — Reclamaciones de ley Escribanía de Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º C.

$ 20.— e.25|10.-Nº 28.972.-v.31|10|50.

Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Cía., el señor Plácido González, vende al señor Severino Rodríguez la mitad parte indivisa negocio del ramo de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CAPDEVILA 3341|45. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 15.— e.25|10-Nº 29.011-v.31|10|50

Avisa, ''La Defensa'' de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que César Manuel Fernández y Pedro Sixto Cardozo, venden a Manuel Fernández, Eliseo Pérez, Anacleto Bruno Dagnino, Celestino Ares, Bernardo Pérez, Fernando Jorge Pérez y Silvio Dagnino, su negocio de ''Copetín al Paso'', café, bar y casa de lunch, sito en CORRIENTES 1557. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.25|10-Nº 29.019-v.31|10|50

Avisan: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251 que Santiago Da Costa y Avelino González, (sociedad de hecho), venden a Pedro Vázquez el negocio de lechería y lunch, calle CORRIENTES 4027, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 10.— e.25|10-Nº 28.996-v.31|10|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que los señores José M. Collazo y Manuel M. Collazo, venden al señor Eladio Borrajo el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle CONSTITUCION 3899, domicilio de las partes. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 29.061-v.31|10|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria'', vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, pastelería y fábrica de bizcochos, sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 725 al 729, a los señores Angel Antunez, Laureano Barros, Faustino Barros y José Manuel Souto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Catalina Cifre de Cabanellas, Margarita Cabanellas de Cordero, Celia Martha Cabanellas y Faustino Paruas. Buenos Aires, octubre de 1950.

$ 25.— e.24|10.-Nº 28.914.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E 37-4936, avisan que Raúl Magadán, Emilio Couto y Víctor Larruscain, venden a Jesús Albor y Amalia Francisco, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CERVIÑO número 4000, esquina ACEVEDO Nº 2995, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|10-Nº 28.933-v.30|10|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Pascual D'Amico vende a Germán Roza y Justo Rio, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CASEROS Nº 2102, esquina JUAN CARLOS GOMEZ Nº 5, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.927.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín - 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Traba vende a Héctor José Rooseleer, el negocio de despacho de pan, sito en la calle CENTENERA Nº 2401, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.929.-v.30|10|50

Se hace saber que los señores Adolfo Alberto Cánepa y Alfredo Héctor López, con domicilio en la calle Cangallo número 1809, venden al señor Jorge Oscar Sacttone, con domicilio en la calle Junín Nº 1421, un taller de lavado denominado "Vesta", ubicado en la calle CANGALLO Nº 1809. Reclamos de ley, ante el escribano Eduardo Guillermo Gowland, domicilio calle Belgrano Nº 254, Avellaneda.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.931-v.30|10|50

''Clos y Amarelo'', con negocio de farmacia denominado ''Varela'', instalado en la calle CARLOS CALVO Nº 3000 esq. RIOJA, procederá a su disolución y transfiere su activo y pasivo a la sociedad ''Khototian & Amarelo'' (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.886.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín - 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que David Diaz vende a Ramiro Cagiao y Ramón María Calaza, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CERVIÑO Nº 3102, esquina OCAMPO Nº 2694, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.939.-v.30|10|50

Raúl J. Ayus, martillero público y balanceador, con oficina en Lope de Vega 442, Dto. 3º, avisa que Sara Assali viuda de Guala, por sí y sus hijas, María Luja y María Cristina Guala, venden a Juan Pedro Deschino, el negocio de carnicería y verdulería instalado en la calle CORTINA 915, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.24|10-Nº 28.873-v-30|10|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386. Vendedores: José Alvarez, Manuel Ojea y José Rodríguez, domiciliados en la calle Santo Tomé Nº 5551, Capital. — Comprador: José Pons Campanera, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950.

$ 25.— e.24|10-Nº 28.844-v-30|10|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Ramiro Guerrero y Leovigildo Santalla, con domicilio Uruguay 110, venden a Aurelio Sainz, José Fernández, Angel Fernández y Raúl M. Martínez, que girán ''Sainz & Cía.'', c|domic. mismo negocio, despacho de comestibles, despacho de bebidas, casa de lunch, comida y Spiedo, sito CORRIENTES 2897|99 esq. BOULOGNE SUR MER. Recl. ley n|ofic.

$ 20.— e.24|10-Nº 28.856-v-30|10|50

''CH''

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T.E. 38-8294, que Antonio Alonso y Domingo Alonso, dom. Pasaje Félix Lynch Arribalzaga 4418 .venden a Francisco Dacal, Matías Martínez y Urbano Dacal, neg. chocolatería y lunch, sito CHACABUCO Nº 192, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.27|10.-Nº 29.173.-v.3|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Mario Acerbi vende a Julio Fernández Peón su negocio de perfumería ubicado en esta Capital, en la calle CHACABUCO Nº 119, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior aparecido del 13 al 20 de octubre corriente, publicado con error. Buenos Aires, octubre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.26|10.-Nº 29.165.-v.2|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Catalina Olmos viuda de Fernández vende a Francisco Duca su negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS 2650, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10.-Nº 28.934.-v.30|10|50

''D''

Al comercio: Manuel Permuy, venderá su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, establecido en la calle DIRECTORIO NUMERO 5356|60, domicilio vendedor. Compradores: Manuel San Juan, Daniel Pardo, Francisco Santabaya, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Héctor Gallo, Julio Linera y Ramón Alamo, domiciliados en Vieytes 1355, quienes conjuntamente con el señor Domingo Moreira se harán cargo del activo y pasivo existente en el referido negocio. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 25. — e.24|10-Nº 28.891-v.30|10|50

Se hace saber que por fusión de las sociedades Hughes, Crovetto y Cía., S. R. L., y Eduardo P. Daly y Cía., S. R. L., la primera transferirá a la última todos los activos y pasivos del negocio que con relación a la compra venta de juguetes, bazar y menaje explota en esta ciudad, calle DEAN FUNES Nº 676, y posteriormente, unificarán sus razones sociales bajo la denominación de Daly, Hughes y Crovetto S. R. L. — Reclamaciones de Ley, al domicilio de la compradora, Caseros Nº 820.

$ 20. — e.24|10-Nº 28.897-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fraga vende a Juan Zolyniak, el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4480, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.24|10-Nº 28.936-v.30|10|50

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO número 2215. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Yerbal 2393, Capital. Vendedores: Toribio Sobrón y Antonio González Rodríguez, Directorio Nº 2215, Capital. Compradores: Ramiro Taboas, Herminio Taboas, Joaquín Taboas y Constantino Fernández, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20. — e.24|10-Nº 28.905-v.30|10|50

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, oficina 2, T.E. 38-3713, que Andrés y Manuel Edino Mariño, venden a Sabino Reinoso, Marcelino Becerra Reinoso y José Pérez Freire, su negocio de ''Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas'', sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 3901, esquina MEDRANO 204. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10-Nº 28.871-v-30|10|50

''E''

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ramón Bofarull vende a Romero Enriquez, almacén comestibles. bebidas envasadas, ENTRE RIOS 1664, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10. — e.27|10-Nº 29.255-v.3|11|50

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., bals. y marts. públs., ofc. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Florentino Berisso, Antonio Pucci, Miguel Kulisek, José Rey, Ramón López y Vicente Nisi, que giran ''Berisso y Cía.'', venden su neg. de bar y restaurant, ''La Gruta Azul'', sito ENTRE RIOS 1250, a Adrián Centauro, Francisco La Neve, Julio Greco, Vicente Tarantino y Antonio Roque Tarantino, libre de toda deuda y gravamen. Dom. p. neg. Recl. ley n|of.

$ 30.— e.26|10.-Nº 29.152.-v.2|11|50

Avisa Manuel González que vende a Rosa Costas de Fernández el negocio de su propiedad hotel-pensión sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 181, segundo piso, departamento ''C'', haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamos de Ley Nº 11.867, Entre Ríos Nº 181, segundo piso, departamento ''C'', donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|10.-Nº 29.093.-v.2|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Cervantes Núñez y Jesús Nuño venden a Rosendo De La Torre, Juan Luis Valero y Benjamín Suárez, su negocio de café y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 800 esq. PIEDRAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|10.-Nº 29.082.-v.2|11|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Octavio Ammirati, vende despacho pan y facturas, sito EL SALVADOR 5902 a Muratore Cesare. — Reclamaciones ley, nuest. oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.051-v.31|10|50

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad en comandita "Parodi, Barzana y Compañía" con domicilio en ESPINOSA 1944, se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad en comandita que con el mismo nombre expresado continuará sus negocios de fábrica de pinturas en el mismo domicilio. — Reclamos de ley, escribano Patiño, Lavalle 1330.
$ 15.— e.25|10-Nº 28.982-v.31|10|50

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan Severino Hermida, vende a Celestino Pérez, libre de deudas o gravámenes y personal, su negocio de hotel-alojamiento, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 10.— e.25|10-Nº 29.043-v.31|10|50

"F"

Al comercio José Ramón Gavilán y Jesús Grifé, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle FITZ ROY NUMERO 2259|61, domicilio vendedores. Compradores, Mario Sordelli y José Luraschi, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.224-v.3|11|50

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Julio Pérez vende a Manuel Gago, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4009 esq. TREINTA Y TRES 2202, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.084-v.2|11|50

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Pantaleón Reniti, vende su dcho. de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en GENERAL URQUIZA 466, domicilio partes, a Valentín Mercedes Loza y Víctor Belfi'do Cruz. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 28.939-v.31|10|50

Se comunica que José Garrido vende a José Escobar y Francisco Escobar, su parte en la sociedad "Escobar Hnos.", instalada con negocio de transportes en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3169. — Reclamos ley, Guardia Vieja 3169, domicilio de las partes.
$ 10. — e.24|10-Nº 28.906-v.30|10|50

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Manuel Regueiro y Andrés Villaverde, venden su negocio de panadería mecánica, sito calle GUATEMALA número 5855|59, a don Fermín Lema Pardo. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituido partes contratantes.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.847-v.30|10|50

"H"

Se hace saber que la "Sociedad Industrial Dulcera del Río de la Plata", Sociedad de Capital e Industria, ha vendido el establecimiento industrial para la producción de caramelos y dulces en sus diversas variedades, pastillas, chocolatines, masas, postres, derivados y afines, ubicada en la calle HORTIGUERA Nº 1395 de esta Capital, a la "Sociedad Industrial Dulcera del Río de la Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hortiguera Nº 1395. La venta se realiza con intervención del Dr. Roberto L. Rois, domiciliado en calle Maipú 231, oficinas 15 y 16, a quien deben dirigirse los reclamos. Buenos Aires, octubre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30. — e.26|10-Nº 29.145-v.2|11|50

A. Scrépisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 46-1158, avisan: Que Antonio Carcedo, vende a Rafael María Orcessi su negocio de bazar y menaje de la calle HUMBERTO 1º 2801. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.25|10-Nº 29.023-v.31|10|50

"I"

Laureano Lorenzo González Iturbide, farmacéutico, domiciliado en Independencia Nº 2500, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, domiciliado en Gascón Nº 135, Capital Federal, el negocio de farmacia "Independencia", establecido en la calle INDEPENDENCIA número 2500, Capital Federal. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín Nº 132, Capital Federal.
$ 15. — e.27|10-Nº 29.222-v.3|11|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público matriculado con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 97-0544 y 46-2032, avisa que Aarón Ginal, vende a Magdalena J. Molinari de Lagomarsino y otras, su negocio de artículos de sedería y lencería, sito en la calle INDEPENDENCIA 3564, Capital. — Reclamaciones de Ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.27|10-Nº 29.213-v.3|11|50

Fanny Duschatzky, vende a María Victoria Sampayo de Franzosi, la perfumería "Valmy", de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 162, activo y pasivo a cargo de la compradora. — Reclamos: Sr. Luis F. Monetta, Chacabuco 78, piso 3º, esc. 32, Capital. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.015-v.31|10|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa: Manuel Torres, vende su negocio de zapatería y composturas, sito en la calle IRIARTE Nº 2377, a José Oliveira. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 15. — e.24|10-Nº 28.884-v.30|10|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Claudio Albornoz y Absalón Albornoz, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, calle IRALA Nº 980, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio los señores Claudio Albornoz y Absalón Albornoz. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Mario Albornoz.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.859-v.30|10|50

"J"

Axilea Stamati, martillero público, domiciliado Luca 1860, avisa que la venta del negocio de cigarrillos y golosinas, sito calle JURAMENTO 1755, de Spiridon Phatouras a favor de Osías Auverbach, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones en mi oficina, término ley.
$ 15. — e.26|10-Nº 29.158-v.2|11|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1597 T. E. 35-6505 que: Faustino Arango, vende a Constantino Manuel Suárez, Jesús Aiende y Ramón Casais, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Pueyrredón" ubicado JUNCAL Nº 2394|2400 esq. a PUEYRREDON Nº 1697, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|ofic.
$ 20. — e.26|10-Nº 29.162-v.2|11|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Norberto Santos vende a Alfonso Juan Blanco y Emilio Gorgal, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1002 esq. GALICIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.080.-v.2|11|50

Candal, Espina y Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón Nº 176, T. E. 48-6878, Avisan que Juan Ramón Lana, vende libre de todo gravamen y deuda al señor Juan Antonio Penedo, el negocio de restaurante y chocolatería, sito en la calle JUNIN 1831|35. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 28.985-v.31|10|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Alejandro Giorcelli y Amanda Amalia Artusi de Cárdenas, venden a Manuel Hain y Josefina Barich de Hain, fiambrería y quesería, JUNCAL 4692, domicilio partes. — Reclamos términos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.008-v.31|10|50

Avisan Fazio e Higinio Malmassari, que venden a Juan Patalan Andino, su negocio de hotel, sito en JUJUY 457. — Reclamos de ley, en Montevideo 744, estudio del Dr. Isidoro de Miguel, domicilio de las partes.
$ 10. — e.24|10-Nº 28.899-v.30|10|50

"L"

Salvador Boiz, domiciliado en Aguirre 550, Dto. 2, vende a Margarita Barneche de Baione, domiciliada en Humberto 1º Nº 945, 3er. piso, su negocio de venta de carteras para mujer y guantes, ubicado en la calle LIMA 1070 de esta Capital. Reclamaciones de ley en Nicasio Oroño 2148, Dto. 1º.
$ 15.— e.27|10.-Nº 29.171.-v.3|11|50

Aviso Emilio García García, que por mi intermedio Antonio Díez y Francisco Huarte vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2601 a Eladino Hermida, reclamo ley dom. par. mis of., calle Córdoba Nº 5870.
$ 10.— e.27|10-Nº 29.281-v.3|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52; avisan: Juan Pita y Manuel Pita venden a Antonio Iglesias, José B. González, Agustín Vázquez y Fidel González, restaurante y bar, LAS HERAS 3499 esq. PAUNERO, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.260-v.3|11|50

Salomón Krimer vende y transfiere a favor de don Dorindo Bullo, la sucursal de su negocio de zapatillería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251, haciéndose cargo el comprador únicamente del activo de dicha sucursal, siendo el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos de ley en Federico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, dos de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20. — e.27|10-Nº 29.259-v.3|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valeriano Blanco, vende a Tomás Vicente Costa, su negocio carnicería, puesto Nº 137, del mercado "Inclán", sito en la calle LINIERS esquina SALCEDO Nº 1879. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 15. — e.26|10-Nº 29.115-v.2|11|50

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1350, T. E. 38-4070, 37-8993, que Anastasio Castro, vende a Francisco Maiz, su negocio despacho pan y confitería, sito en la calle LIBERTAD Nº 1057, Capital. — Reclamos ley, en mis ofic., dom. ambas partes. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.25|10-Nº 28.987-v.31|10|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Mateo García Penedo y José Blanco Rodríguez, venden a José Rodríguez Pelleiro, Joaquín García, Manuel Alvarez, Manuel Gayoso, Jesús González Ubeira, Benjamín González y Miguel Prieto, su negocio de café, bar, casa de lunch y restaurant, sito en LAVALLE 881. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.25|10-Nº 29.021-v.31|10|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Spinelli y Osvaldo Spinelli, venden a Luciano Garduño, Victorino Garduño y Daniel Guichou, su negocio de café, bar y billares, sito en FEDERICO LACROZE 3101|5 esq. CAPITAN FREIRE 720. — Reclamos ley, n|oficinas. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.25|10-Nº 29.024-v.31|10|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Tomás Hernández vende a José Marcos y Pelayo Marcos su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAVALLE 1119. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34 8987.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.020-v.31|10|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, cuyo 0970, avisan: Francisco Maiz y Estela Maiz, venden a José Antonio Aja, Celestino Fernández y José Vázquez, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Cádiz", sito en la calle LIMA Nº 11, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.24|10-Nº 28.931-v.30|10|50

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona Viduéiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle LAS HERAS número 3001. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Natalio Smircic y Antonio Smircic, Las Heras Nº 3001, Capital. Compradores: José Gerpe, Francisco Gerpe y Manuel Gerpe, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20. — e.24|10-Nº 28.904-v.30|10|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Caugallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4701 esq. ALLENDE. Vendedores: Rogelio Morón y Diego Morón, domiciliados en la calle Lácar Nº 4701, Capital. Comprador: Bernabé Blanco, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.850-v.30|10|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Jaime Campomar, José A. Abad y Juan Otero, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle LOPE DE VEGA Nº 3500 esquina ASUNCION. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Segundo Ballina, Miguel Francisco Marcecsi, José Octavio Olivero y Ricardo N. Ballina.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.857-v.30|10|50

"M"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52; avisan: Alberto Fernández de Troconiz vende a Manuel Cassera, almacén comestibles, despacho bebidas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2202, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.27|10-Nº 29.258-v.3|11|50

César Pini Achával, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero E., hace saber: que don José Andrés Grieco y Juan Antonio Cano, con domicilio en Monroe Nº 3245, venden, ceden y transfieren a Vicente Riccio y Pedro Ojeda, domiciliados en Giribone 650, todos de esta Capital, todos los derechos que tienen y les corresponden en su carácter de empresarios del cine "Ideal Monroe", sito en esta Capital, calle MONROE Nº 3245, a la explotación del citado cinematógrafo. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.27|10-Nº 29.240-v.3|11|50

Se hace saber que Graciana Prat de Dominicis, Carlos Feliciano de Dominicis y Susana de Dominicis, domiciliados en Venezuela 1244, venden a los señores Esplt y Bruno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en Méjico 1247, su parte en el activo y pasivo de "Radioeléctrica Dominicis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en MEJICO 1247, y cuyo objeto es dedicarse a los negocios relativos a la radioelectricidad. — Reclamaciones Ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso, Capital.
$ 20.— e.27|10-Nº 29.233-v.3|11|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con

oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Juan Santiago García vende al señor Luis Mónico negocio de peluquería sito en esta Capital, calle MANZONI Nº 132. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.26|10.-Nº 29.068.-v.2|11|50

Taduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Vicente Rubio Rey vende a Manuel Reboredo, Benjamín Reboredo, Antonio Souto y Reinaldo Boggiani, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MONTEAGUDO 402; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.083.-v.2|11|50

Juan Carlos Lomazzi, abogado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 557, 1º "D", avisa que por disolución parcial de Sociedad y retiro del socio don Alfredo Costa de la firma Costa Hermanos que explota el negocio de artículos generales sito en la calle MAIPU 463, se han hecho cargo del activo y pasivo los socios don Ernesto Costa y Joaquín G. Bru. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes, mismo negocio. Buenos Aires. Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.26|10-Nº 29.160-v.2|11|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Enrique Pérez y Manuel Pérez, venden a Rinaldo Covini, Miguel Fenyo y Jorge Kiritsis, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1895|99, esq. DEL CRUCERO Nº 1382, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.930-v.30|10|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MARTINEZ Nº 501 esquina OLLEROS Nº 3295. Vendedor: Basilio Emilio Barreto, domiciliado en la calle Teodoro García 3399, Capital. Comprador: Higinio Prieto, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.849-v-30|10|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Hércules Leccese, Rafael Storino y Francisco Flor Riccia, venden a Luis Juan Cano y Reinaldo Amilcar Natiello, su negocio de restaurant y bar, sito en MEJICO 501, esq. BOLIVAR 591. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.016-v.31|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52; avisan: Belarmino Carmuega y José Vieytes venden a Manuel Rodríguez Galban, almacén comestibles, despacho bebidas, MORENO 3401 esq. LINIERS, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.253-v.3|11|50

"N"

El letrado José Foiguel avisa al comercio que don Fabriciano Fernández, domiciliado en Necochea 985, Ciudad, vende a José Albornoz, domiciliado en Pinzón 453, Ciudad, su parte en la sociedad de hecho que constituían sobre un negocio de zapatillería y composturas sito en NECOCHEA 1008, Ciudad, activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley, Aristóbulo del Valle 1163, Dto. 2.
$ 20. — e.26|10-Nº 29.143-v.2|11|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Prieto, Antonio Novo y Matías Domínguez, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle NAZCA Nros. 358|60. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón Moreda y José Antonio Moreda.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.864-v-30|10|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Angel de la Fuente y Luis B. Sierra, nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, calle NUEVA YORK Nº 3602. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Atilio A. Gando y Osvaldo L. Canale.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.862-v-30|10|50

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 580, 3º. Cap. que Mercedes Eriz de Senechal, vende a Baldo Corrado y Bracciolino Bruno Corrado su negocio de rotisería y fiambrería, situado en la calle NAZCA Nº 11, Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.901-v.30|10|50

"O"

Juan Pedro Almirón, comunica que ha vendido su negocio de despacho de pan y confitería, ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 437, Capital, a la señora Sara Josefina Collazo de Milazzo. A los efectos legales las partes fijan domicilio para las reclamaciones, etc., en la calle Venezuela Nº 3944, Capital. Martilleros Tripodi - Quassi.
$ 15.— e.26|10.-Nº 29.064.-v.2|11|50

"P"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa José María López, vende a Fernando Lobari y José Yebrin, café y casa de lunch, PAVON 3902, domicilio partes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 10.— e.25|10-Nº 29.007-v.31|10|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que don Tomás Straka y doña María Josefa Hanning venden a don Felipe Vega, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Central Halle", sito PASEO COLON Nº 1064, Capital, dom. de las partes. — Recl. de ley, n|ofic.

Nota: Este aviso se publica nuevamente al insertar con error en fecha 5 al 10|7|1950.
$ 20. — e.26|10-Nº 29.161-v.2|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Avelino Fernández, Lisardo Alonso, Antonio Planells y Luciano Alvarez, domiciliados en Carlos Calvo Nº 1175, venden a Raúl Mallada, Juan García, Luis Basso, Blailo Brissio, Juan Gregorio Luetich y Juan Manuel Martínez, restaurante y despacho de vinos y cervezas, PARANA Nros. 563|65, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|10-Nº 29.273-v.3|11|50

Guillermo Míguez, martillero matriculado, Perú 84, piso 1º, oficina 17, T.E. 33-0759, avisa al comercio que don Vicente Monelos, vende al señor Angel Cevasco, el negocio denominado "Barraca Monelos" venta de leña, sito en la calle PATRICIOS 1242. Libre de gravámenes, sin pasivo. Las partes constituyen domicilio en la calle Perú 84, piso 1º, esc. 17. Reclamaciones dentro del término de ley. Buenos Aires, octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|10.-Nº 29.074.-v.2|11|50

Se hace saber por cinco días, que por transformación de la Sociedad "Laghi y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en PATAGONES 4080, se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Talleres Trabo, Traverso, Boggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 61.000), que continuará sus negocios de taller mecánico con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribano Patiño, Lavalle 1336.
$ 15.— e.25|10-Nº 28.983-v.31|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que María Angela Ares de Prado, vende a Juan Avela, Emilio Guardado y Serafín Casal, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PASEO COLON Nº 841|43, esquina JUAN ANGEL GOLFARINI Nº 201, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.24|10-Nº 28.928-v.30|10|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Antonio Vaarell, Héctor Osmar Del Fresno y Angel G. Ratto, mi negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY Nro. 4345. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Gerardo Lombao.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.863-v-30|10|50

Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, avisan que Antonio Palini, vende a Albino Cota, su cuarta parte indivisa del negocio restaurant y bar PARANA Nº 39, domicilio de partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 10.— e.24|10-Nº 28.921-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que el señor Fuad Geday, vende la parte que tiene y le corresponde a su condómino señor Anis Tawil, en el negocio de fiambrería, quesería y rotisería, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1317, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.925-v.30|10|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Mathen 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Hipólito José Baldomero Parga y Emilio Caram, venden a Juan Mayol Mestre y Emilio Botey, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON 1593|99 domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.935-v.30|10|50

"R"

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que la venta del hotel sito en la calle RIO BAMBA 1050, que efectuaban Franco y Rodríguez a María Angélica Mansilla ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 10.— e.26|10.-Nº 29.065.v.2|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Díaz, Juan Rodrigo Noya y Lorenzo Río, venden a Pedro Borlenghi, Bruno Borlenghi, Egidio Borlenghi, Manuel Domínguez Domínguez y Manuel Domínguez González, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Sud América", ubicado en esta Capital, en la calle RIVADAVIA Nº 545, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de Ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Octubre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20. — e.26|10-Nº 29.164-v.2|11|50

Fortunato Leonardo Melioni, José Gómez y Enrique Etcheverry, domiciliados Rocamora 4048, venden su taller mecánico, sito en RAWSON 279, a Bruno Travaglioni y Jacobo Levy, domiciliados Castro 562. Reclamos: S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, dto. RR.
$ 10.— e.25|10-Nº 28.998-v.31|10|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, venta de pan y helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4502 esquina a la de AVENIDA LA PLATA; a los señores Ramiro López, Manuel López y Evaristo López. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Secundino Villamor y Alfredo Miguel Bonaventura. — Buenos Aires, Octubre de 1950.
$ 25.— e.26|10-Nº 29.134-v.2|11|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Pedro Otero vende a la señorita Victoria Carrasco y al señor Liborio Santiago Tula, el negocio en el ramo de lechería y casa de lunch, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 29.060-v.31|10|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Constantino González, Augusto Ovide, José Vázquez y Arsenio Alvarez venden a Manuel Alonso, Serafín Fernández, Manuel Fernández, Agustín Barros y Jesús Ouro, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en RIVADAVIA 3868. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.25|10-Nº 29.022-v.31|10|50

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 46-4158, avisa: Que Inoven Hoevel Zacaño, vende a José Heredia Leal, su negocio de librería, juguetería y bazar, de la calle RIOJA 700. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.25|10-Nº 29.026-v.31|10|50

Se hace saber por el término de ley, que Eduardo Caramian, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2764, transfiere su casa de comercio de tejidos al por mayor sita en la calle RIVADAVIA 1127, Capital Federal, a la firma Eduardo Caramian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en constitución, con domicilio en Rivadavia 1127, Capital Federal, cuya nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo del comercio de Eduardo Caramian. La nueva entidad se dedicará al comercio al por mayor de tejidos, confecciones, hilados, y ramos afines y a la importación y exportación de estos renglones. — Reclamos de ley: Rivadavia 1127, Capital Federal.
$ 25.— e.25|10.-Nº 28.953.-v.31|10|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Antonio Pérez, vende su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, sito calle RODRIGUEZ PEÑA 137 a Ruperto González libre de todo gravamen, deuda, embargo o traba alguna. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.24|10-Nº 28.890-v.30|10|50

Avisa, Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, 2º p., oficinas 208, T. E. 33-1216 que, Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido, venden libre de todo gravamen, a Luis Gallici y Juan Rafael Casas, el negocio de restaurant y bar, denominado "Bristol", sito en esta Capital calle RIOJA Nº 2005 esquina a PEDRO ECHAGUE Nº 3002 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.938-v.30|10|50

Avisa, Manuel Martín, martillero público, Reconquista Nº 165, 2º p., oficinas 208, T. E. 33-1216, que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los señores Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido a los señores Luis Gallici, Juan Cavaglia y Juan Rafael Casas, del negocio de restaurant y bar, denominado "Bristol", sito en esta Capital calle RIOJA Nº 2005 esquina a PEDRO ECHAGUE Nº 3002 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas. Esta publicación anula las efectuadas con fecha 13 al 19|7|50 con el Nº 21.340.
$ 25.— e.24|10-Nº 28.942-v.30|10|50

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Manuel José Lozano, vende su quinta parte de los negocios de panaderías mecánicas, sitos calles RIVADAVIA Nº 4020 y COCHABAMBA Nº 779, respectivamente, incluso el activo y pasivo, a sus socios señores Roberto F. Salgueiro, Benito Muiño, Luis Leibas y Alfredo F. Lozano. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 20.— e.24|10-Nº 28.845-v-30|10|50

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713, que Leoncio Arias y Luis Yebra, venden a Eloy Domínguez, Dimas Martínez y José Martínez Fernández, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, denominada "La Nación", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2960. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|10-Nº 28.869-v.30|10|50

"S"

Ricardo Casasola, martillero público, avisa que Isabel Avellaneda de Lázaro, vende su negocio de bebés y fantasías, calle SUIPACHA 766 de esta Capital a María Margarita Saunier y Amelia Josefa Albores. Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 989, piso 5º, T.E. 35-5776, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.27|10.-Nº 29.181.-v.3|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Humberto Vuieli, vende su negocio de hotel pensión, sito en SARMIENTO 1179, piso cuarto a la señora Delia Labat. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|10-Nº 29.249-v.3|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369; avisan al comercio en general que con su intervención la señora María Canalis de Alberti vende su negocio de hotel, sito en SARMIENTO 1775 y CALLAO 327, cuarto piso, a los señores José A. Martínez, José Lazcano, Ramón Rami y Donato Pol. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes

$ 15.— e.27|10-Nº 29.248-v.3|11|50

Se avisa que Mario Migasso, Inés Teresa Migasso de Bellini y María de las Mercedes Sebastián de Lois, venden a Alfredo Coego y Manuel Coyego negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 1909, Capital. — Reclamos de ley a los martilleros Martín Hnos. y Guerra, Arenales 1920, Capital.

$ 15.— e.27|10.-Nº 29.187.-v.3|11|50.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. martilleros púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419; Francisco Martínez y Ricardo Casado venden libre deuda y grav. a Ramiro López y Moisés Rey, neg. hotel, SOLIS 138, Cap., dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 10.— e.26|10-Nº 29.149-v.2|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Domingo César Fernández vende al señor Arturo Restituto Fernández la parte que le corresponde en el negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle SAN JUAN Nº 3899 esquina a la de la calle CASTRO, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, 23 de Octubre del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.26|10-Nº 29.167-v.2|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Macrino vende a Atilio Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle SANTO DOMINGO Nº 1778. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.26|10-Nº 29.117-v.2|11|50

Se hace saber por el término de ley que los señores Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadío, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle Nº 1943, venden a la sociedad "Electrónica Suipacha, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, el negocio de decoraciones y adornos denominado "Casablanca", ubicado en la calle SUIPACHA Nº 544, de esta ciudad. — Reclamos de ley: escribanía Mario R. Nasso, Lavalle 1454, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.26|10-Nº 29.128-v.2|11|50

Leonidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 622, comunica que ha sido disuelta la sociedad "Falcone Campagnono y Krenos", con negocio de boite, en la calle SAN MARTIN 638. — Se hace cargo del activo únicamente el señor Enrique Krenos en unión del señor Horacio Maldonado, quienes continuarán con el negocio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 29.111-v.2|11|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas, Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, María C. C. de Dátolo, vende bazar y librería, sito SEGUROLA 2363, a David Spector. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.25|10-Nº 29.044-v.31|10|50

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Mendel Rosenblat y Osias Nachman, venden a la señora Mercedes Risso de Pérez, su negocio de hotel, sito en la calle SAN JUAN 2879. — Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.24|10-Nº 28.852-v-30|10|50

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, que José M. Carballo, Francisco Rodríguez, José Bergara, Manuel Fernández, Celso Cadenas, Gumersindo Rodríguez y Gumersindo González, venden a José López, Julio y Manuel Ogando, Aquilino Ríos, Manuel Freire, José Estévez y Cándido Blanco, su negocio de restaurante y bar, denominado "El Carioca", sito en esta Capital, calle SALTA 1671. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.24|10-Nº 28.870-v.30|10|50

Se avisa al comercio en general que los señores Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot, Juan Agustín Savorgnan y Roberto Leandro Martínez, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Arturo Guldris y Cía.", establecida en la calle SARANDI Nº 748, venden a los señores Francisco Arturo Franco, Roberto Carlos D'Amico, Rafael Escribal, Osvaldo Héctor Landi, Lelio José Canziani, Armando Fiol, Emilio Luis Mariani, César Venancio Rey y Mordka Blatman, el fondo de comercio de la misma. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Gabino M. Tapia, Avenida R. Sáenz Peña 917, piso 4º, "H".

$ 25.— e.24|10-Nº 28.920-v.30|10|50

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 580, 3º, T. E. 30-6126, 34-4780, que Patricio Casto Bazán, vende a Vito De Fano, su parte mitad del negocio de chocolatería, venta de vinos y cervezas, elaboración de helados, calle SANTA FE 4980, Cap., dom. de partes. — Reclamos de ley, en n|of.

$ 15.— e.24|10-Nº 28.902-v.30|10|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936; avisan que Benjamín Prieto, vende a Alfredo Gallis, Liberato Di Lernia y Amado Nicolás Galli, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ número 27|29, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|10-Nº 28.926-v.30|10|50

"T"

Al comercio, Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 97-0996, avisa, Antonio Pascual, vende a José Manuel González Pereira, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 1101 esq. PATRON. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.27|10-Nº 29.223-v.3|11|50

Guillermo M. Vela, mart. público, dom. San Martín 50, Cap. Fed., T. E. 30-2554, avisa que el Sr. Dalmacio Orueta, vende al Sr. Apolonio Murga su negocio de camisas y art. para hombres, calle TACUARI 657, Cap. Fed., dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 10. — e.25|10-Nº 29.047-v.31|10|50

A. Serepisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 46-4158, avisan: Que Juan B. Bartoli y Pablo Mesa, venden a Juan Caules su negocio de despacho de comestibles y bebidas en general, envasadas, de la calle TRES ARROYOS 1301. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.25|10-Nº 29.025-v.31|10|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas HUMBOLDT 682, avisan: Pedro Eliseo Scovenna, vende a Francisco Esteves, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, TINOGASTA 5979, domicilo de las partes.

$ 10. — e.25|10-Nº 29.000-v.31|10|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1542. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Mario Sordelli, Mose Luraschi y Carlos Bianchi, Tte. Gral. Donato Alvarez 1542. — Compradores: Antonio Román y José Román, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15. — e.25|10-Nº 29.014-v.31|10|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Jesús Yáñez, mi negocio de despacho de pan, calle THAMES Nº 2447. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Atilio M. Cáccaro.

$ 20.— e.24|10-Nº 28.860-v-30|10.50

"U"

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Parcero, vende a sus condóminos Isolino Rodríguez y Ramón Rodríguez la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA número 502|12 esq. BOLIVAR Nº 1801, quedando activo y pasivo a cargo de los compradores, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 25.— e.24|10-Nº 28.937-v.30|10.50

"V"

Se hace saber por el término de cinco días que Osvaldo Destito Cappellano, vende y transfiere a sus condóminos Manuel Muiño García y Manuel Carreño Sanz, su parte en las oficinas de balanceadores y martilleros públicos, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Muiño & Carreño", sita en la calle VENEZUELA 1676, domicilio de las partes. — Los compradores se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la misma.

$ 20.— e.27|10-Nº 29.269-v.3|11|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel A. Suárez, vende a Alejandro Freire y José Freire, café, bar y billares VIEYTES 1099, esq. AUSTRALIA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.27|10-Nº 29.252-v.3|11|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: Que Gaspar Schtremer vende a Carlos Heriberto Risso, su negocio del ramo de hotel alojamiento ubicado en la calle VIRREY LINIERS Nº 2207, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.27|10.-Nº 29.169.-v.3|11|50.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Bercon y Brodsky", vende al señor Eduardo Bendjeunian el negocio de compra y venta de carteras, cinturones, guantes fantasías y artículos similares sito en la calle VIAMONTE Nº 642, que se denomina "Casa Premier" (sucursal). — Reclamaciones por el término de ley, escribanía M. Vengerow-V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.27|10-Nº 29.227-v.3|11|50

José Villegas, y Eduardo López, martilleros Públicos, avisan Comercio: Ruggero Fabbretti, vendió por nuestro intermedio a José Martínez, su despensa-bar-billares, sito calle VIEYTES 1502|1506. — Reclamos término Ley y domicilio partes, nuestras oficinas Vieytes 1884.

$ 10.— e.25|10.-Nº 28.963.-v.31|10|50.

José Villegas, y Eduardo López, martilleros públicos, avisan Comercio: Gregorio Recondo y José Desimone, vendieron por nuestro intermedio a Emilio Tablate, su despacho de pan y facturas, sito calle VIEYTES 58. — Reclamos término Ley y domicilio partes, nuestra oficina, Vieytes 1884.

$ 15.— e.25|10.-Nº 28.964.-v.31|10|50.

"W"

Luis Santoro Piergianni, domiciliado en esta Capital, calle Warnes Nº 2355, vende a "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena, Sociedad Anónima", con domicilio en la Ciudad de Mendoza, su negocio denominado "Bodega Santoro", ubicada en esta Capital, calle WARNES Nº 2355; escritura ante el Escribano Antonio Crespo, con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 720, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio, a efectos de los reclamos de ley.

$ 20.— e.25|10.-Nº 28.974.-v.31|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Adolfo Iglesias, Luis Iglesias y Enrique Scirocco, venden a Manuel Barcía, Jesús Barcia y José Traba, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES número 501|05, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|10-Nº 28.932-v.30|10,50

"Y"

Al comercio: Benito Díaz Ruibal, balanceador y martillero público, adscripto a las oficinas Ciminelli Rubino y Guasch, Av. Sáenz Nº 953, T.E. 91-2006, avisa que con su intervención se procede a la liquidación del balance correspondiente al negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al detalle sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2305, que el señor Manuel Vallecillos vendió al señor José Santos Janco, con fecha 10 de diciembre de 1949, con la intervención del martillero público señor Manuel Ferro, haciendo éste abandono del mismo. Domicilios: vendedor, Culpina Nº 965; comprador, mismo negocio. Reclamaciones de ley, mi oficina.

$ 30.— e.26|10.-Nº 29.073.-v.2|11|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 97-0544 y 46-2032, avisa que Nicolasa B. de Santo, vende a Celina Dolores Castro de Solla y Nélida Haydée López, su negocio de artículos de lencería y bebés, sito en la calle YERBAL 1702, Capital. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.27|10-Nº 29.210-v.3|11|50

1950

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864) que los señores Juan Bautista Devoto y Natale Bertuccio venden al señor Miguel Bertetti, el negocio en el ramo de elaboración y venta de pastas alimenticias, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2858, domicilio de las partes. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 15. — e.27|10-Nº 29.254-v.3|11|50

"Z"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa Nº 27, Cap. al comercio avisa, que Angel Antonio Molfese, vende a Juan Fernando Bolado su negocio de fiambrería y afines, sito en la calle ZELADA Nº 6278, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|10-Nº 29.226-v.3|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución sociedad comercial colectiva "Bocchi, Fajardo y Gabella" integrada por Heraldo Bocchi, Eugenio Gregorio Fajardo y Francisco Gabella, establecida con negocio de artículos para hombre, novedades y regalos,

bajo denominación casa "Triax" en SAN MARTIN 248, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Heraldo Bocchi y Eugenio Gregorio Fajardo. — Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia domicilio legal constituído por las partes.

$ 20.— e.27|10.-Nº 29.185.-v.3|11|50.

CHACO

Avísase que "Azernicky Hermanos" vende el negocio de tienda y anexos denominado "La Fama", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 361 de VILLA BERTHET, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, a Miguel Mielnik, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos legales en la calle San Martín Nº 361, Villa Berthet, Chaco, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.25|10.-Nº 28.970.-v.31|10|50.

Ley 11.867

Se hace saber que Pablo Eloy Donnet, agente Ford, transfiere su negocio de representaciones repuesto de automóviles, maquinarias, taller mecánico y sus derivados establecido en la AVENIDA ITALIA Número 26 al 50, ciudad, a la sociedad en formación "Pablo Eloy Donnet y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio. Activo y pasivo, a cargo esta última. — Reclamos término ley, Escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia.

$ 20. — e.25|10-Nº 28.990-v.31|10|50

Ley 11.867

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que los señores Tomás Rodríguez Liebana y Carlos Rodríguez, venden a Enrique Cancila, la despensa "Palermo", sito en SANTA FE 700, de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley, en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, donde constituyen domicilio especial.

$ 15. — e.25|10-Nº 28.981-v.31|10|50

Comunícase venta negocio carnicería "La Perla", sito en SARMIENTO 725, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Francisco Sánchez Martínez y Serafín Sánchez Martínez en favor Juan Ljubicic. — Reclamaciones ley ante el Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.27|10.-Nº 29.184.-v.3|11|50.

LA PAMPA

Aviso comercial: Se comunica que doña Mary Luz Crespo de Ruiz transfiere a Don Anunciado De Lucca el negocio de almacén y despensa que tiene en la calle AVENIDA GENERAL SAN MARTIN número 702, de esta Ciudad de SANTA ROSA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio indicado que es constituido por ambas partes contratantes.

$ 15. — e.25|10-Nº 28.999-v.31|10|50

Por cinco días: La sucesión Pablo Ross, vende al Sr. Pedro Sánchez Rodríguez, el negocio de almacén y despacho de bebidas, instalado en RIO COLORADO - GOB. RIO NEGRO. — Reclamos de ley, al Dr. Roberto Sahores, Gorriti 160, Bahía Blanca.

$ 15. — e.25|10-Nº 29.052-v.31|10|50

SANTA CRUZ

Aviso Comercial, Juan José Bayá Elía, escribano público a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, don José Efraín Cárdenas, domiciliado en la calle Zapiola Nº 627, vende a don Pedro Benjamín Cárdenas, su negocio de pensión y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 627. El activo queda a cargo del comprador y el pasivo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término de ley, ante el escribano actuante.

$ 25.— e.27|10-Nº 29.243-v.3|11|50

Juan José Bayá Elía, escribano público a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención don Isaac Paredes vende a don Juan Lánger y Federico Pels, el negocio de tienda y afines denominado "Casa Mabel", sito en la calle ROCA Nº 855, de esta Capital. Los compradores se hacen cargo del activo, exclusivamente, corriendo el pasivo por cuenta del vendedor, quien se domicilia en el mismo negocio que se vende, teniendo residencia los compradores en la calle Roca Nº 1214 y Alberdi 252, respectivamente. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término de ley ante el escribano actuante.

$ 30.— e.27|10-Nº 29.244-v.3|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación Israelita Religiosa
"FLORESTA DEL NORTE"
1950 - "Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1950.

Estimado consocio:

De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 5 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria de la comisión directiva.

3º Aprobación del balance al 30 de septiembre de 1950.

4º Elección de la comisión directiva.

5º Aumento de la cuota de socio.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Secretario General.

$ 30.— e.30|10.-Nº 29.379.-v.2|11|50

"C"

CODEAL S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número del Registro Nac. 736)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.326-v.13|11|50

"L"

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.382.-v.20|11|50

"S"

S.A.I.C.I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 185.— e.30|10.-Nº 29.320.-v.20|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Protección Recíproca

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 34º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de Noviembre a las 17 horas en nuestra sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes de la presidencia.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

3º Elección de tres miembros para la mesa escrutadora.

4º Renovación de autoridades.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de noviembre, año del Libertador General San Martín de 1950. — Domingo A. Scabbiolo, presidente; Pascual Sebastiano, secretario.

$ 45.— e.25|10.-Nº 28.962.-v.31|10|50.

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Protección Recíproca

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el viernes 10 de Noviembre a las 15 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo A. Scabbiolo, presidente; Pascual Sebastiano, secretario.

$ 35.— e.25|10.-Nº 28.961.-v.31|10|50.

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 371, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 836 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.

2º Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.23|10.-Nº 28.839.-v.13|11|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "COLEGIO DEL SALVADOR"

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, Avda. Callao 542 de esta Capital, el día 30 del corriente mes, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General San Martín.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, al 30 de junio de 1950.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero y protesorero, por 2 años y seis miembros suplentes, por 1 año.

4º Designación de dos señores asociados, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — M. V. Fernández Criado, presidente.

Nota: Del art. 35 del estatuto. — El quórum se formará con la mitad, más uno de los señores asociados con derecho a voto y una hora después, con el número de los que concurran.

$ 12.— e.19|10-Nº 28.681-v.30|10|50

AL GRANO DE CAFE

MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candame y Silvio Juan Rigo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión de que informa el acta Nº 52, punto 2º.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota. — Para tener representación en la asamblea de acuerdo al art. 34 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1151, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra. — Los antecedentes sobre el 4º punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de esta sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.11|10.-Nº 28.166.-v.2|11|50.

A. VERNOCCHI HNOS.

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración, conforme los arts. 30º y 14º de los estatutos, a directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y obtener la boleta de entrada a la misma, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 17 de los estatutos).

$ 210.— e.9|10-Nº 28.061-v-30|10|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 15 días: Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1950, Año del General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 195. — e.9|10-Nº 28.052-v.30|10|50

AMAZONAS S. A.

Manufacturera del Caucho

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle 1282, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del destinado para la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.11|10.-Nº 28.257.-v.2|11|50

"B"

"A M B A R"

Inmobiliaria, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950 a la hora 10 en el local social, calle Sarmiento 528, piso II, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio celebrado el 30 de junio de 1950;

2º Elección del síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.9|10-Nº 27.975-v.30|10|50

BADARACCO S. A.

Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.316

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 11, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Art. 10.

2º Elección de directores de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 9º.

4º Consideraciones de actos realizados por el Directorio de acuerdo con las atribuciones contenidas en el artículo 8º.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último párrafo del art. 11, cuyo texto transcribimos a continuación: Los accionistas para poder asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social hasta con tres días de anticipación sean sus propias acciones o en su defecto un certificado bancario o comprobante de tal depósito. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirán las disposiciones del art. 358 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 240.— e.11|10-Nº 28.197-v.2|11|50

"C"

C L U B S O C I A L

Posadas

ASAMBLEA ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 22 horas, en nuestra sede social, calle San Martín y San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario general y balance del ejercicio 1º de octubre de 1949 al 30 septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, y aprobación del préstamo contraído ad-referéndum de la asamblea.

3º Elección de los siguientes miembros de la C. D.: Un vicepresidente en reemplazo del señor José Abel Martínez que termina su mandato. Cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Dr. César N. Ayrault, José Joaquín Amores, Raúl Zapelli y Dr. Osvaldo Saúl Monferrán que terminan sus mandatos. Dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Ubaldo Papini y Dr. Osvaldo Saúl Monferrán que pasaron a titulares. Dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores José Tabbia y Ramón Mayol que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo F. Torres, presidente. — Manuel Rivero y Hornos, secretario.

$ 52. — e.25|10-Nº 29.092-v.30|10|50

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.716

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173 hasta tres días hábiles

antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.24|10-Nº 28.877-v.14|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS
Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 2.336. — El Directorio.
$ 165.— e.24|10-Nº 28.842-v-14|11|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Méjico Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950.
$ 180.— e.19|10-Nº 28.733-v.9|11|50

CALERA ARGENTINA
S. A. IND. & COM.
25 de Mayo 11, 4º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el día 9 de noviembre de 1950 a las 14 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación del inventario, memoria, balance general, demostración de la cuenta de "ganacias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido al 30 de junio ppdo.
2º Elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años y 1 síndico titular y 1 suplente por un año en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Aprobación del contrato celebrado con la firma Arlesa S. R. L., y designación de un gerente general.
4º Presentación de 2 accionistas para subscribir el acta de asamblea.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.19|10-Nº 28.729-v.9|11|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO
Soc. Anón. en liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1950, a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de liquidación de la sociedad al 30 de junio de 1950.
2º Designación de un liquidador para integrar la comisión liquidadora.
3º Fijación de la remuneración a los señores miembros de la comisión liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Conforme con el artículo 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.16|10-Nº 28.567-v.7|11|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (Duración, Capital y Administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (Disposiciones Transitorias).
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 135.— e.13|10-Nº 28 264-v.6|11|50

C. E. P. A.
Compañía Exploradora y Perforadora Agua y Minerales, S. A.
Registro Nº 5.090
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—De acuerdo con el art. 12 de los estatutos los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.11|10.-Nº 28.178.-v.2|11|50.

CRAVERI Y CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Catamarca Nº 37, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 135. — e.10|10-Nº 28.099-v.31|10|50

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "MERCONTER"
Sociedad Anónima
25 de Mayo Nº 81 — Buenos Aires
Número de Registro 2811
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 31 de Octubre corriente, a las 12 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Informe del síndico.
3º Elección de un nuevo Directorio, por tres años, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.10|10-Nº 28.161-v.31|10|50

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno 756, el día 2 de noviembre de 1950, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.11|10-Nº 28.248-v.2|11|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de la remuneración al síndico y del apoderado general.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.20|10-Nº 28.787-v.10|11|50

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Buenos Aires, octubre de 1950.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Tucumán número 1367, piso 5º "A", de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes, por terminación de mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.9|10.-Nº 28.004.-v.30|10|50

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 9 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950 y resoluciones relativas.
2º Elección de cuatro directores por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus título o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.10|10-Nº 28.141-v.31|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
(Sociedad Anónima)
Calle Caseros 2446 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el sábado 4 de noviembre de 1950, a las 17,30 horas, en Av. Caseros 2446, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que se cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.10|10-Nº 28.119-v.31|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro: 5541 Nac.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en la sede social, calle Santa Fe Nº 782, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.10|10-Nº 28.109-v.31-|10|50

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA & ANEXOS S A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la orientación futura de los negocios de la sociedad.
2º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.10|10-Nº 28.156-v.31|10|50

"CAPRESA-INVERSOR INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES S. A. COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"
(Antes Capresa-Insor Industrias y Construcciones S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Sociedad Art. 15º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 17 hs. en los locales de la sociedad, Perito Moreno 2871, Boulogne (Pdo. de San Isidro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 6|50.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los sorteados por un año.
3º Elección de tres directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas presentarán los certificados provisorios de acciones en las oficinas comerciales de la empresa, Av. Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital, dentro del término establecido en el Art. 15º de los estatutos. — El Directorio.

Nota: La presente convocatoria anula la aparecida en este "Boletín Oficial" los días 2 y 3 del corriente.

$ 255.— e.9|10-Nº 28.059-v.30|10|50

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA C. I. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección del presidente de la sociedad y de los síndicos titular y suplente.

3º Aumento del capital social.

4º Retribución de los directores.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|10-Nº 28.057-v.30|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo 140, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Designación de seis directores titulares y doce suplentes por vencimiento de mandatos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.9|10.-Nº 28.030.-v.30|10|50

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950, a las 11 y 30 horas, en Corrientes 222, piso 18º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Confirmación de nombramiento de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|10-Nº 27.982-v.30|10|50

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avda. de Mayo 560. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1950, a las 11, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.9|10-Nº 27.966-v.30|10|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

CONVOCATORIA

La Cámara de Comerciantes Mayoristas invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 del corriente, Año del Libertador General D. José de San Martín, a las 21 horas, en la sede social de la entidad, sita en la calle Larrea 574, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de presidente, secretario, tesorero y 9 miembros directivos titulares por el término de dos (2) años, y seis (6) vocales suplentes y dos (2) revisores de cuentas por el término de un año.

3º Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 32. — Si a la hora indicada para la realización de la Asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de socios presentes. — Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación. — La C. Directiva.

$ 42.— e.27|10-Nº 29.251-v.31|10|50

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

CONVOCATORIA

La Cámara de Comerciantes Mayoristas invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente, Año del Libertador General D. José de San Martín, a las 22 horas, en la sede social de la entidad, sita en la calle Larrea 574, piso 1, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación de los artículos 1, 4, 5, 10 inciso d) y 38 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 asociados para realizar las gestiones correspondientes ante la Inspección General de Justicia con facultades para aceptar sugerencias y modificaciones.

3º Designación de 2 asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 32. — Si a la hora indicada para la realización de la Asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de socios presentes. — Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación. — La C. Directiva.

$ 36.— e.27|10-Nº 29.250-v.31|10|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUB-PRODUCTOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, y a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año a las 17 y 30 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de 1 secretario en reemplazo del Sr. Enrique R. Zeni que termina su mandato, 1 tesorero en reemplazo del Sr. Ricardo Schlusselblum que termina su mandato, 3 vocales titulares en reemplazo de los señores Hernán González Ladislao Lakatos y Alberto Martinelli que terminan sus mandatos, 1 vocal suplente en reemplazo del Sr. Rómulo Di Rocco que termina su mandato, comisión revisora de cuentas por un año y revisor de cuentas suplente por un año.

3º Designación de 2 socios (Art. 34 de los estatutos) para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Nicolás Piacentino, presidente. — Enrique R. Zeni, secretario.

$ 42.— e.27|10-Nº 29.182-v.31|10|50

"CH"

CHACO ARGENTINO Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1950, a las 15 horas, en el local social de la Institución, sito en la Ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

2º Nombramiento de dos escrutadores para la elección de directores y síndicos.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al VIIIº ejercicio económico, vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

4º Consideración de la propuesta del Honorable Directorio, referente a la ampliación del mismo con la incorporación de dos nuevos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos y de un director titular por renuncia y la de los nuevos directores titulares y un director suplente si la honorable asamblea resuelve aprobar la propuesta del Directorio que figura en el punto 2º del Orden del Día.

6º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.

Resistencia, 29 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 204.— e.13|10-Nº 28.464-v.31|10|50

"D"

DAMON, DINERMAN & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, a las 17,30 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.12|10-Nº 28.346-v.31|10|50

DYSAR Hoteles Regionales Argentinos Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 31 a las 19 horas en Sarmiento 1117 a efectos de:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 90. — e.9|10-Nº 28.051-v.30|10|50

"E"

EL CERRITO Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.

2º Designación comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

EDITORIAL LOSADA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.911-v.14|11|50

"EL HOGAR PROPIO" Banco Hipotecario y de Edificación S. A. 909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a la presidencia.

3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año. c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 240.— e.24|10-Nº 28.865-v.14|11|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.
2º Reforma de los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.
3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.872-v.14|11|50

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de noviembre próximo, a las 18.30 horas en los escritorios de la editorial, Avenida Corrientes 1132, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de: 3 directores titulares por 3 años; 1 director suplente por 3 años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la Avenida Corrientes 1132 con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|10-Nº 28.483-v.6|11|50

EDYCO S. A.
Inmb. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembre a las 15 horas en el local social calle Uruguay 435, capital con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y remuneración al Directorio, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Designación de un síndico titular de acuerdo al Art. 340 del Código de Comercio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 150.— e.16|10-Nº 28.511-v.7|11|50

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres directores titulares;
4º Elección de síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

$ 195 e.11|10-Nros. 28.190 y 28.423-v.3|11|50

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
Registro Nº 3898

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 noviembre, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Establecer el número de directores que han de actuar (art. 31 de los estatutos) y elección de los mismos por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.13|10-Nº 28.360-v.6|11|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Salta 347, 1º B. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Miguel A. Borán, Domingo Miconi y Juan Monre y de un director suplente en reemplazo del señor Angel Prina que terminaron su mandato. — Designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco, sujeto a la Ley Nº 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

$ 240. — e.10|10-Nº 28.165-v.31|10|50

E. M. I. SUPPLIERS (SUD AMERICA) S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(E. M. I. Proveedores (Sud América), S. A. Comercial e Industrial)
Nº de Registro 5218

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1950 a las 17 horas, en el local social Tacuarí 362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 150.— e.9|10.-Nº 28.046.-v.30|10|50.

ESSO REFINADORA DE PETROLEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma arts. 11, 12 y 20 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.16|10-Nº 28.438-v.8|11|50

E S S O
TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S.A. Agrícola Ganadera
Administración: San Martín Nº 66 Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, el día 9 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar a cinco el número de miembros del Directorio conforme lo autoriza el art. 12 de los estatutos sociales.
2º Elección de un miembro para integrar el Directorio por el término estatutario de tres años.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

$ 195.— e.12|10-Nº 28.233-v.3|11|50

"F"

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120. — e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
31 de Octubre de 1950
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 165.— e.9|10-Nº 27.978-v.30|10|50

"F E B O"
Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente 2º y 3 directores titulares por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos.
Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, Avenida Corrientes Nº 1891, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.9|10.-Nº 28.056.-v.30|10|50.

FRANKLIN Y HERRERA LTDA.
Sociedad Anónima
Registro Nº 955

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y fijación de su remuneración.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 170.— e.6|10-Nº 27.916-v.31|10|50

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Florida Nº 229 — Capital
Nº de Registro 1655

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1950, a las 10 horas en su local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1950.
2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 220.— e.2|10.-Nº 27.178.-v.30|10|50.

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(Nº 5.175)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se

celebrará el día 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en Avenida Córdoba 679, piso 4º, escritorio 102, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma en general de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.9|10-Nº 27.974-v.30|10|50

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores fideicomisarios y subscriptores a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el hall de la iglesia de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al año terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares por el término de tres años, un miembro titular por dos años y doce suplentes por un año.

3º Autorizar al consejo de administración para que enajene una fracción de terreno, que es parte de la finca de la calle Arcos 2602 esquina Guanacache.

4º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al secretario honorario por los dos subscriptores y por escrito por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 27 de octubre a las 18 horas.

SUSCRIPTORES:

Estatuto Nº 8. Se titula subscriptor, con derecho de votar en toda asamblea general, a toda persona o el representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de junio inmediatamente anterior haya donado al hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estatuto Nº 9. Todo fideicomisario, o todo subscriptor que se encuentre en las condiciones del artículo anterior será elegible como miembro del consejo de administración. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

$ 88.— e.25|10-Nº 28.979-v.30|10|50

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

Alsina 1746 — Buenos Aires

Registro Nº 3.963

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, a las 16,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico y propuestas de distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono, Ascari Giardino que terminaron su mandato y del señor Juan Giardino que falleció, y elección de un director suplente en reemplazo del señor Nereo Giardino que finalizó su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Abelardo C. Miranda respectivamente, que terminaron su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún banco, sujeto a la Ley Nº 12.155, tres días antes del fijado para la reunión.

En las boletas de entradas se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta confiere un voto con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar, por terceras personas mediante carta poder. — El Directorio.

$ 255. — e.10|10-Nº 28.164-v.31|10|50

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)

Comercial e Industrial

Buenos Aires

Registro Nº 3.963

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el Artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas ,a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º, de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al Artículo Nº 27 de los Estatutos Sociales. — Ugolino Giardino, presidente.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150. — e.10|10-Nº 28.163-v.31|10|50

HITELSA

Hilandería - Tejeduría de Lana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local social, Virrey Cevallos 592, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1949.

2º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social vencido el 30 de junio último.

3º Elección de directores en reemplazo de los actuales que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

$ 150.— e.9|10.-Nº 28.015.-v.30|10|50

HITELSA

Hilandería - Tejeduría de Lana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 592, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disminución del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

$ 105.— e.9|10.-Nº 28.014.-v.30|10|50

H. GOLDENBERG LTDA.

S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 18 de noviembre de 1950 a las 12,30 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.19|10-Nº 28.744-v.9|11|50

"I"

INSTITUTO MASSONE, S. A.

Productos Químicos - Biológicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de octubre en curso, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba número 2088, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al quinto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950, así como del informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los autoridades de la misma. — Por el Directorio, Atilio Massone, Vicepresidente.

$ 165.— e.10|10-Nº 28.142-v.31|10|50

INTER - BAS

Científica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por tres años, de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 165.— e.10|10.-Nº 28.159.-v.31|10|50

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica

Av. Cabildo 492 - Buenos Aires

T. E. 73, Pampa 7537

Registro Nº 4159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.

3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.

4º Fijación de remuneraciones previstas en los arts. 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|10.-Nº 28.153.-v.31|10|50

INDUSTRIAS "RAB", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de octubre de 1950 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los señores directores (Art. 12º de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Designación por dos años de 5 directores titulares y por un año de 2 directores suplentes.

titular y síndico suplente.

5º Designación por un año de síndico

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Vicepresidente. — Secretario.

$ 225.— e.9|10-Nº 27.986-v.30|10|50

I P O R A

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de miembros del Directorio.

2º Elección de directores.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.13|10-Nº 28.174-v.6|11|50

"L"

LANAMERICA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a las Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LUBRICANTINA, S. A.

Productos de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LEDAMA S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General

San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 210.— e.23|10-Nº 28.814-v.13|11|50

LA PASTORIL ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre Nº 1175, el 30 de octubre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Informar a los accionistas sobre la expropiación del campo "Santa Brígida".

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Edmundo C. Perkins, presidente interino.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de los mismos en algún banco, o en las oficinas de la sociedad.

$ 144.— e.12|10.-Nº 28.313.-v.30|10|50

"LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 30 de octubre en las oficinas de la sociedad.

$ 195 e.11|10-Nros 28189 y 28.424-v.3|11|50

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola

(Registro Nº 2.760)

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 180.— e.11|10-Nº 28.223-v.2|11|50

"LA FEDERAL"

Fábrica de envases y talleres de cromo-Litografía — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Noviembre de 1950, a la hora 11, en Añasco 1545 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1950.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — Año del Libertador General San Martín, 11 Octubre 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.16|10-Nº 28.572-v.7|11|50

LAMITRAFIL, LAMINADO Y TRAFILADOS, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros estatutos y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 6 de noviembre p. v., a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno Nº 970, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado por aquélla. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 70.— e.10|10-Nº 28.152-v.31|10|50

"LA MARIANITA"

Sociedad Anónima

Registro número 868

1950, Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual mes a las 11 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.10|10-Nº 28.146-v.31|10|50

"LA NEGRA" REY BASADRE, S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50, como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que, de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9|10-Nº 27.930-v.30|10|50

"M"

MARIANI HNOS.

Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín) a las 8.30 horas en su sede social, calle Belgrano 990, 4º piso, de esta Capital, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.13|10-Nº 28.413-v.31|10|50

M O S S & C I A.

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre corriente a las 17 horas, en el local social calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 30º ejercicio correspondientes al período 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

2º Ratificación de las asignaciones fijadas a los directores con funciones administrativas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 144.— e.13|10-Nº 28.488-v.31|10|50

MAURICIO LITMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Rivadavia 3000 - Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 3000, el día 30 de octubre de 1950 a las 16 horas para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30|6|1950.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y de dos directores titulares por tres años.

3º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades y la retribución del Directorio, conforme al estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|10-Nº 28.487-v.30|10|50

MIRAG

Máquinas, Implementos y Repuestos Agrícolas, Sociedad Anónima

Exp. Nº 3.649

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 17 horas, treinta minutos, en Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidad, conforme a la proposición de la memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, del síndico y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|10-Nº 28.188-v.2|11|50

MASSALIN Y CELASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Registro Nº 4518

México 3486 — Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— en el local social calle México 3486, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de directores suplentes por un año, dentro del número que establece el artículo 10º de los estatutos, en reemplazo de los señores Senén Sánchez, Darío J. C. Febré y Hermann Paul que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y Claudio A. Febré, respectivamente.

6º Fijar las remuneraciones a los miembros del Directorio, síndico titular y gerente, de acuerdo a los artículos 15, 19 y 20 de los estatutos, respectivamente.

7º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 285.— e.16|10-Nº 28.496-v.7|11|50

MASLLORENS HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1950 a las 11.00 horas, en

Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVII ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de asamblea.

Art. 33. — Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 240.— e.20|10-Nº 28.713-v.10|11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.

$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, Avda. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos.
3º Autorización al presidente o a quien le substituya para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.16|10-Nº 28.401-v.7|11|50

NOUGUES HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
Número 1.706

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la 30ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 16 horas en los escritorios de la sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

$ 210.— e.9|10-Nº 27.989-v.30|10|50

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referendum" de la asamblea general extraordinaria de accionistas
2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de golf, pileta de natación, canchas de tenis, "Dormy-House", etc.
3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.26|10.-Nº 29.163.-v.9|11|50.

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas, en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen Nº 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.
4º Designación de presidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 169.— e.12|10-Nº 28.272-v.31|10|50

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.
2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.20|10-Nº 28.772-v.10|11|50

PERETTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en la sede social de Av. de Mayo Nº 1402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 216.— e.12|10.-Nº 28.370.-v.8|11|50

PROPIEDADES, COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
(Sociedad Anónima)
Calle Caseros 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el sábado 4 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 51 de los estatutos.

$ 150.— e.10|10-Nº 28.118-v.31|10|50

PATRIA
Compañía de Seguros Generales
Nº de Registro (Nac. 1.845)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de octubre de 1950, a las once y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 356 (3er. piso) de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio económico, finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes, por el término de tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente para el 28º ejercicio.
3º Aprobación por la asamblea de los emolumentos abonados al director - gerente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la compañía, pudiendo sustituirlas por resguardos de depósito otorgado por instituciones bancarias o financieras (artículo 42º de los estatutos). — El Directorio.

$ 208.— e.9|10.-Nº 28.003.-v.31|10|50

"R"

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial
Número 2.686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1950 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 3º y 4º de acciones ordinarias y condiciones de suscripción y pago de las mismas.
2º Modificación de los artículo 1, 4, 5, 6, 10 y 14 de los estatutos.
3º Autorización para gestionar del P. E. la aprobación de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 28.745-v.9|11|50

RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23º y 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Callao Nº 220, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Junio último.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Podrá presentarse también un certificado expedido por un Banco en que conste que las tiene depositadas en él. — El Directorio.

$ 195.— e.10|10-Nº 28.136-v.31|10|50

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto Iº Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio 1950.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.786-v.10|11|50

"S"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA - Buenos Aires
Número de Registro Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 559 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento de capital y artículos 19º y 46º.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con Personería Jurídica
Viamonte 2060
T. E. 48 - 3387 - 17 - 19 ½ hs.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día viernes 3 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle Viamonte 2060, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Derogación de la oficina jurídica y del reglamento de la misma.
2º Oficialización del funcionamiento del consultorio jurídico.
3º Modificación parcial de nuestros estatutos, relativa al consultorio jurídico, agregando al Art. 1º, el inciso i), "Establecer un consultorio jurídico para los asociados, quienes podrán utilizarlo gratuitamente por su sola condición de socios".
4º Designación de dos asociados, para firmar el acta de la asamblea ge-

neral extraordinaria, juntamente con el presidente y secretario. — Pedro Berbebal, presidente. — Enrique J. Donzelli, secretario.

$ 30.— e.27|10-Nº 29.266-v.31|10|50

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

"SULFACID", S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Número de Registro 4.905
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional.
3º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para firmar las escrituras y escritos necesarios y cumplir todos los requisitos exigidos por la ley.

Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán a la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

$ 195.— e.19|10-Nº 28.697-v.9|11|50

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Noviembre de 1950, a las 10 y 30 horas, en la calle Acoyte Nº 82, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, 20º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.13|10-Nº 28.426-v.6|11|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 315, 4º piso, el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por dos años y un director por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico supiente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950. — El tesorero-secretario.

$ 210.— e.16|10-Nº 28.553-v.7|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)
CONVOCATORIA

mentaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9
Convócase a Asamblea General Reglay 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.
2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950.

$ 180.— e.10|10-Nº 28.140-v.31|10|50

SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA
Sociedad Anónima, Técnica, Industrial y Financiera
Nº de Registro 5.458
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre próximo a las 19 horas en su local social, calle Alsina 3117, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Elección de cinco directores por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El Directorio.

$ 126. — e.10|10-Nº 28.091-v.30|10|50

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la situación actual y fuutra de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 135.— e.9|10-Nº 27.872-v.30|10|50

S A L V O
Sociedad Anónima
Comercial, Importadora y Exportadora,
2a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del síndico para el ejercicio 1950|51.
3º Consideración de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos.
4º Elección de dos directores titulares y uno suplente en representación de las acciones de la clase "A" y de cuatro directores titulares y dos suplentes en representación de las acciones de la clase "B".
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los Estatutos: Asistentes a asambleas: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas expedido por un banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|10-Nº 27.992 y 28.759-v.3|11|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
NUMERO DE REGISTRO: NAC. 1.993
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el martes 31 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 20 horas en nuestro local social, Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
3º Designar un accionista para integrar la comisión de reconstrucción del edificio social.
4º Elección de: vicepresidente; prosecretario; tesorero; 6 vocales y 2 vocales suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.10|10-Nº 28.095-v.31|10|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.
2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.
3º Designación de cinco directores, por dos años, para constituir el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 2 de 1950. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 255.— e.9|10-N 27.997-v.30|10|10

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1.853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— e.10|10.-Nº 28.145.-v.6|11|50

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y MERCANTIL VALLDENEU
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de noviembre de 1950, a las 15 horas, en la sede social, Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.11|10-Nº 28.205-v.2|11|50

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente y un director por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

$ 240. — e.10|10-Nº 28.087-v.8|11|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Nº de Registro 3.067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 30 de octubre, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y aplicación de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al art 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Resolver conforme al artículo 2º inciso b) y artículo 15 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Ritter, presidente.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.9|10-Nº 27.965-v.30|10|50

S. I. A. D. A.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de octubre del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dis-

puesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 14 de noviembre, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Charcas 2345, 2do. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G de los estatutos sociales, y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 150.— e.25|10-Nº 28.994-v.8|11|50

S. A. GANADERA LA CONSTANCIA
Número 1.408

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Noviembre de 1950, a las 15, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 255.— e.12|10-Nº 28.277-v.7|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10.-Nº 28.758-v.13|11|50

Sociedad Anónima
HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 31 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo Nº 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José A. Hinds, Ronald C. Drysdale, Gerald C. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Secretario.

$ 224.— e.6|10-Nº 27.917-v.30|10|50

"T"

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA, LINEAS AUSTRALES, S. A.
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la "Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor", S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 543, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en segunda "convocatoria", a celebrarse el 19 de noviembre de 1950, a las diez y seis horas (16) en punto, en el local social de la Cía., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.285-v.10|11|50

TRIANA, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 437, 4º piso, el día 9 de noviembre de 1950, a las 17.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 6, 12, 13, 14, 15, 17 y 20 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para poder asistir a la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.12|10-Nº 28.376-v-3|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.
Nº de Registro 2.721
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v-14|11|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 10 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad por otro período igual al establecido por el artículo 2º del estatuto y a partir del vencimiento del anterior.

2º Autorización a la presidencia de la sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga a que se refiere el punto 1º), facultándola para aceptar cualquier modificación que dichas autoridades pudieran sugerir, así como para llevar a cabo los actos legales pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|10-Nº 28.123-v.31|10|50

TECOSA
Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Legajo Nº 4672

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "TECOSA", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Año del Libertador General San Martín, el día 10 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1949-1950, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Artículo 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Aceptación de la renuncia de los directores que la han presentado.

4º Elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

6º Consideración del proyecto de ampliación del capital suscripto e integrado actualmente hasta la suma de m$n. 3.000.000, que es la autorizada por los estatutos.

7º Aprobar resolución acuerdo exigencias Banco de Crédito Industrial en Expediente 2778.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su colaboración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.13|10-Nº 28.347-v.6|11|50

TERMOGLAS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar período (2 años).

3º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950 - 1951 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, octubre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.9|10.-Nº 28.001.-v.30|10|50

T. I. B. A. T. S. A.
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
30 de Octubre de 1950
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. I. R. A. S.A., Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.

$ 180.— e.9|10-Nº 27.962-v.30|10|50

THE BRITISH SUPPLY Co.
Sociedad Anónima de Impresiones y Papelería
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes y sindicatura.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. — El Presidente.

$ 135.— e.9|10-Nº 27.973-v.30|10|50

T A Y R
Trabajos Aéreos y Representaciones S.A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1950 a las 11 horas en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.9|10-Nº 27.972-v.30|10|50

"U"

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Autorización para hacer uso de las facultades del art. 6º inciso "d" del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.16|10-Nº 28.492-v.30|10|50

"V"

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizanta, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 25 de agosto de 1950, la señorita María Ruth Panelo, vende al señor Conrado Reynaldo María Kuehling, las cien cuotas de participación de cincuenta pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.27|10-Nº 29.199-v.3|11|50

ATOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Teodoro Froim Berson vende, cede y transfiere a la señora Lily Falco de Berson, las noventa y ocho del total de las noventa y nueve cuotas, que posee en "ATOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 20.— e.27|10-Nº 29.242-v.3|11|50

ALYNECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, la entidad "ALYNECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido su capital social de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos de Igual Moneda, dividido en 52 cuotas de $ 1.000 cada una, y que está aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n., por don Víctor Alcalay; 1 cuota, que representa $ 1.000 m|n., por don Erico Neumann, y 1 cuota, o sean $ 1.000 m|n. por don Alberto Altarac. — Por este mismo acto los señores Alberto Altarac y Erico Neumann ceden y transfieren a don Tchelebi Sintoff, búlgaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2710, la única cuota que respectivamente tienen y poseen en la referida sociedad a su valor nominal de $ 1.000, que reciben de conformidad su importe. El señor Sintoff subroga a los cedentes en todos sus derechos, acciones, créditos y beneficios que en la sociedad tienen, pasando a ocupar su mismo grado y prelación, y acepta las cláusulas del contrato constitutivo que manifiesta conocer y aceptar. Los nuevos socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, que queda así: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio Víctor Alcalay quien por el presente y de conformidad con la ley 11.645 queda instituído en calidad de gerente y en consecuencia sólo don Víctor Alcalay podrá obligar y representar válidamente a la sociedad. — También éste tendrá el uso de la firma social y firmará con la suya individual precedida del rubro social adoptado. — La séptima que queda así: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción al capital aportado. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; todo según documento privado de fecha 2 de octubre de 1950.

Buenos Aires, octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.246-v.3|11|50

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Niceto Rubio, español, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Félix Lora cincuenta, segundo piso; Modesto Rubio, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón un mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, departamento "D"; Gregorio Prior, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno veintiocho, sexto piso; Eloy López Salas, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y cinco; Mariano Ibáñez, español, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y cinco; Alfredo Sopransi, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cangallo un mil ciento setenta y cinco; Eduardo Rodolfo Iglesias, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cangallo un mil ciento setenta y cinco: Aarón Perahia, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve; Aaron Benesdra, griego, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve e Isaac Benesdra, griego, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve, cada uno por su parte, han decidido ampliar, prorrogar y modificar parcialmente el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que, con la denominación de "Casa Zabala", ha sido formalizado el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, así como el contrato de cesión de cuotas de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano de esta Capital C. A. Petracchi tal y como resulta de las cláusulas que a continuación exponen y que para mejor constancia y claridad, incluyen en el texto íntegro del contrato destinado a reglar sus relaciones futuras, cuyo texto es el siguiente: — Primero: Desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, se continúa entre los comparecientes la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "CASA ZABALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Esmeralda cien, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Tercero: a) El plazo de duración es de treinta años, contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. b) Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir le sea permitido su retiro anticipado de la sociedad, el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta o el día treinta de Junio de mil novecientos setenta, cuya decisión deberá comunicar por medio auténtico a los demás socios perentoriamente seis meses por lo menos antes de las fechas indicadas. c) Independientemente de esta circunstancia, cualquiera de los socios podrá requerir a los demás le sea permitido su retiro anticipado de la Sociedad, después del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, lo cual será decidido por el procedimiento de votación detallado en el artículo décimo segundo del presente, sin recurso. d) En cualquiera de los dos casos b) y c), la decisión producirá efectos a los seis meses de adoptada y la parte del socio saliente será calculada según la prorrata del último balance aprobado, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el siete por ciento anual de interés. c) Los socios podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, por el setenta y cinco por ciento de los votos, como lo indica el artículo décimo segundo. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será comerciar en "Artículos generales para hombres, señoras y niños" prosiguiendo los negocios de la Sociedad que se continúa, pudiendo además dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de esos y de toda clase de artículos para el hogar; ampliando las secciones o creando las nuevas que crean oportunas. A tales fines, la Sociedad, con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, podrá: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda. b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorro, en plazo fijo o en cualquier otra forma, en poder de particulares, Sociedades o Bancos inclusos el Central de la República Argentina; y los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y otros que llegaren a existir. d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantías. e) Solicitar de los Poderes Públicos del país y del extranjero, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas. f) Aceptar y otorgar o conferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en Empresas o Sociedades industriales o comerciales, sean anónimas, en comandita, colectivas o de responsabilidad limitada, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación con posterioridad. g) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cincuenta y una cuota de un mil pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señores Niceto Rubio, Modesto Rubio, Gregorio Prior, Eloy López Salas, Mariano Ibáñez, Alfredo Sopransi y Eduardo Rodolfo Iglesias: doscientas cincuenta cuotas cada uno; Señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra: ciento sesenta y siete cuotas cada uno. — Sexto: El capital social es aportado por los socios en la siguiente forma: Los Señores Niceto Rubio, Modesto Rubio y Gregorio Prior, íntegramente con las cuotas que ya tienen, según resulta de los contratos referidos en el acápite del presente. Los demás socios, con cincuenta cuotas que cada uno tiene ya, según resulta de los contratos aludidos en el párrafo anterior y además: los Señores Eloy López Salas, Mariano Ibáñez, Alfredo Sopransi y Eduardo Rodolfo Iglesias, ciento seis mil quinientos pesos moneda nacional que cada uno aporta en efectivo en este acto: los Señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, cincuenta mil pesos moneda nacional que cada uno aporta en efectivo en este acto; y el saldo todos ellos, también en efectivo, cuando se lo requieran los gerentes, dentro del plazo máximo de dos años. — Séptimo: La Administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estarán a cargo de los Señores Modesto Rubio, Niceto Rubio, Gregorio Prior, Eduardo Rodolfo Iglesias, Isaac Benesdra y Eloy López Salas, quienes actuarán en todos los casos de la siguiente manera: uno cualquiera de los Señores Modesto Rubio, Niceto Rubio o Gregorio Prior, conjuntamente con uno cualquiera de los Señores Eduardo Rodolfo Iglesias, Isaac Benesdra o Eloy López Salas. Unicamente para el endosoo de cheques, giros u otros documentos, a los efectos de su depósito en cuentas bancarias de la sociedad, ocurrirá la firma de uno cualquiera de los gerentes. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en negocios o asuntos ajenos a la misma, ni para garantía de obligaciones de terceros. Para cumplir los fines de la sociedad y en la forma antes expuesta, los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que autoriza la ley, incluso los comprendidos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: Los gerentes Señores Niceto Rubio, Modesto Rubio y Gregorio Prior están obligados a prestar su trabajo personal en la administración y atención de la sociedad para su buena marcha y progreso, estándoles prohibido intervenir en cualquier otro negocio, sea o no análogo a los de la sociedad. Sólo podrán continuar particularmente o por sociedades constituídas con anterioridad al quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los negocios ya emprendidos. Los demás gerentes gozarán de libertad para dedicarse a cualquier otra ocupación, aún en negocios análogos a los de la sociedad. — Noveno: Los gerentes no tendrán asignación mensual, pero en cualquier momento en que se considere oportuno, los socios podrán decidir fijarles una retribución con cargo a gastos generales. — Décimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Primero: Anualmente, el último día hábil del mes de Agosto, se llevará a efecto un inventario general y balance, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Enseguida se distribuirá veinticuatro mil pesos moneda nacional a cada uno de los gerentes, o una suma menor proporcional si no alcanzara, cuyo derecho no será acumulativo de un ejercicio a otro. El remanente de utilidades, así como las pérdidas, corresponderán a los socios en la proporción siguiente: once por ciento a cada uno de los Señores Niceto Rubio, Modesto Rubio, Gregorio Prior, Eloy López Salas, Mariano Ibáñez, Alfredo Sopransi y Eduardo Rodolfo Iglesias; veintitrés por ciento en conjunto, a dividir por partes iguales, a los Señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán todas las veces que cualquiera de ellos lo solicite con cinco días de anticipación. Se considerarán válidas las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados en el artículo décimo noveno del presente. Los balances anuales serán remitidos a los mismos domicilios y se considerarán aprobados si no se formula observación a su respecto por medio auténtico dentro de los treinta días de la fecha de su envío. En otro caso, los balances serán aprobados por el voto de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las demás resoluciones, incluso para el nombramiento o remoción de gerentes y retiro anticipado de socios y disolución anticipada, artículo tercero, se adoptarán por el voto de setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. Para cualquier modificación del presente contrato, se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios. — Décimo Tercero: La cesión de cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Con respecto a la cesión hereditaria se aplicará la misma disposición legal; no obstante, en el caso de que la sociedad o los socios ejercitaran la opción legal de adjudicarse las cuotas del socio fallecido, se estipula desde ya que los herederos tendrán derecho a participar en las utilidades de la sociedad durante cinco años, contados desde el deceso de su respectivo causante. Para gozar de este derecho, las personas indicadas deberán mantener depositado en la sociedad el importe de sus haberes por capital, hasta la extinción del plazo aludido. Si los herederos no desearen ejercitar este derecho, recibirán el importe que les correspondiera en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde la fecha de la cesión, con más interés del siete por ciento anual. En cualquier caso de transferencia hereditaria, los herederos no tendrán derecho para aumentar el número de sus cuotas, sea por compra a terceros, adjudicación de cuotas de so-

cios o ampliación de capital, salvo resolución adoptada por el voto de setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, si los socios no adoptan una resolución distinta, por el procedimiento del artículo décimo segundo del presente. La venta en block del activo y pasivo, del activo o de una parte sustancial de él, sólo podrá decidirse por unanimidad de votos de los socios. — Décimo Quinto: En cualquier momento en que se llegue a producir una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Sexto: Ningún valor de llave, marcas, enseña u otro nominal será computado en el balance a los efectos de la disolución parcial, retiro de socios o transferencia por actos entre vivos o de última voluntad. Tales valores serán considerados únicamente en caso de disolución total. — Décimo Séptimo: En caso de remoción de los gerentes Señores Modesto Rubio, Niceto Rubio o Gregorio Prior, la sociedad deberá asignarles un cargo administrativo con remuneración mínima de dos mil pesos mensuales, mientras conserven su capacidad al respecto. — Décimo Octavo: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros, designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Para todos los efectos del presente, incluso intervención judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, cuyos domicilios sólo podrán cambiarse por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Vigésimo: Queda sin valor ni efecto alguno toda cláusula o disposición anterior no incluída en el presente. De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder del Señor Aaron Perahia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — N. Rubio. — A. Sopransi. — M. Rubio. — Eduardo R. Iglesias. — G. Prior. — A. Perahia. — Eloy López. — Aaron Benesdra. — M. Ibáñez. — Isaac Benesdra. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950. (Enmendado: Buenos, vale). Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 765. — e.27|10-Nº 29.225-v.3|11|50

CADECA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.239. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí Escribano Público y testigos que al final firman los señores don Eduardo Eugenio Vionnet, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, noveno piso, escritorio novecientos siete, don Adolfo Mantecón, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento ochenta y tres y don Guillermo Silveira Anthony, de estado casado, uruguayo, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos cincuenta, piso primero, departamento C, todos los comparecientes personas mayores de edad vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres comparecen por derecho propio y el señor Guillermo Silveira Anthony lo hace además en nombre y representación de don Richard Stanley Lowe, de estado casado, norteamericano, domiciliado en esta Ciudad, calle Bolívar número ciento sesenta a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha veintidós de septiembre del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Eduardo B. Pondé que en testimonio me exhibe y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número quinientos siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparece: Don Richard Stanley Lowe, que acostumbra a firmar: "Richard S. Lowe", norteamericano, mayor de edad, piloto aviador, casado en primeras nupcias con doña Laura Clara Bowey, domiciliado en la Galería Güemes, noveno piso, escritorio noventa y siete, Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que dice: Que confiere poder especial a favor de don Guillermo Silveira Anthony, para que actuando en su nombre y representación, pueda constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, comunes o por acciones, de capital e industria y de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos y acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, desempeñar cargos de Director, Síndico, Liquidador, Gerente o cualquier otro, perciba dividendos o utilidades y dé recibos y si necesario fuere, presente ante los Tribunales, superiores e inferiores de cualquier fuero y jurisdicción que sean ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos y testigos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores y toda clase de peritos y funcionarios, hacer, aceptar, o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, pedir rehabilitaciones. Igualmente faculta a su mandatario para otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho, realizando en fin, todos los demás actos, gestiones y diligencias que, hallándose virtualmente comprendidos dentro de la naturaleza de este mandato, sean conducentes al mejor desempeño del mismo. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma junto con los testigos presenciales del acto que lo son don Pedro Vernengo y don Héctor P. Ratto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número quinientos seis, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. Richard S. Lowe. Tgo.: Pedro Vernengo. Tgo.: H. P. Ratto. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo B. Ponde. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno números: un millón setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Síndico - ejecutar. Vale. Eduardo B. Ponde Hay un sello". — Es Copia Fiel doy fe y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los señores don Eduardo Eugenio Vionnet, don Adolfo Mantecón, don Guillermo Silveira Anthony y don Richard Stanley Lowe, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CADECA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya denominación está constituída por las siglas de Compañía Argentina de Cargas Aéreas Internacional. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal el transporte de carga aérea de o a cualquier punto del país o del extranjero y toda otra actividad contemplada en la Reglamentación de Trabajo Aéreo vigentes y en las modificaciones que pudieran surgir en el futuro. — Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales o subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de tres años, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, piso noveno, escritorio número novecientos siete, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio don Eduardo Eugenio Vionnet setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; el socio don Adolfo Mantecón cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos, el socio don Guillermo Silveira Anthony, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos y el socio don Richard Stanley Lowe cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos. — Las cuotas suscriptas se integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento debiendo el resto integrarse a medida que los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por el socio don Eduardo Eugenio Vionnet en el carácter de Gerente con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de que para la firma de cheques, pagarés y operaciones bancarias de crédito se requiere la firma del Gerente conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios. En ejercicio de sus funciones el gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos que constituyen el objeto de la sociedad y que se han enumerado al principio pudiendo otorgar poderes y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para cumplir los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente el reinta y uno de enero se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que los socios decidieran hacer con motivo del cumplimiento de la leyes sociales y de trabajo y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de quince días a contar de la fecha de su terminación, vencido este plazo sin observación se dará por aprobado. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros asociados. — Décima: el nombramiento y remoción de los gerentes como todas las demás resoluciones de los socios deberán asentarse en un libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sus operaciones y los herederos legales del fallecido se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones de socio que el causante, pero deberán unificar su representación ante la misma. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio quedando desde ya designados liquidadores todos los socios quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Décima Tercera: Queda expresamente establecido entre los socios que para el caso de disolución de la sociedad se reconoce como de propiedad exclusiva al socio Guillermo Silveira Anthony, la denominación de "Cadeca Internacional" pudiendo continuar con ella los mismos negocios de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de sociedad de "Cadeca Internacional" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos don Indalecio Ernesto Sánchez y don José Alberto Bello, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — E. Vionnet. — G. Silveira Anthony. — A. Mantecón. — I. E. Sánchez. — J. A. Bello. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos treinta y nueve del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Cadeca Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: del un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos uno al un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cinco, inclusivo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en el Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.27|10-Nº 29.193-v.3|11|50

C.A.M.S.A.

CARPINTERIA ASERRADERO MADERA SUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y tres (23) días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Adolfo Remondini, soltero, Pedro Canción, soltero, Ludovico Remondini, soltero, Arcángelo Reolon, casado, los cuatro domiciliados en la localidad de Martínez, calle Isidro Labrador Nº 751, Roberto Gasparotti, casado, domiciliado en esta Capital, calle Avellaneda Nº 4176, y Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca, que firma Fausto Busacca, soltero, domiciliado en la calle Cabrera Nº 4299 de esta ciudad, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes actúan en nombre propio, con excepción del Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca, que lo hace también en representación de su señor padre Dr. Aníbal Busacca, casado, y de su hermano Ing. Aldo Busacca, soltero, ambos de nacionalidad italiana y residentes en Milán (Italia), de acuerdo a los mandatos generales otorgados a su favor por el Dr. Aníbal Busacca con escritura del día 5 de enero de 1949

ante el escribano de la Ciudad de Milán (Italia) Dr. Esteban Franzetti (Nº de Protocolo 11.671, cuaderno Nº 4.255) y por el Ing. Aldo Busacca con escritura del 12 de enero de 1949 ante el mismo escribano de la Ciudad de Milán (Italia) Dr. Esteban Franzetti (Nº de Protocolo 11.717, cuaderno Nº 4.263), convienen constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "C.A.M.S.A. CARPINTERIA ASERRADERO MADERA SUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Esmeralda Nº 605, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del exterior, asignándoles capital o no. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria del desmonte de bosques y de la elaboración de maderas en general, pudiendo comprar, vender, hipotecar y gravar inmuebles, ejercer representaciones comerciales, mandatos, administraciones y desempeñar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera relacionada directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años contados desde la fecha; no obstante ello, una vez transcurridos cuatro años desde la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación de ciento veinte días, por lo menos. — Cuarta: Se fija el capital en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ m|n. 65.000), dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. que los socios suscriben en esta proporción: cada uno de los socios Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca, Dr. Aníbal Busacca e Ing. Aldo Busacca, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. cada uno; cada uno de los socios Adolfo Remondini, Pedro Canción, Ludovico Remondini, Arcángelo Reolon y Roberto Gasparotti, diez cuotas, o sean un mil pesos m|n. cada uno. Dicho capital es integrado totalmente de la siguiente manera: los tres socios señores Busacca con el aporte de las maquinarias del valor de $ m|n. 60.000 (sesenta mil pesos m|n.) indicadas en el inventario que, firmado por las partes se agrega al presente contrato; los demás socios con el aporte de dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato el gerente podrá efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, quedando facultado para comprar, vender, hipotecar y gravar inmuebles, prendar muebles, solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial o particular, sea de la plaza que extranjero, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales o administrativos, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que determinan los arts. 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes. — Sexta: Se designa gerente al Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca, quien queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de cualquiera de los otros socios o de persona extraña a la sociedad. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicarán un inventario y balance general, confeccionados en un todo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación. Queda convenido que el primer ejercicio se cerrará el 31 de agosto de 1951. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el quince por ciento cada uno para los socios Fausto o Fausto Elio Busacca, Aldo Busacca y Aníbal Busacca, el nueve por ciento cada uno para los socios Adolfo Remondini, Pedro Canción, Ludovico Remondini, Arcángelo Reolón y Roberto Gasparotti; el restante cinco por ciento se distribuirá en partes iguales entre los socios, en proporción al capital integrado. En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas eventuales. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea ordinaria por lo menos una vez por año, dentro de los dos meses del cierre del ejercicio financiero. Cada cuota integrada tendrá derecho a un voto. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato. Se requerirá unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad y para imponer a los socios mayores responsabilidades y obligaciones. El socio ausente podrá ser representado en las asambleas por mandatario con poder suficiente. — Novena: Los socios Adolfo y Ludovico Remondini, Pedro Canción, Arcángelo Reolon y Roberto Gasparotti quedan obligados a prestar su trabajo personal en forma exclusiva, en beneficio de la sociedad, acatando las directivas que impartirá la gerencia, y ajustándose a los fines sociales; en atención a la prestación de estos servicios en beneficio de la sociedad, a los mencionados socios se les han asignado los porcentajes de utilidades consignados en la cláusula séptima. Si alguno de ellos no cumpliera con la obligación contraída, será excluído de la sociedad mediante resolución tomada por la mayoría, debiendo pagársele su cuota de capital y lo que corresponde, hasta el día de la exclusión, por utilidades devengadas y por cualquier otro concepto, cuya determinación la hará un árbitro amigable componedor nombrado por las partes o, en caso de desacuerdo, por las autoridades judiciales competentes. Los demás socios señores Fausto o Fausto Elio, Aldo y Aníbal Busacca podrán dedicarse a otras actividades industriales y comerciales, aunque análogas a las de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o derecho-habientes del mismo continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz y debiendo unificar personería. Si los herederos o derecho-habientes resolvieran de no continuar en la sociedad, se practicará un inventario y balance ex-profeso, pagándoseles cuanto les corresponda por capital y por cualquier otro concepto; ese pago podrá hacerse de una sola vez o en seis cuotas iguales y trimestrales, las cuales devengarán el interés anual del seis por ciento. — Décima Primera: Si dentro del plazo de seis meses desde la fecha no se obtuviera la concesión para explotar bosques ubicados en el Territorio de la Patagonia (Región del Lago Esquel), concesión que se está tramitando ante las autoridades competentes, la sociedad se disolverá, nombrándose desde ya liquidador de la misma al gerente Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca. Dicha liquidación se efectuará sobre las siguientes bases: los socios Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca, Dr. Aníbal Busacca e Ing. Aldo Busacca retirarán todas las maquinarias que constituyen su aporte a la sociedad, en las condiciones en que se encuentran en ese momento; el remanente activo, si lo hubiere, se distribuirá entre los otros cinco socios en partes iguales hasta cubrir el capital que han integrado. Si quedara algún saldo, se distribuirá entre los ocho socios en proporción al capital integrado. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Si se suscitaran cuestiones entre los socios, las mismas serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. El ejemplar en los sellos de diez centavos números sesenta y cinco mil quinientos setenta, sesenta y cinco mil quinientos setenta y uno, sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos y sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis será utilizado para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y el ejemplar en los sellos de diez centavos números sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres, sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco y sesenta y cinco mil quinientos setenta y siete queda en poder del Gerente Dr. Fausto o Fausto Elio Busacca. Enm.: "Pedro Canción". Vale. Fausto Busacca. — Gasparotti Roberto. — Cancion Pietro. — Adolfo Remondini. — Arcángelo Reolon. — Ludovico Remondini.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.27|10.-Nº 29.170.-v.3|11|50

DEGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio De Majo, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, Simón Golbin, casado, argentino, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos ochenta y uno, Ignacio Golbin, casado, norteamericano, domiciliado en la ciudad de New York, de América del Norte, Abraham Golbin, casado, portugués, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno y Jaime De Majo, soltero, argentino, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, todos ellos mayores de edad, existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "DEGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato formalizado en escritura privada de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil doscientos ochenta y ocho, del folio diez del libro doce el que fué modificado por documento privado de fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, modificación ésta inscripta en el mismo Registro el diez de Mayo del mismo año bajo el número quinientos treinta y ocho del folio trescientos sesenta y nueve del libro trece. — En esta fecha los nombrados socios han resuelto aumentar el capital social y modificar el contrato de que se trata y lo hacen de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: El capital social que era de Quinientos mil pesos moneda nacional, se aumenta a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — El aumento que así experimenta el capital es por aporte que de quinientos mil pesos m|n. efectúan los socios e integran el nuevo capital en la siguiente forma y proporción: Don Ignacio Golbin integra otras ciento quince cuotas, don Abraham Golbin, integra otras ciento quince cuotas, don Simón Golbin, integra otras ciento veinte cuotas, don Mauricio De Majo, integra otras cien cuotas y don Jaime De Majo, integra otras cincuenta cuotas. — En consecuencia y en razón de los anteriores aportes, el nuevo capital queda integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: Don Ignacio Golbin ciento ochenta y cinco cuotas don Abraham Golbin, trescientas noventa y cinco cuotas; don Simón Golbin, doscientas cincuenta y cinco cuotas; don Mauricio De Majo, ciento catorce cuotas y don Jaime De Majo, cincuenta y una cuota. — Todos los aportes quedan totalmente integrados y representados por la inversión que los socios tienen actualmente en la sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segunda: Convienen asimismo en modificar la cláusula séptima del contrato social, la que en lo sucesivo dirá: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el socio Ignacio Golbin; veinte por ciento para el socio Simón Golbin; veinte por ciento para el socio Abraham Golbin; treinta por ciento para el socio Mauricio De Majo y diez por ciento para el socio Jaime De Majo. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Tercera: Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. Firmado: Simón Golbin. — Ignacio Golbin. — Abraham Golbin. — Jaime De Majo. — Mauricio De Majo. — Sobre raspado: "veinte — para" vale. — Buenos Aires, Abril 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 170.— e.27|10-Nº 29.247-v.3|11|50

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS BOVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Marcial Bover Duran, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Olavarría 894; don Marcial Bover Rossell, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia Nº 4648, y don Juan M. Ventura, argentino, casado, domiciliado en la calle 12 de Octubre 569, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es continuar la explotación del establecimiento mecánico, dedicado a la construcción de maquinarias, instalaciones industriales y reparaciones en general, que los nombrados efectuaban como socios de hecho. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS BOVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Olavarría 794 y su establecimiento industrial en la calle Madrid 1123, Avellaneda, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad, cuya existencia se retrotrae al 16 de marzo del año en curso, se establece por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los demás socios, por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos por el socio Marcial Bover Duran; cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos por el socio Marcial Bover Rossell y veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos por el socio Juan N. Ventura. — Quinto: Los aportes anteriormente detallados están representados por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance, que con fecha 16 de Marzo del año en curso, han practicado los socios, del negocio indicado en la cláusula primera y con el cual proseguirá la presente sociedad. — Sexto: El uso de la firma social tendrá indistintamente cualquiera de los socios, pero no podrán emplearla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La firma social se compondrá de la leyenda en un sello: "Establecimientos Mecánicos Bover, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinticinco mil pesos", y la firma personal de cualquiera de los socios. — Octavo: En los balances anuales que se efectuarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyo caso se fijará este último. — Noveno: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los tres socios en proporción al aporte de cada uno. — Décimo: El socio Marcial Bover Rossell retirará mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional, mientras los otros socios no retirarán suma alguna durante el primer año de la vigencia de este contrato, y con posterioridad fijarán de común acuerdo la suma a retirar. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y para el caso de disolución el valor de los bienes será el que resulte del inventario último practicado. — Décimo Segundo: En todo cuanto no está

expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que ésta remite, a las cuales desde ya quedan sometidos los socios. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en dos sellos de diez centavos m|n. cada uno, serie J, números correlativos del doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho y doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Marcial Bover Duran. — Marcial Bover Rossell. — Juan N. Ventura.

Buenos Aires, Octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 190.— e.27|10.-Nº 29.245.-v.3|11|50

EXPORT DE VICENTE CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del [illegible] Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Alberto Piñon, con fecha 21 de Setiembre de 1950, el señor Alfredo Vitelli, en nombre de su mandante, Don Juan Cascino, vende, cede y transfiere al señor Vicente Cascino, las ciento veinte y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que aquél tenía y le correspondían en la sociedad "Sabinia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por lo tanto las cláusulas primera y quinta del contrato de la referida sociedad las que en lo sucesivo tendrán el siguiente texto. — Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años, se da por formalizada entre los señores Vicente Cascino y Doña Juana Krkoc de Cascino, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta. La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, sin limitación, pudiendo celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias que hagan a su objeto, de cualquier naturaleza que ellas fueren. Los dos componentes señores Vicente Cascino y Juana Krkoc de Cascino revestirán en la sociedad el carácter de Gerentes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 70.— e.27|10-Nº 29.183-v.3|11|50

EDIFICADORA CADESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Folio 488 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Ingeniero Don Carlos Serafín Moreno, que firma "C. S. Moreno", soltero, nacido el diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Virgilio número seiscientos setenta y uno; Ingeniero Don Juan Snitcofsky, que firma "J. Snitcofsky", soltero, nacido el cinco de Abril de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Suárez número mil trescientos dos, y Don Leonel Edmundo Grassi, que firma "L. E. Grassi", casado en primeras nupcias con Doña Celia Margarita Concepción Martínez, nacido el cuatro de Junio de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número cinco mil diez, departamento B., primer piso, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: a) Proyectar, dirigir, y construir toda clase de obras, privadas o públicas, especialmente las destinadas a casa-habitación; realizar su posterior venta ya sea en block y en forma directa o fraccionada con sujeción a las disposiciones vigentes de propiedad colectiva o Ley número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. b) Toda otra actividad mercantil lícita, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social expresado. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: I) Adquirir toda clase de materiales de construcción, nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto celebrar contratos de importación y|o negociarlos. II) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias títulos y|o acciones. III) Constituir sobre los mismos derechos reales o prendarios, en garantía de las obras y operaciones que realice, ya sea con particulares o entidades privadas u oficiales, incluyéndose en esta última generalidad, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con subordinación a las leyes, Cartas Orgánicas o Reglamentos que los rijan. IV) Constituir sociedades accidentales o en participación. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "EDIFICADORA CADESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, Avenida San Martín número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, no obstante podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda convenido en cinco años que empezarán a correr desde la fecha, el que podrá ser prorrogable por períodos iguales, mediante expresa y unánime conformidad de los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de su haber dentro del plazo pactado en los siguientes casos: a) Que el resultado económico de cualesquiera ejercicio arroje pérdidas que insuman o representen el treinta por ciento del capital social. b) Después de transcurrido un año a contar de la fecha por su sola voluntad, debiendo en este último caso, notificar de ello a los restantes socios, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. El haber le será liquidado de acuerdo con los resultados del Balance anual, sin que pueda pedir, bajo ningún concepto, el revalúo del activo físico de la Sociedad, pues éste se tomará con las amortizaciones ya efectuadas. En el supuesto del retiro sin causa el socio perderá en beneficio de los restantes la parte que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal y en los especiales que se hubieran efectuado. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por la Sociedad con utilidades realizadas, disminuyendo en tal supuesto el capital social o podrán ser prorrateadas entre los socios restantes en proporción a las que tuviere integradas en ese momento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. El capital suscripto queda totalmente integrado en este mismo acto y en la proporción citada, en créditos, maquinarias, materiales, útiles y efectos que quedan transferidos a la Sociedad y cuyo valor resulta del inventario que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres únicos socios indistintamente, a cuyos efectos quedan investidos con el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades, que para tal cargo determina el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todas las operaciones que realice la Sociedad, en que fuere necesario aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Sexto: Los socios quedan obligados a prestar a la Sociedad toda su actividad personal, estándoles expresamente prohibido el desempeño de otras similares, ajenas a ella, bajo pena de perder el cargo y la retribución mensual que por este contrato se les asigna. — Séptimo: Los socios percibirán mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales y como retribución a sus tareas, la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Los bienes raíces, muebles, maquinarias, herramientas y enseres se amortizarán de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva. b) La materia prima se tomará al valor de costo. c) Las mercaderías elaboradas y|o adquiridas por el precio de costo. d) Determinadas las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. e) Del saldo restante se destinará un diez por ciento para la reparación de las maquinarias y un diez por ciento para la de los útiles, como resultante del desgaste y uso de los mismos. f) El remanente de las utilidades se acredita en cuenta corriente a los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que dichas utilidades estén definitiva e irrevocablemente realizadas. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas de capital que tenga cada socio. — Noveno: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas, que llevará la firma de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. Para la validez de las decisiones se tendrán en cuenta las disposiciones del Artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las cuestiones que puedan plantearse entre los socios, ya se trate de la marcha de la sociedad o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por un árbitro único, para cuya función desde ya designan al Presidente del Centro Argentino de Ingenieros. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán los primeros estar representados por una sola persona que no tendrá funciones administrativas ni percibirá remuneración mensual. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizada esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Nicanor F. de Lis y Don Tomás M. Otamendi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. S. Moreno. — J. Snitcofsky. — L. E. Grassi. — Nicanor F. de Lis. — T. M. Otamendi. — Hay un sello. Ante mí: Luis A. del Carril. Concuerda con su matriz corriente al folio cuatrocientos ochenta y ocho vuelto del Registro número doscientos treinta y nueve doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro J. al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Solicita Modificación del Artículo Tercero. Señor Juez de Comercio: Los que suscriben Ingeniero Carlos Serafín Moreno, Ingeniero Juan Snitcofsky y Don Leonel Edmundo Grassi, componentes de la Empresa "Edificadora Cadesco, Soc. de Resp. Ltda.", exponen a V. S. por la presente, que de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645, el plazo de duración del contrato social a que hace referencia el Artículo tercero del mismo, es de Cinco Años. Quiera V. S. tener presente lo manifestado y previa nota marginal en el testimonio respectivo, se sirva ordenar la inscripción solicitada, que: Será Justicia. — C. S. Moreno. — J. Snitcofsky. — L. E. Grassi. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 415. — e.27|10-Nº 29.191-v.3|11|50

E. SASSOON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por acta de fecha 9 de Octubre de 1950, doña Juanita Schöua de Sassoon, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras 3807, ha sido designada administradora gerente de la sociedad "E. SASSOON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con todas las facultades expresadas en la cláusula sexta del contrato social y sin perjuicio del carácter de administradores gerentes que tienen los socios y queda subsistente. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.27|10-Nº 29.265-v.3|11|50

FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ernesto Riera, socio de "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha transferido 400 cuotas de capital de $ 500.— m|n. c|una, por un total de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que tenía en la misma, a favor del socio Martín Rafael Cairo, por escritura de fecha quince de septiembre próximo pasado, por ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini.

— Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Secretaría del autorizante" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.27|10-Nº 29.235-v.3|11|50

FRANCISCO RAIMONDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 607. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Francisco Raimondo, italiano, casado en primeras nupcias y sus hijos Francisco Alfredo Raimondo y Roque Alberto Raimondo, argentinos, solteros, domiciliados los tres en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y cinco, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que tienen concertada, lo que vienen a llevar a efecto en el presente contrato que regirá las relaciones entre los socios y los de la Sociedad con terceros, en los siguientes términos: Artículo Primero: Declaran los comparecientes constituída entre ellos con efecto retroactivo al uno de enero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FRANCISCO RAIMONDO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital y el asiento principal de sus negocios y escritorio en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y siete, donde está instalada la fábrica, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: Su objeto es continuar explotando sin interrupción el establecimiento de herrería rural, compra-venta de maderas y su industrialización, instalado en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y siete que el constituyente señor Francisco Raimondo en carácter de único propietario incorpora a ella por aporte de sus cuotas de capital. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años, contados desde el indicado día uno de enero último en que los contratantes dan por empezada su existencia, confirmando y ratificando las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy, pudiendo disolverse o liquidarse por el voto de socios que tengan el cincuenta por ciento más uno de las cuotas de capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, ciento setenta y cinco de las cuales corresponden al señor Francisco Raimondo, integrando su importe de ciento setenta y cinco mil pesos en parte con el aporte del establecimiento industrial mencionado, con su activo y pasivo al treinta y uno de Diciembre último, perteneciendo al señor Roque Alberto Raimondo quince cuotas y al señor Francisco Alfredo Raimondo las diez cuotas restantes que integran éstos, al igual que aquél el resto del importe de sus cuotas, con el aporte de su respectivo crédito comprendido en el pasivo actual no exigible del negocio de referencia. En cumplimiento de su aporte, el otorgante señor Francisco Raimondo transfiere a la sociedad que deja constituída con sus nombrados hijos el establecimiento de herrería rural, compra-venta de maderas y su industrialización antes expresado y que explotaba bajo su nombre, con su activo

y pasivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado resultando sus distintos rubros con los respectivos valores, así como los créditos que constituyen los aportes de los otros socios y la integración del suyo, del respectivo balance del negocio de referencia al treinta y uno de Diciembre último y del posterior de la Sociedad al día uno de enero siguiente, que firmados por las partes se agrega a esta escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios en su carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales para actual indistintamente el señor Francisco Alfredo Raimondo sólo y los señores Francisco Alfredo Raimondo y Roque Alberto Raimondo en conjunto, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato y las especiales de que pueda hacerse uso por ella, establecidos en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo sin limitación delegarlas entre sí mediante poderes generales o especiales, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma en negocios o asuntos extraños a la Sociedad, especialmente en fianzas por obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá con intervención directa o delegada de socios Gerentes, actuando éstos en la forma indicada en el artículo anterior, adquirir los bienes inmuebles o de otra clase que necesite, solicitar para ello dinero en préstamo por plazos y mediante los intereses, formas de pago y demás condiciones que pactare, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias, con garantía de hipoteca u otro derecho real sobre los mismos bienes que adquiera, constituir también sobre éstos, hipotecas u otros derechos reales por el cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, reconocer gravámenes preexistentes sobre ellos y venderlos o enajenarlos de otro modo, efectuando tales adquisiciones o enajenaciones por los precios, su forma de pago y bajo las demás condiciones que creyere convenientes, abonar o percibir los respectivos importes, tomar y dar la posesión de los bienes que adquiera o transfieran y aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza u otras especiales y llenar, en fin, todos los demás actos inherentes. — Artículo Séptimo: El socio Gerente Roque Alberto Raimondo, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de votos de capital. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital gozarán de un interés básico de seis por ciento anual que se deducirá de las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de cada socio, gozarán también de un interés de seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Para la confección de los balances de cada ejercicio anual, que empezará el uno de enero, se adoptarán las bases que tenga establecidas la Dirección General Impositiva en las épocas que deban realizarse sin perjuicio de las disposiciones que hayan tomado los socios al respecto al considerar el resultado del último balance anterior y las utilidades que resulten una vez deducidas las amortizaciones, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando su importe alcance al diez por ciento del capital social y los demás porcentajes fijados en el artículo octavo de este contrato y otros que fijen los socios, sea para constituir otros fondos o para distintos fines, se distribuirá entre ellos en la proporción siguiente: setenta por ciento por el Señor Francisco Raimondo, veinte por ciento por el Señor Roque Alberto Raimondo y diez por ciento por el señor Francisco Alfredo Raimondo. — Artículo Décimo: Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, serán convocados los socios a una reunión que celebrarán dentro de los veinte días posteriores para la presentación del balance, rendición de cuentas y explicaciones sobre los resultados y experiencias realizados en el año fenecido. En ella se resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones de los empleados que se consideren acreedores a ellas, aprobación de balances, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, amortización por desgaste de máquinas, etcétera, de todo lo que se dejará constancia, en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las resoluciones de los socios en la reunión indicada en el artículo anterior u otros que se celebren, convocados por cualquiera de ellos serán tomadas por mayoría de votos, computados uno por cada cuota. Estas reuniones tendrán lugar en primera citación con socios que representen por lo menos la mayoría del capital social y en segunda citación en caso de no poderse constituir la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, si las hubiera, de acuerdo a un balance que en tal caso se practicará al efecto. En ningún caso y bajo ningún concepto, podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. En el caso de adquisición por los otros socios o el que de ellos hiciere uso del derecho preferencial podrá abonar el importe que resulte, sea al contado o bien parte al contado y el resto en diez cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual pagadero sobre los saldos deudores, también por semestres vencidos, al igual que las cuotas. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación, los que no lo fueren en persona grata a los otros socios, sin que dicho representante tenga participación activa en la empresa ni otra intervención que la de fiscalizar la contabilidad, cesando desde el fallecimiento el sueldo que tuviere asignado como Gerente el socio fallecido. En caso contrario, los sobrevivientes quedan facultados para adquirir las cuotas y derechos del socio fallecido, dentro de los ciento ochenta días posteriores al balance que al efecto se practicará en el transcurso del mes siguiente al deceso para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del causante, entregándose al indicado representante legal copia fiel del mismo, firmada por los socios que quedaran, procediéndose a la fijación del importe y al pago del haber del socio fallecido, de acuerdo con lo que para el caso de transferencia de cuotas a los socios se establece en el artículo décimo segundo precedente. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando al efecto en la forma indicada en el artículo quinto de este contrato, con la amplitud de facultades indicadas también en el mismo artículo, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos — Artículo Décimo Quinto: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato y su interpretación, será resuelta por árbitros arbitradores que nombrarán las partes y el fallo que se pronunciare será acatado sin apelación. En caso de discordia se nombrará un tercero de común acuerdo y el fallo pronunciado será igualmente sin apelación. Para la transferencia de negocio que este acto comprende, se han hecho las publicaciones correspondientes del veintisiete de abril al cinco de mayo último en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticiero Argentino", lo que surge de las hojas de dichos diarios que agrego, sin que quede pendiente deuda ni oposición, habiéndose expedido además los correspondientes certificados, el cuatro del corriente mes por el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Certificados) y por la Dirección General Impositiva el veintiséis de Julio último, resultando del primero no adeudarse suma alguna hasta el treinta de abril del año en curso, por las leyes vigentes a favor de dicho Instituto y sus diversas Secciones y del segundo hallarse pago el impuesto a las Actividades Lucrativas por el año mil novecientos cuarenta y nueve. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don Antonio Delgado y don Luis Adán Echenique, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — F. Raimondo. — F. A. Raimondo. — R. A. Raimondo. — M. Delgado. — L. A. Echenique. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción Para la Sociedad "Francisco Raimondo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y tres al un millón ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y siete, de la Serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 580.— e.27|10-Nº 29.205-v.3|11|50

FABRILOZA

Fábrica de Cerámica Artística e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del Dr. López Saavedra, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Gastón Guthmann, Edmundo Dorna y Santiago Closas, éste último de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 2640 (de Florida, Pcia. de Buenos Aires), siendo los dos primeros únicos componentes de FABRILOZA, FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 13 de junio de 1942 y sus modificaciones de fechas 5 de marzo de 1943 y 26 de septiembre de 1946, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1942, bajo el número 643 al folio 187 del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 5 de abril de 1943, bajo el Nº 271 al folio 420 del mismo libro, y el 27 de noviembre de 1946, bajo el número 1.221 al folio 491 del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: a) Que el señor Closas ingresa en carácter de socio en la sociedad, con las cuotas que se expresarán, que le transfirieron los otros dos socios en cumplimiento de lo convenido; b) Que el capital social se aumenta en la suma de Cuatrocientos mil pesos que quedan totalmente integrada con igual importe del saldo existente a favor de los socios en cuenta corriente en la Sociedad, en la proporción que se expresará; c) Que en virtud de lo que antecede y demás convenido, las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Novena y Undécima del contrato vigente quedan reemplazadas por las siguientes, y suprimida la cláusula Séptima: 2º — La Sociedad girará bajo el nombre "Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio legal en esta ciudad sin perjuicio de establecerlo en adelante donde más le conviniera, y tendrá una duración de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios señores Guthmann y Dorna con un preaviso de tres meses. Podrá, sin embargo, continuar el giro de la Sociedad en caso de que cualquiera de los nombrados que no hubiera resuelto la disolución, decidiera adquirir las cuotas del otro socio expresado, por el precio que resultara del balance especial, con valuación real del activo y el valor llave, que a ese efecto se practicará al vencimiento del preaviso. En caso de desacuerdo sobre esa valuación, será decidida por árbitros. En caso de que el Sr. Closas decidiera no continuar en la Sociedad, deberá preavisarlo con igual anticipación a los demás socios, quienes podrán adquirir sus cuotas por el valor que resultara del último balance aprobado. — 3º — El capital social se fija en $ 800.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 100 cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil quinientas sesenta cuotas al Sr. Guthmann; Tres mil cuarenta cuotas al Sr. Dorna y Cuatrocientas cuotas al Sr. Closas. — 4º: Los socios Sres. Guthmann y Dorna quedan designados gerentes de la Sociedad durante toda su duración con las más amplias facultades, pudiendo actuar indistinta y separadamente para obligar la sociedad con su sola firma y represetaria en tal carácter ante los Podes Públicos y toda clase de instituciones o personas públicas o privadas, abrir cuentas en cualquier banco, incluso los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas y en descubierto, pedir y hacer anticipos de fondos con o sin garantías, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar toda clase de garantías reales y personales, designar y despedir toda clase de empleados y personal técnico y administrativo, fijando sus sueldos y participaciones y conferir poderes especiales y generales, siendo entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye ninguna otra facultad que fuera necesaria para el giro normal y corriente de la Sociedad, debiendo cumplir y respetar las resoluciones que adoptaran los socios con arreglo a la cláusula 11º. — 7º: Suprimida. — 9º: Los saldos deudores de los socios en la Sociedad, provenientes de cualquier concepto devengarán el interés del siete por ciento, como también los saldos acreedores de los mismos provenientes de inversiones o anticipos necesarios para el giro de los negocios sociales. — 11º: Todas las decisiones relativas a la marcha y negocios de la sociedad, a sus bienes, gastos y balances se adoptará por el voto de los socios que representen la mayoría del capital, salvo para las que la ley exigiera unanimidad. En caso de divergencias sobre la interpretación de este contrato, se someterá a decisión de arbitradores, designados uno por cada parte, los que designarán de común acuerdo un tercero para el caso de no existir conformidad entre ellos. La decisión de aquellos o la de éste, en su caso, dedebrá ser acatada por todos los socios. Firmado en tres ejemplares en Buenos, el 31 de Agosto de 1950. G. Guthmann. — Edmond N. Dorna. — Santiago Closas. Enmendado: "de treinta años", vale.

Buenos Aires Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/l. "de la Capital de la República", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 250.— e.27|10-Nº 29.277 - v.3|11|50.

GENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Eugenio Dimitriu, soltero, domiciliado en la calle Beruti dos mil ochocientos setenta y siete, y don David Levensohn, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte, únicos socios de la "GENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos noventa, al folio trescientos veintitrés del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Sergio Dimitriu, casado, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, todos rumanos, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente. — Primero. El señor David Levensohn cede y transfiere la cuota de Cien pesos moneda nacional que posee en la sociedad arriba mencionada, al señor Sergio Dimitriu, quien abona por ella la suma de Cien pesos moneda nacional, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El socio Eugenio Dimitriu presta su conformidad con la cesión estipulada. — Segundo: Acto seguido los señores Dimitriu resuelven aumentar el capital social de la suma de Diez mil pesos moneda nacional a la de Treinta mil pesos moneda nacional, aportando el señor Sergio Dimitriu las nuevas doscientas cuotas de Cien pesos cada una, las que integra con un crédito que tiene contra la sociedad por la expresada suma de Veinte mil pesos moneda nacional, según resulta del balance que forma parte de este contrato. — Tercero: Asimismo convienen modificar las cláusulas referente al capital social y al objeto, que dirán en lo sucesivo: "El capital

social es de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Sergio Dimitriu doscientas una cuotas, y al socio Eugenio Dimitriu, noventa y nueve cuotas. Los socios integraron sus cuotas en mercaderías, instalaciones y en créditos''. — ''El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra-venta de mercaderías, inmuebles, máquinas y semovientes y toda clase de operaciones comerciales e industriales en general por cuenta propia y ajena. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca, prenda u otro gravamen real y enagenarlos. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sergio Dimitriu, Eugenio Dimitriu, David Levensohn. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. Octubre. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130. — e.27|10-Nº 29.264-v.3|11|50

GHIGLIONE Y BIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, se reúnen en la sede social calle Habana dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro los integrantes de ''GHIGLIONE Y BIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', señores Luis Ghiglione, Angel Ghiglione y Antonio Ghiglione, este último por sí y en representación de don Humberto Bianco, de acuerdo al poder otorgado ante el Escribano don Eduardo Pedernera el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, y se pone a consideración el Balance especial practicado el día treinta de Setiembre del año en curso, conformado por un Contador Público Nacional, y vista la situación resultante, se resuelve por unanimidad reducir el capital social para adecuarlo al resultado del mismo y de paso introducir al contrato social vigente, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, folio doscientos veintinueve, del Libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diversas modificaciones, de forma que las respectivas cláusulas del mismo quedan así: Tercera: ''El objeto principal de sus actividades es la fabricación, elaboración, compra, venta por mayor y por menor, exportación e importación de licores, vermouths, aperitivos, jarabes y frutas al licor, y productos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el Artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas ó establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza, sean necesarios al logro de los fines sociales. Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos, gravarlos; encargar la fabricación de sus productos a terceros suministrando o no materias primas, envases, etiquetas, etc.; fabricar para terceros que quieran rotular con su nombre o marca propia, suministren o no materias primas, envases, etiquetas, etc., tener representaciones de otras marcas, comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Quinta. El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. el cual está integrado de acuerdo al balance y avalúo practicado el treinta de Setiembre del año en curso. Dicho capital le corresponde y pertenece a los socios en la siguiente proporción: al señor Luis Ghiglione, ciento veinticuatro cuotas (124), o sea la suma de doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 12.400 m n.), al señor Angel Ghiglione, veinte cuotas (20), o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m.n.), al señor Antonio Ghiglione, cincuenta y cinco cuotas (55), o sea la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m|n.) y al señor Humberto Bianco una cuota (1), o sea la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m.n.). — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Ghiglione y Antonio Ghiglione, que se designan Gerentes y actuarán indistintamente, con todas las facultades más amplias conforme al Artículo diez y seis de la Ley ya mencionada, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. Podrá aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, productos, títulos y créditos, dar y tomar dinero prestado con y sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; firmar avales y garantías prendarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas; comprometer en árbitros o amigables componedores; actuar en juicio como actores o demandados; cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; dar y tomar bienes en locación incluso de parte de la fábrica o toda ella; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones y Bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Leyes Orgánicas, Estatutos y Reglamentos. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso de la misma para asuntos ajenos a aquélla. Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fije a los Gerentes. — Octava. Los socios podrán, en caso que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores, gerentes, socios o no, determinando en tal caso, de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que, en caso necesario podrán ser removidos. — Novena. El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta. Facúltase al socio Gerente Don Luis Ghiglione y a los Doctores Elpidio R. Lasarte y Gaspar J. Babini para que en forma conjunta, separada o alternativa tramiten la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se cierra el acto a las diez y ocho horas firmando los asistentes. — Enmendado: remisión. Vale. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 305.— e.27|10-Nº 29.178-v.3|11|50

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado número seis, secretaría número diez y siete, del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Luis Larrosa cedió al señor José Nami las cinco cuotas de capital que posee en la sociedad ''GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA'', que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín, — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.27|10-Nº 29.175-v.3|11|50

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada ante el escribano Aquiles Yorio, los señores Guillermo Andrés Avery, Roberto Ernesto Avery y Alfredo Santiago Rego, únicos componentes de HARRISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas que en la misma tenían, a los señores Naum Goilenberg y Antonio Kerlleñevich.

Buenos Aires, 19 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.27|10-Nº 29.237-v.3|11|50

INTERNATIONAL ENTERPRISES LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Septiembre del ''Año del Libertador General San Martín'' mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen; don Jorge Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número mil trescientos sesenta y cuatro; y don Juan Raúl Rithner, soltero, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y siete, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero manifiesta concurrir a estè acto por su propio derecho haciéndolo el segundo en nombre y representación de don Edgardo Vernon Pedersen, soltero, norteamericano, a mérito del respectivo mandato que al efecto le ha sido conferido... así como de que asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado suspenso, ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter expresado, conjuntamente con el otro compareciente don Jorge Fernández, dicen: Que se ha convenido constituir entre los nombrados don Jorge Fernández y don Edgardo Vernon Pedersen, una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto formalizan por medio de la presente el respectivo contrato social bajo las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre don Jorge Fernández y don Edgardo Vernon Pedersen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de ''INTERNATIONAL ENTERPRISES LIMITED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y siete, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será el de Cinco Años a contar desde la fecha no obstante lo cual, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios después de transcurridos los dos primeros años, en cuyo caso el socio señor Fernández tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas sociales de su consocio. — Cuarta: El objeto de la misma será la importación y exportación, compra-venta de artículos y mercaderías en general, productos, materias primas elaboradas, industrializadas, o sin manufacturar, por cuenta propia de terceros y|o con terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Jorge Fernández, cuarenta y nueve cuotas o sean cuatro mil novecientos pesos de la indicada moneda; y por don Edgardo Vernon Pedersen, una cuota, o sean los cien pesos de la misma moneda restantes. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de cien pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Jorge Fernández quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso exclusivo de la firma social, debiendo firmar con su nombre personal y anteponer la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos y asuntos sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad; tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos y aceptar sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; formar, disolver; prorrogar, modificar y liquidar sociedades, adquirir cuotas sociales, sus activos y pasivos, dentro o fuera del país; aceptar, suscribir y otorgar instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; conferir mandatos generales y especiales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. — Queda especialmente prohibido al socio Gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella ni en fianzas, prestaciones o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares. — El socio Gerente podrá delegar sus facultades total o parcialmente en otra persona, socia o no de la Sociedad, mediante el otorgamiento de poderes. — Séptima: Cada año al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiere. — La contabilidad de la Sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Octava: A los efectos determinados por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que no formulando los socios objeción a los balances, después de transcurridos quince días de haberse practicado, se los tendrá por aprobados. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se deducirá; el cinco por ciento de las mismas para formar el ''Fondo de Reserva Legal'', hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la creación de Reservas Especiales para prever indemnizaciones, despidos, aguinaldos, retribuciones especiales al personal o cualquier otra eventualidad; y el saldo, se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro deberá practicar y terminar dentro de los diez días de producido un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o heredero del socio fallecido deberán designar un representante único para reemplazar al causante, con los mismos derechos y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad, que continuará su giro. Si los representantes o herederos del causa-habiente optaren por su retiro de la sociedad, deberán ofrecer previamente sus cuotas, en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerla pagando sus cuotas y créditos que tuviere el causante en cuotas semestrales e iguales del veinticinco por ciento de su valor, con más el interés del seis por ciento anual, documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si el socio restante no se aviniere a compar las cuotas del incapaz o falle-

cidio, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente o capaz con la simple fiscalización del representante del incapaz o fallecido. — Undécima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios de la sociedad, pero no a terceros extraños a la misma, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: Si cualquier balance anual arrojare una pérdida igual o superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad, salvo resolución unánime en contrario, entrará inmediatamente en liquidación. Si tal decisión fuera adoptada solamente por uno de los socios, el otro tendrá prioridad para adquirir sus cuotas de capital y créditos que a aquél correspondieren en la sociedad, en la forma prevista en la cláusula décima "in fine" del presente contrato. — Décima Tercera: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones importantes y que interesen a la sociedad serán consignadas en un libro de Actas que llevará ésta debidamente rubricado. La validez de las mismas se tomará por la mayoría de votos, computándose éstos, uno por cada cuota de capital. — Décima Quinta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y dictar su laudo dentro de los diez días de la fecha de aceptación de su cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Marcos Estrín y don José V. San Martín, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Fernández. — Juan Raúl Rithner. — Tgo.: Marcos Estrín. — Tgo.: José V. San Martín. — Hay un sello. Ante mí: C. D. Perrotta. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y cinco y queda en el Registro trescientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — C. D. Perrotta. — Hay un sello. Entre líneas - para - a - Vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 415. — e.27|10-Nº 29.208-v.3|11|50

INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se ordena por cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; entre los señores José Galloni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos setenta y cuatro, Capital Federal y don Antonio Prado, español, casado, domiciliado en San Isidro (Provincia de Buenos Aires), calle Alsina cincuenta y dos, ambos hábiles y mayores de edad; y estando además presente en este acto, el señor Patricio Marco, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo número mil novecientos treinta y siete, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), se resuelve. — Primero: El señor José Galloni, vende, cede y transfiere al señor Antonio Prado, las treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que tiene y le corresponde en el capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAL MADERERA", de la que los tres nombrados son únicos componentes, constituída con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, folio doscientos sesenta y siete del Libro diez y siete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha diez de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos ochenta y tres, folio cuatrocientos dos, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; juntamente con todo concepto de dividendos o intereses o beneficios que en dicha sociedad pueda corresponder al cedente al día de la fecha. — Segundo: El precio por el cual el señor José Galloni vende y cede la totalidad de sus cuotas en la citada Sociedad es el de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que es recibido en este acto por el señor Galloni de su cesionario, el señor Antonio Prado, en dinero efectivo y de contado, siendo la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago, colocando al cesionario en su mismo grado y prelación. — El citado señor Patricio Marco, que integra la referida sociedad, da su plena conformidad al presente instrumento de cesión de cuotas. — Tercero: Al practicarse la presente cesión, el señor José Galloni queda desvinculado en absoluto de la referida sociedad. — Para constancia se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): José Galloni. — Antonio Prado. — Patricio Marco. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130. — e.27|10-Nº 29.203-v.3|11|50

METAL, MADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría actuaria, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Claudia Comisso, Pedro Lopriore, por sí y en representación de don Emilio Bosurgi, según poder otorgado el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el escribano don Jorge A. Roffo, y Angel Tirini, todos italianos, casados mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Claudia Comisso y Pedro Lopriore, declaran ser los únicos integrantes de "METAL, MADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Esmeralda mil ocho, cuyo capital, suscripto e integrado, es de doscientos mil pesos moneda nacional según contrato social suscripto el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio al número un mil ciento ochenta y nueve, folio cincuenta y cinco del Libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: En tal carácter el Sr. Pedro Lopriore, transfiere al Sr. Emilio Bosurgi, la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad, o sea, un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, y doña Claudia Comisso, declara aceptar en carácter de socio a don Emilio Bosurgi. Por lo tanto la señora Claudia Comisso y don Emilio Bosurgi, se convierten en los únicos socios, siendo cada uno de ellos titular de un mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional lo que forma un total de dos mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, la totalidad del capital social. — Tercero: La citada transferencia se efectúa por el precio total de cien mil pesos moneda nacional, suma que el Sr. Lopriore declara haber recibido del Sr. Emilio Bosurgi, antes de ahora de conformidad, por lo que otorga por el presente formal recibo y carta de pago. El Sr. Lopriore, transmite en consecuencia a don Emilio Bosurgi, las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad respecto de la cual declara que nada tiene que reclamar. — Cuarto: En este estado los señores Claudia Comisso y Pedro Lopriore, este último en representación de Emilio Bosurgi, declaran que han resuelto modificar el contrato social, que don Angel Tirini declara conocer, y aumentar el capital de la Sociedad aceptando en carácter de socio a don Angel Tirini, de conformidad a lo que de común acuerdo se establece a continuación. — Quinto: Aumentar el capital social en cuatrocientos veinte mil pesos, moneda nacional, por lo que el capital actual es de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, ($ 620.000), dividido en seis mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Don Emilio Bosurgi, representado por el Sr. Pedro Lopriore y don Angel Tirini, suscriben e integran, cada uno, en este acto en bienes, según inventario que se firma por separado en prueba de conformidad, dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, equivalentes a doscientos diez mil pesos de igual moneda, o sea, en total cuatro mil doscientas cuotas por un valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Séptimo: En consecuencia a la fecha de hoy el capital social queda así constituído: suscripto e integrado, seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, (620.000 m$n.), de los cuales la socia Señora Claudia Comisso, ha suscripto e integrado cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), equivalentes a mil cuotas; don Emilio Bosurgi, ha suscripto e integrado trescientos diez mil pesos de igual moneda, (310.000 m$n.), equivalentes a tres mil cien cuotas y don Angel Tirini, ha suscripto e integrado doscientos diez mil pesos moneda nacional, (210.000 m$n.), equivalentes a dos mil cien cuotas. — Octavo: Se sustituye la cláusula sexta del contrato social por la siguiente: "La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y de don Pedro Lopriore, necesitándose la firma de doña Claudia Comisso o de don Angel Tirini conjuntamente con la del Sr. Emilio Bosurgi o de don Pedro Lopriore bajo el sello social, para obligar a la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo 16 de la ley 11.645, las del artículo 1.881 del Código Civil, las del artículo 608 del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso; en especial podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Se ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social que continúa en vigor. — En Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Angel Tirini. — Claudia Comisso. — Por sí y por Emilio Bosurgi, Pedro Lopriore. — Buenos Aires, octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 29.201-v-3|11|50

PERAZZO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Alberto Antonio Perazzo, de estado soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cuenca cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Juan Perazzo, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil quinientos cuarenta y ocho; don Hortensio Alberto Bizzanelli, de estado soltero, argentino, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número seis mil setecientos noventa y cuatro; don Roberto José Carbajales, de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos cuarenta y nueve; don Victorio Alberto Piotto, casado, de veinte y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Adelina número cuatrocientos nueve, de Malaver, Provincia de Buenos Aires y don Enrique Eduardo Schipull, casado, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos cuarenta y seis, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primera: Declaran constituída entre los señores Alberto Antonio Perazzo, José Juan Perazzo, Hortensio Alberto Bizzanelli, Roberto José Carbajales, Victorio Alberto Piotto y Enrique Eduardo Schipull, una sociedad que girará con el rubro de "PERAZZO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y venta de metales, bronces y artículos de repuestos para automotores en general, por cuenta propia y por cuenta de terceros, así como a la representación en general de artículos del ramo. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, en la calle Montevideo número setecientos treinta y tres de esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha; después del tercer año en cualquier momento podrán los socios retirarse de la misma, previo aviso con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual del ejercicio correspondiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Alberto Antonio Perazzo, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; José Juan Perazzo, treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Hortensio Alberto Bizzanelli, veinte cuotas que representan veinte mil pesos; Roberto José Carbajales, quince cuotas que representan quince mil pesos; Victorio Alberto Piotto, diez cuotas que representan diez mil pesos y Enrique Eduardo Schipull, diez cuotas que representan diez mil pesos, los que aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital, que acreditarán con la boleta de depósito correspondiente para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo restante lo integrarán cuando lo requieran las necesidades de los negocios de la sociedad. — Quinta: El socio señor Alberto Antonio Perazzo, tendrá el carácter de Gerente, con todas las facultades inherentes para el desempeño del cargo; tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios indistintamente. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren con relación a la marcha de los negocios, la formación y aprobación de balances y en especial la designación de las funciones que deban desempeñar cada uno de los socios, así como las atribuciones que les correspondan a los mismos y al resto del personal de la sociedad e igualmente se asentarán las resoluciones que requiera la naturaleza de las operaciones a verificarse por su importancia y categoría. — Séptima: Los socios tendrán la obligación de dedicarse a la atención de los negocios de la sociedad y cumplir las funciones que se les asigne dentro de la sociedad; en el caso de incumplimiento podrán ser separados por decisión de los demás socios y perderán el derecho de percibir la remuneración que se les hubiera estipulado. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado de los negocios, el que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado después de los treinta días de realizado si no fuese observado. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se deducirá: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) Las asignaciones y retribuciones que correspondan a los socios y demás personal de la sociedad; c) Las amortizaciones que correspondan a las maquinarias, muebles y útiles y demás instalaciones de acuerdo al porcentaje que autorice la Dirección General Impositiva, y d) Las sumas que los socios determinen para solventar las obligaciones inherentes a las leyes de previsión social y de despido del personal. El beneficio líquido restante se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En el caso de que

hubiere pérdidas, serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en estos casos reintegrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. La parte social o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de ser conocidos esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio en tales condiciones tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar de aquél, pero deberán unificar su representación para ser admitidos en la sociedad. En el caso de que no desearen continuar en la misma, se liquidará el haber social que les corresponda, en base al balance preindicado, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar desde dicha fecha; en el caso del retiro de alguno de los socios la parte que le corresponda se le abonará en la misma forma. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, teniendo los demás socios derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieran interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia. Si ninguno de los socios tuviere interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario por el voto unánime de los socios restantes. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos del acto que lo fueron don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Perazzo. — J. Perazzo. — H. A. Bizzanelli. — R. J. Carbajales. — V. A. Piotto. — Enrique Eduardo Schipull. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio un mil trescientos noventa y ocho, ante el Escribano don Aquiles Yorio, titular del Registro ochenta y uno, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor, números: un millón quinientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos y un millón quinientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres. — Corregido — Piotto — los que aportan — solventar las — Vale. — Hay dos sellos. — Raúl Cordero. — Buenos Aires, 19 Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 385.— e.27|10-Nº 29.238-v.3|11|50

RAFAEL BIZANTINO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceriani Cernadas, se modificaron los artículos quinto, sexto y duodécimo del contrato de la Sociedad ''RAFAEL BIZANTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', los que para lo sucesivo quedan redactados así: Quinto: El término de duración de la Sociedad [illegible] del treinta [illegible] de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio, con un preaviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, dado por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta, pero la Sociedad sólo podrá ser disuelta por la voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, salvo lo establecido en la última parte del artículo décimosegundo. — Sexto: El capital actual de la Sociedad y desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se declaran totalmente suscriptas e integradas a la fecha de esta escritura en la siguiente proporción: ''El socio Don Enrique Bizantino, setecientos un mil seiscientos pesos, o sean siete mil diez y seis cuotas; el socio señor Ernesto Bizantino, seiscientos setenta y un mil cuatrocientos pesos, o sean seis mil setecientas catorce cuotas; el socio Don Victorio Bizantino, seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos, o sean seis mil cuatrocientas catorce cuotas; el socio don Roberto Bizantino, cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos, o sean cuatro mil seiscientas catorce cuotas; el socio señor Rafael Bizantino, cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas; el socio señor Eduardo Bizantino, doscientos veinte y un mil cuatrocientos pesos, o sean dos mil doscientas catorce cuotas; la socia señorita Ana Bizantino, ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos, o sean mil trescientas catorce cuotas, y la socia señorita Catalina Bizantino, ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos, o sean mil trescientas catorce cuotas, todo ello de acuerdo al referido balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se anexa y forma parte de esta escritura. — Duodécimo: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Primero: Se destinará para constituir la reserva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Segundo: El saldo de las utilidades, o sea el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los señores Enrique, Ernesto, Victorio y Roberto Bizantino, el veinte y medio por ciento a cada uno; al socio señor Eduardo Bizantino, el siete y medio por ciento y al socio señor Rafael Bizantino y a las socias señoritas Ana y Catalina Bizantino, el tres y medio por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la Sociedad. Queda expresamente establecido que cada socio no podrá retirar más del cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, sin la aprobación de la mayoría de los demás asociados, debiendo quedar el saldo depositado en la Caja de la Sociedad con destino a aumentar la cuenta Capital de cada socio, cuyo depósito así como cualquier otra suma que los asociados dejaren en igual concepto en la Caja Social, devengará el cuatro por ciento de interés anual. Raspado: nueve — esta escritura — final — cuarenta. Vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 155.— e.27|10.-Nº 29.232.-v.3|11|50

ROFMADEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores ingeniero don Rodolfo Ernesto Rosauer, que firma ''R. Rosauer'', argentino, casado; don Werner Mandry, argentino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis; don Eduardo Bernardo Del[illegible] que firma ''E. B. Delfino'', argen[illegible] don Bernardo Luis Delfi[illegible] ''L. Delfino'', argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve; siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los señores Rosauer y Mandry concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Rofma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de Gerentes de la misma, como lo comprueban con el testimonio de la escritura de constitución de dicha sociedad que me exhiben, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos cinco, del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que copio íntegramente más adelante; y los señores Delfino concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Compradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de Gerentes de la misma, como lo comprueba con la escritura de constitución de dicha sociedad, pasada ante mí, con fecha once de Agosto del corriente año, al folio seiscientos veintidós, vuelto de este Registro, que en su original tengo a la vista, y cuyas partes pertinentes copio más adelante, doy fe; como de que los comparecientes en los carácteres invocados y acreditados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ROFMADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de esta fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Importaciones y exportaciones en general, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios con frutos, productos, fábricas, empresas y entidades comerciales nacionales o extranjeras; b) Todo tipo de operaciones comerciales mediante la compra de mercaderías o materias primas de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o a elaborarse y todo el proceso de su industrialización. c) Operaciones inmobiliarias de compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, su explotación o administración; d) Operaciones financieras en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, hacer aportes de capital a empresas o negocios o a sociedades constituidas o por constituirse sean anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y otros similares, conformes a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Rofma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y Compradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: La sociedad será administrada por dos o más Gerentes socios o no, que serán nombrados o removidos por resolución unánime de los socios. — La representación de la sociedad será ejercida por dos de los Gerentes representantes de socios conjuntamente o por uno de ellos conjuntamente con otro Gerente no socio, en cuya forma podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social, pudiendo incluso conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas. — Se designan Gerentes representantes de las socias a los señores ingeniero don Rodolfo Ernesto Rosauer, don Werner Mandry, don Eduardo Bernardo Delfino y don Bernardo Luis Delfino, cuyos datos personales han sido consignados en el comienzo de esta escritura. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelve efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; podrán también formarse las reservas facultativas que se consideren necesarias. El remanente que quedara, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. Los balances serán aprobados por unanimidad de votos de los socios. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, quienes actuarán en el carácter de tales y de mandatarios de los socios y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Todos los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por los socios de común acuerdo asentando la resolución respectiva en un libro de actas que se llevará al efecto, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por telegrama o carta poder o mandato en forma. — Novena: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores, amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Décima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios dejan constituído sus domicilios especiales en esta Ciudad en la siguiente forma: Rofma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Sarmiento setecientos sesenta y siete; y Compradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Florida cuatrocientos treinta y nueve. Paso a transcribir los documentos habilitantes, que son del tenor siguiente: "Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ludovico (Ludwig) Freude, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta y nueve, Don Rodolfo Ernesto Rosauer, que firma "R. Rosauer" de estado casado de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, y Don Werner Mandry, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes a saber: Artículo primero: Queda constituída entre los señores don Ludovico (Ludwig) Freude, don Rodolfo Ernesto Rosauer y don Warner Mandry la sociedad de responsabilidad limitada, objeto de este contrato. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "Rofma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, de importación y exportación de mercaderías y frutos del país, como también operaciones inmobiliarias. Para los fines expresados podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes de invenciones y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no, en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones exclusividad para la venta total

o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse, del país y del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo capital se subdivide en mil cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al señor Ludovico Freude; trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al señor Rodolfo Ernesto Rosauer y trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al señor Werner Mandry. — Artículo sexto: La administración y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes que serán designados y removidos por decisión unánime de los socios. Quedan designados por este acto en el carácter de Gerentes los tres socios señores Don Ludovico (Ludwig) Freude, Don Rodolfo Ernesto Rosauer y Don Werner Maudry, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades incluso la de conferir toda clase de poderes. En retribución de tales actividades gozarán de la retribución mensual que los mismos socios de común acuerdo determinen. Artículo séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resultare convenientes, la sociedad, el treinta y uno de Junio de cada año, no dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma forma de distribuir el saldo de beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Artículo octavo: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los tres socios indistintamente, y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Artículo noveno: Todos los casos no previstos en este contrato serán resueltos por los socios de común acuerdo asentando la resolución respectiva en un libro de actas que se llevará al efecto, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por telegrama o carta poder o mandato en forma. — Artículo décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores, amigables componedores, comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que estos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo recurso o recurso ante la justicia. — Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. L. Freude. — R. Rosauer. — W. Mandry. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número cincuenta y dos y queda al folio ciento noventa y cuatro vuelto del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, al primero número doscientos veinte y ocho mil doscientos setenta y cuatro, Serie L., que sello y firmo en Buenos Aires a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio Otaegui. — Hay dos sellos''. — ''Escritura número trescientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Antonio María Delfino, Don Eduardo Bernardo Delfino, Don Bernardo Luis Delfino y Don Carlos Diego Marenco, todos argentinos, casados, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''Compradel'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital... — Tercera el objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, financieras e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles o comerciales.... hacer aportes de capital en negocios empresas o sociedades, estando éstas constituídas o por constituirse y ya sean de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Roberto A. Francavilla y Don Roberto Le Mahauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Delfino. — R. L. Delfino. — C. D. Marenco. — A. M. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mahauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche''. — Lo Transcripto es copia fiel de los referidos testimonios, de que certifico. — Leída y ratificada la firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mahauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — R. Rosauer. — W. Mandry. — E. B. Delfino. — Bernardo L. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mahauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número setecientos once del Registro trece de mi adscripción doy fe. Para Rofmadel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J números novecientos sesenta y ocho mil seiscientos diez y nueve al novecientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte y dos, un millón ochenta y cuatro mil cien al un millón ochenta y cuatro mil ciento uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 670.— e.27|10-Nº 29.200-v.3|11|50

RUSSOLEO EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 936. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Leonardo Russo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veinte y nueve; y don Juan Antonio Ghelfi, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación ''Russoleo Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' como así se justifica con el contrato de Sociedad otorgado ante mí al folio novecientos cincuenta y cuatro del protocolo de este Registro correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, y que en sus partes pertinentes dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados comparecen los señores don Leonardo Russo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veinte y nueve y don Juan Antonio Ghelfi, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis: ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron. — Primero: A partir del día primero del corriente mes y año, queda constituída entre don Leonardo Russo y don Juan Antonio Ghelfi una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es el negocio de exportación de mercaderías en general, frutas frescas y elaboración y toda clase de artículos comestibles. — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad es en esta Capital, en la calle Sarmiento número trescientos veinte y nueve. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es de cinco años a contar del primero de este mes y año, feneciendo en consecuencia el mismo día del año mil novecientos cincuenta. — Cuarto: La Sociedad girará con la denominación de ''RUSSOLEO EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — J. A. Ghelfi. — L. Russo. — Tgo.: Luis Santiso. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — ''Buenos Aires, 20 de Diciembre 1945. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos setenta y dos, al folio ciento treinta y dos del libro diez de contratos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Melendez. — Hay un sello''. — Igual a su original, doy fe y los señores Leonardo Russo y Juan Antonio Ghelfi, continúan diciendo: Que estando próximo a vencer el término del contrato de la Sociedad ''Russoleo Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y deseando continuar con los negocios de la misma, convienen modificar el artículo tercero del contrato antes transcripto, sustituyéndolo por el siguiente. — ''Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es de cinco años a contar desde el primero de Noviembre del corriente año, venciendo en consecuencia el mismo día del año mil novecientos cincuenta y cinco''. — Agregan los comparecientes que la presente modificación debe ser considerada a partir del día primero de Noviembre próximo y que permanecen vigentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato de Sociedad antes transcripto y que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Luis Santiso, y don Damián J. García, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Russo. — J. A. Ghelfi. — Tgo.: Luis Santiso. — Tgo.: Damián J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la Serie ''J'' números Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil, cien; y el presente que sello y firmo a los veintidós días del mes de Septiembre Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay [illegible] nidas I. Ferr[illegible] de Octubre Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 205. — e.27|10-Nº 29.241-v.3|11|50

SICRA

(SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.479. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Octubre, ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Claude (Claudio) Gerschel, que firma ''Gerschel'', casado, francés; el señor Guido Sergio Pedro Lacam, casado, que firma ''G. Lacam'', y el señor Julián María Camilo Boiry, casado, francés, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Gerschel, dice: Que cede y transfiere a favor del señor Guido Sergio Pedro Lacam, ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad ''Sicra'', de Responsabilidad Limitada. Esta cesión la realiza el señor Gerschel por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo a su satisfacción por ante mí, y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga al señor Lacam el más amplio recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión el señor Gerschel disminuye su haber social en Ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que el señor Lacam se incorpora a la Sociedad en calidad de socio. Impuesto el señor Gerschel y el señor Lacam del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad y la aceptan por estar de acuerdo con lo pactado. Y el señor Julián María Camilo Boiry dice que vende, cede y transfiere a favor del señor Claude (Claudio) Gerschel las cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la Sociedad ''Sicra'', de Responsabilidad Limitada. Esta cesión la realiza el señor Boiry en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora de manos del señor Gerschel, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por cuya cantidad le otorga el señor Boiry el más amplio recibo y carta de pago en forma. En consecuencia deja desde la fecha de ser socio de la referida sociedad el señor Boiry, y declara no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad, a quien otorga cancelación total de cuentas, subrogando al señor Gerschel de todos los derechos y obligaciones que en tal carácter tenía en la Sociedad ''Sicra'' de Responsabilidad Limitada. Impuesto el señor Gerschel del contenido de esta escritura manifiesta su conformidad y la acepta, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones por estar de acuerdo con lo pactado. Presente también a este acto don Philippe (Felipe) Motte, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien en unión del señor Claudio Gerschel, dicen: Que concurren a este acto en los caracteres de Gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Fraumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según así lo justifican con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento sesenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente, dice así: ''Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de [illegible] cien[illegible]

vielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo,... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar también como gerente al señor Philippe Motte, francés,... En mérito a ello, resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad... continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos... Gerschel. — H. Supervielle. — Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone". Es copia fiel, doy fe. Y los señores Gerschel, Lacam, el primero por sí y además en unión con el señor Motte, por la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que en condición de únicos componentes de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en virtud de las cesiones antes formalizadas, modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de trescientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel con ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Guido Sergio Pedro Lacam, con ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos de igual moneda y la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos de igual moneda. — Quinto: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes que actuarán separada o indistintamente, quedando designados por este acto en tal carácter los señores Claude (Claudio) Gerschel y Guido Sergio Pedro Lacam. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, las que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. Bajo tales conceptos dan por modificado el artículo cuarto y quinto del contrato aludido, que queda vigente en todas sus demás cláusulas. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos don Héctor Carlos Romanelli y don Víctor Pablo Lisi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gerschel. — G. Lacam. — J. M. Boiry. — P. Motte. — Tgo.: Héctor C. Romanelli. — Tgo.: Víctor P. Lisi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos J, un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres J, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 365.— e.27|10.-Nº 29.217.-v.3|11|50

"SICRA"

(SOCIEDAD INDUSTRIAL, CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.447. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de octubre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Claude (Claudio) Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés y don Julián María Camilo Boiry, casado, francés, y dicen que con la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los únicos componentes de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL, CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta del contrato de su constitución de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta y tres al folio doscientos ochenta y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones que pasaron ante mí, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio quinientos ochenta y nueve de este Registro y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos setenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la del nueve de octubre del corriente, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, también de este Registro; todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto aumentar el capital social que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional, a la suma de Trescientos siete mil pesos de igual moneda, dividido en trescientas siete cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Claude (Claudio) Gerschel, doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, la Sociedad Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Julián María Camilo Boiry, cinco cuotas de un mil pesos cada una. — El aumento de Capital ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios de la Sociedad. — Queda modificado en consecuencia el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientos siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel, doscientas setenta cuotas, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional; la Sociedad Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; y el señor Julián María Camilo Boiry, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional". — Bajo tales conceptos dan por modificado el Artículo Cuarto de la Sociedad "Sicra" (Sociedad Industrial, Cierres Rápidos Automáticos), Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda vigente en todas sus demás cláusulas. — La Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estuvo representada por sus Gerentes, señores Philippe (Felipe) Motte, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y por el señor Claude (Claudio) Gerschel, justificando su personería, con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero último bajo el número ciento sesenta y siete, al folio doscientos veinte y cinco, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente dice así: "Primer Testimonio. — Número quinientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Claude Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés,... y don Julio Enrique Supervielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar también como gerente al señor Philippe Motte, francés... En mérito a ello, resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos... Gerschel. — H. Supervielle. — Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone". — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Gerschel. — J. M. Boiry. — P. Motte. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la Sociedad "Sicra", de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve J, un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta J, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, octubre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285.— e. 27|10-Nº 29.215-v.3|11|50

"SICRA

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2442. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de Octubre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen los señores Claude (Claudio) Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés, y el señor Julián María Camilo Boiry, casado, francés, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el Señor Julián María Camilo Boiry dice que concurre al acto por sí y además en nombre y representación del Señor Pierre Mari (Pedro María) Leddet, justificando su personería con el poder que en testimonio tengo a la vista y transcripto dice: "Escritura número ochocientos treinta y nueve. En la ciudad de Tucumán, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Pierre Marie Leddet, que firma "Pierre Leddet" francés, casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, domiciliado en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Julián Camille Boiry o Julien Marie Camille Boiry, domiciliado en la Capital Federal de esta República, para que en su nombre y representación, Venda o Ceda a Claude Gerschel, cuarenta acciones o cuotas de Un mil pesos cada una que el otorgante posee en la Sociedad "Sicra", de Responsabilidad Limitada, cuotas o acciones que adquirió al señor Samuel Mallah, según escritura de fecha veite y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Luis María Tissone. — Al efecto faculta al mandatario a convenir dicha cesión de acciones o cuotas en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir por la suma de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Como el señor otorgante tiene efectuado depósitos en cuenta corriente en "Sicra", de Responsabilidad Limitada", por un total de Noventa mil pesos moneda nacional, faculta al mandatario para convenir que la totalidad de ese depósito en cuenta corriente, sean transferidos a nombre del señor Claude Gerschel, con la condición expresa de que el mismo deberá comprometerse a devolver al otorgante, la citada suma de Noventa mil pesos más la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, importe del precio de venta o sea un total de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: La suma de Treinta mil pesos nacionales que deberá abonar el comprador en el acto de firmarse la respectiva escritura de cesión: ocho pagos trimestrales y consecutivos de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, debiendo ser abonada la primera cuota o sea la suma de Doce mil quinientos pesos más sus intereses, el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor Gerschel, deberá reconocer al vendedor un interés del ocho por ciento anual sobre el valor de las acciones a adquirirse y depósitos en cuenta corriente efectuados en la Sociedad "Sicra", de Responsabilidad Limitada por el otorgante desde el momento en que las acciones fueron integradas y los depósitos realizados hasta que la suma total de Ciento treinta mil pesos sea abonada íntegramente, es decir hasta que sea pagada la última de las cuotas trimestrales de Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Esos intereses, serán abonados proporcionalmente y en ocasión del pago de cada cuota. — Se faculta además al mandatario a estipular que el señor Gerschel, podrá efectuar pagos anticipados. Queda entendido que el mandatario, no podrá realizar la cesión de las acciones o cuotas a que se refiere el presente mandato sin que se convenga conjuntamente la transferencia de los depósitos. — Todo en las condiciones ya mencionadas. — En consecuencia, al efecto del presente mandato, el otorgante, faculta al mandatario señor Boiry a firmar la respectiva escritura de cesión en la forma precedentemente estipulada, autorizándolo además a firmar cuanta documentación le fuere requerida al efecto del presente mandato y a realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo. — Leída que le fué, ratificó su contenido y así la otorga y firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto, señores: Alfonso Di Veci y Santos Salvador Quiroga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Pierre Leddet. — Alfonso Di Veci. — S. Salvador Quiroga. — Alfredo Terán. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este Registro a mi cargo en los sellos números 00218 y 49590, la que se repuso con las estampillas de dos pesos moneda nacional números: 0016334 y 0016333. — Para el Mandatario, expido, sello y firmo el presente primer Testimonio, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: otorgante posee — laci — más la suma de Cuarenta — El Señor Gers — Entre líneas: y consecutivos — el valor de — Sociedad. Todo Vale. — Alfredo Terán. — Alfredo Terán, Escribano Público Nacional — Tucumán. — Honorarios Ley 2132 $ 15.— que el Señor Alfredo Terán es Escribano Público de Registro de la capital de esta Provincia que la firma y el sello que anteceden son auténticos. Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, 3 Oct. 1950. J. A. Viaña Portocarrero. — Hay un sello que dice: Jorge A. Viaña Portocarrero, Secretario Corte Suprema de Justicia, Tucumán. —

El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Señor Jorge A. Viaña Portocarrero es secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma. — Año del Libertador General San Martín, Tucumán, 30 Oct. 1950. — J. de Zavalía. — Joaquín de Zavalía. — Hay un sello". — Es Copia Fiel doy fe. — Y el Señor Boiry continúa diciendo: — Que haciendo uso de las facultades que le confiere el poder transcripto. vende, cede y transfiere a favor del Señor Claude (Claudio) Gerschel, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno que tiene en la Sociedad "Siera" de Responsabilidad Limitada. Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea a razón de mil pesos de igual moneda cada cuota. En consecuencia desde la fecha el Señor Leddet, deja de ser socio, subrogando al Señor Gerschel de todos los derechos y obligaciones que en tal carácter tenía en la sociedad "Siera" de Responsabilidad Limitada. Agrega el Señor Boiry: Que su mandante tiene en cuenta corriente en la referida sociedad, la suma de noventa mil pesos moneda nacional, monto que por este acto transfiere al Señor Claude (Claudio) Gerschel. El total de ciento treinta mil pesos o sean los cuarenta mil pesos, correspondientes al precio de la cesión de las cuotas sociales y los noventa mil pesos, monto de la cuenta corriente que por este acto queda transferido declara el Señor Boiry, haberlos recibido antes de ahora de manos del señor Gerschel, otorgando al efecto el más amplio recibo y carta de pago en forma. Impuesto el Señor Claude (Claudio) Gerschel, del contenido de esta escritura de venta, cesión y transferencia de cuotas y transferencia de fondos en cuenta corriente otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes por estar de acuerdo a lo pactado. Presente el Señor Philippe (Felipe) Motte, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, en unión del Señor Claudio Gerschel, dicen: Que concurren a este acto en los caracteres de Gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Franimex Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así lo justifican con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero último bajo el número ciento sesenta y siete, al folio doscientos veinte y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente dice así: Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Claude Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés,... y don Julio Enrique Supervielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar tambien como gerente al señor Philippe Motte, francés,... En mérito a ello, Resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad... continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos... Gerschel. — H. Supervielle. — Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone". — Es copia fiel, doy fe. Y los Señores Boiry, por sí y Gerschel, por sí y además en unión con el Señor Motte, por la Sociedad "Franimex Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que siendo los únicos componentes de la Sociedad "Siera" Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por este acto modifican los Artículos Cuarto y Quinto del contrato social en la siguiente forma. "Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel, con ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Julián María Camilo Boiry, con cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y la Sociedad "Franimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada" con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional". — Quinto: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán separada e indistintamente, quedando designados por este acto en tal carácter los Señores Claude (Claudio) Gerschel y Julián María Camilo Boiry. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, las que se dan por transcriptas. en esta cláusula y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. La remuneración de los gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales". Bajo tales conceptos dan por modificados los artículos Cuarto y Quinto del contrato social de la Sociedad "SICRA (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en todo su vigor y efecto todas sus demás cláusulas. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gerschel. — J. M. Boiry. — P. Motte — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco J, un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis J, un millón setecientos cincuenta y siete mil sesenta y dos J, un millón setecientos cincuenta y siete mil sesenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone. — Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 565.— e.27|10-Nº 29.216-v.3|11|50

"T"

TIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 885 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Alberto o Alberto Luis De Ridder, casado; Doña Micaela Cocagne de De Ridder, casada; don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado; don Daniel Tiphaine, casado; doña Paulina Braud de Tiphaine, casada; y don Rogelio C. Tiphaine, soltero, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que entre los comparecientes, como únicos socios, tienen formada una sociedad comercial bajo la denominación de "TIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo principal objeto es la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, con asiento principal de sus negocios en esta Capital. Dicha sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí y Registro a mi cargo con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y dos, al folio seiscientos noventa y cuatro, del Libro nueve, y modificada por escritura también pasada ante mí con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil treinta y seis, al folio ciento setenta y uno, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto la modificación del contrato social, y el nombramiento de un nuevo gerente que actuará indistintamente con los designados en el acto constitutivo, y, en consecuencia resuelven modificar los artículos sexto, séptimo, décimo, y undécimo, quedando en definitiva el contrato social redactado en la siguiente forma: Artículo primero (sin modificar): Bajo la denomniación de "Tider", Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Artículo segundo (sin modificación): La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, y en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. Igualmente podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Artículo tercero (sin modificación): El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: señor Alberto De Ridder, trescientas cuarenta y dos cuotas, o sea ciento setenta y un mil pesos; señor Carlos Roberto Stábile Perrier, doscientas sesenta y cuatro cuotas, o sea ciento treinta y dos mil pesos; señor Daniel Tiphaine, ciento ochenta y cuatro cuotas, o sea noventa y dos mil pesos; señor Rogelio C. Tiphaine, ciento ochenta y dos cuotas, o sea noventa y un mil pesos; señora Micaela Cocagne de De Ridder, catorce cuotas, o sea siete mil pesos; señora Paulina Braud de Tiphaine, catorce cuotas o sea siete mil pesos. — Artículo cuarto (sin modificar): La integración de las cuotas de capital con que concurre cada socio, estipúlase en dinero efectivo. Se han integrado cuatrocientos mil pesos o sea ochocientas cuotas. obligándose los socios a integrar a prorrata las doscientas cuotas restantes, dentro del término de treinta días de serle requerido por la Sociedad. — Artículo quinto (sin modificar): El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha (treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis). Vencido dicho término la Sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de un nuevo contrato, por períodos sucesivos de otros diez años más cada uno, siempre que cada uno de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del primer plazo de diez años o de sus prórrogas automáticas. — Artículo sexto (modificado): La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Luis De Ridder, Daniel Tiphaine y Rogelio C. Tiphaine, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de sus funciones el o los gerentes deberán estampar sus firmas personales a continuación del rubro "Tider" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En uso de las facultades de administración que por este acto se les confieren, podrán nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos y otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; hacer préstamos y protestas; rectificaciones, declaratorias, ratificaciones de constatación de hechos, conformaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos. intereses, condiciones, trámites de ejecuciones y demás modalidades con respecto a los negocios sociales; dar en arrendamiento fincas de la sociedad por más de seis años; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas, aceptar. endosar, letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes de propiedad social o en descubierto en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar ante dichas instituciones bancarias, préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como asimismo efectuar con éstas todas las demás operaciones que crea conveniente, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad, con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales, y finalmente representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo séptimo (modificado): Sin perjuicio del cargo que los gerentes desempeñan en esta Sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades. — Los gerentes no podrán emplear la firma de la compañía en negocios extraños a la sociedad o en garantía o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Artículo octavo (sin modificar): Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — El balance general anual y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Artículo noveno (sin modificar): La Sociedad, además de los libros de Comercio legalmente obligatorios llevará un libro de actas rubricado en el que se hará constar las las resoluciones de la Asamblea de socios. — Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime conveniente o cuando lo pida alguno de los socios. — Artículo décimo (modificado): De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez retirado, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y efectuadas las deducciones legales o facultativas o las amortizaciones correspondientes, se distribuirá así: Veinte por ciento del remanente por partes iguales a los socios señores Alberto Luis De Ridder y Daniel Tiphaine que se les acuerda en su carácter de socios fundadores y organizadores, y por el término de diez años contados desde la fecha de la firma de la escritura constitutiva de la sociedad; el saldo o sea el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios, incluso los socios antes nombrados, a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Artículo undécimo (modificado): La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose solamente el capital no afectado por la operación. — En caso de aceptación los herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo uni-

ficar su personería. — En caso de rechazo, la sociedad adquirirá a los herederos o legatarios, en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecieran al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades, o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — El carácter de gerente no podrá transmitirse por cesión o por fallecimiento. — En caso de que un gerente falleciere o cediere sus cuotas, los socios restantes, conjuntamente con los nuevos socios procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes, a quienes se les conferirá las facultades que establece el artículo sexto del presente contrato, y las que se consideren necesarias para el mejor ejercicio del cargo. — Artículo duodécimo (sin modificar): Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de la misma en proporciones iguales hasta que el capital alcance a la cantidad de quinientos mil pesos nacionales; excediendo de dicha suma la proporción será a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Artículo décimo tercero (sin modificar): La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fije la ley y el liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría de votos. — Artículo décimo cuarto (sin modificar): Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será dirimida por los Jueces y Tribunales Comerciales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten. Bajo los catorce artículos que anteceden, de los cuales han sido modificados los artículos sexto, séptimo, décimo y undécimo, y sin modificación los demás, los comparecientes dejan en definitiva redactado el contrato social de "Tider, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo constar que el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional se halla totalmente integrado. — Y, Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran, junto con los testigos don Rolando P. Catoni y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto De Ridder. — R. Tiphaine. — D. Tiphaine. — Carlos R. Stábile. — M. Cocagne de De Ridder. — Paulette B. de Tiphaine. — Tgo.: Ernesto Fissavini — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos ochenta y cinco vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "Tider, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos correlativos del primero número un millón quinientos ochenta y dos mil seiscientos dos, al presente; en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Francisco J. Oliver. — Hay un sello. — Enmendado — cuarenta — del — Registro — Vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 580.— e.27|10-Nº 29.196-v.3|11|50

TOTALMECANICA SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de febrero de 1950, el señor Pedro Gazzotti, vende, cede y transfiere a favor del señor Fausto Busacca, las veinte cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.27|10.-Nº 29.171.-v.3|11|50.

TECOMET, TECNICO COMERCIAL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: a) Renzo Francisco Ghiotto, que firma Renzo Ghiotto, italiano, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 913; b) Emilio Trucco, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1130; c) Benito Morseletto, italiano, soltero, domiciliado en la calle Nazca Nº 663; d) Mario Massignan, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Morón, calle Santa Fe 1152; e) Olga Di Mattia, italiana, soltera, domiciliada en la calle Tarija Nº 3711; f) Francisco De Cillis, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Martínez, calle Ladislao Martínez Nº 136, los seis mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero del corriente mes de septiembre, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes una sociedad denominada "TECOMET - TECNICO COMERCIAL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Suipacha Nº 576, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la industria metalúrgica en general, el comercio de importación y exportación, la proyectación y asesoramiento técnico de instalaciones industriales, la representación y mandato de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo desplegar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde el día primero del corriente; no obstante ello, transcurridos tres años desde la vigencia del presente contrato, los socios que representen el setenta por ciento del capital suscripto pueden pedir la disolución de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación de ciento veinte días por lo menos. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de $ m|n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Don Renzo Francisco Ghiotto y don Emilio Trucco, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sean, cuatro mil quinientas cuotas cada uno, los otros cuatro socios Benito Morseletto, Mario Massignan, Olga Di Mattia y Francisco De Cillis, veinticinco mil pesos cada uno, vale decir doscientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. De dicho capital los socios han integrado el 54.60 % (cincuenta y cuatro con sesenta por ciento), aproximadamente, de sus respectivas cuotas, y exactamente la suma de $ m|n. 545.098,71 (quinientos cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesos con setenta y un centavos m|n.) en conjunto, la cual ha sido invertida en la compra de las maquinarias, instalaciones, herramientas, materia prima, muebles y útiles, que se hallan en el local situado en Castelar (Prov. de Buenos Aires), calle Bernardo de Irigoyen Nº 169 y cuyo detalle resulta del inventario que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. El remanente 45.40 %, aproximadamente, los firmantes se comprometen a integrarlo cuando así y en la medida que lo resuelva la gerencia. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Renzo Francisco Ghiotto y Emilio Trucco, a quienes se les designa gerentes: los mismos tendrán a su cargo en forma conjunta, separada o alternativa, el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o institución oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, inclusive aquéllas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, 608 del Código de Comercio, y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y sub-arrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Los gerentes quedan desde ya facultados para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de otro socio o de persona extraña a la sociedad; siendo necesario el acuerdo de ambos para efectuar la referida delegación. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de agosto de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidos los importes destinados al fondo de reserva legal a otros fondos especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 20 % (veinte por ciento) para cada uno de los socios Renzo Francisco Ghiotto y Emilio Trucco y el 15 % (quince por ciento) para cada uno de los demás socios Benito Morseletto, Mario Massignan, Olga Di Mattia y Francisco De Cillis. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Séptimo: La asamblea de los socios puede ser ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio a los fines de la aprobación del balance. La extraordinaria tendrá lugar cuando lo considere oportuno alguno de los gerentes, o a requerimiento de socios que representan el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital, para tratar asuntos de interés. Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza ellas sean, inclusive el nombramiento y destitución de los gerentes, se tomarán por el voto favorable del 70 % del capital suscripto, salvo la aprobación del balance para la cual será suficiente la aprobación por simple mayoría de cuotas. Las resoluciones de la asamblea se harán constar en un libro de actas. Los socios ausentes podrán ser representados por mandatarios con poderes suficientes. — Octavo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derechohabientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente y no tendrá más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derechohabientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera o si los socios que representan el 70 % del capital suscripto pidieran la disolución en la oportunidad prevista en dicha cláusula; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquiera de estos casos se practicarán un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los cuales servirán de base para la liquidación. — Décimo: La liquidación estará a cargo de la Gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: No les queda prohibido a los socios ocuparse de negocios industriales y comerciales que sean directa o indirectamente análogos a las actividades que desarrolla la sociedad. — Décima-Segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se suscribe en el lugar y fecha ut supra el contrato de constitución de la sociedad "Tecomet-Técnico Comercial Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Renzo Francisco Ghiotto. — Emilio Trucco. — Benito Morseletto. — Mario Massignan. — Olga Di Mattia. — Francisco De Cellis. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 405.— e.27|10.-Nº 29.172.-v.3|11|50.

VARFLASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Edgardo Flageat, Enrique Stasiejko y Julio Juan Cruz Varela, únicos integrantes de "VARFLASTA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero del corriente año, bajo el número ciento setenta y seis, al folio trescientos veintiuno del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Eladio González, argentino, casado, mecánico, domiciliado en Pasaje Gattemeyer número dos mil cuatrocientos setenta y seis, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Armando Aurelio Ayestarán, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Estrada número mil novecientos doce, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Agustín Marenzi, argentino, soltero, mecánico, domiciliado en Pringles número seiscientos noventa y nueve, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran: Que en la fecha se retira de la aludida sociedad el señor Edgardo Flageat, percibiendo el importe de sus veinte cuotas sociales de un mil pesos cada cuota, de los señores Enrique Stasiejko y Julio Juan Cruz Varela, quienes le entregan en este acto los veinte mil pesos de su capital social de su peculio particular, declarando el señor Edgardo Flageat que nada tiene que reclamar de los socios en particular ni de la sociedad, por concepto alguno. Que los citados señores Eladio González, Armando Aurelio Ayestarán y Alberto Agustín Marenzi, adquieren por su valor de origen las citadas veinte cuotas sociales, por sus importes originales de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: el señor Eladio González: cinco cuotas; el señor Armando Aurelio Ayestarán: cinco cuotas y el señor Alberto Agustín Marenzi: diez cuotas, habiendo entregado dichas sumas a los señores Enrique Stasiejko y Julio Juan Cruz Varela. Por todo ello los señores Eladio González, Armando Aurelio Ayestarán y Alberto Agustín Marenzi ingresan en la referida sociedad con el carácter de socios y con las cuotas sociales ya indicadas. Los nuevos socios declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato social con las siguientes modificaciones: Cláusula Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Enrique Stasiejko y Julio Juan Cruz Varela, que a tal efecto quedan designados como gerentes, con carácter irrevocable mientras dure la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de dichos dos socios gerentes. En todos los casos en que se requiera votación según el presente contrato, se tendrá presente que cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales posea. La sociedad tendrá todas las facultades mencionadas en el contrato social modificado por la presente. — Cláusula Quinta: Todos los socios percibirán un sueldo cuyo monto se fijará por mayoría de votos. Sobre las utilidades o sueldos no retirados, acreditados en las cuentas particulares de los socios, la sociedad abonará un interés convenido por el voto de la mayoría. — Cláusula Séptima: Se entiende por utilidades líquidas y realizadas aquellas que resulten de la contabilidad, previa deducción de: a) Las cuentas incobrables, b) amortizaciones técnicas, y c) los demás fondos de reserva que las leyes impositivas autoricen o que las prácticas comerciales aconsejen. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y reservas libres; el remanente que resulte será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma forma. Quedan inalteradas las restantes cláusulas del contrato social primitivo. Los efectos del presente contrato modificatorio se retrotraen al primero de junio próximo pasado. Autorízase al Doctor Juan Carlos Bruzzon o a la persona que éste designe para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las precedentes modificaciones del contrato social. En prueba de conformidad firman todos los socios, en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Fdo. Edgardo Flageat. — Enri-

que Stasiejko. — Julio Juan Cruz Varela. — Alberto Marenzi. — Eladio González. — Armando A. Ayestarán. — Bs. As., Octubre 14 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.27|10-Nº 29.190-v.3|11|50

VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vicente Mario Leonetti, argentino, soltero, con domicilio en Viel 418, Capital Federal; Manuel Arcos, argentino, casado, con domicilio en México 1480, Capital Federal; Mario López Ferreira Teixeira, portugués, casado, con domicilio en Guaraní 2037, Haedo, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Ismael Spitalnik, argentino, casado, con domicilio en Constitución 492, Haedo, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Jorge Arnobio Aseff, argentino, soltero, con domicilio en Rioja 66, Villa Dolores, provincia de Córdoba; Enrique Orta Nadal, argentino, casado, con domicilio en Entre Ríos 521, Capital Federal; Roberto Fresa, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 1658, Capital Federal; Mauro Scavone, argentino, soltero, con domicilio en Campana 72, Capital Federal; Andrés Abel Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Corrientes 1257, Capital Federal; Raúl Fortunato, argentino, soltero, con domicilio en Talcahuano 439, Capital Federal, representado en este acto por el señor Abrahan Blinder, en mérito al poder especial suficiente que el primero le ha conferido a éste por intermedio del escribano señor José V. San Martín de esta Capital Federal, Registro 217 de su adscripción, con fecha 11 de setiembre de 1950 (escritura Nº 593, folio 1043 vuelto); Jorge Roggeri, argentino, soltero, con domicilio en Venezuela 2430, Capital Federal; Walterio Rubén Cazala, argentino, soltero, con domicilio en Juncal 643, Capital Federal; Alberto Rodolfo del Bagno, argentino, casado, con domicilio en Paraguay 5074, Capital Federal y Guido Nardi, argentino, casado, con domicilio en Salta 2045, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, en la calle Tucumán 1658, piso segundo, departamento quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación agrícola, comercial e industrial de la vid, el olivo y los citrus; b) La explotación de otros cultivos agrícolas que complementen y refuercen sus posibilidades económicas; c) La comercialización e industrialización de la producción de origen agrícola que adquiera con el fin de ampliar su desenvolvimiento; d) La adquisición de inmuebles y su fraccionamiento a los efectos de impulsar el progreso agrícola-industrial de determinada zona territorial y de crear en ella poblaciones y centros de turismo. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, subdividirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; efectuar construcciones, crear establecimientos industriales y comerciales; encarar el cultivo de cualquier especie agrícola; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo a su expiración prorrogarse por el plazo que los socios acuerden y disolverse anticipadamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en una primera serie de un mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y una segunda serie de novecientas cuarenta y cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, integradas en un cincuenta por ciento y aportadas por los socios en la siguiente forma: señor Vicente Mario Leonetti, trescientas treinta cuotas de la primera serie y setenta cuotas de segunda serie; señor Manuel Arcos, doscientas cincuenta cuotas de primera serie; señor Mario López Ferreira Teixeira, ciento seis cuotas de primera serie y catorce cuotas de segunda serie; señor Ismael Spitalnik, ciento seis cuotas de primera serie y catorce cuotas de segunda serie; señor Jorge A. Aseff, cien cuotas de primera serie; señor Enrique Orta Nadal, cuarenta y cinco cuotas de primera serie y ciento cinco cuotas de segunda serie; señor Roberto Fresa, cincuenta y una cuotas de primera serie y ciento diecinueve cuotas de segunda serie; señor Mauro Scavone, treinta y tres cuotas de primera serie y setenta y siete cuotas de segunda serie; señor Andrés Abel Alvarez, treinta cuotas de primera serie y setenta cuotas de segunda serie; señor Raúl Fortunato, cincuenta y una cuotas de primera serie y ciento diecinueve cuotas de segunda serie; señor Jorge Roggeri, cuarenta y cinco cuotas de primera serie y ciento cinco cuotas de segunda serie; señor Walterio Rubén Cazalá, treinta y tres cuotas de primera serie y setenta y siete cuotas de segunda serie; señor Alberto Rodolfo del Bagno, treinta cuotas de primera serie y setenta cuotas de segunda serie; señor Guido Nardi, cuarenta y cinco cuotas de primera serie y ciento cinco cuotas de segunda serie. El otro cincuenta por ciento de los aportes los socios lo integrarán en cinco cuotas iguales, pagaderas del primero al cinco de cada mes, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Sexta: En caso de resolverse la ampliación del capital, los miembros actuales de la Sociedad tendrán preferencia para tomar las nuevas cuotas, en la proporción del aporte de capital ya comprometido, según serie de acciones que poseen y de acuerdo con el número de socios que optaren a esa nueva colocación de capital. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Vicente Mario Leonetti y Manuel Arcos, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la Sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la Sociedad para todos los actos, negocios o asuntos sociales. Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Octava: Los dos gerentes se distribuirán, en la forma que ellos decidan, la atención de las tareas a su cargo, en forma de asegurar el más eficiente desenvolvimiento de la Sociedad. Dirigirán y administrarán la actividad agrícola, comercial e industrial de la empresa, con la colaboración del personal y la ayuda técnica que exijan las tareas, y a tales efectos harán los nombramientos y contrataciones pertinentes y estarán autorizados para efectuar las inversiones de capital necesarias para atender la explotación agrícola y la industrialización y comercialización de los productos de la Sociedad y los adquiridos por ella. En caso de enfermedad o licencia especial prolongada de uno u otro de los gerentes, que puedan perjudicar el desenvolvimiento de la Sociedad, ellos estarán autorizados para delegar temporariamente sus funciones en cualquier otro socio, quien asumirá la tarea con aprobación de socios que representen la mayoría del capital y cesará en esa suplencia al reincorporarse el titular. — Novena: Cada uno de los gerentes tendrá un sueldo mensual cuyo monto será fijado dentro de los noventa días de la iniciación de cada ejercicio social, en reunión general de socios y por sanción de mayoría simple del capital. Además, los gerentes recibirán, como unidad de compensación cuyo monto se lo repartirán por partes iguales, el veinticinco por ciento de los beneficios obtenidos con la negociación de los productos provenientes de los cultivos anuales de la Sociedad, en estado natural o industrializados, y de los obtenidos con cualquier otro producto o elemento, excepto los provenientes de cultivos fijos de la empresa, que la Sociedad explote comercial o industrialmente, bien sea producido por ellas o tomado de extraños. Las erogaciones citadas en esta cláusula serán imputadas a gastos generales. — Décima: Para remover los gerentes, cambiar las condiciones con que se compensa su actividad, nombrar sustitutos y contratar o nombrar personal directivo-administrativo se requerirá resolución que se sancione con el voto favorable del sesenta por ciento del capital. — Undécima: Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes se celebrará reunión general de socios, en la cual la gerencia informará sobre la marcha de los asuntos de la Sociedad; de estos actos, así como de otros especiales que se realizaran y de las votaciones que se efectúen, la gerencia dejará constancia en libro de actas ad hoc. — Duodécima: Además del control que ejercerán los socios por medio de la aprobación o impugnación de los balances, cualquiera de ellos estará autorizado en todo tiempo para fiscalizar el movimiento de la Sociedad, para lo cual tendrá libre acceso al local social y a los libros y documentos. — Décimotercera: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, y dentro de los sesenta días subsiguientes a ese cierre serán puestos a consideración de los socios el balance e inventario y el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico siguiente. Esta presentación se considerará aprobada si dentro de los treinta días de efectuada no predominara la impugnación de socios que representen más de la mitad del capital de la Sociedad. Además de los balances anuales, la gerencia facilitará a los socios un informe trimestral escrito sobre el desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Décimocuarta: Las utilidades o las pérdidas habidas en los ejercicios anuales se determinarán en los balances haciendo la relación de los gastos generales y especiales pagados, de los realizados pendientes de pago, de los compromisos previstos por obras en ejecución o a realizar aprobadas, de las inversiones técnicas a efectuar, así como de las previsiones por malos créditos, riesgos posibles, cumplimientos de las leyes sociales, impuestos satisfechos o a satisfacer y de las amortizaciones de activo fijo y circulante. Los inventarios se basarán en el precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, para los productos en existencia y según valor residual para los bienes de activo fijo. — Décimoquinta: De las utilidades anuales se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el Fondo alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se adjudicará así: seiscientos sesenta y seis por mil de su monto para distribuirse entre cuotas de primera serie y el trescientos treinta y cuatro por mil entre cuotas de segunda serie. — Décimosexta: Aprobados los balances según establece la cláusula décimotercera, la gerencia acreditará y liquidará a los socios las utilidades proporcionales que les correspondan, dentro de los treinta días de su aprobación. — Décimoséptima: Para resolver la compra de inmuebles y para constituir derechos reales sobre los mismos deberán intervenir socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y se tomará la resolución con el voto favorable de socios que posean por lo menos el sesenta por ciento del capital. La inversión de capital en maquinarias, construcciones o instalaciones por un monto anual que sobrepase la décima parte del capital de la empresa, así como la reinversión de utilidades para cualquier finalidad, se dispondrán por el voto favorable de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital. — Décimooctava: A partir de los cinco años de la constitución de la Sociedad cualquier socio podrá retirarse de ella y a ese fin dará aviso por telegrama colacionado dirigido a la sede social; a estos socios salientes se les liquidará su parte de capital y las utilidades acumuladas y percibidas hasta el momento de su retiro, dentro de un plazo no mayor de tres meses, y si hubiera utilidades acumuladas pero aún no percibidas éstas les serán liquidadas dentro de los tres meses subsiguientes a su percepción por parte de la Sociedad. — Décimonovena: Los socios que deseen adquirir la cuota de capital de los salientes lo harán en la siguiente forma: Cuotas de primera serie de los salientes, un cincuenta por ciento de ellas se adjudicará entre los restantes poseedores de la misma clase de cuotas que optaren por el aumento de su capital, según proporción de su propio capital en ellas, y el otro cincuenta por ciento entre los poseedores de cuotas de segunda serie, también según su proporción en éstas; cuotas de segunda serie de los salientes, la misma adjudicación diferenciada que en el caso anterior, entre poseedores de cuotas de primera y de segunda serie, según proporción de capital de los socios en una u otra serie. — Vigésima: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos nombrarán un representante único para continuar en el giro; si optaran por el retiro se aplicará las normas del párrafo in fine de la cláusula décimooctava y las de la décimonovena. No regirá para estos casos lo establecido en el primer párrafo de la cláusula décimooctava. — Vigésimoprimera: Para la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere y el remanente o la responsabilidad por las pérdidas se adjudicará a cada socio en la proporción que establece el segundo párrafo de la cláusula décimoquinta. — Vigésimosegunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios; ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán [illegible] su laudo dentro de los quince días de la fecha de la aceptación del cargo; esos arbitradores podrán a su vez designar a tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las veintidós cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente contrato [illegible]

el lugar y fecha ut supra consignados.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 670.— e.27|10-Nº 29.263-v.3|11|50

VITROFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 8 de Septiembre de 1950, ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "Vitromec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma. — Primero: Declárase constituída entre los señores Juan Alfredo Risso y Juan José Risso, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VITROFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Rodríguez Peña quinientos siete. Raspado — artículo — Vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950 Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.27|10-Nº 29.234-v.3|11|50

ZIVICA, GUELMAN Y ROITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Bernardo León Zivica, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en A. Jonte 1746; José Guelman, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Malabia 320, piso 3º A; Naum Roiter, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia Nº 320, piso 1º A y Moisés José Kipen, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Camargo 1211; los tres nombrados en primer término, en su carácter de integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo el rubro "Zivica, Guelman y Roiter", establecida con negocio de compra, aserraje y venta de madera en general, en la Avda. 17 de Octubre Nº 4475, de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de setiembre de 1945, bajo el número 729, fº. 125 del Libro 48 de Contratos Privados, se conviene constituir, entre todos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "ZIVICA, GUELMAN Y ROITER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la Avda. 17 de Octubre Nº 4475, haciéndose cargo del activo y pasivo de la premencionada sociedad mercantil colectiva, continuando con el giro de sus negocios sociales en todos sus aspectos y pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compra, aserraje y venta de maderas en general del país y extranjeras. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias oficiales y particulares. — En este sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, a contar desde el 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 700.000.— m/n. c/l.), compuesto de setecientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y que integran los socios en la siguiente forma y proporción: Bernardo L. Zivica, José Guelman y Naúm Roiter aporta la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 225.000.— m|n. curso legal) cada uno, que hacen efectivo mediante la transferencia a la sociedad de los valores activos y pasivos de la extinguida sociedad colectiva "Zivica, Guelman y Roiter", según detalle que arroja el Balance General que la última practicó el 31 de agosto ppdo., y que los socios firman por separado, formando parte integrante del presente instrumento. El Sr. Moisés J. Kipen aporta la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 25.000.— moneda nacional curso legal) en dinero efectivo. — Séptima: Las ganancias que resulten al practicarse Balance General, anualmente, el 31 de agosto, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: el beneficio neto resultante hasta la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal ($ 72.000.— moneda nacional curso legal), se dividirán por partes iguales entre los cuatro socios y el remanente que resultare en la siguiente proporción: Moisés J. Kipen ocho (8) por ciento y el excedente por partes iguales entre los otros tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los cuatros socios, indistintamente, quienes estamparán sus firmas personales, en forma conjunta, precedidas por el sello "Zivica, Guelman y Roiter", S. R. L., no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes deberán dedicar, exclusivamente, sus actividades, a la atención del giro social. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, haciéndolo únicamente en oportunidad de las fechas de los balances anuales, debiendo preavisar su decisión a los demás socios con sesenta días de anticipación a la fecha del Balance. Las cuotas del socio saliente no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Primera: La aprobación de Balances y las decisiones que afecten el giro social serán resueltas por unanimidad de todos los integrantes de la sociedad. — Décimo Segunda: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para remover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente, relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación legal de la sociedad cualquiera de los socios, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social y toda otra Institución Oficial. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y surgieran dificultades entre los derecho habientes del fallecido o incapacitado y los otros socios, respecto a su continuación en la sociedad por un término prudencial o a su retiro inmediato, ello será resuelto por amigables componedores, designados en la forma y con la prohibición establecida en la cláusula siguiente. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido o quedado incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte, con la absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de modo que el que ocurriese a ella, sufragará de su exclusiva cuenta todos los gastos y costas que originare. — Décimo Quinta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bernardo L. Zivica. — José Guelman. — Naum Roiter. — Moisés J. Kipen. — Otrosí Decimos: En lo atinente a la cláusula décima se deja constancia expresa que la sociedad tendrá prioridad para hacerse cargo de las cuotas capital del socio saliente, abonándole su importe en la siguiente forma: el 40 % en efectivo y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Bernardo L. Zivica. — José Guelman. — Naum Roiter. — Moisés J. Kipen.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385.— e.27|10-Nº 29.236-v.3|11|50

AIZEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires a un día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Hersch Lázaro Aizen, polaco, casado de 53 años de edad, domiciliado en Araon 93, quien firma H. L. Aizen, y José Aarón Kernblum, argentino, casado de 33 años de edad, domiciliado en Araon 639, quien firma José A. Kornblum, ambos de esta capital y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AIZEN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Padilla 400 de esta Capital sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad. — Segunda: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado a partir del uno de Octubre de 1950, pudiendo solicitar su disolución cualquiera de los socios, en cualquier momento, después de transcurrido el primer año a partir de la fecha y vencido el primer ejercicio comercial, con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de la imprenta sita en la calle Padilla 400. — Cuarta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/n.) que será aportado en la siguiente forma: El señor Aizen aporta la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n.) en bienes existentes en la imprenta mencionada en el punto anterior, según inventario practicado en el día de la fecha con la conformidad de los socios, el cual forma parte del presente contrato. El señor Kornblum aportará la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m/n.); Diez mil pesos moneda nacional al firmarse el presente contrato y el restante será aportado mediante los dividendos que arrojen a su favor los ejercicios comerciales, hasta el 80 % (ochenta por ciento). El capital se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios; el uso de la firma social estará a cargo del socio Aizen quien lo hará con su firma personal bajo un sello de la firma, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. El señor Aizen actuará como gerente de la sociedad con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o con bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender, suscribir como librador aceptante, o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y realizar todos los demás actos y atribuciones de administración que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior el socio Kornblum estará a cargo de la dirección técnica de la imprenta, del cuidado de las máquinas y del personal obrero. Tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo examinar la contabilidad y comprobantes de la sociedad. — Séptima: Los socios se dedicarán exclusivamente a las actividades de la sociedad quedando inhibidos de realizar otras actividades aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente la suma de Trescientos pesos en concepto de sueldo, importe que se imputarán a gastos generales. — Novena: Cada año se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales y las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El señor Aizen el sesenta por ciento y el señor Kornblum el cuarenta por ciento. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El balance será firmado por ambos socios en prueba de conformidad y se pondrá de manifiesto por 10 días en la sede de la sociedad quedando aprobado si transcurrido dicho plazo no fuera observado. Antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como la reserva legal del 5 % sobre las utilidades. — Décima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios o por retiro de alguno de los socios tomando a su cargo el Activo y Pasivo, en todos los casos, el Sr. Aizen procediéndose de la siguiente manera: El Sr. Aizen abonará al Sr. Kornblum las sumas que le correspondan en concepto de capital aportado más las utilidades que resulten de un balance que se practicará dentro de los (30) treinta días de resuelta la disolución. La suma resultante se abonará la mitad a los treinta días de practicado el balance y el resto en cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días, o todo al contado si así lo convinieran los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar en continuar el giro de la sociedad o retirarse en cuyo caso se procederá en la misma forma que la establecida en el punto anterior. En todos los casos los herederos unificarán personería y el balance se efectuará dentro de los treinta días de recibida la notificación de los herederos, los que deberán hacerlo dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimo Segunda: En el caso de enfermedad de cualquiera de los socios que se prolongue, más de tres meses, el socio imposibilitado de concurrir al trabajo podrá optar por disolver la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto Décimo o continuar en la sociedad, en cuyo caso designará una persona de su misma competencia que le reemplace corriendo a su cargo el pago de los jornales, aguinaldos, vacaciones, aportes jubilatorios y demás efectos de la legislación obrera. — Décimo Tercera: Durante la vigencia del contrato de sociedad el Sr. Aizen percibirá de la sociedad la suma de Seiscientos pesos mensuales en concepto de alquileres por el local y dependencias que ocupa la imprenta. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato serán sometidas a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte que designarán un tercero. El fallo de dicho tribunal será inapelable. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En Prueba de Conformidad firman el presente contrato que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio. Corregido: seis, giro, herederos. — H. L. Aizen. — José A. Kornblum.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.25|10-Nº 29.039 - v.31|10|50.

BUENAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Adolfo Genzelovich, naturalizado argentino, domiciliado en Libertad ciento veintiuno, Jacobo Abraham Goldberg, polaco, domiciliado en Fray Cayetano mil quince, e Hirsch Podruzny, polaco, domiciliado en Morón dos mil novecientos treintinueve, todos casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día quince de junio de mil novecientos cincuenta y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Patricios cuatrocientos veinticuatro, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o representaciones en cualquier otro punto; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación y compraventa de confecciones en general y ramos afines; pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del tercer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por al suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Legal, representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) Adolfo Genzelovich, setenta y cinco (75) cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal; b) Jacobo Abraham Goldberg, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; c) E Hirsch Podruzny, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal. — Las cuotas de los socios se encuentran totalmente integradas por los rubros de mercaderías, muebles, documentos a cobrar y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios, con la expresa salvedad de que la sociedad que se constituye no es continuadora de ninguna otra firma o de negocios anteriormente existentes; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los contratantes, ya que los tres revisten la condición de socios gerentes. La firma social podrá ser utilizada, o por el socio Adolfo Genzelovich, individualmente, o por los señores Jacobo Abraham Goldberg e Hirsch Podruzny en forma conjunta; pero, en ningún caso, dicha firma social podrá ser empleada en ne- (Continúa en el sello 584.861 J.) (Continúa del sello 584.860 J.) gociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros; Sexta. — La sociedad podrá comprar, vender, fabricar y permutar mercaderías, así como toda otra clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, ya sea para uso propio o para su disposición por terceros; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales; y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, los beneficios resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: a) Adolfo Genzelovich, cuarenta por ciento (40 %); b) Jacobo Abraham Goldberg, treinta por ciento (30 %); c) Hirsch Podruzny, treinta por ciento (30 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; Octava. — Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas a su favor, debiendo dejar el remanente, mientras mantengan su condición en la sociedad, a disposición de la misma y para ampliar actividades; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso; y la cuota que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido será liquidada a sus herederos en tres cuotas y en dinero efectivo, pagaderas en el acto de formalizarse la rescisión parcial antes indicada y a los cuatro y ocho meses de dicha oportunidad; Décima. — En los casos de retiro de un socio, después del tercer año de vigencia de la sociedad, se seguirá el mismo criterio que en la circunstancia de fallecimiento. Pero, en tal caso, los restantes socios podrán adherirse al retiro, provocando la disolución total de la sociedad y distribuyéndose las partes que a cada uno corresponda en la especie de bienes de que se disponga, como si hubiera vencido el plazo fijado en el contrato: Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá ven- (Continúa en el sello 584.862 J.) (Continúa del sello 584.861 J.) der sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los otros socios y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. — Décimasegunda. — El automóvil que integra el aporte del socio Adolfo Genzelovich se destina a los trabajos necesarios para la sociedad y no podrá venderse. En los casos de retiro de dicho socio, o de disolución de la sociedad, será adjudicado al socio que lo aportó, al precio de balance. — Décimatercera. — El socio Jacobo Abraham Goldberg podrá delegar sus funciones de socio-gerente, así como el ejercicio de la firma social, en las condiciones previstas en la cláusula quinta, a favor de persona extraña a la sociedad, para cuyo nombramiento se requiere la conformidad de los restantes socios. — Décimacuarta. — Cualquier situación no prevista, así como toda divergencia que se suscite entre los socios, o entre alguno de ellos y los herederos de otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo Genzelovich. — Jacobo Abraham Goldberg. — Hirsch Podruzny.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.24|10-Nº 28.894-v.30|10|50

BOTTIROLI, SZUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.256 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eddo José Angel Bottiroli, que firma "J. S. Bottiroli", casado en primeras nupcias con doña Claudina Angélica Souto, argentino, comerciante, cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina quinientos veintisiete, cuarto piso, departamento "N" y don Nachman Szuman, que firma "N. Szuman", casado en primeras nupcias con doña Janinia Szwecer, polaco, comerciante, de treinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Arenales mil ciento sesentiséis, piso quinto, departamento "D", personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad cuya base y condiciones dejan establecidas en los términos siguientes: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad Limitada, cuya denominación será "BOTTIROLI, SZUMAN, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Lima doscientos noventisiete, primer piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de hierros y afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo comprar o vender los mismos en plaza y clases de bienes inmuebles, ya sea para las instalaciones de la sociedad o para negociar, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín, derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, a contar del primero de agosto del año actual, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogables a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en partes iguales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán uso del a firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones que consideren convenientes, arrendar bienes inmuebles, aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas, de dinero u obligaciones, que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaran en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes muebles o inmuebles, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y forma de pago que considere conveniente, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos en los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar suma de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderados, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales, incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales, cada seis meses y generales cada año, al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, será distribuída entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por ambos socios, y encauzarán sus gestiones del pago de los créditos contra la sociedad, ya la realización total del activo social, consiste en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo a los efectos de contralor y fiscalización, y para percibir las utilidades correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus derechos sociales o su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. Duodécimo: Las divergencias y cuestiones que se suscitarán entre ambos socios, serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar para el caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo de Tales Conceptos los comparecientes dejan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron ante mí y testigos del acto don Eduardo R. Alvarez y don Ramón González Risso, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A esta altura del acto los comparecientes manifiestan que en caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que le corresponda por todo concepto, le será entregada a los herederos en cuatro cuotas trimestrales sin interés, lo que es leído y ratificado, doy fe. — J. A. Bottiroli. — N. Szuman. — Tgo.: E. R. Alvarez — Tgo.: R. G. Riso. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Héctor E. Vallazza. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.24|10-Nº 28.855-v.30|10|50

CORTINAS IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 697 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Curt Arturo Schlegel, de estado casado, de cincuenta años de edad, alemán, domiciliado

en la calle Navarro tres mil seiscientos setenta y cuatro; José Parril, casado, de cuarenta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst cuarenta y nueve; Natalio Parril, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Terrero mil ochenta y cinco, y Domingo Mingrone, casado, de cincuenta años de edad, italiano, domiciliado en la calle Morón tres mil cuatrocientos sesenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde el treinta y uno de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual tiene por objeto continuar los negocios en el ramo de fabricación de cortinas enrollables de madera, celosías, mixtas y persianas plegadizas como así también cualquier acto lícito que de común acuerdo los socios convengan para el mejor desarrollo de la Sociedad, siendo el asiento principal en esta Capital, actualmente calle Dolores cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "CORTINAS IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, contados desde el indicado día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, pero cualquier de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurrido el primer año de su constitución, solicitándolo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Curt Arturo Schlegel, ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor José Parril, cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Natalio Parril, cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Domingo Mingrone cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital del señor Schlegel está representado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Klemm y Schlegel, Ro-Ni-Co" formada por el compareciente señor Schlegel y Don Fernando Adolfo Klemm. El capital de los señores Parril y Mingrone, o sean en total ciento veinte mil pesos moneda nacional, fueron abonados al socio saliente señor Fernando Adolfo Klemm en pago de su parte de capital y utilidades que le correspondía en aquella sociedad. En consecuencia el activo y pasivo de la presente sociedad está representado por mercaderías, créditos a cobrar, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros que constituye dicho activo y pasivo del cual se hace cargo la presente sociedad, todo de acuerdo al balance e inventario general que los comparecientes han suscripto antes de ahora. — Quinta: Los socios podrán aumentar o disminuir el capital social siempre que lo resuelvan los socios de común acuerdo entre ellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como Gerentes por todo el término del presente contrato y el uso de la firma social será empleada en la siguiente forma: el señor Curt Arturo Schlegel, socio gerente fundador y los señores José Parril, Natalio Parril y Domingo Mingrone, Gerentes, en forma individual cualquiera de ellos y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán en nombre de la Sociedad otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos o endosarlos, transar y renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas irrevocables sin que esta enunciación excluya otras facultades no expresadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los cargos de gerentes no se transmiten. — Séptima: También cualquiera de los socios indistintamente podrán representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa y Ministerios o reparticiones nacionales, provinciales, territoriales o judiciales, pudiendo absolver posiciones y actuar en su nombre ante los Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión u otros. — Octava: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y operaciones sociales sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando asi lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observación al mismo, en el término de treinta días, significará su aprobación. — Novena: Para establecer las utilidades netas se deducirá: a) los gastos y salidas normales del negocio; b) el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; c) Las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías, muebles y útiles, las reservas para la ley de despido del personal y créditos a cobrar; d) las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros; e) las reservas facultativas normales al negocio; f) las utilidades netas y realizadas que resulten, serán divididas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Schlegel; dieciséis, sesenta y cinco por ciento al señor José Parril; dieciséis, sesenta y cinco por ciento al señor Natalio Parril; y dieciséis, sesenta y cinco por ciento al señor Domingo Mingrone. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, los socios resolverán sobre la siguiente situación: a) en caso que el balance que se practique al treinta y uno de Marzo de cada año, arrojare pérdidas que alcancen o pasen del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en los plazos y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) cambio de objeto de la misma; d) incorporación de otros socios; e) modificación del acto constitutivo. — Décima Primera: Los socios conformes al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no podrán vender o ceder las partes que les corresponde en la Sociedad sin la conformidad de los socios restantes, quienes en este acto prestan la conformidad para adquirirlas entre sí por los mismos valores que se aportan. — Décima Segunda: La Sociedad no podrá disolverse por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Producida esa situación, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces a continuar con los negocios sociales, con los herederos y o representantes del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación con el único objeto de vigilar sus intereses. Si optaren por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda según el balance que se practique en concepto de capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, será abonado en veinte cuotas bimestrales con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. Los herederos o representantes legales, percibirán el mismo sueldo que retiraba el socio fallecido durante seis meses. Igual procedimiento se adoptará con el socio que se retirare de la Sociedad, con excepción de los seis meses de sueldo que no lo percibirá. — Décima Tercera: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas, debidamente rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios sociales, serán resueltos por la mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Cuarta: Todos los socios consagrarán sus actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a operaciones o asuntos de otras índoles por cuenta propia o de terceros, haciendo la salvedad que los Señores José Parril y Domingo Mingrone pueden disponer del tiempo para otras actividades o negocios que no sean de la misma naturaleza que los que realiza la presente sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad y no deseando ninguno de los socios continuar o hacerse cargo de la misma, se practicará un balance general, nombrándose entre los socios, un liquidador por cada socio y el que obtenga mayoría se hará cargo de la liquidación, para que una vez realizados los pagos del pasivo que hubiere y pagadas las cuentas personales o particulares de los socios se distribuya el remanente en la misma proporción en que se percibían las utilidades, pero si cualquiera de los socios deseare hacerse cargo de la misma, efectuarán la liquidación con los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo décimo segundo y con garantías a satisfacción de los socios. — Décima Sexta: Todas las dudas o dificultades que se suscitaren en el transcurso de esta Sociedad o sobre la forma de su disolución o liquidación, los socios renuncian desde ya a toda intervención de los Tribunales Ordinarios. Las divergencias que se produzcan entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, serán dirimidas por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo aquellos de antemano, nombrar un tercero para el caso de discordia. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los cinco días de producido el desacuerdo que quedará asentado en el libro de Actas y su fallo será inapelable. Conforme los contratantes con los dieciséis artículos que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores Oscar Pablo Bordoli y Don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Curt Arturo Schlegel. — José Parril. — Domingo Mingrone. — Natalio F. Parril. — Oscar Pablo Bordoli. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cortinas Ideal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales Números: un millón quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete; un millón quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho; un millón quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve; un millón quinientos ochenta y un mil doscientos noventa; y el siguiente, número un millón quinientos ochenta y un mil doscientos noventa y uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 585. — e.24|10-Nº 28.882-v.30|10|50

"E. SMOLINSKI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Estanislao Smolinski y don Estanislao Kueza, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Luis María Campos número seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad, se resuelve dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "E. SMOLINSKI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compraventa, importación, exportación, comisiones y representaciones, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otras ramas de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la minería, a representaciones del o en el exterior o interior del país, y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad durará cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, salvo que los socios, de común acuerdo y de acuerdo con la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, resuelvan otra cosa, ya que es facultativo de los mismos disolverla en cualquier momento, ampliar su capital con o sin incorporación de nuevos socios, reducirlo con o sin eliminación de socios existentes, transformarla en distinto tipo jurídico, fusionarla con otras entidades, venderla o modificarla de cualquier manera. Si la sociedad entrara en liquidación, no podrá considerarse definitivamente disuelta mientras existan contratos pendientes de ejecución, entrega o aprobación definitiva. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Luis María Campos número seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, depósitos, locales u oficinas de ventas, compras, cobranzas o de cualquier naturaleza de esta capital y en cualquier otro punto del interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo sido suscripto por los socios en proporciones iguales, o sea quince cuotas cada uno. — Quinta: El capital suscripto ha sido aportado por los socios en muebles y útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías y dinero en efectivo, según detalle en balance suscripto de conformidad por los mismos y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: El día Treinta y Uno de Julio de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que detro de los sesenta días hábiles siguientes será sometido a los gerentes, quienes resolverán lo pertinente, de común acuerdo, y autorizarán, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. — Séptima: De los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de imputación de las reservas citadas en la cláusula sexta, se separarán los siguientes importes: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y la suma o el porcentaje que los socios resuelvan fijar en concepto de participación especial para el personal y|o colaboradores. — Octava: Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en las cláusulas sexta y séptima serán distribuidos entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter el socio Estanislao Smolinski con funciones de gerente general y el socio Estanislao Kueza como gerente. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente con la previa determinación del nombre de la sociedad. La firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad o para garantía de terceros. — Undécima: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda la dedicación que la misma requiere. — Duodécima: Todas las decisiones sociales se adoptarán de común acuerdo y se registrarán en el libro de actas. Cada socio tendrá derecho a un solo y único voto. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimacuarta: Si el socio Estanislao Kueza desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de sus cuotas de capital al socio Estanislao Smolinski, quien en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños tendrá especial prioridad para adquirirlas. Si el socio Estanislao Smolinski deseara retirarse de la sociedad, la misma quedará disuelta. — Décimaquinta: Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por uno de los gerentes, debiendo procederse

en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades si las hubiera y las reservas si existieran en la forma y proporción establecidas anteriormente y luego se procederá a distribuir el capital, de acuerdo con el monto aportado por cada socio. Si hubiera pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Décimasexta: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por un tercero que actúe como árbitro. Esta función será desempeñada por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio o por quien éste designe. El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — DécimaSéptima: Los contratantes reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente contrato serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut supra extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal serie J, números quinientos doce mil seiscientos ochenta y siete, trescientos ochenta y dos mil trescientos catorce y quinientos doce mil seiscientos ochenta y nueve, todos inclusive, el primero de los cuales será habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado en el sello letra J número quinientos doce mil seiscientos ochenta y siete: Agosto, vale. — E. Smolinski. — E. Kucza.

Buenos Aires, 13 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 300 — e.24|10-Nº 28.861-v.30|10|50

GESUALDO Y MENDILAHARZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Sra. María Dolores Díaz Cibils de Fratelli, uruguaya, viuda, domiciliada en la Avda. Libertador General San Martín 1891 y los señores: Pedro R. Mendilaharzu, argentino, casado, domiciliado en Avenida Forest 1266, ingeniero civil; Nicolás Gesualdo, italiano, casado, domiciliado en Concordia 520, constructor, e Idillio Meletti, italiano, casado, domiciliado en Maipú 645, técnico, todos ellos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Los nombrados constituyen la empresa "GESUALDO Y MENDILAHARZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1712. — Tercero: El objeto de la sociedad es la realización de la obra Escuela número 21 del Partido 4 de Junio, con las ampliaciones, modificaciones y trabajos conexos, la cual ha sido adjudicada al señor Nicolás Gesualdo. — Cuarto: El capital social es de ciento treinta mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: mil cuotas de cien pesos moneda nacional o sea cien mil pesos moneda nacional por la Sra. de Fratelli; ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional o sea catorce mil quinientos pesos moneda nacional por el ingeniero Mendilaharzu; ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional o sea catorce mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Gesualdo, y diez cuotas de cien pesos moneda nacional o sea un mil pesos moneda nacional por el señor Meletti. — la Sra. de Fratelli ha entregado en efectivo quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y además doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en un crédito que aporta a la sociedad por valor de veinte mil pesos moneda nacional y el resto de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos moneda nacional se obliga a entregarlo dentro de los cincuenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Los señores Mendilaharzu, Gesualdo y Meletti han efectuado el aporte de las cuotas antes expresadas en máquinas y materiales, que se adjudicarán a los señores Mendilaharzu y Gesualdo por su valor de aporte, al liquidarse la sociedad, renunciando a cualquier desvalorización o valorización de ellos. La parte del Sr. Meletti, será reintegrada en efectivo. — Quinto: La dirección técnica estará a cargo de los Sres. Mendilaharzu y Gesualdo; la administración estará a cargo del ingeniero Mendilaharzu y del Sr. Meletti. Los socios Sres. Mendilaharzu y Gesualdo revestirán el cargo de gerentes. La firma será ejercitada indistintamente por uno de los dos gerentes conjuntamente con uno de los otros dos socios indistintamente. En caso de otorgamiento de poderes judiciales, una de las dos firmas deberá ser de la Sra. de Fratelli. La sociedad abrirá una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que se acreditará directamente por el Banco o girando directamente por el señor Gesualdo, el importe de los certificados que el Sr. Gesualdo descuente o cualquier cantidad que por cualquier concepto reciba de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección de Escuelas o de cualquier otra proveniencia por esta obra o que la sociedad perciba por cualquier concepto. Los fondos serán empleados exclusivamente para la realización del objeto de este contrato. — Sexto: La señora de Fratelli no tendrá obligación de prestar servicio personal alguno. Los demás socios deberán dedicar la actividad necesaria para el debido cumplimiento de la obra, sin perjuicio de otras actividades que tengan o puedan tener. Los Señores Gesualdo y Mendilaharzu se comprometen a aportar lo que pudiera necesitarse para el fin propuesto. — Séptimo: Una vez abonados los proveedores y salarios, deberá ser reintegrado, en primer término, el importe del capital aportado por la Sra. de Fratelli e inmediatamente se empezará a hacer la distribución de las utilidades, conforme se hagan los cobros o descuentos. Las utilidades se distribuirán: seis dieciocho avas partes para el Sr. Ingeniero Mendilaharzu; seis dieciocho avas partes para el Sr. Gesualdo; cuatro dieciocho avas partes para la Sra. de Fratelli y dos dieciocho avas partes para el Sr. Meletti. Si las utilidades percibidas exclusivamente por la Sra. de Fratelli llegaren a la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, el resto de las utilidades se distribuirán: tres dieciocho avas partes para la señora de Fratelli; tres dieciocho avas partes para el Sr. Meletti; las partes de los otros socios no variarán. Por gastos de administración y movilidad se cargará exclusivamente la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, durante la realización de la obra y cincuenta pesos moneda nacional durante la liquidación de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo unificar la representación los herederos en la misma. — Noveno: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios será resuelta por la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo: Los socios tendrán libre acceso a los libros por sí o por el representante que pudieran designar. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.24|10-Nº 28.912-v.30|10|50

GRANDES TRANSPORTES ECHEMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Moisés Alberto Echegoyen, argentino, de sesenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Medrano número doscientos treintiseis, de esta Capital; Ernesto Isidoro Dreisch, argentino, de treintiocho años de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Mitre número ochocientos diez y ocho a ochocientos veinte, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Pastor Muñoz, argentino, de cuarentiún años de edad, casado, con domicilio en la calle José A. Terry número trescientos cuarentiuno, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de la materia y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Transportes en General y Afines, fijando su sede en esta Capital, calle Viamonte número 1646; la sociedad podrá trasladarse, como así también establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de GRANDES TRANSPORTES ECHEMU, fijando sus componentes como rutas de explotación las siguientes: Buenos Aires a Mendoza; Mendoza a Buenos Aires; Mendoza a Santa Fe y Mendoza a Córdoba, pudiendo en el futuro ser ampliadas mediante la autorización de las autoridades competentes. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por las partes En Especie, de la siguiente manera: setenticinco cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, por el socio señor Dreisch; treintisiete cuotas de la misma cantidad por el socio señor Echegoyen y treintiocho cuotas restantes por el socio señor Muñoz. Dichos aportes están detallados en el inventario y balance al 31 de agosto del cte. año anexo al presente contrato y que forman parte del mismo, consistiendo en dos camiones con acoplado y equipo completo de transporte. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración indeterminada, no pudiendo disolverse antes de un año, a partir del 31 de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente documento. Transcurrido dicho lapso, las partes deberán manifestar su voluntad de disolver a la sociedad o retirarse de la misma mediante alguna manifestación escrita y con una anticipación no menor de noventa días hábiles. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán todas aquellas atribuciones propias de su función que no estuvieren limitadas en el presente contrato. Los socios señores Ernesto Isidoro Dreisch y Manuel Pastor Muñoz quedan designados Gerentes de la sociedad, siendo responsables indistinta y conjuntamente por la — (viene del sello de diez centavos número ...) buena marcha de la misma; gozarán de una retribución en concepto de viáticos, de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe que será imputado a gastos generales. A su vez el socio señor Echegoyen tendrá a su cargo el contralor administrativo, secundando a los gerentes en toda tarea que redunde en beneficio general. — Sexta: Anualmente, a partir del próximo 31 de agosto, se efectuará un Inventario y Balance general para determinar el estado de la sociedad. Dicho documento deberá ser suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre las partes de la siguiente manera: treinta y cinco por ciento para cada uno de los gerentes y el remanente de treinta por ciento para el socio señor Echegoyen. De las utilidades acreditadas los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento. — Séptima: Previo a toda distribución de utilidades se procederá a la creación de reservas técnicas y de depreciación, como así también la de un Fondo de Reserva para imprevistos. La disposición de dicho fondo se ha de efectuar mediando acuerdo de todas las partes. — Octava: Todos los socios tendrán el uso de la firma social. Los fondos de la sociedad serán depositados en uno o más Bancos de la Capital o del Interior, pudiéndose disponer de los mismos mediante la firma Conjunta e Indistinta de Dos de los socios. — Novena: En el caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad, etc., por período mayor de seis meses, o de fallecimiento de alguna de las partes, los demás componentes proseguirán con la marcha de la sociedad, debiéndose practicar un Balance al cumplirse el plazo señalado o a la fecha del deceso, a los efectos consiguientes. — Décima: Los representantes o herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, designando a uno de ellos para actuar en nombre de todos, o retirarse de la misma. En el segundo caso, deberá abonárseles el capital más utilidades o pérdidas, con más un interés bancario, respetando lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima Primera: Las partes convienen en especial que, en el caso de divergencias, disolución, liquidación u otra manera de terminación del presente documento, les será reintegrada la unidad de transporte que cada una de ellas aportan a la sociedad con todo su equipo y accesorios, de acuerdo con detalles del Balance anexo al presente contrato social. — Décima Segunda: En el caso de dificultades, desavenencias, etc., que surgieren y que las partes no pudieren salvar por sus propios medios, se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte en discordia, cuyo fallo deberá ser respetado (viene del sello de diez centavos número ...) y acatado por todos. El nombramiento deberá recaer en personas competentes en el problema planteado. — Décima Tercera: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y en el Ministerio de Transportes de la Nación, delegándose tal tarea en los socios señores Muñoz y Dreisch. — Décima Cuarta: El presente contrato se extiende en sellado nacional de diez centavos, distribuyéndose las copias entre las partes y quedando el original en el archivo de la sociedad. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalado ut supra. — Ernesto I. Dreisch. — Moisés A. Echegoyen. — Manuel P. Muñoz. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario.

$ 315.— e.24|10-Nº 28.880-v.30|10|50

JUANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Andrés Luis Antonio Grondona, que firma "A. Grondona", argentino, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho; don Juan María Andrés Grondona, que firma "J. M. Grondona", argentino, de cincuenta y tres años, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho, y don Carlos David Grondona, que firma "C. Grondona", argentino, de cuarenta y tres años, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "JUANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de conformidad a lo establecido en la mencionada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes, muebles o inmuebles, al contado o a plazos, así como la administración de éstos por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo aceptar mandatos y representaciones. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Señor Andrés Luis Antonio Grondona, Trescientas cuotas, o sean: trescientos mil pesos moneda legal; señor Juan María Andrés Grondona, ciento cincuenta cuotas, o sean: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Carlos David Grondona, ciento cincuenta cuotas, o sean: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado tan pronto como el presente contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados Gerentes por este acto, debiendo actuar el señor Andrés Luis Antonio Grondona con su sola firma y los señores don Juan María Andrés Grondona y Carlos David Grondona con sus firmas conjuntamente. — En la forma indicada los Gerentes podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras, solicitar dinero en préstamo de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, constituir hipotecas en garantías de esos préstamos, solicitar créditos y representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular de esta Capital, establecer cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas, girar sobre los fondos existentes o en descubierto y firmar cheques. — Podrán también conferir po-

deres especiales y en general practicar todos los actos de administración y disposición de bienes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y u. o del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto. — Artículo Quinto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la sociedad se establece en el de (10) diez años, a contar desde la fecha en que el presente haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anterioridad por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — La liquidación y partición será llevada a cabo por un liquidador designado por los socios con la misma mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Para las resoluciones establecidas en los artículos diez y siete y segundo párrafo del diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá también la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Octavo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la indicada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por formalizado este contrato. — En pago del impuesto se agrega el corresponde con estampillas por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda legal. — En su testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Raúl Rodríguez y don Alfredo Ortiz, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — A. Grondona. — C. Grondona. — J. M. Grondona. — R. Rodríguez. — Alfredo Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y dos del Registro número cincuenta, a mi cargo. — Para la Sociedad "Juancar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números: un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.24|10-Nº 28.866-v.30|10|50

KLAUSENBURGO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 117. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: don Norberto Cándido Couselo Mendizabal, que firma: "N. C. Couselo Mendizabal", de veinte y ocho años de edad, casado con doña Rosa Dominga Muoio, argentino, con domicilio en la calle Chile número mil ochocientos treinta; don Tomás Juan Antonio Badía, que firma: "Tomás J. Badía", casado con doña Leticia Fischetti, de veinte y ocho años de edad, argentino, con domicilio también en la calle Chile número mil ochocientos treinta y don Augusto José Rabboni, que firma: "Augusto J. Rabboni", de diez y nueve años de edad, italiano, con domicilio en la calle Loria número mil trescientos setenta y cinco, este último compareciente debidamente autorizado por su padre don Actos Rabboni, que a tal efecto, comparece al final de este acto; todos ellos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, a partir del día uno de Octubre del año en curso, mil novecientos cincuenta, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, y a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad se constituirá y girará bajo la denominación de "KLAUSENBURGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y tendrá su domicilio social en Buenos Aires, calle Chile número mil ochocientos treinta. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la venta de artículos para la industria en general, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración de esta Sociedad será de Tres Años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cifra de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción y forma: a). Cuarenta y cinco mil pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas en mercaderías y enseres, según inventario y valuación pericial aceptada por las partes, aportadas por los tres socios en igual proporción. — b). Treinta mil pesos, o sean treinta cuotas en dinero efectivo aportadas por los socios por parte iguales, y que se depositan a nombre de la Sociedad. — c). Y veinte y cinco mil pesos, o sean veinte y cinco cuotas que se integrarán en el capital social antes del primer balance anual, en la siguiente proporción: Los señores Couselo Mendizabal y Badía, ocho cuotas de mil pesos cada una, y el señor Rabboni, nueve cuotas iguales. Queda por tanto atribuído y suscripto el capital social de Cien Mil Pesos en la siguiente forma: Don Norberto Cándido Couselo Mendizabal, treinta y tres cuotas por un valor de treinta y tres mil pesos; don Tomás Juan Antonio Badía, treinta y tres cuotas por el mismo valor, y don Augusto José Rabboni, treinta y cuatro cuotas por valor de treinta y cuatro mil pesos, integrables por los tres socios en la forma anteriormente indicada. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Norberto Cándido Couselo Mendizábal, a quien en este acto se designa Gerente, el cual tendrá las atribuciones y facultades con arreglo a lo dispuesto por la ley. — Sexta: No obstante lo enunciado en la condición anterior, se hace constar expresamente que para todas las operaciones comerciales y obligaciones que asuma la Sociedad, será necesario el consentimiento expreso del socio don Augusto José Rabboni, que tiene a su cargo la atención personal del negocio. — Séptima: El socio don Tomás Juan Antonio Badía tendrá a su cargo la venta y oferta de los artículos, utensilios y mercaderías propias de la actividad comercial de la Sociedad, en la Capital Federal y suburbios, debiendo hacer para este fin los viajes y traslados que fueren necesarios para el mejor éxito de su misión social. — Octava: Los sueldos y las comisiones para las ventas que se realicen se establecen de común acuerdo, considerando las actividades directivas, administrativas y comerciales desempeñada por cada uno de los socios y teniendo en cuenta la situación y desarrollo del negocio. — Novena: Todos los meses el Gerente presentará un estado de cuentas de la Sociedad, y anualmente a fecha treinta de Setiembre, se realizará el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que deberá ser aprobado por los tres socios. — Décima: Una vez presentado y aprobado el Balance General y Anual en la fecha indicada y previa la atención de todas las obligaciones pendientes de la Sociedad, se hará una distribución con arreglo a las siguientes cláusulas: a): De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento a la creación del fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El sobrante que hubiere se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio; conviniéndose que ninguno de los socios podrá retirar suma alguna por beneficios hasta tanto que no haya integrado en su totalidad el capital subscripto o repuesto el importe de sus respectivas cuotas, si hubiera disminuído por pérdidas de la Sociedad. Completado el Capital suscripto, el socio o socios, podrá optar por retirar los beneficios que de las utilidades líquidas le correspondieren o bien dejarlos en total o parcialmente en la Sociedad, como ampliación de su capital, beneficiándose en la proporción que correspondiere. — c) Si hubiere pérdidas, éstas serán distribuídas también proporcionalmente al capital aportado por cada socio. La pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, faculta a cualquiera de los socios para pedir la liquidación de la Sociedad, que se hará del Código con las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Concordantes. — Undécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con los otros dos socios, procediéndose ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la Sociedad. Después, del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá asímismo proporcionalmente al capital que hubieran aportado dentro de la actividad social. — Duodécima: Son socios exclusivamente los firmantes del presente convenio. Para la admisión de otro cualquiera, es precisa la conformidad de todos. Lo propio se conviene en caso de cesión por uno o más socios, en todo o en parte, de su cuota social. Esta o estas cuotas que se cedieron podrán ser adquiridas preferentemente, por los demás socios en las mismas condiciones ofrecidas. — Décimotercera: Los tres socios convienen en no separarse de la Sociedad antes de los tres años convenidos, salvo caso de fuerza mayor o pérdida del cincuenta por ciento del capital, según se previene en la cláusula C, de la condición "Décima" o cesión, por causas justificadas, en las condiciones antedichas. Podrá sin embargo, en caso de enfermedad o ausencias prolongadas, designar una sola persona que lo represente o sustituya temporariamente en sus derechos de socios y también en la actividad comercial que desempeñare el enfermo o ausente. El sustituto podrá ser rechazado por los demás socios en caso de que actúe de mala fe o con manifiesta incapacidad. En ningún caso podrá desempeñar el cargo de Gerente personas que no sea alguno de los tres socios fundadores de la Sociedad. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente, los demás socios podrán optar: bien por proseguir el giro, admitiendo en sustitución del fallecido o incapaz una sola persona designada por él, por los herederos o por el Juez en su caso, o bien por adquirir la cuota social del mismo, abonando a sus herederos o representantes el capital aportado por el socio con más las utilidades que pudieran corresponderles, tomando por base el balance anual anterior y también los estados de cuentas mensuales hasta el momento de su fallecimiento o incapacidad. Si hubiere habido pérdidas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula C. de la condición "Décima". — Décimoquinta: Para la resolución de cualquier incidencia entre los socios o representantes en su caso, podrá designar una persona cada uno, que actuarán de amigables componedores. De no haber acuerdo, se nombran por mayoría un tercero que decidirá con voto de calidad. El socio o socios que no aceptaren este último fallo, podrán acudir a los Tribunales; pero habrán de depositar previamente en la Caja de la Sociedad, la suma de seis mil pesos que quedarán en beneficio de la Caja Social, cualquiera que fuere el resultado de su demanda. Los comparecientes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimosexta: Se faculta al socio don Norberto Cándido Couselo Mendizabal, designado Gerente, para efectuar todos los trámites gestiones y diligencias; firmar los escritos y solicitudes necesarios para la inscripción y formalización de la Sociedad que se constituya y para cuantos más actos fueran necesarios o convenientes para la Sociedad, siempre que no haya contradicción en lo estipulado en la condición "sexta". En este acto, comparece don Actos Rabboni, mayor de edad, casado con doña Delfina Lanfranchi, italiano, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Loria número mil trescientos setenta y cinco, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que tiene conocimiento de todos los actos ejecutados por su citado hijo para formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, industrial y comercial, denominada "Klausenburgo" de cien mil pesos de capital social, a la cual ha de aportar su hijo la cantidad de treinta y cuatro mil pesos, de cuya suma quedan integrados en este acto, veinte y cinco mil pesos en mercaderías y dinero en la forma anteriormente indicada, exclusivamente suyos. Y que por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y Leyes concordantes, le concede expresa autorización legal para ejecutar todos los actos comerciales en su calidad de consocio de la Sociedad antes mencionada, incluso para los anteriores preparatorios para su constitución. Con esto se da por terminado el acto, leyendo la presente a todos los comparecientes que manifiestan su conformidad y aceptación, ratificándose en su contenido, en testimonio de lo cual firman por ante mí y los testigos del acto, que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos y hábiles de lo que doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y uno que no pasó del folio ciento trece vuelto. — N. C. Couselo Mendizabal. — Augusto J. Rabboni. — Tomás J. Badía. — Actos Rabboni. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. Ante mí: Antonio López De Calatayud. Es conforme con su matriz. Doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello en cinco sellos notariales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos quince mil cero diez y ocho al un millón setecientos quince mil cero veinte y uno y el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dicen: Antonio López De Calatayud, Escribano Público. Certifico: Que don Antonio López De Calatayud, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exema. Cámara constancia que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 30 de Sep. 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Secretaría de... 1º de Apelaciones. Otro sello que dice: El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor don Carlos R. B. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 30 de Sep. 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay otra firma ilegible y otro sello que dice: Cámara 1º de Apelaciones del Dto. de la Capital, La Plata. Esta legalización se encuentra anotada en un sello de la Provincia de Buenos Aires, administrativo y de valor de cinco pesos moneda nacional repuesto con una estampilla del Código Fiscal que lleva el número un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro inutilizadas ambos con un sello que dice: Banco de la Provincia de Buenos Aires, 24 de Sep. de 1950. Recaudación Fiscal. El sello lleva el número: cero ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro. E|líneas "Augusto J. Rabboni". Vale — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José H. Caramés Ferro, secretario.

$ 590. — e.24|10-Nº 28.854-v.30|10|50

MITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Arnoldo Heyman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Junín Nº 554 y don José Schalachter, boliviano, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1636, ambos casados, mayores de edad, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una sociedad regida por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la denominación de "MITEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Junín Nº 554, sin perjuicio de las sucursales, agencias, casas de compra o representaciones que establezca en lo futuro en el interior de este país o en el extranjero. — Segundo: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la explotación del ramo de textiles y sus anexos y derivados. Sin perjuicio de su objeto la Sociedad podrá realizar y explotar toda clase de negocios lícitos ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandataria, así como cualquier otra actividad que los socios vieren convenir. Para el logro de su objeto la Sociedad podrá incorporar nuevos socios, ya sean personas de existencia visible o jurídicas y constituir comunidad de intereses con otras sociedades. Podrá asimismo esta Sociedad adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe útiles o necesarios

para su desenvolvimiento, así como aceptar derechos reales en garantía de créditos. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Arnoldo Heyman; y Cinco cuotas equivalentes a Cinco mil pesos de igual moneda, el señor José Schlachter; ambos socios integran sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante en oportunidad en que así lo exijan las necesidades de la Sociedad. Convienen los socios en que el capital social podrá ser aumentado cuando así lo conceptúen conveniente ya sea mediante capitalización de ganancias, nuevos aportes de los actuales socios o incorporación de nuevos socios hasta el límite fijado por la ley de la materia. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. Después de vencido el tercer ejercicio económico de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando al otro socio con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio y la disolución en tal caso se efectuará una vez cerrado y aprobado el balance de dicho ejercicio. — Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el día primero de enero y finaliza el día treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y el último el día veinte y siete de Septiembre de mil novecientos sesenta. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio deberá practicarse el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año de acuerdo a los usos y costumbres comerciales y de las leyes y decretos que exigieran balances en épocas especiales. De las ganancias líquidas que el giro social arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Noventa por ciento para el señor Arnoldo Heyman y Diez por ciento para el señor José Schlachter; en igual proporción participarán los socios en las pérdidas posibles. Los balances deberán practicarse de conformidad a las prácticas contables vigentes en el comercio de plaza efectuándose aquellas previsiones que los socios conceptúen convenientes para la mayor seguridad del giro social y se considerarán automáticamente aprobados si no mediare oposición fehaciente dentro de los diez días de la reunión que habrá de efectuarse para su consideración. — Sexto: Queda designado socio gerente de la Sociedad el señor Arnoldo Heyman quien podrá obrar en nombre de la misma con todas las facultades necesarias inclusive el uso de la firma social y aun en los casos en que de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sean necesarios poderes especiales excepto lo dispuesto en los incisos quinto, sexto y décimo sexto del citado artículo. Se deja expresamente establecido que el socio gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros y que para lo dispuesto en los incisos séptimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del citado artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se requerirá la previa resolución favorable adoptada en reunión de socios. En ejercicio de sus facultades podrá el socio gerente: comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles; nombrar y despedir empleados fijándoles sus retribuciones; ocurrir ante los Bancos oficiales y|o particulares de esta República actualmente existentes o que se crearen en el futuro inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro que viere convenir, practicando con los mismos toda clase de operaciones concernientes a su tráfico, de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de cualquier grado, fuero y jurisdicción, pudiendo entablar y contestar toda clase de demandas, formular peticiones, apelar de resoluciones o desistir de ese derecho, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, efectuar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas, cobrar y percibir y practicar toda otra gestión necesaria; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; y en general realizar cuantos actos tendieren a su mejor desempeño atento que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios inclusive las referentes a la aprobación de balances y|o remoción de gerentes se adoptarán por unanimidad de votos. — Dichas resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado que al efecto deberá llevar la sociedad. Los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo conceptúe conveniente y por lo menos una vez al año en oportunidad de considerarse el balance general del ejercicio, debiendo a tal efecto ser citados en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos tres días hábiles al de la reunión. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido podrán optar entre proseguir en la sociedad hasta la expiración de su término o pedir su liquidación, debiendo para ambos casos designar un representante común. — En caso de liquidación de la Sociedad ya sea por opción de los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido o por disolución anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula "cuarto" de este contrato actuará como liquidador el otro socio quien tendrá preferencia para tomar a su cargo el activo y pasivo social reembolsando la parte del socio saliente, incapaz o fallecido sobre la base del balance que se practicará especialmente al efecto y en tres cuotas anuales a contar de la aprobación de dicho balance con intereses al seis por ciento anual y firmando pagarés. — Noveno: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la decisión de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar para el caso de posible discordia, dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva, inapelable por cualquier concepto y causará ejecutoria. — Décimo: Para todos los efectos legales del presente y para el caso judicial las partes contratantes constituyen domicilies especiales en los ya indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se les efectúen aun en el caso de no vivir más allí y hasta comunicación fehaciente del nuevo domicilio a la Sociedad, sometiéndose a los tribunales comunes de esta Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive Federal si procediere. — Bajo las diez cláusulas precedentes los contratantes declaran constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Arnoldo Heyman. — J. Schlachter. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.24|10-Nº 28.851-v.30|10|50

P E L I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Mauricio Kanikel, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento Nº 2930 y Abraham Lidji, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 279, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según Ley Nº 11.645, en base a las estipulaciones de la cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "PELIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, calle Juramento Nº 2930, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por un nuevo período de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, uno de los socios no hubiera hecho saber al otro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada uno, que los socios suscriben en la siguiente proporción e integran en efectivo: don Mauricio Kanikel, setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal y don Abraham Lidji, veinte y cinco cuotas o sea Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Legal. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías. tener y ejercer representaciones, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y disponer de los mismos, y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto para su mejor y eficaz desempeño. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por ambos socios en su carácter de gerentes. La firma social le queda conferida a ambos gerentes, pero los documentos o actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad, para tener validez, deberán llevar la firma de los dos. — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo con las prácticas contables establecidas; de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para Maurico Kanikel y el veinte y cinco por ciento para Abraham Lidji. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El Balance e Inventario General deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — Si pasados los treinta días de confeccionado no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que a opción del socio supérstite o no impedido podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, representado por una sola persona o por el curador en su caso. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de Gerente que el causante incapacitado tenía en la sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad del socio supérstite o no impedido. — El socio supérstite podrá decidir la no continuación de los negocios sociales, siendo en este caso el liquidador de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia, a acudir a las vías judiciales. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, números quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve y quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos, en el lugar y fecha consignadas al comienzo. — Fdo.: Mauricio Kanikel. — Fdo.: Abraham Lidji. — Buenos Aires, 9 de Octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 270.— e.24|10-Nº 28.883-v.30|10|50

ROBLEDO, FERNANDEZ Y DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, don Jorge Angel Robledo, argentino, de veintinueve años de edad, odontólogo, soltero, que firma "J. A. Robledo"; don Osvaldo Cervantes Fernández, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, que firma "O. C. Fernández" y don Manuel Ramiro Domínguez, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, ingeniero agrónomo, que firma "M. R. Domínguez", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos pertinentes del Código de Comercio, bajo las siguientes cláusulas, a las cuales se asigna el carácter de estatuto: Primero: Denominación social: Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación "ROBLEDO, FERNANDEZ Y DOMINGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Zelada número cinco mil doscientos sesenta de la Capital Federal. — Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de fabricación de medias, tejidos circulares y a lanzadera en general, exportación, importación, representaciones, explotaciones agrícolo-ganaderas, operaciones inmobiliarias y ramos afines y toda clase de operaciones y transacciones comerciales. — Tercero: Término: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, que se considerará prorrogado por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de la mayoría de los socios, comunicada por telegrama colacionado a los restantes, hasta ciento ochenta días antes del vencimiento de cada período. Con respecto al socio que no desearе continuar, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado íntegramente y por partes iguales por los socios o sean cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: Administración: La gerencia estará a cargo de los tres socios indistintamente y los cheques, documentos bancarios, gastos, adquisiciones y todo lo que represente compromisos o erogaciones, requerirá siempre la firma conjunta de dos de los gerentes. Son atribuciones inherentes a los gerentes, las establecidas en el artículo diez y seis de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con las excepciones establecidas en los incisos quinto, sexto y diez y seis. — Sexto: Balance: Todos los treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, a pedido de un socio. Los balances se harán conocer a los socios con una anticipación de treinta días de la fecha señalada para considerarlos y aprobarlos. — Séptimo: Distribución de Utilidades: Durante los seis primeros meses de funcionamiento de la actividad comercial, los socios podrán retirar hasta la suma de pesos quinientos mensuales para satisfacer gastos de viáticos y a partir del séptimo mes, con imputación a su cuenta particular, podrán retirar hasta la suma de mil pesos cada uno. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás reservas que, por voto de las dos terceras partes de los socios, se considere necesario establecer periódicamente y el remanente será distribuído en partes iguales, entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Forma de exteriorizar la voluntad de los socios: Todos los asuntos sociales se resolverán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de mil pesos, salvo las modificaciones del contrato que requiere unanimidad. Se dejará constan-

cia de los acuerdos y resoluciones de los socios en un libro de actas que se llevará en la sede social, que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Disolución: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — Décimo: Separación de Socios: Si en las oportunidades previstas en el artículo tercero alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, ésta quedará subsistente y funcionará con los restantes, teniendo derechos los continuadores a tomar a su cargo, por partes iguales, las cuotas de capital suscripto, por su valor nominal, y la proporción de las reservas, sin ningún otro cargo, cuyo pago deberán verificar el socio saliente en dinero efectivo y en el término de ciento ochenta días sin intereses. — Décimo Primero: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que tenga carácter definitivo o permanente, la sociedad continuará con los otros socios y rigen para todos los casos, inclusive para los herederos los mismos principios sobre el derecho de los socios restantes en cuanto al pago de las cuotas de capital suscripto, reservas y término de pago. — Décimo Segundo: Actividades de los Socios: Los socios se comprometen a distribuir sus tareas, las que ejercerán bajo la denominación de "socios-gerentes", de la manera más equitativa posible y a dedicar el máximo de su tiempo y de su trabajo personal a la atención de los negocios en común, no obstante lo cual el Ingeniero Domínguez y el Dr. Robledo podrán seguir desarrollando sus actividades profesionales que no afecten intereses sociales, así como el señor Fernández proseguir sin trabas sus estudios universitarios. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, así como formar parte de otras sociedades o efectuar operaciones personales en el o los mismos ramos que abarque la sociedad. — Décimo Tercero: Propiedad Industrial: Se deja establecido que todas las marcas de fábrica que utilice la sociedad para distinguir sus productos, deberán ser registrados a nombre de la misma, así como los inventos y|o mejoras de máquinas aparatos o dispositivos y|o procedimientos técnicos originales, que se desarrollen en sus establecimientos. — Décimo Cuarto: Bienes Inmuebles: En caso de que para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad resuelva adquirir bienes inmuebles, se procederá en la forma indicada en la cláusula décima, para el caso de separarse o fallecer alguno de sus miembros. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de "Robledo, Fernández y Domínguez". Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Cláusula Adicional: Se deja expresa constancia que este contrato comienza a regir con fecha primero de septiembre del corriente año. — Ampliación de la Cláusula Cuarta: Capital: Se hace constar que el capital social ha sido totalmente integrado e invertido en maquinarias, equipos, mejoras, edificios, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, materias primas, etc., según el inventario que firmado por los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340. — e.24|10-Nº 28.678-v.30|10|50

SANS SOUCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Luis Gazzolo, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Tilve, de cuarenta y un años de edad, y don Leopoldo Gazzolo, de cuarenta años de edad, los tres de estado casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida Corrientes número mil doscientos veinte, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y Denominación: Los precedentes nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "SANS SOUCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número novecientos cincuenta y cinco sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otra parte. — Tercera: Duración del Contrato: Este contrato es por un plazo de Diez Años a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará ese retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Restaurantes, Bares, Confiterías con o sin música, Casas de bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otro afín o similar a ese ramo del comercio, como también comerciar en el ramo de representaciones en general por cuenta propia y de terceros, intervenir en el país o extranjero como agentes de negocios en compra-venta en general, aceptar comisiones y consignaciones de productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, extender el radio de sus operaciones o negocios, abriendo otros ramos de comercio distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Quinta: Capacidad Jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admitan las Leyes, ya se trate de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieren situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito oficial o particular o personas de existencia visible, así como también realizar con cualquiera de ellos todo género de operaciones que fueren necesarias a la sociedad. Podrá igualmente la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas del valor de un mil pesos nacionales, cada una, que representan una unidad indivisible, que no admite fraccionamientos entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los asociados en la proporción siguiente: el socio don Luis Gazzolo, noventa y una cuotas o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; el asociado don Antonio Tilve, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales, y, el socio don Leopoldo Gazzolo catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional. El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha que toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de Gerentes, quienes de común acuerdo se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. Los asociados firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social adoptada. A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los asociados para provocar las reuniones, y éstas para ser válidas, deberán siempre contar con la presencia de los tres socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebre con acuerdos y resoluciones. — Novena: Balances: La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta y uno de Agosto de cada año, y, la aprobación de los mismos, tendrá que hacerse constar en el libro de actas con la firma de todos los socios. — Décima: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que dispone la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos|cuarenta y cinco, Ley doce mil novecientos veinte y uno, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Luis Gazzolo; el veinte y cinco por ciento para el asociado don Antonio Tilve, y, el diez por ciento para el socio don Leopoldo Gazzolo. Las pérdidas, si las hubiere las soportarán los socios en la misma proporción. — Décima-Primera: Cesibilidad y Transferencia de Cuotas del Capital Social: La cesión o transferencia de cuotas del capital social entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo asociado deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios, tendrán por su orden como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Décima-Segunda: Fallecimiento o Incapacidad de Socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos asociados, en cuyo caso, éstos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieran a aquél. — Décima-Tercera: Disolución de la Sociedad: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima Cuarta: Liquidación de la Sociedad: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ésta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los asociados quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. — Décima Quinta: Divergencias: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como a su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios por unanimidad, no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décima Sexta: Previsión Legal: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás Leyes que le sean aplicables. — Bajo Las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Tilve. — L. Gazzolo. — L. Gazzolo. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 505. — e.24|10-Nº 28.855-v.30|10|50

S.A.M.E.

SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Pechersky, ruso, domiciliado Montevideo 371; José Frumkin, argentino, domiciliado en el mismo lugar; Mauricio Genijovich, argentino, domiciliado Paso 151; Benjamín Enquin argentino, domiciliado Suipacha 612, y Jacobo Itzcovich, rumano, domiciliado Cangallo 3632, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "S.A.M.E. (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 550.000 m|n.), constituída el 12 de enero de 1944 e inscripto su contrato social el 24 de febrero del mismo año, bajo el Nº 155, al folio 310 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el que fué modificado por convenios: a) del 9 de octubre del ya citado año de 1944, inscripto el 10 de noviembre de ese mismo año, bajo el Nº 1477, al folio 183 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del ya citado Registro; y b) del 19 de octubre de 1948, inscripto el 24 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2373, al folio 325 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro citado; y los señores Leopoldo Pechersky y Saúl Beresan, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados Montevideo 371, convienen en que, a partir del 1º de enero de 1952, los señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, ceden y transfieren cada uno, por este acto y por su valor nominal, diez de sus cuotas de capital en la mencionada sociedad "S.A.M.E. (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Leopoldo Pechersky y Saúl Beresán, respectivamente y en la proporción de diez cuotas para cada uno, por lo que a la fecha indicada quedarán éstos, incorporados como socios de la sociedad, y al mismo tiempo resuelven modificar el contrato social a partir del 1º de enero de 1952 en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A. M. E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República, así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materiales de electricidad y afines, y su fabricación y venta por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para

su mejor cumplimiento y en general de todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: Jacobo Pechersky, ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta cuotas sociales; José Frumkin, ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta cuotas sociales; Mauricio Genijovich, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas sociales; Benjamín Enquin, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas sociales; Jacobo Itzcovich, treinta y ocho mil pesos moneda nacional, o sea treinta y ocho cuotas sociales; Leopoldo Pechersky, diez cuotas sociales, o sea diez mil pesos moneda nacional, y Saúl Beresán, diez cuotas sociales, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Jacobo Pechersky, Leopoldo Pechersky y Saúl Beresán, actuando el primero individualmente y los dos últimos conjuntamente, teniendo en la misma forma el uso de la firma social. — Los socios gerentes, actuando en la forma antedicha, además de las facultades que le reconocen las leyes y de las otras que pueden acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales y municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión y forma fijadas por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias y municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo en particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerden este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros Bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reinvindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a uno o más de los socios o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objetivo de la sociedad, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes; y celebrar contratos de locación, como locador o locatario, sobre cualquier clase de bienes, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto: Los socios gerentes, actuando en la forma dispuesta con la cláusula anterior, podrán firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier memento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones técnicas, las remuneraciones a los socios gerentes, las habilitaciones que hubiere y las donaciones graciables del personal en caso de resolverlo así los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: Durante la vigencia del contrato, o sea desde el 1º de enero de 1952 y hasta el 31 de diciembre de 1956; Al socio Jacobo Pechersky, Treinta y cinco por ciento (35 %); al socio José Frumkin, Veintiocho por ciento (28 %); al socio Mauricio Genijovich, Doce y medio por ciento (12 1|2 %); al socio Benjamín Enquin, Siete y medio por ciento (7 1|2 %); al socio Jacobo Itzcovich, Cinco por ciento (5 %); al socio Leopoldo Pechersky, Ocho por ciento (8 %), y al socio Saúl Beresán, Cuatro por ciento (4 %). — Durante la prórroga prevista en el artículo 7º, o sea a partir del 1º de enero de 1957: al socio Jacobo Pechersky, Veintidós y medio por ciento (22 1|2 %); José Frumkin, Veintidós y medio por ciento (22 1|2 %); Mauricio Genijovich, Doce y medio (12 1|2 %); Benjamín Enquin, siete y medio por ciento (7 1|2 %); Jacobo Itzcovich, Cinco por ciento (5 %); Leopoldo Pechersky, Veinte por ciento (20 %), Saúl Beresán, Diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios gerentes señores Leopoldo Pechersky y Saúl Beresán deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención del negocio social. — En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento sobreviniente a cualesquiera de dichos socios durante los cinco primeros años de vigencia de este contrato, las ganancias o pérdidas que le corresponderán a los mismos serán reducidas al cuatro por ciento (4 %) y dos por ciento (2 %) respectivamente hasta la finalización del contrato, repartiéndose la otra mitad en forma proporcional entre los demas socios. — En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad o impedimento de los mismos señores Leopoldo Pechersky y Saúl Beresán durante el segundo período de cinco años de este contrato, el porcentaje de sus ganancias o pérdidas no sufrirá ninguna deducción — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualesquiera de los señores Leopoldo Pechersky y Saúl Beresán, producida antes de entrar en vigencia este contrato, o sea, antes del 1º de enero de 1952, quedará en esa eventualidad y con respecto al premuerto, incapaz o impedido nula y sin efecto la cesión y transferencia de cuotas de capital convenida, considerando como que dichas cuotas de capital no hubieran dejado de pertenecer en momento alguno a su respectivo cedente, y quedando firme el presente en cuanto a los demás contratantes. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de 1952, o sea, hasta el 31 de Diciembre de 1961; salvo que los socios que representen mayoría de capital, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años del contrato y en forma auténtica, manifiesten su deseo de disolver la sociedad. — La liquidación de la sociedad, en cualquiera de los casos en que ella procediere, se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por los socios que representen mayoría de capital, y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Décimo: Los socios aceptan desde ya, para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en la medida permitida por las leyes que a uno o varios de ellos pudieran corresponderles por razones de domicilio u otras causas. Se obligan asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio real, y aceptan que las notificaciones les sea hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. — Actualmente dejan constituído sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato, todos de esta Capital Federal. Hecho en Buenos Aires, a días del mes de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Este contrato se halla extendido en sellos nacionales, de diez centavos, números J cero setenticinco mil setecientos catorce, cero setenticinco mil setecientos diez y seis, cero setenticinco mil diez y siete, cero setenticinco mil diez y ocho y el presente. — Jacobo Pechersky. — José Frumkin. — Mauricio Genijovich. — Benjamín Enquin. — Jacobo Itzcovich. — Entre líneas — con — Vale. — S|r. Leopoldo (vale).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r. Octubre (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 565.— e.24|10-Nº 28.941-v.30|10|50

FERROMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.091. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino, con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años de edad, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen que por escritura de fecha tres de Marzo del corriente año pasada al folio ciento cincuenta y seis de este Registro constituyeron la Sociedad "Ferromad Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Abril del corriente año bajo el número quinientos diecinueve al folio doscientos noventa y cinco del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos componentes y vienen por este acto a modificar el artículo Primero del contrato social, que se refiere exclusivamente al nombre de la sociedad y el que, desde este momento queda redactado en los siguientes términos. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "FERROMADER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo ratifican en un todo los términos de los demás artículos que constituyen el contrato a que se hizo referencia y quedan facultados para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F. Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil noventa y uno y bajo el número ya indicado del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para "Ferromader" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|l.: de la República. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120. — e.24|10-Nº 28.887-v.30|10|50

ARGENTINA MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varagont a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto.

En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Francisco Riestra, domiciliado en la calle Cangallo 439; Héctor Fasulis, domiciliado en la calle Bogotá 2563, ambos argentinos nativos y el Señor Maximino Villamil, domiciliado en la calle Perú 1583, español, los tres mayores de edad, casados, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo 439, escritorio 102, han constituído una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada por el término de cincuenta años que vence el treinta de Septiembre del año dos mil, si el voto del setenta por ciento del capital y dos terceras partes de los socios no deciden disolverla antes. La sociedad se regirá y será gobernada por el estatuto siguiente: — Primero: Girará bajo la razón social "ARGENTINA MERCANTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. su nombre corto será "Argentil" su actual domicilio legal la calle Cangallo 439 de esta Capital. — Segundo: Tiene por fin explotar el ramo de comisiones, consignaciones, representaciones, la importación y exportación, la compra venta de mercaderías muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros, la industrialización de materias primas y siendo lícitas toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales excepto las de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Tercero: Se ha fijado como capital social la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de cien pesos cada una a ser aportado en dinero efectivo, de las cuales han suscripto y pagado el 50 % (cincuenta por ciento) en este acto, sesenta cuotas Maximino Villamil, cincuenta cuotas Francisco Riestra y cuarenta cuotas Héctor Fasulis, obligándose a pagar el 50 % (cincuenta por ciento) restante al serles solicitado después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de esta sociedad será ejercida en calidad de gerentes generales conjunta o separadamente sin el impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los Señores Maximino Villamil, Francisco Riestra y Héctor Fasulis y en calidad de delegado de la gerencia ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y las de cualquiera otra índole donde la sociedad deba concurrir o recurrir incluso ante cualesquiera de los Tribunales de Justicia lega o letrada, por el Señor Mario Chianelli, argentino naturalizado, casado, mayor de edad. Dos de los gerentes generales pueden otorgar y revocar los poderes generales o especiales que estimen convenientes otorgar o revocar. — Quinto: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones de la sociedad en horas que no perturben la marcha de la misma. — Sexto: Los balances serán formados inventariando el activo al valor corriente del día, o al precio de costo cualquiera que sea el más bajo. Deducido de los beneficios las reservas légales y las de previsión que se crean convenientes, el saldo se repartirá a prorrata entre el

capital pagado. De modo recíproco se contribuirá a las pérdidas hasta el monto del capital suscripto. — Séptimo: En cumplimiento del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Acuerdos donde constarán las decisiones que tomen los asociados respectivo a la marcha de la sociedad, cuando se estime conveniente o necesario hacerlas constar. — Octavo: Cuando las leyes no exijan lo contrario obligarán a todos los socios los acuerdos firmados, por los que representen dos terceras partes del capital social o dos tercios de los socios que representen el sesenta por ciento de dicho capital. — Noveno: Los socios pueden otorgarse poder, unos a otros, por simple carta o consignando tal poder en el libro de acuerdos. Los poderes así otorgados servirán únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la sociedad y obligarlo como si el otorgante personalmente hubiese suscripto las decisiones o acuerdos consignados en el libro de acuerdos. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría de los sobrevivientes resolverá quien de ellos ha de representar ante la sociedad los intereses del difunto mientras que legalmente no se designe el administrador o legatario de los intereses del fallecido. — Undécimo: Para la incorporación a la sociedad del beneficiario de cuotas heredadas o cedidas se requiere la aprobación de la mayoría del capital y votos. — Duodécimo: En caso de liquidación ésta se hará de conformidad con los preceptos legales. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad: "Argentina Mercantil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombre corto "Argentil". Firmado: Maximino Villamil, Francisco Riestra, Héctor Fasulis. Entrelíneas "primas". Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.25|10-Nº 28.960-v.31|10|50

ERNESTO KAUNITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan María Feigl, que firma H. M. Feigl, casado, norteamericano, con domicilio en Patricios 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Kaunitz, que firma Ernesto Kaunitz, casado, austríaco, con domicilio en Azcuénaga 586, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Cecilio Berizzo, soltero, argentino, con domicilio en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; todos mayores de edad y actuales integrantes de "Intraco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 50.000, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.454 al folio 440 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente modificación al contrato social, el que conservará íntegramente su validez, salvo la especificación que a continuación se detalla, la que es aprobada por unanimidad: Art. 1º: La sociedad girará bajo el rubro: "ERNESTO KAUNITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 50.000 m|n." y tendrá por objeto la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de productos y mercaderías, la compra y venta de los mismos, pudiendo tomar a su cargo la representación de industriales y comerciantes establecidos en el exterior, como así también a efectuar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad. En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, fecha ut supra. — H. M. Feigl. — Ernesto Kaunitz. — R. C. Berizzo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 105. — e.24|10-Nº 28.896-v.30|10|50

T E L A R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot. Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre, del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Bruno Benjamín Heskia, que firma Bruno Heskia, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, con domicilio en la calle Cangallo número quinientos veinte y uno, Capital Federal, por una parte, y por la otra, don Mario Antonio Cermenati, que firma M. Cermenati, de nacionalidad argentino, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número mil ochenta y dos, Capital Federal, se ha resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan mediante el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de: "TELARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, vehículos y productos de cualquier índole que fueran, sin restricción alguna. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecido en la calle Arenales número mil novecientos ochenta y siete, de donde podrá trasladarse a cualquier otro domicilio y pudiendo crear sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales han sido suscritas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don Bruno Benjamín Heskia, suscribe e integra noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean: noventa y cinco mil pesos moneda nacional y don Mario Antonio Cermenati, suscribe e integra cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean: cinco mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente aportado. — Quinta: Será gerente único de la sociedad, el socio don Bruno Benjamín Heskia, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexta: El gerente de la sociedad don Bruno Benjamín Heskia tendrá a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la firma, pudiendo realizar todas las operaciones sin restricción alguna, conforme lo determina el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por medio de su socio gerente, realizar todos los actos y gestiones necesarias y entre otros, adquirir, vender, hipotecar, gravar con derechos reales y personales, fraccionar, alquilar y disponer por cualquier título de inmuebles, muebles y semovientes, títulos, fondos y toda clase de valores. Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. Podrá asimismo operar y realizar cuantas operaciones sean necesarias con reparticiones nacionales, provinciales, municipales o con entidades autárquicas o de capital mixto. Tomar dinero con o sin garantía real o personal. Librar, aceptar, firmar, endosar, descontar, avalar, enajenar, cobrar, ceder y negociar, cualesquiera letra de cambio, pagarés, pagarés hipotecarios, vales, giros, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial o bancario. Aceptar toda clase de representaciones del país o del extranjero. Otorgar toda clase de poderes y mandatos para la representación y defensa de la sociedad. En general la sociedad podrá realizar cuantos actos sean necesarios, siendo el precedente detalle solamente enunciativo y no taxativo. — Octava: La duración de la sociedad será de diez años, venciendo en consecuencia su término, el día treinta de Septiembre del año mil novecientos sesenta. — Novena: Los ejercicios anuales de la sociedad terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Se practicarán entonces, un inventario y balance general. Se formularán las amortizaciones sobre el activo fijo que llegare a existir. Serán creadas las reservas que la prudencia aconseje y la que determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El beneficio realizado y líquido será distribuído a los socios en la proporción establecida en la cláusula décima siguiente: — Décima: Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: para don Bruno Benjamín Heskia, un noventa y cinco por ciento y para don Mario Antonio Cermenati, un cinco por ciento. — Décima-primera: El gerente podrá gozar del sueldo o remuneración que se le fije oportunamente. — Décima-segunda: Además de sus libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que interesen a la firma, o afecten a la entidad. — Décima-tercera: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados, si dentro del mes de su realización, no hubieran sido observados con justa causa por los socios. — Décima-cuarta: El gerente podrá realizar por su cuenta personal las mismas operaciones que las que tiene por objeto la presente sociedad, como también asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce el mismo comercio o industria, sin necesidad de autorización alguna y además podrá ejercer por su cuenta, cualquier comercio, industria o actividad, sin restricción. — Décima-quinta: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: Si el que se retira es don Mario Antonio Cermenati, tendrá opción para adquirir sus cuotas de capital el otro socio don Bruno Benjamín Heskia, lo que hará a su valor nominal, sin sobreprecio alguno y sin que el socio saliente tenga derecho a pedir valor de llave. La adquisición de las cuotas las podrá realizar el socio señor Heskia, para sí o para terceros. Se practicará un inventario y balance general y el socio saliente cobrará dentro de los dos meses, sus cuotas, su parte proporcional en la reserva legal y las utilidades que le correspondieren. De existir pérdidas le serán rebajadas en la proporción pertinente. En el supuesto de que el retiro sea promovido por don Bruno Benjamín Heskia, este último se hará cargo del activo y pasivo y la sociedad se disolverá y liquidará, practicándose previamente un inventario y balance general y don Bruno Benjamín Heskia abonará al otro socio, sus cuotas de capital, su parte en la reserva legal y en las utilidades o rebajará la parte proporcional de las pérdidas, sin derecho a exigir sobreprecio sobre el valor nominal de las cuotas de capital, ni valor de llave del negocio. — Décima-sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá en la forma como se indica a continuación: Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Mario Antonio Cermenati, se practicará un inventario y balance general y el socio don Bruno Benjamín Heskia tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, lo que hará para sí o para terceros. No se podrá cobrar sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital, ni valor de llave del negocio. Las cuotas de capital, la parte en la reserva legal y las utilidades hasta el día del fallecimiento o de la incapacidad y menos las pérdidas, serán abonadas dentro de los dos meses de practicado el inventario. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Bruno Benjamín Heskia, la sociedad se disolverá y liquidará, siendo liquidador único y obligado el señor Roberto Heskia, a quien se deja nombrado para ese cargo. — Décima-séptima: Cualesquiera de los socios que deseare retirarse, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima-quinta, deberá comunicar su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otro medio escrito auténtico. — Décima-octava: Los socios de común acuerdo podrán disolver y liquidar la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso será liquidador obligado el socio don Bruno Benjamín Heskia. — Décima-novena: En todo lo no establecido en este contrato, siempre que se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad, será liquidador obligado el socio don Bruno Benjamín Heskia. En caso de que hubiera fallecido o estuviera incapacitado, será liquidador obligado el señor Roberto Heskia. — Vigésima: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier índole que éstas fueren, ya sea como fundadora, socia, partícipe o accionista. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los socios dan por constituída la sociedad, suscribiendo el presente contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Bruno Heskia. — M. Cermenati. — Buenos Aires, Octubre 16, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.25|10-Nº 28.954-v.31|10|50

AGRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Marciano Ramón Hunter, que acostumbra a firmar J. Hunter, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guido 1557, cuarto piso, Pedro Dekker, holandés, casado y domiciliado en la calle Guido 1557, cuarto piso y Pedro José Varela, que acostumbre a firmar Pedro J. Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 451, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. Primera: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de animales en general, frutos y productos agrícolas. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Río Bamba 451, pudiendo establecer agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad que se crea, girará bajo la razón social AGRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma o constituir hipotecas u otras garantías, así como también solicitar créditos en los bancos nacionales o provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en los bancos particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si el presente contrato no fuera denunciado en forma auténtica con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración de la sociedad se prorrogará por cinco años más. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo los socios a formarlo como sigue: cincuenta cuotas de cien pesos el Señor Pedro Dekker; veinticinco cuotas de cien pesos el Señor Juan Marciano Ramón Hunter y las veinticinco cuotas restantes el Señor Pedro José Varela. El capital señalado los socios Pedro José Varela y Juan ciento del mismo, en efectivo, en la siguiente forma: el Señor Pedro Dekker, tres mil pesos moneda nacional; los socios Pedro José Varela y Juan Marciano Ramón Hunter, mil quinientos pesos de igual moneda cada uno. El saldo pendiente deberá ser aportado por los socios dentro del término de un año, a partir de la inscripción del presente contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios Hunter y Varela quienes asumen el carácter de gerentes, bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad que se crea, desenvolverá ésta sus operaciones. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes un inventario y balance general de activo y pasivo de la sociedad. Sobre los valores de activo se practicará las amortizaciones usuales y aceptadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento. El sobrante de utilidad será distribuído entre los socios. Quedan fijados los porcentajes de utilidad y/o pérdidas en la siguiente forma: al Señor Dekker cincuenta por ciento y a los Señores Hunter y Varela el veinticinco por ciento cada uno. Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta dos mil pesos moneda nacional mensual, cuando el giro lo permita. El resto de las utilidades podrá ser retirado una vez aprobado el balance general y cuando aquellas estuvieren disponibles y líquidas.

Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Undécima: La remuneración de los gerentes se determinará al fin de cada ejercicio de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de dos mil pesos mensuales a cada uno. La suma resultante se liquidará y pagará inmediatamente que se establezca el sueldo correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes o representantes legales, podrán asumir la representación respectiva con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Las resoluciones que deban tomarse para el gobierno de la sociedad lo serán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley exija unanimidad. Las resoluciones que se tomen deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará. — Décimo Cuarta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos gerentes. — Décimo Quinta: En todo lo que no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a once días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. —

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 240.— e.25|10-Nº 29.012 - v.31|10|50.

AUTOSPIECKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Valentín Pérez, argentino, 35 años de edad, estado casado, de profesión Auditor Revisor, con domicilio en la calle Pinto Nº 3336, Capital Federal, por una parte y por otra Gualterio Spiecker, casado, de 47 años de edad, de nacionalidad alemán, de profesión mecánico, con domicilio en Villa Ballester, calle Avenida Argentina Nº 118, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el señor Erick Seifert, casado, comerciante, 43 años de edad, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 823, de Vicente López, todos constituyendo domicilio especial en la calle Tucumán 895, Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los señores Valentín Pérez, Gualterio Spiecker y Erick Seifert, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará AUTOSPIECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta ciudad calle Pinto Nº 3336, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad, será de cinco años, a partir del 1 de setiembre de 1950. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la compraventa de coches, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores, y toda clase de automotores y sus repuestos en general, instalaciones de talleres para reparaciones en general de automóviles y la representación y comercialización de mercaderías en general. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de m$n. 40.000,00, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que ha sido dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y en dinero en efectivo, Valentín Pérez aporta m$n. 33.000,00, treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una; Gualterio Spiecker, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea m$n. 5.000,00; Erick Seifert, dos cuotas de un mil pesos cada una o sea m$n. 2.000,00. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Valentín Pérez y Gualterio Spiecker orden conjunta, a quienes se designan Gerentes, estando el uso de la firma social en la forma antedicha, quienes la deberán emplear en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, monedas y mercaderías, dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, prenda común o agraria y cancelar dichas obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia, Banco de Londres, Crédito Industrial, Société Generale, Popular Argentino y sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones, endosar, avalizar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los bancos citados o con cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de créditos nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto, abrir y mantener y clausurar cuentas corrientes, mercantiles o bancarias; explotar, vender, transferir, ceder, registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijarle los sueldos, comisiones, gratificaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales y Provinciales y extranjeros y ante las autoridades municipales y provinciales, tribunales del trabajo en cualquier punto del país, haciendo constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la sociedad y las que fueran necesarias, para el mejor desarrollo del giro de los negocios, para todos los cuales podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras o contratos privados o públicos que se requieran, iniciándose las operaciones sociales el día 1 de Septiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexto: Anualmente, al 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General para determinar la situación económica financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo Nº 20 de la Ley 11.645 y hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital social y el remanente, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Valentín Pérez, el 40 %; al Sr. Gualterio Spiecker, el 50 %; al Sr. Erick Seifert, el 10 %; las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. — Séptimo: Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrá por automáticamente aprobados por aquel socio que no lo hubiere firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales indica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Octavo: Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad para la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, sin embargo el socio Sr. Valentín Pérez y Erick Seifert, quedan autorizados para dedicarse a sus actividades profesionales. — Noveno: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen a terceros, sin consentimiento de los otros socios, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas por el precio fijado en libros comerciales. — Décimo: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas dejando expresa constancia en el libro de actas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución total y solamente podrá ingresar un representante legal a la administración de la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por el socio fallecido que de común acuerdo con el representante legal de los herederos, se procederá de acuerdo a lo que más convenga a los intereses de la sociedad, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la Nación. — Décimo Tercera: Todas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de actas y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en este contrato, será dirimido por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Autospiecker, S. R. Lda., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman los socios en fecha ut supra. Enmendado: Société Generale. Vale. Fdo.: Valentín Pérez. — E. Seifert. — G. Spiecker.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 380.— e.25|10.-Nº 28.959.-v.31|10|50

ANHIBROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Stewart, argentino, casado, domiciliado en Florida número mil sesenta y cinco; don Alejandro Avalos, argentino, casado, domiciliado en Florida número novecientos treinta; don Arturo Lápez, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve; don Felipe Calvino Haymes, argentino, viudo, domiciliado en Solís setecientos setenta y siete; don Julio Lera, argentino casado, domiciliado en Paraguay mil ochocientos treinta y dos; don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro; y don Conrado Carlos Corradini que firma "Carlos Corradini", argentino, casado, domiciliado en Brandsen mil ochocientos sesenta y ocho, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: girará bajo el rubro de "ANHIBROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos setenta y cinco, primer piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales, filiales, fábricas o agencias en el interior de la República o en el exterior. — Segunda: La duración será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: Su objeto será la elaboración, fabricación, distribución y venta de toda clase de productos químicos, industriales, farmacéuticos y alimenticios o de cualquier otra naturaleza y sus derivados. — Cuarta: Su capital social queda fijado en Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y es integrado totalmente en este acto por los socios en máquinas industriales, materias primas, instalaciones, instrumental, muebles y útiles de escritorios en la siguiente manera y proporción: Fortunio Corradini: doscientas setenta cuotas; Conrado Carlos Corradini: sesenta cuotas; Francisco Stewart: setenta y tres cuotas; Alejandro Avalos: setenta y tres cuotas; Julio Lera: setenta y tres cuotas; Arturo Lápez: treinta y siete cuotas; y Felipe Haymes, catorce cuotas. La especie, cantidad y valor de los bienes aportados quedan debidamente determinados en inventario aparte levantado y suscripto por todos los socios. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Fortunio Corradini y Julio Lera, indistintamente, requiriéndose la firma conjunta de ambos para realizar todas las operaciones inherentes a la Sociedad. A los Gerentes se les fija una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional a cada uno en pago de sus actividades personales, administrativas o técnicas, la que se imputará a gastos generales y que serán independientes de los beneficios sociales que les corresponda. — Sexta: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y hacer uso de la firma Social sin más limitación que la de no emplearla en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros y con las especificaciones expresadas en el artículo anterior. En virtud de tales facultades podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles, frutos y productos del país y sus derivados al contado o a plazos con o sin garantía, explotar la fábrica de sulfato de sodio anhidro, cuyas maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles y enseres, constituyen el capital social, instalado en la Provincia de Buenos Aires, calle Provincias Unidas ochenta y siete, San Justo, Partido de Matanza; adquirir otras fábricas o instalaciones, celebrar toda clase de contratos por los mayores plazos que acuerdan las leyes y por los precios y condiciones que crean conveniente para el mejor resultado de sus fines, suscribiendo los contratos " escrituras respectivas, podrán dar dinero prestado con garantía o sin ella y tomarlo en la misma forma de particulares, de instituciones de crédito, del Banco Central, del Banco de la Nación, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier Banco particular de la República, de Bancos extranjeros y de las agencias y sucursales de todos ellos. Al efecto podrán suscribir toda clase de escrituras y documentos, librar, endosar, aceptar, descontar letras de cambio, pagarés y cualquier documento negociable, girar sobre los depósitos que tengan en los bancos o sobre descubierto en cuenta corriente, firmando los cheques respectivos. Estarán facultados para hacer todas las gestiones que las leyes, decretos o decretos leyes y reglamentos que exijan el control de cambios, impuestos internos, réditos, Aduanas, y en general cualquier repartición creada o a crearse ya sea Nacional, Provincial o Municipal para los negocios en que intervenga la sociedad. Si obtuvieren dinero prestado de Bancos o instituciones de crédito, podrán aceptar todas las condiciones o cláusulas que contengan sus estatutos o cartas orgánicas, firmando las escrituras públicas o documentos privados que se exijan. Podrán tomar los empleados que juzguen necesarios, removerlos, suspenderlos y fijar los sueldos respectivos. Podrán percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad ya sea judicial o extrajudicialmente por cualquier concepto, firmando los recibos y cancelaciones. Podrán estar en juicio por sí o por medio de apoderados a cuyo efecto podrán otorgar poderes con todas las cláusulas necesarias incluso las de prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, declinar de jurisdicción, percibir, transigir, prestar cauciones, conceder quitas y esperas, aceptar concordatos, comprometer en árbitros y arbitradores, firmando las escritura correspondientes. Podrán otorgar poderes generales y especiales con las más amplias facultades inclusive las de percibir, firmar cheques contra depósitos o en descubierto, recibos, escrituras públicas y cualquier clase de documentos. Las facultades enumeradas son simplemente explicativas, ya que tendrán las más amplias facultades para proceder en todo lo que se relacione con el objeto esencial. Para adquirir o vender bienes inmuebles, hipotecar y gravar de cualquier modo los bienes sociales se necesita el acuerdo unánime de todos los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales, se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año un inventario y balance general de acuerdo

con los usos y costumbres comerciales. Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen convenientes, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el porcentaje que sea necesario para el fondo de preaviso y despido. El excedente de los beneficios se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios pasados treinta días de la apobación del balance. También podrán ser retiradas por todos los socios a cuenta de utilidades bimensualmente alguna suma de dinero en proporción a sus cuotas, pero previo acuerdo unánime de los socios que deberá hacerse constar en el libro de actas respectivo. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción què las utilidades. — Octava: La aprobación de los balances se hará por mayoría de capital y en caso de empate por mayoría de socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir después de el primer año de funcionamiento de la sociedad, la disolución social sin que los demás socios puedan argumentar que el pedido es intempestivo. Los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas y saldos que tenga el socio que pidè la disolución, pagándose su importe en cuatro cuotas semestrales. En caso que se votara por la totalidad de los socios, la disolución social o en cualquier legal que ésta se produjera, el señor Fortunio Corradini podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los demás socios el total de su cuota y haberes en plazos a fijarse de suerte que no perturben la futura marcha de la empresa y hasta un plazo no mayor de dos años. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a tercero, salvo que los demás socios le prestaran conformidad para ello. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos con la obligación de unificar la representación. — Duodécima: Los socios harán por lo menos una vez al mes reunión plenaria con el objeto de contemplar en ella la marcha de la sociedad de la que informarán los Gerentes y tomar resoluciones de cuestiones fundamentales que puedan escapar a las facultades amplias dadas a los mismos, si las hubiera. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. — Décimotercera: Para todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo del presente contrato, será sometido a la resolución de un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y si ello no fuera posible, nombrado a pedido de cualquiera de ellas por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El árbitro fallará dentro de los treinta días de nombrado y su fallo será inapelable. — Décimaquinta: Para todos los efectos del presente, las partes fijan su domicilio en la Capital Federal en los indicados al principio de este contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Rafael Torres y don Omar D. Molina y Vedia vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Stewart. — Alejandro Avalos. — A. López. — Felipe Haynes. — Julio Lera. — Fortunio Corradini. — Carlos Corradini. — Rafael Torres. — O. D. Molina y Vedia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Girón. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio dos mil doscientos treinta y nueve del Registro doscientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados un millón doscientos sesenta mil setecientos setenta y ocho, un millón doscientos sesenta mil setecientos setenta y nueve, un millón doscientos sesenta mil setecientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: - cláusulas - Julio Lera - Particular - gestiones - exijan - soportarán - socios - vez. Vale. Hay un sello. — Miguel G. Girón. — Para El Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: Enmendado: cláusula. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 585. — e.25|10-Nº 28.971-v.31|10|50

CARTERAS LUCKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Kirchheimer, sin nacionalidad, Ellen Vagt de Kirchheimer, sin nacionalidad, ambos domiciliados en la calle Virrey Cevallos 540, Frans Van Riel, italiano, con domicilio en Florida 659, y Werner Benda, alemán, domiciliado en Córdoba 1495, los tres primeros casados y el último soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las normas dispuestas por la Ley 11.645, que girará en esta Capital bajo el rubro de "CARTERAS LUCKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede administrativa en la calle Santa Fe Nº 1612, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y menor, de carteras, artículos de cuero en general, y mercaderías afines, pudiendo extender sus actividades a otros rubros de comercio lícito, incluso importación, exportación y representaciones; podrá asimismo adquirir, gravar y vender inmuebles, destinados a sus fines industriales y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil pesos m. nacional (m$n. 210.000.—), dividida en doscientas diez cuotas de un mil pesos m. nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción y forma siguiente: por el señor Luis Kirchheimer ciento sesenta cuotas o sean m$n. 160.000.—; por la señora Ellen Vagt de Kirchheimer veinte cuotas, o sean m$n. 20.000.—; por el señor Frans Van Riel diez cuotas, equivalentes a m$n. 10.000.—; y por el señor Werner Benda veinte cuotas, equivalentes a m$n. 20.000.—. Todas estas cuotas han sido integradas en su totalidad mediante el traspaso a la nueva sociedad de la casa de comercio "Carteras Lucky" que ha actuado en el mismo ramo, siendo de propiedad del señor Luis Kirchheimer, y en la cual los demás socios han tenido participaciones. Este traspaso comprende todos los bienes incluídos en el balance de cierre e iniciación, respectivamente, que se acompaña en el acto de la inscripción del presente contrato, habiéndose dado cumplimiento previo a la publicación de edictos que prescribe la Ley 11.867. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya fecha inició sus actividades, pudiendo empero, trascurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios retirarse de la misma, en cuyo caso deberá dar a sus consocios un preaviso, por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. El socio que se retira, deberá ofrecer sus cuotas a los consocios, quienes, durante un plazo de quince días, tendrán opción para adquirirlas al valor que resulte del balance a practicarse al día del retiro del socio saliente; pasado dicho plazo, este último queda en libertad de transferir sus cuotas en las condiciones que más le convengan. — Sexta: Serán gerentes-administradores los señores Luis Kirchheimer, quien puede representarla válidamente con su sola firma, y los señores Werner Benda y Ellen Vagt de Kirchheimer, quienes firmarán conjuntamente. Los gerentes tendrán las obligaciones y derechos que les acuerden los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645; podrán además actuar en representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía y sus dependencias, Instituciones autónomas, Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrán otorgar poderes generales, especiales, administrativos y judiciales, y ejercer todos los actos necesarios para la mayor eficacia de su actuación en beneficio de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de Agosto, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose las normas prescriptas por la Dirección General Impositiva, calculándose las mercaderías en existencia, semielaboradas y materias primas, a su valor de costo, y practicándose una amortización anual del diez por ciento sobre maquinarias, muebles y enseres, e instalaciones, y del cuatro por ciento sobre los inmuebles que hubiere. De la ganancia obtenida, se pasará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; constituído los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente mantener, se distribuirá el saldo de las ganancias realizadas y líquidas en la siguiente forma: Los primeros sesenta mil pesos m. nacional en la proporción de Treinta mil pesos para el señor Luis Kirchheimer, y de quince mil pesos para cada uno de los socios Ellen Vagt de Kirchheimer y Werner Benda; el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones por mayoría de los socios asistentes, y en caso de empate, por mayoría de cuotas representadas por cada parte. — Novena: Para todos los puntos no previstos en el presente convenio, incluso la liquidación y partición de la sociedad, cualquiera que sea su causa, se observarán las normas generales del Código de Comercio de la Nación y leyes complementarias y concordantes. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea él de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firmán el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Luis Kirchheimer, Ellen V. de Kirchheimer, W. Benda, Frans Van Riel. E|l.: Carlos J. vale.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. s|r.: octubre: vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 275.— e.25|10-Nº 28.967-v.31|10|50

CUPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1673, vto. — Primer Testimonio Número Seiscientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Gioconda Carrano, argentina, soltera, hija de don Rómulo Carrano y Emilia Ayala, don Enrique Carrano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Cernuda, don Emiro Rómulo Carrano, argentino, soltero, hijo de don Rómulo Carrano y Emilia Ayala, don Lino Bendolini, italiano, casado en primeras nupcias con Elisa Carrano, don Hugo José Danela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Carrano, don Raúl Augusto Ferraudo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Toriani, todos domiciliados en la calle Asamblea número treinta y siete en esta Capital y Dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será "CUPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Asamblea número treinta y siete o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la comercialización y|o compra y venta de toda clase de productos metalúrgicos y|o materiales de construcción elaborados y|o sin elaborar, máquinas, maquinarias, herramientas, artículos sanitarios, pudiendo hacerlo tanto con esos artículos como con otras mercaderías del mismo ramo, ya sea por cuenta propia o aceptando o concediendo representaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes o cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares o bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago, contra fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósito de sociedad de cualquier clase de las admitidas en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El Capital Social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que son íntegramente suscritas por cada uno de los socios en partes iguales o sea que cada uno de ellos aporta a la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los que pagan en este acto el cincuenta por ciento y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo que la mayoría de la sociedad lo disponga o resuelva. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años a partir de la fecha de esta escritura pudiendo disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Por resolución de todos los socios de común acuerdo; b) Si lo pidiere cualquiera dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios conjuntamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los gerentes de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan, por lo menos, dos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes, con excepción de los poderes para actos determinados o para series indeterminadas de actos de igual naturaleza y los poderes para representar a la sociedad judicialmente o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos o para dar recibos de caja. Para todos estos últimos casos bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes o de un gerente y un apoderado o de dos apoderados con facultades suficientes en estos dos últimos casos, para el acto o contrato de que se trate. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin otra limitación que evitar conflictos entre sus propios intereses y los de la sociedad que constituyen en este acto. — Octava: El día treinta y uno del mes de agosto de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores

a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: 1º) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. 2º) El saldo de las utilidades, previa deducción de las gratificaciones y|o participaciones que se disponga otorgar a los empleados de la sociedad, pertenecerá a cada socio en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio, siendo entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar cuestiones de interés de la sociedad, debiendo realizarse como mínimo dos reuniones mensuales. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Primera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Segunda: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia a los demás socios en igualdad de condiciones, comunicándoles con treinta días de plazo el precio y condiciones que obtengan de terceros. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes legales o herederos podrán intervenir en los negocios sociales únicamente al solo efecto del control de las actividades o negocios de la sociedad, quedando la administración a cargo exclusivo de los demás socios, debiendo la sociedad continuar en pleno funcionamiento. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, y en todo lo que no esté previsto en el mismo regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este estado los comparecientes autorizan al señor Hugo José Danela, para que los representen, realizando todas las diligencias judiciales necesarias conducentes a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos o documentos, notificarse de las resoluciones y retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto doña Carola Cavagliato y don Enrique Villamarin, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Carrano. — Gioconda Carrano. — Emiro Carrano. — H. J. Danela. — L. Bendolini. — R. A. Fernández. — Carola Cavagliato. — E. Villamarin. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números del un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de Octubre del corriente año. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Enmendado elaborados — elaborar — Vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 365.— e.25|10.-Nº 28.973.-v.31|10|50.

CALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Gutman, Elías Gutman e Israel Berger, polacos los dos primeros y ucraniano el tercero, todos casados, mayores de edad, hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CALITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de tejidos en general, industrialización y transformación de los mismos, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Velazco ochocientos diez y seis o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a partir del uno de octubre de mil novecientos cincuenta, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio pedir la disolución y liquidación. — Cuarta: El Capital social se constituye en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en dinero efectivo en la siguiente proporción de aportes: José Gutman, cincuenta cuotas, Elías Gutman, cincuenta e Israel Berger, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta y con imputación a la cuenta particular (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 782.689, Serie J) (Continúa del sello de $ 0,10, Nº 782.688, Serie J) de cada socio, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Séptima: El socio gerente Israel Berger no podrá distraer su tiempo en otras actividades, bajo pena de aportar a la sociedad las utilidades obtenidas en ellas y la separación de la sociedad con la pérdida de los beneficios que pudieren corresponderle en el ejercicio que se produjere el hecho. — Octava: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aún anónimas o de responsabilidad limitada y en fin realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas, limitativas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Cualquier socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas anuales que le correspondieren después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual. — Décima Segunda: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el Libro de actas rubricado. — Décima Tercera: Las compras al contado o a crédito y las ventas a crédito deberán efec (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 182.690, Serie J) (Continuación del sello de $ 0,10, número 782.689, Serie J) tuarse con el consentimiento de dos de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Quinta: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no, pagando su importe en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décima Sexta: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Séptima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única personal grata a los socios capaces o sobrevivientes, para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días, de conocido el hecho, si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital en la misma forma de pago establecida en la cláusula décima quinta. — Décima Octava: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero, siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Novena: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: de. — Vale.

Buenos Aires, octubre diez y seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 385.— e.25|10-Nº 29.039-v.31|10|50

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 18 de Agosto de 1950, pasada por ante el Escribano Abraham Maler, don Manuel Fabián Miguez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo José Solá, Miguel Mayansky y Félix Alberto Cayuso, las 775 cuotas capital valor $ 100, cada una que tiene y les corresponden en la sociedad COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, más todos los derechos que por utilidades le correspondía al Señor Adolfo Mayansky, de quien adquirió el cedente todo ello, efectuándose esta cesión en la proporción de 259 cuotas para el primero y 258 cuotas para los dos restantes; y por el mismo acto, don Marcos Land, vende, cede y transfiere a favor de Berta Schtutman, 326 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad. Como consecuencia de las cesiones de referencia, los componentes de dicha sociedad, resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décimo Primera y Décimo Tercera del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: "Tercera": El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, íntegramente aportados en maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás existencias de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Marcos Land: Treintidós mil seiscientos pesos nacionales o sean trescientas veintiséis cuotas, por don Manuel Mayansky, la cantidad de Treinta y seis mil seiscientos pesos nacionales, o sea trescientas sesentiséis cuotas, por don Manuel Fabián Miguez, la suma de Veinte mil setecientos pesos nacionales o sean doscientas siete cuotas, por don Rodolfo José Solá la cantidad de Veinticinco mil novecientos pesos de la misma moneda o sean doscientas cincuentinueve cuotas, por don Miguel Mayansky, Veinticinco mil ochocientos pesos nacionales, o sean doscientas cincuentiocho cuotas, por don Félix Alberto Cayuso, la cantidad de Veinticinco mil ochocientos pesos nacionales o sean doscientas cincuentiocho cuotas y por doña Berta Schtutman la cantidad de Treintidós mil seiscientos pesos nacionales o sean trescientas veintiséis cuotas. — "Cuarta": La administración de la sociedad será desempeñada por los socios don Rodolfo José Solá y don Marcos Land, indistintamente, quienes no obstante deberá conjuntamente suscribir los cheques, lo que también podrá hacerse conjuntamente con dos firmas una de ella del Señor Land o Manuel Mayansky y otra del Doctor Félix Alberto Cayuso o Rodolfo José Solá, estampando sus firmas personales precedidas de las palabras o sello "Compañía de Anilinas Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las facultades que derivan de la administración comprenden, celebrar contratos de locación de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, contraer obligaciones, efectuar consignaciones y depósitos de dinero, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto el retiro de depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden y al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros y cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y pago de terceros, cobrar pólizas de seguros contra riesgo de incendio y realizar cualquier gestión de carácter administrativo ante las oficinas respectivas. — "Séptima": Las utilidades que hubiere o las pérdidas que se produjeran serán distribuídas en la siguiente proporción: para el socio don Marcos Land el catorce por ciento, para don Manuel Mayansky el veinte por ciento, para el socio Manuel Fafian Miguez el veinte por ciento, para don Rodolfo José Solá el diez con setenta avos por ciento, para el señor Miguel Mayansky el diez con sesenticinco avos por ciento, para el doctor Félix Alberto Cayuso el diez con sesenticinco avos por ciento y para doña Berta Schtutman el catorce por ciento. — "Novena": Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios don Manuel Fafian Miguez y don Rodolfo José Solá, las cantidades de Un mil pesos nacionales y Setecientos pesos de la misma moneda, respectivamente, cantidades que serán computadas a cuenta de Gastos Generales, dichos sueldos no podrán ser modificados durante la vigencia del presente con-

trato. — "Décimo Primera": La marca "Federal" y "Negro Federal", con sus anexos que se encuentran registradas y corresponden íntegramente a la sociedad, pertenecen a los socios: Marcos Land, Manuel Mayansky, Manuel Fafian Miguez, Rodolfo José Solá, Miguel Mayansky, Félix Alberto Cayuso y Berta Schtutman, en la proporción determinada en la cláusula "Séptima" para la distribución de ganancias y pérdidas. Las marcas registradas como así las cuotas de cada uno de los socios, no podrán ser transferidas o vendidas a personas ajenas a la compañía, ni tampoco por los herederos o representantes legales de cualquiera de los socios sin conformidad expresa por los demás asociados, sin perjuicio a lo estipulado en la presente cláusula se les concede el privilegio a los socios don Marcos Land y doña Berta Schtutman, si así lo desearan podrán ceder sus cuotas, utilidades y parte en las marcas en la forma siguiente: capital, utilidades y reservas, por el monto, que arroje el último balance a la fecha de venta y en cuanto a las marcas, se adoptará como precio el que resulte de aplicarse el procedimiento de valuación establecido en las cláusulas catorce in fine del contrato. Si el señor Land y señora de Schtutman resolviesen hacer uso de ese derecho queda entendido que tendrán privilegio de ser compradores en forma colectiva los otros socios restantes. Si éstos en conjunto resolviesen no comprarles, tendrá derecho el señor Land o señora Schtutman de poner en venta su parte a cualquier otra persona ajena, siempre que se tratara de una única persona y de existencia visible. — "Décimo Tercera": Cualquier nuevo producto que la Compañía resolviese sacar a la venta se entiende que el beneficio que produjera la explotación de dicho nuevo producto será distribuída por partes iguales entre los siete socios, es decir, los señores: Land, Manuel Mayansky, Rodolfo José Solá, Miguel Mayansky, señora Berta Schtutman, don Manuel Fafian y doctor Félix Alberto Cayuso. Straspado: Carlos J. Varangot, vale. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.25|10-Nº 29.017-v.31|10|50

DISTRIBUIDORES DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el Señor Luis Bertone, domiciliado en la calle Griveo número 3780 de esta Capital (C. I. 971.628, Cap.) y las Señoras Graciela Garay de Castex, domiciliada en la calle Vieytes número 834 de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires (C. I. 1.535.229, Cap.; L. E. 4.561.611) y María Teresa Urien, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 33 de la localidad de San Isidro, Prov. de Buenos Aires (C. I. 1.115.751; L. E. 4.392.222), todos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORES DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto lo constituye la compra-venta de mercaderías en general, representaciones y distribución de toda clase de productos industriales, bebidas, alimenticios y frutos del país. — Tercera: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender, permutar, recibir en pago y en otra forma adquirir y enajenar bienes raíces, inmuebles, semovientes u otros valores, hipotecarlos y gravarlos; aceptar hipotecas y prendas en garantías de deudas, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de locación; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales y/o privados, compañías o sociedades o personas en general, de acuerdo a sus prácticas, cartas orgánicas o estatutos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Griveo número 3780, pudiendo establecer depósitos y sucursales en el interior del país. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 56.000,00 m/n. c/l.), dividido en 56 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una ($ 1.000,00 m/n.) de las cuales suscriben la Señorita María Teresa Urien 20 cuotas; la Señora Graciela Garay de Castex 10 cuotas y el Señor Luis Bertome 26 cuotas. Dichas cuotas se integran en la siguiente forma: I) La Señorita María Teresa Urien $ 20.000,00 m/n. en efectivo; II) La Señora Graciela Garay de Castex $ 10.000,00 m/n. en efectivo y III) El Señor Luis Bertome a) $ 6.000,00 m/n. en efectivo y b) Transfiriendo en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, un camión marca "Chevrolet" modelo 1937, motor Nº 512.742, chapa de la Capital Federal Nº 101.057, cuyo valor se ha justipreciado, de común acuerdo entre los socios, en la suma de $ 26.000,00 m/n., y que, por reconocer una deuda prendaria de $ 6.000,00 m/n. a favor del Señor Rafael Pérez Roldán, quien presta su conformidad a los efectos de la transferencia, y de la cual se hace cargo la Sociedad, queda un neto de $ 20.000,00 m/n. — Séptima: Los socios aportan en el acto un 50 % de sus respectivos aportes en efectivo, cuya suma ha sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales, obligándose a integrar el 50 % restante cuando lo exija la marcha de los negocios sociales. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría en las condiciones y cantidades que se resuelva. Las nuevas cuotas de aumento de capital gozarán de los beneficios desde su integración, pero soportarán las pérdidas, si las hubiere, desde la fecha de su suscripción. — Octava: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Luis Bertone, quien tendrá el uso de la firma social, suscribiendo los contratos, actos, documentos, obligaciones y demás papeles de la Sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: El socio-gerente percibirá por su gestión una remuneración de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500,00 m/n.) mensuales a debitarse de gastos generales. — Décima: El Gerente tendrá facultades para actuar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. Podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositado o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo. Podrá asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina. Podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o como demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio o quiebra y convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Podrá adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. La enumeración de las facultades que antecede no se considerará limitativa. Cualquier dificultad o divergencia que se suscite respecto a las facultades del Gerente, será suplida y resuelta con la firma de los tres socios componentes de la sociedad. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás papeles de la Sociedad. — Duodécima: Anualmente al 30 de Septiembre de cada año se practicará un Inventario, un Balance General y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Se llevarán en la Sociedad los libros de comercio necesarios, de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital se distribuirán en proporción al aporte de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos y, en caso de no tomarse resolución expresa en tal sentido, se acreditarán en las cuentas sociales de cada socio. — Décimatercera: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimacuarta: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres primeros meses siguientes al 30 de Septiembre de cada año, para considerar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Para la aprobación de los mismos se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios se reunirán también para considerar los negocios sociales cada vez que sean convocados personalmente o mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios, por el socio gerente. Se resolverá también por mayoría de votos: a) El nombramiento y remoción del Gerente; b) La disolución de la Sociedad; c) La admisión e incorporación de nuevos socios a la Sociedad; d) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad; e) La reducción o aumento del capital social. Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) La modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios; c) La fusión con otra sociedad. — Décimaquinta: En caso de liquidación la Sociedad será liquidada por el Socio Gerente. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular. Los fondos obtenidos de la realización de los bienes, se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que tuvieren el día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décimasexta: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán sometidas a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que, en caso de discordia, resuelva y se pronuncie en última instancia. — Décimaséptima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Las partes contratantes se obligan conforme a derecho, al fiel cumplimiento del presente contrato. En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del Año del Libertador General José de San Martín 1950, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Luis Bertone, María Teresa Urien, Graciela Garay de Castex.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.25|10-Nº 29.057-v.31|10|50

EMPRESA TURISTICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los hermanos señoritas Delia Pastorino, Emma Pastorino, Olga Pastorino, solteras, señora Dora Pastorino de Allemand, viuda de primeras nupcias, señores Oscar Pastorino, soltero, y Jorge Pastorino, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5567, de esta ciudad de Buenos Aires, con motivo de vencer el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta el contrato de "Empresa Turística Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar un nuevo contrato para continuar la explotación de los mismos negocios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituída entre los nombrados una sociedad comercial que seguirá denominándose "EMPRESA TURISTICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y para todos sus actos empleará únicamente la sigla "E T A" Soc. Resp. Ltda., fijando su domicilio en la calle Rivadavia Nº 5567, Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en Trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas a cada una de las señoritas Delia Pastorino, Emma Pastorino, Olga Pastorino, señora Dora Pastorino de Allemand, y señor Jorge Pastorino, y cien cuotas al señor Oscar Pastorino. El monto del capital de Trescientos mil pesos ha sido íntegramente aportado por los socios, en virtud de sus anticipos para adquirir la estancia "El Camoatí" ubicada en Cruccitas 8º, Departamento de Nogoyá, Entre Ríos, y las existencias de la misma en ganado, maquinarias y elementos de trabajo de acuerdo con el inventario que se acompaña. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación y fomento del turismo en todas sus formas y por medio de sus gerentes, señores Juan Antonio Pastorino y Oscar Pastorino, a quienes confiere amplias atribuciones, podrá realizar toda clase de actos de carácter jurídico o comercial sobre inmuebles, mercaderías en general, ganado, maquinarias, títulos, acciones; aceptar y dar representaciones; contratar toda clase de construcciones e instalaciones; operar en explotaciones forestales, comerciales, agrícolas, ganaderas e industriales; instalar y explotar remates ferias, de ganados, de mercaderías e inmuebles; dar y recibir a comisión o en consignación cualquier producto del país, haciendas, mercaderías, bienes inmuebles o muebles; realizar importación y exportación de cualquier mercadería y productos; percibir dinero o documentos: dar y aceptar dinero en préstamo con garantía o sin ella; comprar, vender, hipotecar, gravar y prendar los bienes de la sociedad, firmando las respectivas escrituras y sus cancelaciones; abrir cuenta corriente a nombre de la sociedad en cualquier banco y depositar en ellos dinero, títulos, acciones y mercaderías y extraerlas; firmar y endosar cheques, pagarés, letras, giros, y toda clase de documentos bancarios y comerciales; hacer protestar documentos; absolver posiciones de la sociedad; tomar o dar en arrendamiento o locación, campos, terrenos, casas y locales; explotar cualquier clase de industrias; tomar participación en otras sociedades; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; firmar todos los contratos ya sean privados o por escritura pública que sean menester; y, en general, realizar todos los actos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil. — Quinto: El cierre del ejercicio financiero se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades que resulten del balance aprobado por mayoría de votos y una vez hechas las reservas que establece la ley, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Sexto: Toda cesión de cuotas que resuelvan realizar cualquiera de los socios, deberá ajustarse a las prescripciones del art. doce de la Ley 11.645. — Séptimo: En caso de imposibilidad o fallecimiento de alguno de los socios, lo reemplazará una persona en quien significarán su representación todos los sucesores del socio incapacitado o fallecido, pero si éste no dejara herederos forzosos, sus cuotas o beneficios que pudieran corresponderle pasarán a acrecentar las cuotas o beneficios de los demás socios, en partes iguales, previo los trámites judiciales de rigor. — Octavo: Se designan gerentes al señor Juan Antonio Pastorino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5567, y al señor Oscar Pastorino, socio, los que en todos los casos actuarán independientemente y se les confiere todas las facultades para dejar esta sociedad en condiciones de funcionar legalmente y para atender todos los negocios sociales con las más amplias atribuciones y poderes, además de las enunciadas en el artículo cuarto de este contrato. En todos los actos, la firma de los gerentes irá precedida de la leyenda ETA, Soc. Resp. Ltda. Para conformidad, los contratantes firman en Buenos Aires, a nueve de octubre del "Año del Libertador General San Martín" de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Delia Pastorino, Emma Pastorino, Olga Pastorino, Dora Pastorino de Allemand, Oscar Pastorino, Jorge Pastorino. — Buenos Aires, octubre 16 del "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 225 e.25|10-Nº 29.003-v.31|10|50

ESTAMPERIA MARIO CALETTI
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el doctor Mario Caletti, italiano, doctor en química, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas Nº 1771; don Angel Cerana, italiano, industrial, casado en primeras nup-

cias, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 1585, piso noveno; y don Anacleto Celmanti, italiano, industrial, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales Nº 1982, piso primero, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta años de edad; concurriendo cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, excepto el señor Celmanti a quien representa para este acto, debidamente facultado, el doctor Remigio Nider, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales Nº 1982, piso primero, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que desarrollará sus actividades en base a las siguientes estipulaciones: Primera: Nombre y Sede: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA MARIO CALETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1393, 8º piso; pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industria de estampados, tintorería y apresto de textiles, como asimismo la fabricación de hilados y tejidos en general. Este objeto principal podrá ampliarse, modificarse o extenderse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma, posterior al 31 de diciembre de 1952, para lo cual deberá preavisar su voluntad a los otros socios con cuatro (4) meses de anticipación al plazo que hubiere elegido, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: Capital - Aportes: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Dr. Caletti, la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas del capital. b) Los socios señores Cerana y Celmanti la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas del capital cada uno de los mismos. Los socios integran sus capitales el cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo en el acto de suscribir el presente contrato; y el cincuenta por ciento restante de sus respectivos aportes se obligan a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo. Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna sin consentimiento unánime y por escrito de los restantes socios. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, obligándose los socios a dejar en la sociedad durante los tres primeros ejercicios económicos de la misma, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan. Cuando los aumentos superen los cien mil pesos moneda nacional, se formalizarán los convenios respectivos en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, cumpliéndose las publicaciones y trámites legales. En el plazo que medie hasta la realización de dichos trámites, las utilidades referidas quedarán en cuenta personal de los socios sin interés. — Quinta: Administración - Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con las más amplias facultades para su desempeño. Las tareas de la administración se dividirán entre los socios, correspondiendo la gerencia técnica al Dr. Caletti, y la gerencia comercial a los socios Cerana y Celmanti, sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. La firma social estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes para obligar a la sociedad suscribirán el nombre de la misma o la sigla "Estampería M. Caletti, I. y C., S. R. L." seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Para todas las compras o ventas de inmuebles o maquinarias por valor superior a los cincuenta mil pesos moneda nacional deberán suscribirse los boletos y escrituras respectivas por los tres socios. Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados que deberán ser aceptados por los otros socios. El señor Anacleto Celmanti podrá hacerse representar por el Dr. Remigio Nider para todos los actos que correspondan como socio y como gerente de la sociedad. — Sexta: Facultades: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. b) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar y vender toda clase de fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos; arrendarlas, enajenarlos o disponer de los mismos de cualquier otra forma. d) Gestionar y obtener de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y en el extranjero. Contratar prendas civiles y comerciales como deudora y acreedora. Contratar seguros como asegurada. Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas del capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de créditos. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen. Recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. f) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo los relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios; aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representar y defender a la sociedad. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ya adquiridas. Contratar locaciones por el máximo de plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando aclarado que la enumeración que precede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la sociedad. — Séptima: Sueldos: Los gerentes de la sociedad podrán gozar de sueldos que se imputarán a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por acta transcripta en el libro de actas de la misma. Todos los socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en los de la sociedad. — Octava: Balances: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, o en cualquier otra fecha que se fije, deberá celebrarse un balance general de los negocios sociales. Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a) Sesenta por ciento (60 o|o) para el socio Dr. Caletti. b) Veinte por ciento (20 o|o) para cada uno de los socios Cerana y Celmanti. Cuando hubieren ganancias, previamente a su distribución se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Novena: Asambleas: Los socios deberán reunirse en la sede social el día primero de Marzo (1º) o el siguiente día hábil para el caso de ser feriado el mismo, de cada año, para considerar el balance general de la sociedad, considerándose el mismo aprobado por los socios inasistentes. Las impugnaciones u observaciones que se formulen se decidirán en la misma reunión designándose para decidir las que revistan carácter contable a un contador cuyo fallo será inapelable. Los socios deberán reunirse asimismo toda vez que fueran convocados por cualquiera de los mismos, debiendo notificarse las fechas con diez días de anticipación por medio de telegrama colacionado. Todas las decisiones de la sociedad deberán adoptarse por el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del total de votos; teniendo cada socio derecho a un voto por cada cuota del capital que le corresponda. El "quorum" de las reuniones lo constituye asimismo la presencia de socios que representen igual porcentaje de votos. Los socios podrán hacerse representar por carta poder otorgada a favor de otra persona socia o no. Se requerirá igualmente el ochenta por ciento del total de votos para las decisiones mencionadas en el artículo 354 del Código de Comercio. Se llevará un libro de actas, donde los socios dejarán constancia de las decisiones que consideren importantes para la sociedad. — Décima: Retiros - Fallecimiento: Para los supuestos de retiro de alguno de los socios en los términos autorizados por el artículo tercero, los restantes socios, por el voto unánime de los mismos podrán optar entre una de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad. b) Hacerse cargo del haber del socio que se retira. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes por el voto unánime de los mismos podrán optar entre una cualquiera de las soluciones indicadas precedentemente o aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se calculará de conformidad con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacitación. Los bienes se tasarán de acuerdo con su valor real a la fecha del balance y en caso de desacuerdo se tasarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia, los cuales actuarán conjuntamente y antes de entrar a fallar designarán un tercero para los casos de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelables. — Décimo Primera: Liquidación: Sin perjuicio de las disposiciones del presente contrato, calquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, si cualquiera de los balances generales de la misma arrojare una pérdida equivalente al cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social, debiendo en tal supuesto entrar la sociedad en liquidación treinta días después de formulado el pedido respectivo, el cual podrá hacerse dentro de los seis meses de la fecha del balance a que se refiera. En todos los casos de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes, los cuales actuarán con la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera, en la forma indicada en el artículo quinto, debiendo suscribirse el nombre de la sociedad con el aditamento "en liquidación". Todos los actos de liquidación deberán cumplirse por acuerdo de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Décimo Segunda: Jurisdicción: Para todos los supuestos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, debiendo los cambios de domicilio notificarse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Caletti Mario. — p.p. Anacleto Celmanti: Dr. Remigio Nider. — Angel Cerana.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 635.— e.25|10-Nº 28.986-v.31|10|50

EDITORIAL GUANABARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Abrahan Koogan, que firma "Abrahao Koogan", brasileño, y don Arturo Okuniew, argentino, ambos casados, en primeras nupcias, domiciliados en la calle Lavalle número mil novecientos cuarenta y tres, primer piso, departamento G., mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EDITORIAL GUANABARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de dedicarse a la Compra, Venta, Importación, Exportación y Edición de Libros y Afines, teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle número mil novecientos cuarenta y tres, primer piso, departamento G. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma y solicitar su disolución en cualquier momento, haciendo saber, su decisión en tal sentido al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Koogan, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos de los cuales la cantidad de nueve mil pesos en dinero efectivo y el saldo de veinte y un mil pesos en libros, y el socio señor Okuniew, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de cuyo monto la suma de seis mil pesos en efectivo y el resto de catorce mil pesos en libros, los aportes efectuados por los socios citados en libros, surge del balance, inventario, celebrado oportunamente de común acuerdo, entre ellos. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Okuniew, quién tendrá a tal efecto el uso de la firma social, pudiendo en cumplimiento del objeto de la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos, como garante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, y eje-

cutar todos los actos enumerados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, a excepción de comprometerla en asuntos ajenos a la misma, o en prestaciones o fianzas a terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento, un balance e inventario general, el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario, transcurridos diez días de la fecha de su realización y las utilidades que arroje, previa deducción del cinco por ciento que ordena la ley para formar el fondo de reserva, serán repartidos entre los socios en proporción a sus aportes, y en idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La disolución de la Sociedad se producirá por vencimiento de su término, y por voluntad o fallecimiento de cualquiera de los sociós, y en tales casos, se procederá a su inmediata liquidación en la forma establecida en los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, y liquidación, será sujeta al arbitraje de la persona que ocupa la Presidencia de la Cámara Comercial del Libro, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Siete Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Editorial Guanabara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando, ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto que lo fueron don José A. Costa, y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Abrahao Koogan. — A. Okuniew. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. Hay un sello — Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio cinco mil setecientos noventa, del Registro doscientos sesenta y siete, de lo que doy fe. Para la Sociedad "Editorial Guanabara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio de la escritura número dos mil ciento treinta y cuatro, el que fué extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, los que llevan los siguientes números: un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos veinte y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: tal, vale. — Romualdo Sáenz. (Está su sello). — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250. — e.25|10-Nº 29.027-v.31|10|50

E S Q U E L

Inmobiliaria, Financiera y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Domingo Zilberay, argetino naturalizado, soltero, de cincuenta años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil trescientos treinta y uno, Capital Federal, por una parte y por la otra don Mauricio Zilberay, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, Maestro Mayor de obras, con domicilio en la calle Alberti número noventa y cuatro, departamento uno, Capital Federal, se ha resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, lo que formalizan en el presente contrato, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ESQUEL", INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a): intervenir como mandataria, gestora de negocios o representante en la compra o venta de terrenos, inmuebles urbanos y rurales, destinados a ser ocupados o construídos o divididos de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, número trece mil quinientos doce. — b): de dedicarse a la administración de inmuebles regidos por la misma Ley número trece mil quinientos doce. — c): ocuparse de la construcción o financiación por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos y rurales regidos por la Ley número trece mil quinientos doce. — d): dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, regidos por la Ley número trece mil quinientos doce. — e): dedicarse a la compra y venta de terrenos e inmuebles urbanos y rurales y fraccionamiento de los mismos, todo ello por cuenta propia y de terceros. — f): ocuparse de la compra y venta de terrenos e inmuebles urbanos y rurales destinados para propiedad colectiva o en condominio. — g): financiar y construir toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — h): dedicarse a negocios de compra, venta, industrialización, importación y exportación, de mercaderías, materias primas, vehículos, maquinarias, herramientas, utensilios e implementos de toda clase y categoría, estén o no vinculados con la construcción. El detalle precedente es enunciativo y no limita en forma alguna las actividades de la sociedad. — i): intervenir en otras sociedades ya sea como fundadora, accionista, socia o partícipe. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la Avenida de Mayo número un mil cuatrocientos diez, entrepiso B. sin perjuicio de poder trasladar este domicilio a cualquier otro lugar de la Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, venciendo en consecuencia el día veinte y cinco de Septiembre del año un mil nueve cientos setenta. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. El socio don Domingo Zilberay suscribe e integra noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el socio don Mauricio Zilberay, suscribe e integra cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas de don Domingo Zilberay fueron integradas en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y cincuenta y cinco mil pesos en créditos a cobrar, según se detallan en el inventario que en este acto suscriben los socios. Los créditos a cobrar quedan transferidos a la sociedad y los socios se responsabilizan por la efectividad de este aporte y se obligan a integrarlo en dinero efectivo, por la diferencia que no pudiera percibirse. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, sin poderla comprometer en manera alguna en operaciones extrañas a la misma, ni darla como garantía o fianza; recayendo este nombramiento en el socio señor Domingo Zilberay y como sub-Gerente al socio don Mauricio Zilberay. En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento, desempeñará la Gerencia el su-Gerente, quien tendrá las mismas facultades e iguales atribuciones que aquél y no tendrá en ningún caso en sus relaciones con terceros que justificar la ausecia del Gerente. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por medio de su socio Gerente realizar todos los actos y gestiones necesarios y entre otros adquirir, vender, hipotecar, gravar con derechos reales o personales, fraccionar, alquilar y disponer por cualquier título, de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, fondos y toda clase de valores. Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. Podrá asimismo operar y realizar cuantas operaciones sean necesarias con reparticiones nacionales, provinciales, municipales o con entidades autárquicas, de capital mixto. Tomar dinero con o sin garantía real o personal. Librar, aceptar, firmar, endosar, descontar, avalar, enajenar, cobrar, ceder y negociar cualesquier letras de cambio, pagarés, pagarés hipotecarios, vales, giros, cheques, y cualquier otro tipo de documento comercial o bancario. Aceptar toda clase de representaciones del país o del extranjero y otorgar esas representaciones. Otorgar toda clase de poderes y mandatos para la representación y defensa de la sociedad. En general la sociedad podrá realizar cuantos actos sean necesarios, siendo el precedente detalle solamente enunciativo y no taxativo. — Novena: Los ejercicios anuales serán cerrados el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Se practicará un inventario y balance general. Serán creadas las reservas que se consideren necesarias y las amortizaciones requeridas sobre el activo fijo. Se creará asimismo la reserva establecida por el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para don Domingo Zilberay un noventa y cinco por ciento y para don Mauricio Zilberay un cinco por ciento. De resultar pérdidas, serán soportadas por los socio en la misma proporción. — Décima: Los balances anuales se considerarán aprobados, si no fueran observados con justa causa, dentro del mes de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima-primera: La sociedad aparte de sus libros de comercio, llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán todos aquellos actos o resoluciones que afecten a la entidad o que interesen a la misma. — Décima-segunda: En caso de liquidación de la sociedad, el socio señor Domingo Zilberay será liquidador obligado de la misma. Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima-tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general; los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no podrán exigir un sobreprecio al valor nominal de sus cuotas, ni valor de llave del negocio. — Décima-cuarta: Los socios Gerente y sub-Gerente podrá gozar del sueldo mensual que en su oportunidad considere conveniente fijarles la sociedad, que se imputarán a gastos generales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios consideran constituída la sociedad, suscribiendo el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Zilberay. — M. Zilberay. — Buenos Aires, Octubre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 375.— e.25|10-Nº 28.955-v.31|10|50

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varagot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Acta Nº 26. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, el señor Roberto J. Van Den Driessche en su carácter de gerente de la Sociedad "Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de socio gerente de "Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. E. R. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad que es socia de "FACIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en base a lo resuelto entre él y el otro socio de esta Sociedad, señor Enrique Linossier, actualmente en Europa, convienen en: I) Ampliar el capital social de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea en ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, los que serán integrados por partes iguales por ambos socios, o sea setenta y cinco cuotas por Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. E. R. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada y setenta y cinco cuotas por el señor Enrique Linossier, con lo que el capital social de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada se elevará a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados en que queda fijado de mutuo acuerdo. — II) En prueba de la conformidad y asentimiento del socio señor Enrique Linossier se transcribe el cablegrama recibido del mismo que dice: "Bruxelles, 14 de Julio de 1950, Facibo Baires, Aplicando Art. sexto doy conformidad para aumentar capital en 150.000 pesos de la sociedad Facibo tomando yo 75 cuotas integradas debitándose a mi cuenta personal en esa Sociedad que es acreedora por una suma mayor Linossier" y que se agrega a sus efectos. Con este cablegrama se cumple con el requisito que determina el artículo sexto del contrato social. — III) En base al cablegrama transcripto, el aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a las setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una que adquiere el socio señor Enrique Linossier, los hace éste con el crédito que tiene en su cuenta personal en Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiéndose debitarse la mencionada suma a esa cuenta. En la misma forma el aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a las setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una que adquiere el socio Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. E. R. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo hace éste con el crédito que tiene en su cuenta personal de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo debitarse la mencionada suma a esa cuenta. Se dispone realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual se autoriza al Dr. Roberto Julio Reynolds para cumplir los trámites correspondientes. No habiendo otro asunto a tratar se labra la presente acta firmando los presentes. — R. Van Den Driessche.

Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 29.033 - v.31|10|50.

FRALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Juan Marciano Ramón Hunter, que acostumbra a firmar J. Hunter, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guido 1557, cuarto piso, Pedro Dekker, holandés, casado, domiciliado en la calle Guido 1557, cuarto piso, Pedro José Varela, que acostumbra a firmar Pedro J. Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 451, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de importación y exportación de productos agrícolas, importación y venta de maquinarias agrícolas, comisiones y representaciones de firmas nacionales y extranjeras. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Río Bamba 451, pudiendo establecer agencias, nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad que se crea, girará bajo la razón social FRALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles venderlos o enajenarlos en cualquier forma o constituir hipotecas u otras garantías así como también solicitar créditos en los bancos nacionales, provinciales o particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si el presente contrato no fuera denunciado en forma auténtica con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración de la sociedad se prorrogará por cinco años más. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo los socios a formarlo como sigue; cincuenta cuotas de cien pesos el Señor Dekker; veinticinco cuotas de cien pesos el Señor Hunter y las veinticinco restantes el Señor Varela. Del capital señalado, los socios han integrado el sesenta por ciento del mismo, en efectivo en la siguiente forma: el Señor Dekker, tres mil pesos moneda nacional y los Señores Varela y Hunter, mil quinientos pesos de igual moneda cada uno. El saldo pendiente deberá ser aportado por los socios dentro del término de año, a partir de la inscripción del presente contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios Hunter y Varela, quienes asumen el carácter de gerentes bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad que se crea, desenvolverá ésta sus ope-

raciones. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, un inventario y balance general de activo y pasivo de la sociedad. Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones usuales y aceptadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento. El sobrante de utilidades será distribuído entre los socios. Quedan fijados los porcentajes de utilidades y/o pérdidas en la siguiente forma: Al Señor Dekker cincuenta por ciento y a los Señores Hunter y Varela el veinticinco por ciento cada uno. Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta dos mil pesos moneda nacional mensuales, cuando el giro lo permita. El resto de las utilidades podrá ser retirado una vez aprobado el balance general y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas. Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Undécima: La remuneración de los gerentes se determinará al fin de cada ejercicio de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de dos mil pesos mensuales, moneda nacional, a cada uno. La suma resultante se liquidará y pagará inmediatamente que se establezca el sueldo correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes o representantes legales, podrán asumir la representación respectiva con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Las resoluciones que deban tomarse para el gobierno de la sociedad lo serán por mayoría de votos, salvo en los casos que la ley exija unanimidad. Las resoluciones que se tomen deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará. — Décimo Cuarta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos gerentes. — Décimo Quinta: En todo lo que no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a once días del mes de Septiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.25|10-Nº 29.009 - v.31|10|50.

"GRAND-LUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, dispone se publiquen por cinco días los siguientes edictos.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín de 1950, entre los señores Lorenzo César Ferrari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dante Nº 53, Capital, por una parte, y el señor Guillermo Bologna, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 4184 por otra parte siendo ambos contratantes hábiles para el presente otorgamiento, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, declárase constituída entre los otorgantes la Sociedad objeto del presente contrato que tendrá la denominación comercial "GRAND-LUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará al ramo de impresión sobre vidrio y plástico. — Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bonpland número 1028 Capital, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de ambos socios. — Tercero: La duración de esta Sociedad será por el término de Cinco años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional C|L. representado por Quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional C|L. cada una; aportando cada uno de los socios Doscientas Cincuenta cuotas o sean la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional C|L.; cada uno de estos aportes se hacen en mercaderías, maquinarias, etc. de acuerdo al inventario que de conformidad han firmado ambos socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La razón social será "Grand-Lux" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera conjunta. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente o de los Gerentes que oportunamente designarán los socios de común acuerdo. Los socios no tienen ninguna obligación de dedicarle a la Sociedad, objeto del presente contrato, su tiempo, ni trabajo personal; pudiendo intervenir en otras Sociedades similares o diferentes o dedicar su tiempo en cualquier actividad que creyeren conveniente. — Séptima: Los balances sociales se efectuarán los 31 de Diciembre de cada año y pasados Treinta días de su presentación sin que sea observado por los socios se le reputará aprobados. — Octava: Los beneficios que se obtengan de esta Sociedad, previa reserva legal hasta integrar el 10 % de capital, será distribuído entre los socios por partes iguales, en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, esta Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes previa unificación de su presentación, representarán al socio fallecido en la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo los árbitros designados antes de entrar a laudar, designar a un tercero de común acuerdo siendo el fallo que dicte este Tribunal, así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a cualquier Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las Diez cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la Sociedad objeto de este Contrato a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: L. C. Ferrari. — Guillermo Bologna. — Buenos Aires, octubre 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Entre líneas "Gran-Lux" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180 e.25|10-Nº 28.978-v.31|10|50

INDYCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 540 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados coparecen don Alfredo Ranieri, casado en primeras nupcias, que firma igual, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Suipacha seiscientos noventa; doña Susana Bettinelli, soltera, que firma igual, argentina, de veinte y siete años de edad, domiciliada en Santa Fe dos mil seiscientos treinta y ocho, ambos vecinos de la Capital Federal y don Augusto Rodríguez Gómez, que firma "Augusto Rodríguez", español, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Florida cuatrocientos sesenta y siete, del Pueblo de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación, exportación de toda clase de mercaderías, compra-venta de las mismas, así como también de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial y la que toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que con el mismo domicilio, objeto y razón social ha girado hasta la fecha, formada primitivamente por los socios señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier, Enrique Baltasar Roveda, Juan Carlos Legarre, Gualterio Pitteri y Alfredo Ranieri, según escrituras otorgadas ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo Buttini, con fechas dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptas respectivamente el nueve de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, folio doscientos ochenta y seis del libro once; el veinte y seis de Julio del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro catorce y el seis de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos veinte y nueve, al folio trescientos uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "INDYCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Florida trescientos setenta y siete, pudiendo establecer nuevos domicilios sociales, sucursales, agencias y extender sus operaciones a cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La existencia de la Sociedad se fija por un plazo de treinta años a partir del día de la fecha. Transcurridos los cinco primeros años, los socios podrán pedir autorización para ceder sus cuotas a los demás y retirarse de la Sociedad con pago de todo concepto. Los socios notificados resolverán: a) Si toman a prorrata las cuotas del socio saliente; b) Si disminuyen el capital social en la proporción de las cuotas que se retiran; c) Si disuelven la sociedad entrando en liquidación. Optada la liquidación serán sus liquidadores los Gerentes que en esa fecha desempeñen el cargo. La liquidación se hará breve y diligentemente a fin de cancelar los haberes y cuentas sociales y adjudicando a cada tenedor los valores que les corresponda. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por Cien Cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Ranieri, pesos Cuarenta y ocho mil nacionales, cuarenta y ocho cuotas; el señor Rodríguez Gómez, pesos cuarenta y siete mil nacionales, cuarenta y siete cuotas y la señorita Bettinelli, pesos Cinco mil nacionales, cinco cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por un Gerente General y un Gerente, que podrán ser o no socios, que actuarán conjunta y separadamente, prestando su atención y diligencia para el mayor y más amplio cumplimiento de los fines sociales. Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Usar conjuntamente la firma social para todos los actos que son objeto de la Sociedad y enumerados en sus fines sociales, pues son sus representantes legales. b) Cualquiera de ellos podrá convocar a Asambleas de socios todas las veces que lo consideren necesario o por pedido de cualquiera de los socios. Harán la citación con indicación de día, hora y objeto a tratarse. Si los socios no concurriesen, realizarán una segunda citación por colacionado, con la prevención de celebrarse la Asamblea, con los que concurran. Los socios podrán hacerse representar por cartas poderes, que serán transcriptas y agregadas en el libro de Actas para su validez. c) Ejecutarán las resoluciones que tomen las Asambleas y que cronológicamente serán asentadas en el libro de Actas respectivo. Las resoluciones serán tomadas con arreglo a derecho y por mayoría de cuotas de capital. d) Tendrán indistintamente el uso de la firma social para actos de administración. e) Los gerentes no tendrán limitación de tiempo en sus funciones, su nombramiento como su remoción por causa legal justificada, será en Asamblea de socios y por unanimidad. — Sexta: Quedan designados como Gerente General y Gerente a los señores Alfredo Ranieri y Augusto Rodríguez Gómez, respectivamente. El Gerente General será el único responsable ante terceros y ante cualquier repartición pública incluso de Juntas de Inspección y Vigilancia de los actos que se ejecuten en la representación de la sociedad. — Séptima: La Sociedad por intermedio de sus representantes (Gerentes) y en la forma indicada en el inciso a) de la cláusula quinta, tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y podrán ejecutar todos los actos, negocios, contratos que constituyen el objeto de su existencia, celebrando todos los contratos, actos y demás facultades indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Podrá especialmente negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro de plaza, en sus casas matrices y sucursales y conforme a sus Reglamentos, realizando todas las operaciones bancarias y comerciales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y sus retiros, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, en concordancia con la ley número once mil seiscientos cuarenta y uno. Estar en juicio en cualesquiera de las jurisdicciones, como actora o demandada y seguir sus causas en todos sus grados e instancias. Conferir poderes especiales. — Octava: Al treinta de Junio de cada año se practicará el balance general correspondiente al ejercicio anual. Su comienzo y cierre se hará saber a los señores socios por cualquiera de los Gerentes, a fin de que cerrado lo suscriban en prueba de conformidad y aceptación. Esta formalidad, se considerará cumplida después de transcurridos cinco días de notificados y por telegrama colacionado, el cierre del balance. En cada ejercicio se apartará el cinco por ciento hasta lograr y mantener el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva. Los quebrantos en los créditos acordados sanearán al día. Los muebles y útiles se amortizarán conforme a la función realizada y de acuerdo a lo establecido por la ley. Las mercaderías se calcularán al costo neto de su valor. Cubierta la reserva legal y cualquier otra partida que resolvieran los socios establecer para distintas previsiones, bonificaciones o extraordinarios a empleados, según sus desempeños. El remanente que quedare sean ganancias o pérdidas, será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: Si del resultado de los balance posteriores al del primer ejercicio inmediato de la fundación, acusare una pérdida mayor del veinte por ciento del capital suscripto, podrá pedirse por cualquiera de los socios la disolución de la sociedad, salvo que pagando los haberes del solicitante y distribuyéndose a prorrata entre los socios sus cuotas que cubrirán en dinero efectivo, pueda continuar con ellos la sociedad. — Décima: Las cuotas de capital no serán negociables con terceros, sólo podrán cederse entre los socios y por su valor nominal, pués se establece expresamente que entre los socios y sus sucesores no habrá valor de llave ni de ningún otro activo inmaterial que pueda alegarse para aumentar el valor de la cuota. — Décimo Primera: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad la que continuará sus actividades hasta el vencimiento del plazo. Los herederos y cónyuge del fallecido serán tenedores de las cuotas que pertenecían al extinto. La intervención que los herederos y cónyuge puedan tener o gestionar ante los señores Gerentes y en las reuniones de sus Asambleas deberán hacerlo bajo representación unificada. Se procederá en igual alcance en caso de incapacidad física o mental de cualquiera de los socios. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se originara en el curso de la existencia social y por la naturaleza que fuese no pudiendo ser resuelta por mayoría de cuotas, lo será con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad a las cláusulas precedentes, queda constituída la expresada sociedad que los comparecientes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — Alfredo Ranieri. — Susana Bettinelli. — Augusto Rodríguez. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. Ante mí: Norberto R. Benincasa. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para los in-

teresados, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos setenta mil novecientos doce al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Gerente — y por — transcurridos — al — no — Valen. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. S|raspados: escrituras — girará — General — gestionar. Valen.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.25|10-Nº 28.997-v.31|10|50

JALLES Y ROSOSCHIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Jalles, casado, otomano, domiciliado en la calle Freire 451 y Dn. Aizik Rososchik, ruso, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 757; ambos en esta Capital Federal; los contratantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de setiembre a cuya fecha retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los nombrados una sociedad que se denominará "JALLES Y ROSOSCHIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 757 el que podrán mudar, como así constituir sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. El objeto de la Sociedad es la explotación de un taller de ropa interior para hombre, industrialización y comercialización de tales artículos y en general prendas de vestir y además cualquier actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma en oportunidad del cierre de los ejercicios económicos anuales, debiendo preavisar al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado su decisión de disolver la sociedad. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Noventa Mil Pesos M|Legal ($ 90.000), dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Señor A. Rososchik, cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos ($ 55.000 m|l.) y el Señor J. Jalles, treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos M|Legal ($ 35.000). El aporte de los socios se realiza en mercaderías, máquinas e instalaciones, conforme más detalladamente resulta del inventario practicado por separado, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta quienes asumen el cargo de gerentes, con las más amplias facultades y tendrán el uso conjunto de la firma social. Ambos socios comprometen su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, con la particularidad para el Sr. Jalles de que éste deberá prestar a la sociedad sin retribución especial sus servicios en calidad de cortador. Si cualquiera de los socios, por cualquier causa, voluntaria o no, dejara de servir sus servicios personales a la sociedad en la forma convenida, ésta se disolverá. Les queda prohibido a los socios desempeñarse en cualquier actividad lucrativa, tenga o no atingencia con los negocios sociales, correspondiendo a ésta las utilidades que obtengan en infracción a esta disposición, con la única salvedad de que el Sr. Rososchik podrá continuar con la explotación de un comercio de venta de medias que actualmente posee. — Quinta: El Señor A. Rososchik acuerda a la sociedad, por el tiempo que le fuera necesario el uso de la sala de su casa particular, calle Azcuénaga Nº 757, domicilio actual de la Sociedad, mediante una retribución de doscientos cincuenta pesos mensuales, con los gastos de energía eléctrica y teléfono por su cuenta. Al disolverse la sociedad o en caso de que esta mudara su domicilio, queda terminado el derecho al uso o disposición de esa sala, la que volverá a la exclusiva disposición del Sr. Rososchik. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de agosto se realizará un Inventario y Balance General, debiendo efectuarse el primero de ellos con la antelación necesaria. Se realizarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva, para la confección del balance impositivo, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cantidades que los socios resuelvan para fondos de previsión y reservas facultativas. El remanente será repartido entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente; salvo que el socio sobreviviente y los herederos o derecho-habientes del otro de común acuerdo resuelvan continuarla. En todos los supuestos se realizará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o incapacitación. — Octava: La liquidación será practicada en forma conjunta por ambos socios, con las más amplias facultades. — Novena: Todas las resoluciones que se consideren de interés para la marcha de los negocios sociales y para constancia de los acuerdos tomados por los socios se aceptarán en un libro de actas que la sociedad llevará debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones tomadas de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en el presente se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en ninguna de sus previsiones ha quedado modificada por voluntad de las partes, y disposiciones legales supletorias. — Undécima: Cualquier divergencia, diferencia que surgiere entre los socios o los socios y los derecho-habientes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que designarán tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer sobre las cuestiones que les sean sometidas. El fallo de estos árbitros será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — José Jalles. — Aizik Rososchik. — Buenos Aires, Octubre once, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280. — e.25|10-Nº 29.050-v.31|10|50

LA BLANQUEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 22 de Setiembre de 1950, el señor Antonio Héctor Demarco, transfiere sus 95 cuotas que tiene en la sociedad "LA BLANQUEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 95.000 en conjunto y en la siguiente proporción: a su consocio Oscar Hernan Ottati 5 cuotas y al señor Ruiz Diego, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 710, piso 2º A, las noventa cuotas restantes, reformando los artículos 1º, 4º, 5º y 12º los que quedan del siguiente tenor: Artículo 1º) El domicilio legal se fija en la Capital Federal, en la calle José Evaristo Uriburu 1082, piso 4º A. — Artículo 4º) El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos M|N., dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., suscriptas e integradas en las siguientes formas: por el señor Ottati noventa cuotas de Mil Pesos M|N. c|u., equivalentes a Noventa Mil Pesos M|N. y por el señor Ruiz Diego noventa cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., equivalentes a Noventa Mil Pesos M|N. — Artículo 5º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los señores Ottati y Ruiz Diego, a quienes se designa Directores. Deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. Sus remuneraciones serán fijadas oportunamente. — Artículo 12º) En el inciso a), en lugar de Antonio H. Demarco, deberá leerse Miguel Angel Ruiz Diego. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.25|10-Nº 28.956-v.31|10|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad.

— Entre Don José Alberto Amor, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 2502, mayor de edad y Neill Malcolm Argentina Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la calle Corrientes 447, escritorio 705, cuyos estatutos fueron inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Febrero de 1948, bajo el Nº 100 al folio 298 del Libro 48 Tomo A., de estatutos nacionales, representada para este acto por los señores Directores Dr. Juergen Koch y Adolfo Basso, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, el Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes arriba mencionados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Capital c|$. 240.000.—. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 447, escritorio 705 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si cualquiera de los socios deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el quinto ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación al cierre de acda ejercicio. — Además cualquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando con los balances se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de artículos de porcelana, loza y cerámica en general, inclusive la fabricación de artículos de adornos y similares por moldes de pastas con ligantes de fraguado hidráulico y decoración de los mismos y afines, como así también la importación y exportación de los mismos y cualquier otra actividad de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Neil Malcolm Argentina Sociedad Anónima Comercial 180 cuotas y Don José Alberto Amor, 60 cuotas, integrándose en este acto el 50 % en dinero efectivo y el resto se integrará cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será a cargo de una gerencia compuesta por dos o más Gerentes, socios o no. — El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por dos Gerentes o un Gerente y un apoderado o dos apoderados, salvo el caso que se designe un apoderado especial con el uso individual de la firma; gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio; incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1881 del Código Civil, Leyes Nacionales 111 y 3.975, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales y agencias; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provincias, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección de Tránsito, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de favor. — Séptimo: El ejercicio comercial terminará al 30 de Junio de 1951, debiendo practicarse los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confección, cuyos balances se considerarán aprobados, si no fueran observados dentro de los quince días de su terminación. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal y cualquier otra previsión o reserva dispuesta por la Asamblea de socios, corresponderá a los socios en proporción al capital. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive los casos donde la ley prevé mayorías especiales o unanimidad, serán adoptadas por mayoría de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de actas. — Octavo: Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, se abonará a los Gerentes y|o apoderados el sueldo o asignación que se les fijará por resolución de los socios y según constancias en el libro de actas, en retribución a su trabajo personal. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán sus herederos, previa unificación de su representación salvo que prefieran retirarse de la Sociedad. A este último efecto tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del fallecimiento para comunicar su decisión en forma fehaciente. En este caso, como también en el caso de retiro voluntario, previsto en el artículo tercero, se procederá a efectuar un balance general en la forma habitual, computándose todos los rubros al valor de libros, reembolsándose la parte que corresponde al o los socios salientes en 8 cuotas trimestrales e iguales, con un interés igual al bancario vigente. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con el capital. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo sobre el tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires — Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o de la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: Si no se lograran las mayorías necesarias para la aprobación de los balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán en todos los casos sometidos al procedimiento que fija el artículo décimo. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones

que en las mismas se practiquen, aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los doce artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.). Adolfo Basso. — (Fdo.) J. Amor. — (Fdo.) Koch.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 405.— e.25|10-Nº 29.041-v.31|10|50

"PANDELO Y FRESCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 820 v. — Primer Testimonio Número Trescientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jesús Pandelo, que dice ser soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número ochocientos veintitrés, y don Jesogia Fresco, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Bejar, domiciliado en la calle Culpina número setecientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de acuerdo al régimen legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a construcciones compra y venta de propiedades y todo cuanto se relacione a dichos ramos, pudiendo ampliar sus negocios, efectuando toda clase de operaciones comerciales y civiles y todos los actos y contratos permitidos por las leyes mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "PANDELO Y FRESCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de Cinco Años, contados desde la fecha y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos curso legal cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno e integrado totalmente y representado por materiales, herramientas, útiles y demás enseres. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios con el uso de la firma social en conjunto para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente y al fin de cada ejercicio comercial, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de simple comprobación. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en un cincuenta por ciento para cada uno de ellos; las pérdidas si las hubiere, se soportarán en iguales proporciones. — Séptimo: La Sociedad podrá disolverse cada dos años de conformidad de partes. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado unificarán la personería en un heredero para que lo represente en la Sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley mismo. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Roberto Mezzullo y don Angel Franco, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jesús Pandelo. — J Fresco. — Tgo.: Roberto Mezzullo. — Tgo.: Angel Franco. — Hay un sello. Ante mí. Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio ochocientos veinte vuelto, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números un millón doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un millón doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 225.— e.25|10-Nº 29.038-v.31|10|50

PORTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del doctor Salvador Eduardo Bauzá, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, don Ernesto García Díaz, y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Portó, español, casado en primeras nupcias con Adelina Palopoli; don Gerala Arida, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Victoria Arida, ambos comerciantes; don Nicolás Gerad Arida, argentino, soltero, de profesión ingeniero, y don Elías Tobal, argentino, soltero, comerciante, estando domiciliados los comparecientes, el primero en: Río Grande ciento sesenta y uno; el segundo en Rivadavia mil ciento noventa y dos; el tercero en la calle Juramento número mil novecientos dos, y el cuarto en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento setenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de acuerdo al régimen legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de prendas y telas de cualquier índole sin perjuicio de efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles, y todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "PORTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de veinticinco años, contados desde el primero de Mayo pasado, a la que se retrotraen las operaciones, y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Porto, ciento cinco mil pesos o sean mil cincuenta cuotas; don Gerala Arida, cuarenta y un mil cuatrocientos pesos, o sean cuatrocientas catorce cuotas; don Nicolás G. Arida, treinta y seis mil ochocientos pesos, o sean trescientas sesenta y ocho cuotas, don Elías Tobal, treinta y seis mil ochocientos pesos, o sean trescientas sesenta y ocho cuotas, cuyo capital se encuentra integrado y representado por todo lo acreditado en el balance levantado por las partes y del cual se agrega a la presente un ejemplar firmado por los contratantes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por todos los socios estando a cargo del señor Porto la fabricación, el cortado y preparación de las prendas, entrega y recibo del as costuras y confecciones, la organización interna y todas las demás obligaciones que demande la empresa, y será el único socio que no podrá ocuparse de otros negocios ajenos a la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la misma, percibiendo un sueldo de mil pesos mensuales que se cargarán a gastos generales. Quedan designados en consecuencia todos los socios con el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Porto conjuntamente con cualquier otro de los socios indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad y en garantías a terceros. — Quinto: Anualmente, y al fin de cada ejercicio comercial, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales, cuando lo estimen necesario, y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previo descuento del fondo de reserva legal, se destinará: Cinco por ciento como bonificación al personal de acuerdo a los méritos de los mismos, a criterio de los socios pudiendo los mismos dejar sin efecto esa bonificación, si así lo creyeren conveniente; el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Manuel Porto, el cincuenta por ciento; al socio Gerala Arida, el diez y ocho por ciento; al socio Nicolás G. Arida, el diez y seis por ciento, y al socio Elías Tobal, el diez y seis por ciento; en caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Si del balance resulta una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad se considerará en liquidación, y en consecuencia deberá ser disuelta de acuerdo al procedimiento, salvo el caso que los socios resuelvan proseguir las operaciones. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes, a la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto que represente el setenta y cinco por ciento de capital, computándose un voto por cada cuoto. — Séptimo: En caso de divergencia entre los socios, se resolverá por árbitros o amigables componedores designados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores designar el quinto en discordia, antes de empezar a laudar. En consecuencia renuncian expresamente los socios a recurrir a la vía judicial. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o alguno de los socios. Los sucesores del premuerto o incapacitado unificarán la personería en un heredero para que lo represente en la Sociedad. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse, siempre y cuando los socios o el socio comuniquen su voluntad con seis meses de anticipación a los demás socios por telegrama colacionado y dentro de los siguientes términos: Primera fecha para optar ese derecho, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y así sucesivamente cada periodo de cinco años a contar desde esa fecha. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos, don Angel Franco, y don Rodolfo Raimondi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Porto. — G. Arida. — Elías Tobal. — Nicolás G. Arida. — Tgo.: A. Franco. — Tgo.: Rodolfo Raimondi. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno, y queda al folio ochocientos dieciocho, doy fe. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 290. — e.25|10-Nº 29.042-v.31|10|50

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura número doscientos diez y nueve, de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano don Guillermo Aguerrondo, al folio quinientos noventa y cuatro del Registro número treinta a su cargo, la sociedad "Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha aumentado su capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a trescientos mil pesos de la misma moneda, mediante la incorporación a la sociedad de doña María Antonia Lastortras de Casellas que suscribe e integra totalmente la suma de mil ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una equivalentes a la suma de ciento quince mil doscientos pesos moneda nacional representada por la transferencia a la sociedad de todo el activo y pasivo del negocio de ropería y confecciones denominado "Casa Rodero", y de don José María Casellas y Roger, que suscribe cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de cuarenticuatro mil ochocientos pesos nacionales, de la que integra el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieren. Como consecuencia de esta incorporación, la sociedad ha modificado el objeto social y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo del contrato en vigencia; habiendo convenido todos los socios que a partir de la fecha de la escritura mencionada y como resultado de la incorporación de los nuevos socios y de las modificaciones indicadas, el texto íntegro y definitivo del contrato que regirá a la sociedad a partir de la dicha fecha y que por consiguiente, se tendrá por único documento habilitante de la misma, es el siguiente: "Fº 594. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: por una parte, los señores don José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; don Jesús Cambó, español, con domicilio en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Antonio Sanahuja, español, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento treinticuatro y don Ernesto Gómez, argentino, con domicilio en la calle Gascón número doscientos setenta y tres, todos casados en primeras nupcias; y por la otra, doña María Antonia Lastortras de Casellas, española, casada en primeras nupcias con don José María Casellas, y don José María Casellas y Roger, casado en primeras nupcias, español, ambos domiciliados en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe,... hacen constar que, como consecuencia de las modificaciones precedentemente establecidas, el texto íntegro y definitivo del contrato que regirá a la sociedad a partir de la fecha de la presente y que, por consiguiente, se tendrá por único documento habilitante de la misma, es el siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes don José Gassó, don Ernesto Gómez, don Jesús Cambó, don Antonio Sanahuja, doña María Antonia Lastortras de Casellas y don José María Casellas y Roger, una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento principal de sus negocios en esta capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero, la que girará bajo la denominación de "SAIRCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede central actual en la calle Montevideo número seiscientos ochentisiete, de esta Ciudad. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de ropería, dedicándose a la confección y venta de ropas, en todas las modalidades que dicha actividad pueda adoptar, pudiendo dedicarse a la explotación de ramos paralelos o complementarios del que constituye el

objeto principal, incluyéndose expresamente como tales la importación y exportación de mercaderías y materias primas necesarias para dicho objeto principal, constituyendo una actividad subsidiaria la importación y exportación de cualquier otra clase de artículos. La sociedad además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de su objeto, estando también habilitada para: a) Comprar, vender, permutar, adquirir o transferir por cualquier título bienes inmuebles, como así también muebles de toda naturaleza, negocios e industrias, ya sean dentro o fuera de la República, hipotecarlos, arrendarlos, usufructuarlos y gravarlos, construir edificios y adquirir inmuebles afectados con hipotecas u otros derechos reales. — b) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliados dentro o fuera de la República, cualquiera fuere su objeto, siempre y cuando estas operaciones no tengan por objeto establecer un monopolio o una restricción a la libre competencia. — c) Operar, en general, en los establecimientos bancarios, ya sean de esta ciudad, de otra parte de la República o del extranjero y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos, total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelanto en cuenta corriente, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, puesto que tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinticinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley respectiva. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarentisiete y con referencia a las modificaciones contenidas en esta escritura se retrotraen sus efectos al día primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho. — Transcurrido un año, a contar desde la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso por telegrama colacionado a la gerencia, qua deberá formular con anterioridad de tres meses a la celebración del balance anual a que luego se hará referencia, debiendo esperar la realización de dicho balance para establecer el haber que le corresponda, cuyo importe le será entregado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, siendo facultativo de la sociedad abonar dicho haber al contado. — La sociedad, en caso de retiro de algún socio, resolverá por mayoría de los dos tercios del capital, si el haber correspodiente al socio saliente es abonado con fondos de la sociedad, reduciéndose el capital social o si se cubrirá mediante nuevos aportes de los socios restantes que así lo deseen. — Si no se aceptaran ninguna de dichas soluciones, se procederá a disolver la sociedad, no obstante el plazo de duración de la misma, establecido. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Cada uno de los señores Gassó, Cambó, Gómez y Sanahuja, trescientas setenta y cinco cuotas que importan la suma de treinta y siete mil quinientos pesos nacionales, para cada uno, y en conjunto suman la catidad de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. — La señora María Antonia Lastortras de Casellas, mil cincuenta y dos cuotas, que importan ciento cinco mil doscientos pesos nacionales: y el señor José María Casellas y Roger, cuatrocientos cuarentiocho cuotas, o sean cuarenticuatro mil ochocientos pesos. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios con excepción del señor Casellas y Roger, que lo ha realizado solamente en el cincuenta por ciento de su aporte, o sea en la suma de veintidós mil cuatrocientos pesos, quedando obligado a la integración del cincuenta por ciento restante cuando así lo requieran las necesidades sociales, y dicho capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios y efectivo en Caja, de acuerdo al estado contable que suscripto por las partes se anexa a la presente. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, que serán nombrados o sustituídos por decisión de los socios que representen la mayoría de capital. — Los Gerentes tendrán todas las facultades establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y podrán actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente cualquiera de ellos. — Se requerirá la presencia y la firma de dos Gerentes en los siguientes casos: dar y tomar dinero en préstamo; comprar y vender inmuebles; constituir derechos reales o gravámenes prendarios o de otra naturaleza; formar parte de otras sociedades, así como contratar locaciones, cualquiera sea el plazo, precio y condiciones de las mismas. — Es estrictamente prohibido a los Gerentes comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la sociedad, y en fianzas o garantías de y/o para terceros. — Artículo Sexto: Se designan Gerentes a los socios señores Ernesto Gómez, José María Casellas y Roger y Antonio Sanahuja. — Los Gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su actividad a los negocios sociales, y quedan expresamente autorizados, así como los demás socios a dedicarse a otros negocios, aun cuando sean similares a los que forman el objeto social, ya sea en nombre propio o de terceros. — Todos los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad en horas de oficina, por sí o por representantes. — Artículo Séptimo: El treintiuno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — El balance se considerará aprobado después de los treinta días de la fecha de su realización, sea o no suscripto por los socios. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente los socios podrán destinar hasta un treinta por ciento para la formación de otros fondos de reserva especial o amortizaciones extraordinarias o distribuirlo en la forma que acuerden por mayoría de capital social y el restante setenta por ciento se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Si de dicho balance resultaren pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes de cada uno. — Artículo noveno: Los socios se reunirán en asamblea, por lo menos una vez cada trimestre, pudiendo hacerse representar los ausentes por otro socio mediante carta poder, con derecho a voz y voto. — Todas las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, además del fondo de reserva legal, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad y su inmediata liquidación. — La sociedad podrá disolverse, también, anticipadamente por resolución de los socios que representen una mayoría del sesenta por ciento de las cuotas del capital. — Artículo Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno o alguno de los socios ni por remoción de los Gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incoporarse a la sociedad en calidad de socios; b) Por el reembolso del haber que corresponde al socio que representa, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, cuyo importe le será abonado en el modo y forma establecida en la cláusula "Tercero"; y c) Por ceder su cuota a los otros socios, que será abonada en la forma que se pactare. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Eloy Miguel Angel Prefumo y don José Savransky, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: José Gassó. — J. Cambó. — Ernesto Gómez. — A. Sanahuja. — M. Antonia L. de Casellas. — J. Casellas. — Tgo.: E. M. A. Prefumo. — Tgo.: José Savransky. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro del Registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expide el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del ochocientos un mil cuatrocientos sesenta y uno al presente ochocientos un mil cuatrocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — Firmado: G. Aguerrondo

Buenos Aires, Octubre 16 Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 595.— e.25|10-N° 29 035-v.31|10|50

SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, por una parte Sres. Luis Sbaraglini Zucotti, italiano, casado, domiciliado en Valle trescientos veintidós, Benjamín Sisterna, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos noventa y tres, Armando Morel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Chubut, esquina Moreno, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, Jorge Cantie, naturalizado, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda mil trescientos setenta y seis, quinto piso, José Barros Abreu, español, casado, domiciliado en Mármol mil sesenta y cinco, Domingo Ramón Fernández Zatorre, argentino, casado, domiciliado en Valle trescientos sesenta y dos, Roque Octaviano Navarro La Paz, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Paso quinientos cuarenta y cinco, Muñiz, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Alvarez Faidiel, español, soltero, domiciliado en Muñiz mil novecientos treinta, todos mayores de edad y en su carácter de componentes de la sociedad que gira bajo la Razón Social de "SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve con domicilio en la calle Muñiz mil novecientos treinta y cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve al tomo dos mil quinientos veinticuatro, folio ciento ochenta y tres, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a continuación se transcribe: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Sabaraglini Zucotti, italiano, casado, domiciliado en Valle trescientos veintidós, Benjamín Sisterna, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos noventa y tres, Armando Morel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Chubut esquina Moreno, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, Jorge Cantie, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Esmeralda mil trescientos setenta y seis, quinto piso, José Barros Abreu, español, casado, domiciliado en Mármol mil sesenta y cinco, Domingo Ramón Fernández Zatorre, argentino, casado, domiciliado en Valle trescientos sesenta y dos, Roque Octaviano Navarro La Paz, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Paso quinientos cuarenta y cinco, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires y Ricardo Alvarez Faidiel, español, soltero, domiciliado en Muñiz mil novecientos treinta, todos mayores de edad ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la denominación de Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Muñiz mil novecientos treinta, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro, en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años contados a partir del primero de octubre de Mil Novecientos cuarenta y nueve, pero cualquier socio podrá separarse de la misma, preavisando su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo transferir obligatoriamente sus cuotas de capital a los socios señores Sbaraglini y Sisterna, por partes iguales. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración y compra-venta de alfajores, masas, confituras y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de doscientos cincuenta pesos, cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna, ciento sesenta y cinco cuotas cada uno o sean cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos cada uno, integrado con el activo y pasivo de su negocio de igual objeto y domicilio que la sociedad que se constituye conforme al detalle que por separado firman todos los socios que transfieren a esta última efectuándose las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete; y los señores Armando Morel Rodríguez: cuarenta cuotas o sean diez mil pesos; Jorge Cantie; cuarenta cuotas o sean diez mil pesos, José Barros Abreu, diez cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Domingo Ramón Fernández Zatorre, cuarenta cuotas o sean Diez mil pesos; Roque Octaviano Navarro La Paz, veinte cuotas o sean Cinco mil pesos y el señor Ricardo Alvarez Faidiel, veinte cuotas o sean Cinco mil pesos, todos ellos en dinero efectivo que integran en este acto. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de tres gerentes con iguales facultades, quienes actuarán en forma indistinta. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan designados gerentes en este acto los socios Luis Sbaraglini Zucotti, Benjamín Sisterna y Armando Morel Rodríguez. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: Anualmente el treinta de Septiembre se practicarán el inventario y balance de los negocios. Se efectuarán las deducciones siguientes: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar su monto, amortización y reservas de uso mercantil y se creará un fondo de reserva especial destinándose del uno al diez por ciento de las utilidades a criterio y resolución de la mayoría de los socios. El saldo, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente entre los socios conforme a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances, inventarios y distribución de pérdidas y ganancias por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales. — Novena: Por la mayoría a que hace referencia la cláusula anterior podrá ser exonerado el socio que con su comportamiento, indisciplina y desentendimiento de los intereses sociales perjudique a la sociedad. Las cuotas de capital del socio exonerado deberá transferirlas obligatoriamente a los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna, por partes iguales. — Décima: Los gerentes deberán avisar a los socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios fecha y hora en que se realizarán las reuniones destinadas a tratar las resoluciones a que se refieren las cláusu-

las Octava y Novena. — Décima Primera: La sociedad que se constituye se hace cargo de las obligaciones emergentes de la legislación social en vigencia y a dictarse que correspondiere al personal de la sociedad colectiva Sbaraglini y Sisterna que pasa a desempeñarse en la nueva sociedad. — Décima Segunda: Los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna, como socios y como gerentes y el Señor Cantie como socio, quedan autorizados expresamente para dedicarse a otras actividades, incluso similares al objeto social. Los demás socios deben dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin excepción. — Décima Tercera: Los señores Sabaraglini Zucotti y Sisterna podrán en cualquier momento adquirir de los otros sus cuotas de capital por partes iguales obligándose, éstos, desde ya, a su venta. — Décima Cuarta: Los saldos deudores o acreedores de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual a su favor o de la sociedad según el caso. No podrán retirarse utilidades sin previa cancelación de las deudas que los socios puedan tener con la sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, que no sean los señores Sabaraglini Zucotti y Sisterna sus sucesores o representantes estarán obligados a vender las cuotas de capital de su causante a los señores Sabaraglini Zucotti y Sisterna por partes iguales, o a los sucesores de los mismos conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta. — Décima Sexta: Los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna son los fundadores de esta sociedad y por ello como una excepción merecida y en atención a su desinterés evidenciado en la asociación con parte de su personal para constituirla, los firmantes de este contrato resuelven que en caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna, deberán ser aceptados como socios por la parte que legalmente les corresponda, sus hijos y que en caso de incapacidad de cualquiera de los señores Sbaraglini Zucotti y Sisterna, su representante legal también deberá ser aceptado como socio en su reemplazo, salvo que en ambos casos los sucesores o representantes optaren por transferir las cuotas de capital de su causante. — Décima Séptima: Todas las transferencias de cuotas a que hace referencia este contrato se harán sin excepción por su valor nominal, sin derecho a incluir suma alguna en concepto de o valorización del activo. Las utilidades o pérdidas que correspondieren se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance a la fecha de la transferencia y tomando como base para el cálculo las arrojadas por el balance citado. En caso de fallecimiento o incapacidad, únicamente se practicarán inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad para establecer el importe que correspondiere al causante con intervención y control de un representante único de los herederos o representantes. El pago de la suma que resultare a favor de éstos, le será efectuado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, trimestrales contadas a partir del hecho que lo motiva con un interés del cinco por ciento anual, capitalizado trimestralmente y pagadero con cada cuota. En caso de transferencia de cuotas por cualquier otra causa el pago a los interesados se efectuará en iguales condiciones y plazos que lo enunciado precedentemente. — Décimaoctava: La sociedad Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada reconoce a favor de los Señores Morel Rodriguez, Navarro La Paz, Barros Abreu, Fernández Zatorre y Alvarez Faidiel, la antigüedad de la ley once mil setecientos veintinueve y se obliga a pagarles la indemnización que les correspondiere al treinta de septiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, si fueren exonerados u obligados a transferir sus cuotas conforme lo establece la cláusula Décima Tercera y en caso de incapacidad o fallecimiento, únicamente dentro del plazo máximo de cinco años contados a partir del primero de Octubre del año en curso. — Queda entendido que el reconocimiento y pago mencionados precedentemente lo serán única y exclusivamente por las causales especificadas allí y que vencidos los cinco años del plazo establecido cesa el reconocimiento y la obligación del pago de las indemnizaciones referidas a los citados señores. — Décimanovena: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación serán efectuada por los gerentes designados en la cláusula quinta. Bajo las Diecinueve Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Luis Sbaraglini. — B. Sisterna. — A. Morel. — Jorge Cantié. — José Barros. — Domingo R. Fernández. — R. Navarro Alvarez. — por la otra parte don Enrique García, argentino, casado, domiciliado en José Juan Biedma, seiscientos sesenta y cinco mayor de edad convienen modificar las condiciones y cláusulas que se expresarán del referido convenio en la siguiente forma: Primero: El señor Enrique García ingresa a formar parte de la sociedad constituída en calidad de nuevo socio con retroactividad al día primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta. — Segundo: En la parte que se expresa se modifica la cláusula cuarta, ampliándose el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, el cual se suscribe por el aporte de todos los socios en la siguiente forma: Los socios Sbaraglini Zucotti y Sisterna, en ciento dos cuotas cada uno o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional cada uno representadas por su aporte anterior de cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos cada uno con más la ampliación de nueve mil quinientos pesos moneda nacional por cada parte en dinero efectivo que aportan en este acto. — El socio Armando Morel Rodríguez, en treinta y cinco cuotas, o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, compuesta por su aporte anterior efectuado de diez mil pesos moneda nacional y la ampliación de siete mil quinientos pesos moneda nacional que integrará con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — El socio Jorge Cantié, con veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional que tiene integrados de acuerdo con su aporte anterior. — El socio Barros Abreu, con cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional que tiene integrados con su aporte anterior. — El socio Fernández Zatorre, con veinte cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional que tiene integrados con su aporte anterior. Los socios Navarro La Paz y Alvarez Faidiel, con diez cuotas cada uno o sean cinco mil pesos cada uno que tienen integrados con su aporte anterior y el nuevo socio que ingresa don Enrique García, con noventa y seis cuotas representadas por su aporte, consistente en una máquina bañadora de chocolate para alfajores del tipo y características propias para la explotación que hace el objeto de la sociedad y cuya marca Gele, tiene el número 123 (ciento veintitrés), la cual se avalúa de conformidad con todos los socios en la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, que se transfiere a dicha sociedad en el domicilio que la misma tiene constituído. — Tercero: Las atribuciones y cargos de todos los socios se regirán de acuerdo a lo establecido en el contrato social, designándose al nuevo socio señor García como gerente de ventas y promoción e inspección general de sucursales o agencias instaladas o que se instalen en lo sucesivo con todas las facultades inherentes al mismo. — A tal fin se establece que el Sr. Enrique García podrá ser autorizado por mayoría de votos a hacer uso de la firma social con igual extensión que los demás gerentes en el futuro y|o cuando las modalidades propias de la función lo exijan. El Sr. García, al igual que los demás socios participará de las utilidades en forma proporcional al capital aportado, soportando, las pérdidas en igual proporción. — Cuarto: En el caso que el comportamiento social del Sr. García indujera a los demás socios a excluirlo de la sociedad, dicha medida será sometida al juicio de árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte y en caso que los mismos no llegaren a un acuerdo decidirá al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que será designado al efecto y cuya decisión será aceptada por ambas partes sin reserva alguna. — Resultando procedente la exclusión del Sr. García del seno de la sociedad, éste tendrá derecho a ser reintegrado de su capital aportado con más el acrecentamiento del valor comercial que surja del activo social en el momento de la separación. — Quinto: El nuevo socio Enrique García, en un mismo pie de igualdad que los socios Sbaraglini Zucotti y Sisterna y Cantié queda expresamente autorizado a dedicarse a otras actividades con la expresa condición de que en ningún momento desatenderá las obligaciones contraídas con esta sociedad, que son fijadas en el artículo 3º de las condiciones y cláusulas agregadas en este contrato y de no poderse instalar con fábrica de alfajores o afines. — Sexta: El nuevo socio Sr. García no queda obligado por ningún concepto a vender sus cuotas de capital aportado en favor de ninguno de los otros socios cualquiera fuere el cargo o capital que éstos representen. — Séptimo: En caso de fallecimiento del socio Enrique García deberán ser aceptados como socios por las partes que legalmente le corresponda sus herederos forzosos y en caso de incapacidad del Sr. García, su representante legal, también deberá ser aceptado como socio, salvo que en ambos casos los sucesores o representantes optaren por transferir las cuotas de capital de su causante. — Octavo: El socio Enrique García tendrá la intervención que por su cargo de gerente le corresponda en la liquidación cuando la sociedad llegara a disolverse cualquiera fuese su causa. — Noveno: Como agregado al contrato social se establece que los socios Sres. Benjamín Sisterna y Enrique García podrán tramitar, gestionar y obtener a nombre propio permisos, concesiones u otros medios de explotación directa o indirecta del o de los productos que hacen el objeto de la sociedad, sean para la Marca Santa Mónica o Meryarena ambas de propiedad de esta sociedad, cuyos permisos, concesiones, o medios de explotación una vez obtenidos pasarán a propiedad de la presente razón social. — Décimo: Conformes todas las partes intervinientes con las cláusulas que anteceden se ratifican en su contenido y firman el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de diez centavos números 841.121, 841.122; 841.123, 841.124, 841.125, 841.126 y 841.127 respectivamente, Serie J, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Luis Sbaraglini. — B. Sisterna. — A. Morel. — Jorge Cantié. — R. Navarro. — E. García. — Ricardo Alvarez. — José Barros. — Domingo R. Fernández. — Santa Mónica S. R. L. — Inventario General. — Junio 1 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rubros que componían nuestro activo y pasivo al día 1 de octubre de 1949 modificados de acuerdo a la ampliación del contrato social firmado con fecha 21 de septiembre de 1950. — Activo: Muebles, maquinarias, instalaciones, rodados y marcas: $ 173.000.—; Mercaderías $ 21.171,25; Envases y accesorios $ 55.154,40; Caja $ 32.327,07: Cuentas a cobrar $ 18.527,25. Total del Activo: $ 300.179,97. — Pasivo: Cuentas a pagar $ 49.245,91; Luis Sbaraglini Cta. Cte. $ 25.467,03; Benjamín Sisterna Cta. Cte. $ 25.467,03. Total del Pasivo: pesos 100.179,97. — Resumen: Activo pesos 300.179,97. — Pasivo $ 100.179.97. Capital $ 200.000. — Detalle de la cuenta capital: Luis Sbaraglini: $ 51.000.—; Benjamín Sisterna $ 51.000.—, Enrique García $ 48.000.—; Armando Morel Rodríguez $ 117.500.—; Jorge Cantié 10.000; Domingo Ramón Fernández Zatorre pesos 10.000.—; Roque Octaviano Navarro La Paz $ 5.000.—; Ricardo Alvarez Faidiel $ 5.000.—; José Barros Abreu, $ 2.500.—. Capital Social $ 200.000. — Fdo.: B. Sisterna Gerente. — Sobrerraspado 1949, vale . B. Sisterna, gerente. — Miguel G. Girón; hay un sello. Certificado: Santiago L. Pradel. Contador Público Nacional. Cons. Prof. C. Econ. C. Fed. Tomo 5º, Fº 85.

Buenos Aires, 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.25|10-Nº 29.046-v.31|10|50

SPINA, MONTALVO Y PRINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos días de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Pedro Montalvo Cejas, boliviano, soltero, con domicilio en la Av. de Mayo 1430, piso 1º departamento 22, vende por igual valor sus veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea un total de Veinte Mil Pesos Moneda Legal que posee en la sociedad "SPINA, MONTALVO Y PRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de agosto 1950 en el Registro Público de Comercio bajo Nº 1504 al folio 448 del libro 18 de contratos de S.R.L. con domicilio legal en la calle Treinta y Tres Nº 1906, al señor Juan Spina Farré, español, soltero, domiciliado en la calle Colombres 1633. El señor Santiago Prina, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1906, consocio, de nacionalidad italiano, soltero, otorga su conformidad a la cesión. Las partes declaran ser mayores de edad y hábiles para contratar. Fdo.: P. Montalvo. Santiago Prina. Juan Spina Farré.

Buenos Aires, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 55.— e.25|10-Nº 28.976-v.31|10|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, a quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Jacobo Huberman Spritzman, que firma "J. Huberman", casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Don Jacobo Gamsie, casado, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete; Don Bernardo Gamsie, casado, argentino, que vive en la calle Rivadavia número tres mil trescientos doce; y Don René Rafael Hazanne, casado, argentino, que firma "Hazanne", domiciliado en la calle Saavedra número mil veintisiete, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy, y por el plazo de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD INDUSTRIAL MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación, comercialización, industrialización, importación y exportación de maderas, en especial la fabricación de envases de madera, explotación de aserraderos, plantaciones forestales y todo lo que directa o indirectamente se refiera al rubro maderero y anexos en todas sus etapas. La sociedad podrá además realizar todo tipo de industria y comercio útil y lícito. La sociedad podrá, además de todas las atribuciones que le confieren las leyes: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y otros bienes y cosas, con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en la forma que mejor convenga, pactando en cada caso, precio, intereses, plazos, formas de pago y las demás condiciones que procedieren para la mejor cumplimentación de las operaciones sociales, abonando y percibiendo sus importes al contado o a plazos, pactando todo tipo de créditos; b) celebrar todo tipo de contratos de explotación forestal y de industrialización o comercialización, de locación de obra, de servicios, de cosas muebles o inmuebles, las que podrá renovar, modificar y|o rescindir, o constituir con los mismos contratos innominados, pudiendo en todos los casos pagar o cobrar arrendamientos, "Royalty", así como cualquier otro tipo de prestación; c) fabricar, construir, armar, comercializar y vender todo el producto de sus industrializaciones en cualquier ramo y|o por cuenta propia y ajena; d) fletar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cargamento terrestre, fluvial o marítimo o aéreo; e) adquirir, explotar, locar y vender todo tipo de embarcaciones o vehículos terrestres, pudiendo contratar fletamentos y pactar de acuerdo a la ley, en todo lo que corresponda para este tipo de negociaciones; f) contratar trabajos por cuenta propia o ajena, financiar, producir y|o comercializar todo el producto social y|o ajeno; g) convenir como acreedora o deudora o inclusive como fiadora o avalista, todo tipo de garantías prendarias o reales, conviniendo montos, formas de pago e importe de intereses; h) aceptar y|o hacer consignaciones, quitas, esperas, remisiones de deudas y pactar en toda forma; i) llevar a cabo todo tipo de operaciones banco del extranjero, en especial con los Bancos oficiales de la República Argentina o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Cen-

tral de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las demás instituciones bancarias creadas o a crearse, del país o del extranjero, la sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo con o sin interés, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros y cualquier otro tipo de obligaciones o documentos crediticios, efectuando depósitos en dinero, negociar títulos, acciones, realizar todo tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos, previa autorización bancaria, realizar trust receipts, etc.; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar todo tipo de demandas, querellas o denuncias, así como contestarlas en cualquier fuero, inclusive el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros,transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos, renunciar a los mismos y a prescripciones adquiridas; k) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; l) otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y de los actos jurídicos precedentemente expresados, que son enunciativos y no limitativos. Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Bernardo Gamsie, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso exclusivo de la firma social para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con prohibición de comprometerla en asuntos o negocios extraños al giro de la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Firmará con su firma particular, precedida de la denominación social. El nombrado Gerente podrá delegar por medio de poderes especiales al efecto, el uso de la firma social para negociaciones determinadas. Los mandatarios podrán ser socios o no de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado y totalmente integrado por los socios, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, materia prima, muebles y útiles, dinero efectivo y demás, de acuerdo al balance de iniciación y en la siguiente proporción: veinte mil pesos, o sean veinte cuotas por el señor Huberman Spritzman; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas por el señor Jacobo Gamsie; cuarenta y cinco mil pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas por el señor Bernardo Gamsie, y quince mil pesos, o sean quince cuotas por el señor Hazanne. — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Quinta: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento; y de las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, se deducirá previamente. a) Un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Un cinco por ciento para responder a las resultas de la legislación social; c) Las reservas que se juzguen pertinentes en cada período para cubrir futuros quebrantos; y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los señores Huberman y Jacobo Gamsie; el cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Bernardo Gamsiel y el quince por ciento para el señor Hazanne; soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Sexta: Los balances sociales deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de realizados, lo que se hará constar en el libro de actas que deberá llevar la sociedad y en el cual se asentarán además todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, debiéndose tomar tanto la aprobación de los balances como las resoluciones adoptadas por la sociedad por mayoría de votos de capital. Por lo menos una vez cada dos meses, deberán reunirse los socios a los efectos de tomar decisiones sociales. A sus efectos se avisará a cada socio, por parte del Gerente con antelación de seis días corridos y por telegrama colacionado, el lugar, fecha y hora de cada reunión; habrá quórum con la presencia de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas, socios o no, por medio de carta poder para cada reunión, quienes tendrán voz y voto. Las actas de las reuniones de socios deberán ser firmadas por todos los presentes a la reunión. — Si alguno se negase a firmarla, se hará constar ese hecho, debiendo en ese caso suscribir el acta, además de los presentes, dos testigos. — Séptima: Dentro de los noventa días de cerrado el segundo inventario y balance general, es decir hasta el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cualquier socio podrá decidir su retiro de la sociedad, el que tendrá efecto al último día del período anterior al en que se solicitó. Los demás socios, en el caso de que deseen adquirir todos las cuotas del saliente, lo harán en proporción al capital actual que tienen en la sociedad, o en su caso, del que tengan a la fecha del aviso de retiro, de ser distinto al actual. El socio que se retire deberá hacer saber su decisión a los demás socios, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Octava: Expresamente se conviene que hasta el vencimiento del tercer ejercicio, es decir hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los socios no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades, las que quedarán para la sociedad a los efectos de su posterior capitalización. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social traerá aparejada la disolución y liquidación de la sociedad, la que no podrá continuar en plaza, bajo ningún concepto, y sólo al efecto de concluir con las negociaciones pendientes. El liquidador será el Gerente de la sociedad en todos los casos que motiven la liquidación, y todas las decisiones sociales que no fueran tomadas por el liquidador serán nulas. A los efectos de esta cláusula cualquier socio podrá solicitar con más de treinta días de anticipación un balance e inventario de comprobación con fecha al último día de cualquier mes. — Décima: Para cualquier supuesto de retiro, disolución o liquidación social, el activo se justipreciará de la siguiente manera: a) Las marcas y llaves carecen de valor, con excepción de lo que expresamente se establezca en contrario por decisión social, asentada en el libro de actas; b) En lo demás se estará al balance e inventario que se cierre cada treinta de setiembre o en la fecha en que se haya producido la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En este último supuesto, se estará a las resultas de la liquidación final. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no acarreará la disolución social. Los herederos o representantes del socio señor Bernardo Gamsie, integrarán de pleno derecho la sociedad, la que está obligada a admitirlos en su seno por intermedio de un representante, en la misma condición en que se encontraba el nombrado. El representante del señor Bernardo Gamsie será el señor Jacobo Gamsie. — Los herederos de los socios señores Huberman, Jacobo Gamsie y Hazanne no ingresarán a la sociedad si es que ésta, por mayoría de votos no los acepta, debiendo, en caso de aceptación, unificar la representación. Los herederos del señor Bernardo Gamsie pueden renunciar a continuar en la sociedad, bastando a sus efectos su decisión. En los casos en que haya que justipreciar el activo del socio fallecido o incapacitado, las marcas y llaves carecerán de valor; si otra cosa no se ha pactado en el libro de actas, y el resto del activo se justipreciará a su valor de realización en plaza a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Tanto en caso de retiro, como en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de reintegrar el importe del capital y utilidades del socio en tres anualidades iguales, gozando las no abonadas de un interés anual fijo y no acumulativo del seis por ciento anual, a contar desde el balance que se practicará a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Duodécima: Las partes renuncian a cualquier otro fuero y jurisdicción que no sea la justicia de comercio ordinaria de esta Ciudad, como así también a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio; y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a jueces arbitrales o amigables componedores. — Las partes constituyen con carácter especial, a los efectos de los artículos cien y ciento uno del Código Civil, en su condición de socios y para cualquier ulterioridad judicial o extrajudicial a que pudiera dar motivo este contrato, los domicilios expresados al principio de esta escritura. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don José Ramírez y Don José Antenucci, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. Huberman. — J. Gamsie. — B. Gamsie. — Hazanne. — Tgo. José Ramírez. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números correlativos del un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres — J, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre cuatro "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 690.— e.25|10-Nº 29.004-v.31|10|50

S. I. R. M. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL RECONSTITUIDOS, MOSAICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Manissero Marini, que acostumbra firmar Sero Marini, italiano, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Ciudad de la Paz 379, de esta ciudad, y Sergio Zanata, italiano, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Villarino 1566, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "S. I. R. M. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL RECONSTITUIDOS, MOSAICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Ciudad de la Paz 379, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al cinco de julio de mil novecientos cincuenta, y su duración será de tres años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de tres años cada uno, hasta un máximo de quince años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período de prórroga. — Tercera: Su objeto será la fabricación de mosaicos, reconstituídos, artículos de cemento y afines, y compraventa de materiales de construcción. — Cuarta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá, sin limitación alguna: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, municipales, provinciales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por parte iguales e integradas con máquinas, implementos, materiales, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, de acuerdo al balance e inventario general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega al presente. — Sexta: Se designa gerentes a ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitu- (Continúa en el sellado Nº 416.694) (Continuación del sellado Nº 416.693) ción de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de tres años, para tomar dinero en préstamo y para constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general con inventario completo, efectuando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo, y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos, según la Ley 11.729, y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. Dentro de los sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, dicho balance será extendido en el libro de Inventarios, suscribiéndose por los socios en prueba de conformidad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo con el estado en que se encuentren y el valor de la plaza a ese día. El socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días del deceso por una de estas opciones: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería; b) liquidar la sociedad siguiendo las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio; c) liquidar la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos del fallecido la proporción del capital y utilidades acumuladas que le correspondieren, sin computar suma alguna en concepto de llave. El pago a los herederos se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés calculado a la tasa del que rija para los de descubiertos bancarios. Se aplicará por analogía esta cláusula en caso de incapacidad sobreviniente de uno de los socios. Bajo las ocho cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougie, secretario.

$ 250.— e.25|10.-Nº 29.048.-v.31|10|50

S A I R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Pencio Gassó, vende, cede y transfiere a don Jesús Cambó, la totalidad de las trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una que tenía y le correspondía en la sociedad "SAIRCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya transferencia realizó por el valor nominal de las mismas y con la conformidad de los demás socios. — Dicho documento privado se protocolizó por escritura número doscientos diez y ocho, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, autorizada por el escribano de esta capital, don Guillermo Aguerrondo, al folio quinientos noventa y dos

vuelto, del Registro número treinta a su cargo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 50. — e.25|10-Nº 29.036-v.31|10|50

SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.I.F.C.O."

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 14 de Septiembre de 1950, el señor Luciano Klein, vende cede y transfiere a favor de don Roger Leopoldo Guthmann, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que tiene y les corresponde en la sociedad denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.I F.C.O.".

Buenos Aires, octubre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 50.— e.25|10-Nº 28.977-v.31|10|50

TALLERES SIN RIVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Rogelio Soliño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echauri Nº 1553, de esta Capital Federal y el señor Luis Emilio Minotto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cossio Nº 6340, de esta Capital Federa., ambos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES SIN RIVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 3984, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades actuales o futuras constituídas legalmente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la reparación de elásticos en general y trabajos de soldadura autógena y eléctrica u otras actividades que los contratantes convengan. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Don Rogelio Soliño, sesenta y cinco cuotas y Don Luis Emilio Minotto, sesenta y cinco cuotas. El aporte social se efectúa con la transferencia que hacen los citados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Soliño & Minotto", del activo y pasivo de dicha sociedad y cuyo capital líquido al 30 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, asciende a la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, los cuales corresponden a los nombrados en partes iguales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 30 de Agosto de este año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma. — Quinta: La Administración la ejercerán indistintamente los socios señores Don Rogelio Soliño y Don Luis Emilio Minotto con el cargo de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos que deban suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Sexta: La sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito, públicos o privados, los gerentes de la sociedad ejercerán indistintamente la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración social, podrán los gerentes indistintamente resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas, autorizar todo acto u operación no previsto precedentemente. Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a la misma, como tampoco podrán otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la sociedad. — Séptima: El señor Rogelio Soliño tendrá un sueldo de mil pesos mensuales, lo que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Para la mejor marcha de la sociedad los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios, se practicará el balance general al 30 de agosto de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en la misma proporción previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima: El socio señor Rogelio Soliño dedicará su actividad exclusivamente al negocio objeto de este contrato, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial o industrial. — Undécima: Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos en cuyo caso éstos deberán ser representados solamente por uno de ellos; si el socio sobreviviente no optase por la admisión de los herederos del socio fallecido, éste podrá resolver la adquisición de su parte en la sociedad conforme al balance general que se celebrará o en su defecto la sociedad se disolverá. — Décimatercera: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el Pasivo, el haber líquido de la sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décimacuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolos. — Décimaquinta: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que nombrarán los socios uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las 16 cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — L. E. Minotto. — Rogelio Soliño. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
260.— e.25|10-Nº 28.995-v.31|10|50

FUNDICIONES UGARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Oscar José Constanzo ha vendido a los socios señores Enrique Jenichen y Alfredo Golitz, todas las cuotas que tenía suscriptas e integradas en "FUNDICIONES UGARTE S. R. LTDA." Los señores Jenichen y Golitz, se han hecho cargo del activo y pasivo de "Fundiciones Ugarte S. R. Ltda.", quedando como únicos socios de la misma con un capital de $ 25.000.— m|n. cada uno, y designados ambos como Gerentes, no percibiendo sueldo alguno en ese carácter. — Buenos Aires, 12 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 40. — e.24|10-Nº 28.923-v.30|10|50

TULI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores don Emilio Schonwald, argentino, naturalizado, de 53 años de edad, casado, domiciliado en José Ingenieros Nº 830, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y don Samuel Schalit, polaco, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Méjico Nº 4259, Capital Federal, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TULI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 7480, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar desde la fecha, quedando prorrogada por dos años más, si los socios no preavisan con noventa días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos generales para el hogar, comestibles envasados, bazar y anexos, al por mayor y menor. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos m|n., dividido en Mil cien cuotas de Cien Pesos M|n. cada una y suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, Quinientas cincuenta cuotas cada uno, de las cuales integra la totalidad el socio señor Samuel Schalit y Trescientas cincuenta cuotas el señor Emilio Schonwald, debiendo integrar las Doscientas cuotas restantes en dinero efectivo a medida que el negocio lo requiera y siempre dentro del primer año de constituída la sociedad. Sexto: La administración y dirección la sociedad será ejercida por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en toda operación superior a Trescientos pesos m|n. — Séptimo: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octavo: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y cinco por ciento para previsiones de las leyes sociales, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. Los socios retirarán a cuenta de utilidades obtenidas las sumas que de común acuerdo establezcan en el libro de Actas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para la transferencia de cuotas los socios siempre tienen prioridad sobre terceros y el derecho de contestar la aceptación en un plazo no mayor de noventa días. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad por el término establecido en la cláusula tercera; deberán unificar una sola representación y su representante asumir el cargo de gerente que tenía el socio fallecido. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la presente sociedad, serán sus liquidadores los socios o terceros nombrados por éstos de común acuerdo. — Décimo Segundo: La firma de la sociedad no podrá usarse en fianzas o garantías a terceros o por motivos ajenos al giro social. — Décimo Tercero: Para el caso de retiro de uno de los socios por vencimiento del contrato, o antes si hubiere acuerdo de los dos, el socio saliente recibirá su capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Cuarto: En caso de desacuerdo entre los socios durante la sociedad o a su término o a la liquidación de la misma, deberán someter las diferencias a la decisión de árbitros amigables componedores dentro de los diez días de notificados por telegramas. La resolución de los árbitros o del tercero en caso de no ponerse de acuerdo los dos designados por los socios es inapelable y hará cosa juzgada. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Emilio Schonwald. — S. Schalit.

Buenos Aires, 11 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.
$ 190.— e.25|10-Nº 29.002-v.31|10|50

VEGLIA SAGASTUME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Fº 969. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron los doctores don Eduardo Leocadio Francisco Veglia, que firma "E. Veglia", casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta y cuatro, argentino, y doña Jacinta Magdalena Sagastume, que firma "J. M. Sagastume", soltera, argentina, domiciliada en la calle Cerrito número trescientos cuarenta y ocho, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha declaran constituída la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "VEGLIA SAGASTUME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cuarenta mil moneda nacional, tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Senillosa número cincuenta y cuatro. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte y cinco años pudiendo disolverse al vencimiento del quinto año o de los años sucesivos, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso, con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de su Instituto Médico de Diagnóstico y Tratamiento, que tienen ya instalado en esta Capital, en la finca calle Senillosa número cincuenta y cuatro. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, integrado en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por ambos socios en el carácter de Gerentes, distribuyéndose de común acuerdo las actividades relativas a la misma en el orden interno, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social adoptada, siéndoles expresamente prohibido utilizarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Los gerentes tendrán en el desempeño de su cargo todas las facultades que se requieran para efectuar las operaciones que deban realizar y que sean consecuencia del objeto de la Sociedad pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y de cualquier otra naturaleza, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos, celebrar contratos de locación de bienes urbanos o rurales por plazos que excedan o no de seis años, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero prestado de cualquier establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, conviniendo los precios cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se requieran, girar en descubierto, percibir sus importes, librar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques y obligaciones de créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer remisiones y quitas de deudas, comparecer en juicios como actor o demandado, o interesados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades que sean necesarias, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, transigir, formular protestas, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester, tomar empleados, fijándoles los sueldos y comisiones y practicar los demás actos que sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales. Ambos socios podrán también indistintamente representar a la Sociedad en todas las gestiones que sean necesarias realizar ante los Gobiernos Nacional, o Provincial, Municipalidades y sus dependencias, especialmente, Gas del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres y demás reparticiones, con la amplitud de facultades que el trámite de esas gestiones lo requieran. — Séptimo: Para toda operación de cualquier naturaleza que realice la Sociedad, mayor de tres mil pesos moneda nacional, así como cualquier contrato o acto que deba formalizarse por escritura pública, se requiere, la firma de ambos socios

conjuntamente. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año deberá practicarse un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento la marcha de los negocios con determinación de las ganancias y las pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable, cuyos balances se tendrán por aprobados, si durante el mes de practicado no hubieran sido observados por alguno de los socios. — Noveno: Las utilidades que resulten serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar la proporción que establece la ley y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital ni sus derechos a la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito del otro socio. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas en donde los socios asentarán bajo sus firmas, los acuerdos que celebren. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad será disuelta, encargándose el sobreviviente de liquidarla a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades sin limitación alguna no pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, intervenir en los actos de la liquidación, salvo la fiscalización y siempre que se unifique la representación. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de entrar a resolver la cuestión planteada, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable, ni aún ante las autoridades judiciales, a que renuncian desde ahora. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos don José B. Guevara y don Emilio J. Alcat, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Veglia. — J. M. Sagastume. — Tgo.: J. B. Guevara. — Tgo.: E. Alcat. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular en el Registro setenta de mi adscripción — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos veinte y tres, Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos veinte y cuatro, y el presente sello, número Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos veinte y cinco, inclusive. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 340. — e.26|10-Nº 29.146-v.2|11|50

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 8 de Setiembre de 1950, ha sido prorrogado por el plazo de diez años, a contar desde el once de Setiembre de mil novecientos cincuenta, el término de duración de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.26|10.-Nº 29.131.-v.2|11|50

B R A N D Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 15 de Septiembre de 1950 pasada ante el Escribano Don Gregorio A. Kurchan, la razón social BRANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de doscientos cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, por lo cual se modifica el artículo sexto del contrato social el que queda del tenor siguiente. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don José Luis María Fantón: Treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos nacionales; don Esteban Angel Fantón, treinta y tres cuotas o sean: treinta y tres mil pesos nacionales; y don Luis María Alberto Fantón, Cuatrocientos treinta y cinco cuotas, o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo del balance practicado el veintiocho de Febrero último integrando los socios sus nuevas cuotas de capital aportadas con los créditos que respectivamente tienen en el mismo a su favor. En este acto el socio don Esteban Angel Fantón cede, vende y transfiere a su socio don Luis María Alberto Fantón noventa cuotas de capital por el precio total de noventa mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 85.— e.26|10-Nº 29.077-v.2|11|50

SEDERIA EUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. de Marco, con fecha 20 de Septiembre de 1950, ha sido aumentado a cien mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "SEDERIA EUDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por consiguiente modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, vale decir que a cada socio pertenecen cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. Y que no obstante hallarse aún vigente el contrato original referido ya que su vencimiento fué fijado para el día quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogan hasta el quince de Setiembre de mil novecientos sesenta, esto es en ocho años más, a contar del recordado vencimiento el plazo de duración de la sociedad "Sedería Eudo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 55. — e.26|10-Nº 29.150-v.2|11|50

C A U C I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kitroser, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1782; Dn. Jacobo Matarasso, argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Salta 1107; Dn. Leonardo Thumim Riedler, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Nº 265 y Dn. Julio Thumim, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1807; todos los contratantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día primero de octubre del corriente año, queda constituída entre los nombrados la sociedad que se denominará "CAUCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal actualmente en la calle Méjico Nº 1543 el que podrán mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será efectuar por cuenta propia o de terceros actividades lucrativas referentes a compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; financiaciones mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales o participaciones en otras sociedades; compra y venta en general de mercaderías y toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos M|Legal ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dn. Miguel Kitroser y Dn. Jacobo Matarasso cuarenta y nueve cuotas de capital, es decir la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos M|Legal ($ 49.000.—) cada uno; Dn. Leonardo Thumim Riedler y Dn. Julio Thumim una cuota o sea Un Mil Pesos M|Legal ($ 1.000.—) cada uno. El aporte se integra totalmente en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Los socios Señores M. Kitroser y J. Matarasso el cuarenta y cinco por ciento (45 %) cada uno; los Señores L. Thumim Riedler y J. Thumim el cinco por ciento (5 %) cada uno. Los balances se confeccionarán estableciéndose las previsiones y amortizaciones que acepta la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y serán aprobados por mayoría de votos que represente mayoría de capital, considerándose automáticamente aprobados si dentro de quince días de conocidos no fueren impugnados por los socios. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos o derechohabientes en caso que las partes así lo acordaran; no cumpliéndose este supuesto la sociedad se disolverá. Los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuenta con mayoría de votos representando mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima: Todas las divergencias, o diferencias que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos o derechohabientes de otro, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designado uno por cada parte divergente; éstos antes de entrar a conocer designarán tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad con las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — M. Kitroser. — Jacobo Matarasso. — L. Thumim Riedler. — Julio Thumim. — Buenos Aires, Octubre 19, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.26|10.-Nº 29.085.-v.2|11|50.

D A M E R I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio sobre transferencia de cuotas y sustitución de gerente suplente. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Heredia número novecientos cuarenta y siete, representada por sus socios gerentes señores Juan Schottlender, Simón Bulaievsky y Pedro Baider, por una parte, en su carácter de entidad, componente de "Damerico, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y don José Ganser, domiciliado en la calle Quintana número tres mil veinte, localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad alemán, por la otra parte; ambas partes mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la firma "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a don José Ganser, Cuarenta y cuatro cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una o sea Veinte y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, de su aporte de capital en "DAMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tal transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas referidas, cuyo importe el señor Ganser ha abonado a "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en dinero efectivo, con anterioridad a la firma del presente, a su total satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segunda: En virtud de tal transferencia el Señor José Ganser, pasa a ser socio de "Damerico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al primero de Enero del año corriente, a cuyo efecto manifiesta conocer y acatar el contrato social de "Damérico S. R. L." y sus sucesivas modificaciones hasta la fecha. — Tercera: Presente en este acto, don Ghers Corenblit, socio, junto con "Comindarg, S. R. L.", de "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con domicilio en Heredia número novecientos cuarenta y siete, mayor de edad, manifiesta su conformidad con el ingreso del Señor Ganser como socio de la empresa. — Cuarta: Todos los suscriptos, de común acuerdo, resuelven designar con carácter de Gerente Suplente, en sustitución de don Jaime Coler, quien ha renunciado a dicho cargo, al Señor Marcos Schmulevich, de nacionalidad ruso, mayor de edad, con todas las facultades que le confiere la cláusula sexta del contrato social, en la modificación practicada en el acta número doce de la empresa y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta y tres del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: de "Damérico. Vale. — Hay un sello. — Comindarg S. R. L. — P. Baider. — S. Bulaievsky. — J. Schottlender. — Hay un sello. — Damérico S. R. L. — G. Corenblit. — José Ganser. — Sobrerraspado: pesos - S - vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassagna, secretario.

$ 140. — e.26|10-Nº 29.159-v.2|11|50

DUCARIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gastón Ducarin, francés, casado, con domicilio en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos noventa y ocho, por una parte; don Santiago Sonneville, francés, soltero, con domicilio en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos noventa y ocho, por otra parte y don Kurt Kolbert, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Guaminí dos mil setecientos cincuenta y cinco, por otra parte; vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primero: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "DUCARIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de taller metalúrgico y fábrica de pinturas, sin perjuicio de realizar toda otra clase de operaciones lícitas en que estén de acuerdo los socios. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será el de esta Capital Federal, actualmente en la calle Guaminí dos mil setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 200.000 m|n.) doscientos mil pesos moneda na-

cional, formados por (2.000) dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Gastón Ducarin, setecientas cincuenta cuotas, por un total de ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Santiago Sonneville, setecientas cincuenta cuotas, por un total de ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional y .. señor Kurt Kolbert, quinientas cuotas, por un total de ($ 50.000 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social es aportado en valores de activo por los tres socios de acuerdo a un detalle suscripto de conformidad por los mismos y que es considerado parte integrante del presente contrato. — Sexto: El término de duración de éste será de cinco años á partir de la fecha. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Gastón Ducarin y Santiago Sonneville, en carácter de gerentes, estando la firma adoptada a cargo de los dos gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente, suscribiendo con sus dos firmas personales pospuestas a la denominación social, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al giro social en beneficio particular de cualquiera de los socios, o en fianzas o garantías para terceros. — Octavo: La Sociedad podrá por intermedio de sus dos gerentes ejercitar las siguientes facultades: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, con la facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) operar con todos los bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Industrial y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean conveniente; e) suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como otros depósitos; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que creyeran oportunos pues las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Noveno: Sin perjuicio de los balances periódicos que los socios podrán hacer practicar cuando lo crean conveniente, anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales. — Décimo: De las ganancias resultantes después de cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones y previsiones y por reservas que los socios estimen conveniente practicar, se separará el (5 %) cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: para el socio Gastón Ducarin, cuarenta por ciento; para el socio Santiago Sonneville, cuarenta por ciento y para el socio Kurt Kolbert, el veinte por ciento de las utilidades líquidas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Los socios, con excepción del señor Kurt Kolbert, deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios sociales. — Décimo Segundo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto, las decisiones serán tomadas en asambleas las cuales representarán la universalidad de los socios o como capital siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusο los ausentes, disidentes o incapacitados. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas capital o sea la mitad más uno de los votos. Con igual mayoría serán aprobados los balances y la designación o remoción de gerentes. Este último cargo podrá ser ejercitado por los socios. Las cuotas capital no podrán ser cedidas en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios deberán efectuarse a prorrata de los capitales de los mismos. — Décimo Tercero: Todas las divergencias sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con su giro normal con los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado y los socios sobrevivientes, debiendo aquéllos unificar la representación, y el representante único intervendrá en la Sociedad con las facultades y obligaciones del socio que representa, pero no tendrá uso de la firma social. No queriendo los causahabientes del fallecido o incapacitado proseguir en la Sociedad y no pudiendo ponerse de acuerdo con los otros socios, las cuotas capital que le correspondan serán adquiridas por dichos socios y el pago de las mismas se efectuarán a los herederos o causahabientes. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: G. Ducarin. — S. Sonneville. — Kurt Kolbert. — Buenos Aires, Octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 345.— e.26|10-Nº 29.124-v.2|11|50

"D U C I M A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ciriaco Hernández, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo trescientos cuarenta y siete, Mario José Ferré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Suipacha cuatrocientos catorce, Adolfo Eduardo Salgueiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Laprida mil cuatrocientos treinta y siete, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes constituyen entre si una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DUCIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle 25 de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorio "N", pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la compra y venta de hierro, en todas sus formas y clasificaciones, como así también podrá comprar o vender toda clase de materiales y realizar todas clases de operaciones comerciales, comisiones, representaciones y mandatos, y negocios de importación y exportación. Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, etc., financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo. — Tercero: El capital social estará integrado por la suma de pesos en dinero efectivo Cien Mil M.N. (m$n. 100.000) representado por mil cuotas de cien pesos cada uno, siendo aportados por los socios Ferré y Salgueiro Treinta y Tres Mil Trescientos M.N. (m$n. 33.300.-) cada uno, y el socio señor Hernández, Treinta y Tres Mil Cuatrocientos M.N. (m$n. 33.400). — Cuarto: La duración de este contrato es de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres (3) meses de anticipación por lo menos, debiendo practicarse la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente y por escrito, en el domicilio social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente, separada o alternativamente por cualquiera de los tres socios, quienes quedan designados como Gerentes, pero la firma y el nombre social será usado indistintamente por dos cualesquiera de los tres socios administradores, que actuarán conjuntamente, con las más amplias facultades, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad ni en favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socicos gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, Comercial o Civil ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del extranjero. Girar y firmar cheques, contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extinguen obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deuda, celebrar cualesquiera contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados por el artículo de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facutad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuato más sea necesario a los fines de esta sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada sino meramente enunciativa. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en Asambleas, tomando las decisiones por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como acciones y a tal fin, se llevará el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando así los socios lo resuelvan por unanimidad, y podrán también ingresar nuevos socios de la sociedad, quedando establecido que los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir los aumentos de capital en proporción a su aporte inicial. — Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal y Diez por ciento reserva facultativa y una vez deducido estos porcentajes, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital que posean. Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de retiro de un socio, los demás podrán si lo desean continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance practicado. El pago de esta suma podrá hacerse hasta en cuatro cuotas semestrales sin interés. Los socios podrán también entre sí, venderse o transferirse parte de las cuotas sociales que posean, pero para ello se requiere la conformidad de la mayoría. Los socios no podrán vender o transferir dichas cuotas sociales a terceros en todo o en parte, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal debiendo practicarse un balance general al día de producirse el mismo, para determinar el capital y beneficios que pudieran corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido. Para el pago de tales sumas se procederá en igual forma que en el artículo anterior. — Duodécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente de las entradas sociales hasta mil pesos m.n. (m$n. 1.000) para atender a sus necesidades particulares, que se imputará a su respectiva cuenta particular. — Décimo tercero: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, aún en ramos similares a los sociales sin restricción alguna. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, con motivo de este contrato y aún durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder, y a tal fin los socios constituyen domicilio legal y especial en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. De conformidad de partes, se firma este contrato privado en Buenos Aires a los diez días de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ciriaco Hernández. — Mario J Ferré. — A. E. Salgueiro. — Entre líneas "finalmente" y "socios". Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 380. — e.26|10-Nº 29.095-v.2|11|50

EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre doña María Francisca Lángara, Viuda de Elorga, argentina, domiciliada en la calle Juramento 5099, viuda, por sí y su hijo menor Medardo B. Elorga, argentino, y domiciliado en el domicilio de su madre la que ejerce su patria potestad; y autorizada judicialmente para este acto, según testimonio que se ajunta, don Emilio Frías y doña Ana Barreiro de Frías ambos casados, españoles, y domiciliados en la calle Facundo 486, don Hugo Buczat y Dª. Alma Luhn de Buczat, ambos casados, alemanes, y domiciliados en la calle Arenales 3767, todos con excepción de don Medardo B. Elorga, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido lo siguiente: La señora de Elorga, su hijo Medardo B. Elorga, don Emilio Frías y doña Ana Barreiro de Frías, son en la actualidad los únicos socios de la razón social "EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de septiembre de 1944 bajo el número 1.084 al folio 80 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siéndolo la señora de Elorga y el menor Medardo B. Elorga por sucesión mortus causa de don Medardo Demetrio Elorga. — En uso de las facultades establecidas por el artículo décimo, el señor Emilio Frías y la señora Ana Barreiro de Frías capitalizan por la presente su haberes que en cualquier concepto tienen en la Sociedad hasta formar de esta manera con las cuotas de capital que ya poseen la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno teniendo por consiguiente cada uno cien cuotas de cien pesos de igual moneda aumentándose el capital social a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dichas cuotas Ceden y Transfieren en este acto el señor Frías cincuenta cuotas de cien pesos cada una al señor Hugo Buczat y la señora de Frías igualmente cincuenta cuotas de cien pesos a la señora Alma Luhn de Buczat. — Dichos cesionarios manifiestan aceptar tal cesión que se realiza por el precio equi-

valente al valor nominal de las cuotas que se abona en este acto. — Acto seguido los socios, resuelven modificar los artículos Segundo, Cuarto, Sexto, y Décimo del contrato social referido, dándole la siguiente forma de redacción: Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número 2737, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social de la Sociedad asciende a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios antes de ahora y por cada uno de ellos la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, poseyendo por consiguiente cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Emilio Frías y Hugo Buczat, debiendo obrar conjuntamente o cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado el que debe nombrarse por ambos socios. — En esta forma usarán como gerentes la firma social pudiendo efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias, privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad y pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se le confieran establezcan. — La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — La limitación de la firma conjunta no se refiere a apoderados ante las autoridades judiciales los que, nombrados por dos gerentes conjuntamente, pueden obrar solos. — Los gerentes Frías y Buczat tendrán un sueldo igual que será fijado por todos los socios con unanimidad de votos, labrándose la correspondiente acta en el libro de Actas. — Décimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción al capital representado por las cuotas que posea cada uno. — Dan así por modificado el contrato social referido el que en todas sus partes confirman en cuanto no se haya modificado por la presente la que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: y. Vale. Alma Luhn de Buczat. — H. Buczat. — Ana B. de Frías. — Emilio Frías. — María F. L. de Elorga. — Buenos Aires, 11 de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 225. — e.26|10-Nº 29.123-v.2|11|50

ERTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Fo. 1631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí. Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Nuchem Erlich, polaco, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield doscientos ochenticinco, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don David Trajterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos y don Moisés Jacobo Erlich, polaco, casado, domiciliado en la calle Matheu mil cuarenta el primero, accidentalmente aquí y los dos últimos de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sujeto a las bases y condiciones siguientes. — Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "ERTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se dedicará a la explotación del ramo de Venta de Repuestos y Accesorios de Automóviles, por mayor y menor y la Importación y Exportación, sus anexos y afines, con sede de los negocios sociales en esta Capital, Calle Warnes Número Mil Trescientos. — Segunda: La dirección y administración de la firma o denominación social, estará a cargo de todos los asociados, debiendo firmar dos de ellos siempre conjuntamente, estampando previamente el sello social y a continuación las firmas individuales, quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la misma, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: Será facultativo a los contratantes realizar todas las operaciones de compraventa inherentes al giro social, suscribir documentos, pagarés, letras, giros, cheques, avales y endosos, otorgar poderes y revocarlos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. — Podrán adquirir bienes, inmuebles y venderlos, constituir hipotecas y cancelarlas. — Representarán a la Sociedad ante todas las Reparticiones públicas, Nacionales y provinciales, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva, Municipalidades y ante todos los fueros de la justicia de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, e íntegramente aportado por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Por don Nuchem Erlich: Noventa mil pesos nacionales, o sea noventa cuotas, por don David Trajterman cuarenta mil pesos de igual moneda o sea cuarenta cuotas y por don Moisés Jacobo Erlich veinte mil pesos de idéntica moneda o sea veinte cuotas. Quinta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, no pudiendo atender por separado otras actividades. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidos entre los contratantes el excedente por partes iguales a razón del treinta y tres y un tercio por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social y se conceptuarán automáticamente aprobados transcurridos los treinta días desde la fecha de su realización. — Octava: Don David Trajterman podrá retirar el cincuenta por ciento y don Moisés Jacobo Erlich el veinticinco por ciento a cuenta de sus utilidades anuales, quedando el saldo para aumentar el capital de cada uno de ellos, basta la cantidad de Sesenta mil pesos nacionales respectivamente y en cuyo caso se confeccionará el respectivo contrato de ampliación. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato, se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Décimo: Si alguno de los asociados deseara retirarse de la sociedad deberá notificarlo en forma auténtica a los demás asociados con seis meses de anticipación y en ese caso, pactarán entre si las partes la forma de cancelación de los haberes del socio saliente, previa cesión de sus cuotas a favor de los restantes asociados y si fueran dos los contratantes que desearan retirarse y el tercero aceptara hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá en la misma forma establecida anteriormente, o en su defecto se efectuará disolución y liquidación de la sociedad y previo pago del pasivo social, se distribuirá el Activo en proporción a los haberes de cada socio y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo Primera: Si el primer balance anual demostrara haber sufrido pérdida del veinte por ciento, cualquiera de los socios ipso-facto podrá solicitar la disolución de la sociedad y procediéndose en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, será practicado de inmediato un balance del estado de los negocios sociales con los herederos del mismo unificando la representación en una sola persona, pudiendo continuar la marcha de la sociedad en común o solicitarán su retiro los herederos mediante la cesión de cuotas a los socios sobrevivientes, abonándose a estos últimos sus haberes a los seis meses de plazo debidamente documentados, con interés bancario, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la Materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social "Ertra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Pincas Borensztein y don Jacobo Berner, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Nuchem Erlich. — David Trajterman. — M. J. Erlich. — Tgo.: Pincas Borensztein. — Tgo.: J. Berner. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y uno, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos nueve J. al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 290.— e.26|10-Nº 29.125-v.2|11|50

GOLDBERG & LANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de septiembre de 1950, los componentes de la sociedad "GOLDBERG & LANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar su capital social e introducir en su contrato social, modificaciones que se indicarán a continuación. — Primero: Amplíase en la suma de $ 170.000 m|n. mediante la suscripción e integración de 170 nuevas cuotas de $ 1.000 cada una en la siguiente proporción: 65 cuotas el señor Abraham Goldberg, 65 cuotas el socio Sr. Zalman Goldberg, y 40 cuotas el socio Bernardo Lang, con todo lo cual el capital social alcanza a la suma de $ 400.000 m|n., dividido en 400 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una totalmente integradas. — Segundo: Modifícase el artículo sexto del contrato social vigente, el que quedará redactado definitivamente en la siguiente forma: Sexto: La dirección y adminitración de la sociedad, será ejercida indistinta, conjunta o separadamente por los tres socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad. — En este carácter tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos firmar dos gerentes conjuntamente. — Tercero: Suprímese el último punto del artículo duodécimo del referido contrato social, reemplazándolo por el siguiente: Por su desempeño como gerentes de la sociedad, los tres socios tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda legal cada uno con imputación a la cuenta de gastos generales. — Cuarto: Las modificaciones contenidas en el presente instrumento, regirán a partir del 1º de Julio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: Modifícase el artículo décimosexto que quedará redactado en la siguiente forma. — Décimosexto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, ella será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los socios Abraham y Zalman Goldberg, y el otro por el señor Bernardo Lang, con la facultad éstos dos árbitros de nombrar un tercero único cuyo fallo será inapelable, renunciando los tres socios a recurrir a vías judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.26|10-Nº 29.153-v.2|11|50

JARAZ HNOS. Y ROLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Israel Jaraz, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Pringles número 230; Hersch Charas, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa Nº 628, Dpto. 8, y Juan Rolnik, de nacionalidad argentino, domiciliado en Esperanza Nº 1153, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y en hábil disposición para contratar, celebran este contrato conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Naturaleza: Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 12.945, que girará bajo la razón social de "JARAZ HNOS. Y ROLNIK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto a partir del 1º de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, la que se dedicará a marroquinería y venta por mayor y menor de artículos de viaje. — Segunda: Domicilio. — Duración: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, calle Esperanza Nº 1153, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo extenderse los mismos a cualquier punto de la República, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — El plazo de duración de la misma, es de diez años, a partir del 1º de Octubre de 1950, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse al vencimiento de cada ejercicio económico, con exclusión del primero a cuyo efecto deberá notificarlo mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Todo aviso posterior a esa fecha, se tendrá por no hecho. - Tercero: Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000.—), divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en dinero efectivo y de la siguiente manera: a) El Sr. Rolnik, cien cuotas, de las cuales abona el 50 o|o en este acto, el 30 o|o dentro de los treinta días y el 20 o|o restante a los sesenta días; b) Los señores Charas y Jaraz, diez cuotas cada uno que integran en este acto. — El capital social podrá ser ampliado hasta que la sociedad lo estime conveniente, y por decisión adoptada en Asamblea, por mayoría, asignándose siempre las cuotas, en partes iguales entre todos los socios. — Si alguno o algunos de ellos no deseare suscribir e integrar las referidas cuotas, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho, dentro de un plazo de 30 días, a favor de los otros socios, redistribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas, en la misma forma entre los demás socios. — Cuarto: Socios Gerentes: La dirección de los negocios de la sociedad, estará a cargo de dos socios gerentes, quedando designados en tal carácter los señores Juan Rolnik y Hersch Charas, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de esta sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios a instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomando dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de créditos del país, girar sobre fon-

dos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar y firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas clases de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiciencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicio y cuanto más gestiones fueran necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios gerentes retirarán mensualmente mil doscientos pesos cada uno, a cuenta de las utilidades del negocio. — Quinta: Balance: El día primero de Octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, o por pedido de uno cualquiera de los socios. — Los balances anuales se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva. — Sexta: Utilidades y Reservas: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas, las que en cada ejercicio se distribuirán entre los socios en tres partes iguales, prévia deducción de los porcentajes siguientes: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social; b) Diez por ciento para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes a las leyes sociales, hasta completar la doceava parte del total abonado en concepto de sueldos y jornales incluso del personal de cuya antigüedad se hace cargo. — Séptima: Asambleas. — Mayoría: Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales, deberán ser asentadas en el Libro de Actas, dejándose establecido que la aprobación de los balances, así como las demás resoluciones inclusive la de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por unanimidad. — Octava: Contabilidad: La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, completada con su Libro de Actas. — Novena: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término de este contrato. — b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio y c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décima: Retiro de un socio: El socio que decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicar su decisión a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — A efectos de determinar las utilidades líquidas que le correpsondan se practicará un balance general, y las que resulten, conjuntamente con el importe del capital que efectivamente hubiere aportado, le serán entregadas en dinero efectivo, de la siguiente forma: En tres cuotas iguales, a los treinta, sesenta y noventa días, devengando dicha suma un interés del ocho por ciento. — Undécima: Fallecimiento. — Interdicción: Quiebra: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrán dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, aceptar si los herederos o representantes así lo solicitaran, la incorporación de la sucesión, a cuyo efecto esta deberá unificar su personería o del representante del incapaz. — No resolviéndose la incorporación por el transcurso del término fijado, o por falta de pedido de los interesados o aceptación de la sociedad, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos y abonar a los herederos o al representante legal, la parte que le corresponda al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Este haber será determinado en idéntica forma que la establecida en la cláusula décima para el caso de retiro de un socio, así como el pago de las sumas que correspondan. — Duodécima: Llaves: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, sus herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llaves, marcas u otros conceptos semejantes. — Décimo Tercera: Cesión de cuotas: Las cuotas de los socios son intransferibles, requiriéndose unanimidad de votos de los socios para autorizar su cesión o transferencia. — Décimo Cuarta: Es obligación de los socios señores Charas y Jaraz desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad, sin cargo alguno y como condición inherente a la calidad de socio, debiendo poner mayor contracción, empeño y capacidad en el desempeño de las tareas que le fueran discernidas. — El socio que infrigiera esta obligación, así como si incurriere en actos de inconducta, podrán ser separados de la sociedad, para lo cual se requerirá una mayoría que represente el 75 o|o del capital social. — Décimo Quinta: Tribunal Arbitral: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan las mismas tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncien será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando dos ejemplares debidamente sellados de acuerdo a la ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — J. Rolnik. — I. Jaraz. — H. Charas. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.26|10-Nº 29.148-v.2|11|50

MUEBLESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Adolfo Edelman, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Zamudio número 2072, de la Capital Federal, que firma Adolfo Edelman; el señor Isaac Duniec, de nacionalidad polaca, domiciliado en la Capital Federal, calle Paso Nº 231, Dto. 6, que firma Isaac Duniec; don Isaac Munakier, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Montes de Oca número 853, Piso 3, Dto. b, que firma I. Munakier y don Rubén Koltan, argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Larrea Nº 527, piso 5, Dto. M, que firma Rubén Koltan; todos casados, mayores de edad, han convenido en formalizar el presente contrato de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 11.645. — Primero: Bajo la denominación de MUEBLESTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad entre los precitados, con escritorios y depósito en la calle Jorge Newbery Nº 3516, de Capital Federal o donde se fijará en lo sucesivo. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Fabricación de Muebles en General, compraventa e industrialización de la madera, hierro, cromo y de cualquier otro material, tanto en el ramo de exportación como en el de importación, así como también realizarán los actos y operaciones anexas a los objetos indicados, como ser: compraventa o locación de maquinarias, de toda clase de muebles y de inmuebles que pudieran servir a los fines indicados; aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, hacer operaciones de warrants, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, representar a la Sociedad en las oficinas Públicas, en especial en Correos y Telégrafos y en la Aduana; adquirir el Activo y Pasivo de otras Sociedades en funcionamiento, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales, generales o revocarlos; promover o contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o el concurso de sus deudores, la venta de bienes, otorgar fianzas, pero sólo para los negocios sociales, hacer protestos y realizar ampliamente todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten benéficos a los intereses sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas íntegramente por los socios en este acto, como sigue: Setenta y Cinco cuotas por el señor Adolfo Edelman, de las cuales integra en este acto cincuenta cuotas; el señor Isaac Duniec, Setenta y Cinco cuotas, de las cuales integra en este acto cincuenta cuotas; Ciento Veinticinco cuotas el señor Isaac Munakier, de las cuales integra en este acto cien cuotas y el señor Rubén Koltan suscribe Ciento Veinticinco cuotas, de las cuales integra en este acto cien cuotas. — Cuarto: Los socios se comprometen a abonar el resto de las cuotas suscriptas y no integradas, dentro del término de trescientos sesenta días, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será representada y administrada indistintamente por los cuatro socios en su carácter de Gerentes, con amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, con arreglo a lo que dispone en la cláusula siguiente respecto a la firma social y su uso. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Gerentes Isaac Munakier con el señor Adolfo Edelman o con el señor Isaac Duniec o el señor Rubén Koltan con el señor Adolfo Edelman o con el señor Isaac Duniec, indistintamente y en forma conjunta, quienes estamparán previamente la denominación social y a continuación pondrán sus firmas individuales, la que no podrá emplearse para asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma, indistintamente, para efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, giros, letras de cambio, suscribir conformes, realizar cualquiera otras gestiones necesarias ante las administraciones Nacionales c Provinciales, entes autónomas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales de Trabajo y demás entidades; comisiones especiales y reparticiones administrativas de esta República. — Séptimo: Todas las decisiones sobre la marcha y evolución de los negocios serán decisivas e inapelables con el apoyo de la mayoría de los socios, debiendo toda modificación fundamental de este contrato contar con la unanimidad de los mismos. — Octavo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar del día Primero de Octubre del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, recién al término de los primeros dos años de ejercicio, debiendo el socio que adoptare esta resolución preavisar a los otros mediante telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación. Las acciones del socio que se retire, no podrán transferirse a terceros sin la aceptación y conformidad de todos los socios. El socio que se retire tiene la obligación de aceptar el cincuenta por ciento al contado y el saldo en pagarés a noventa y ciento ochenta días. Terminado el plazo de cinco años, se entenderá automáticamente prorrogado por un nuevo período y así sucesivamente, siempre que no mediare comunicación por telegrama colacionado de alguno de los socios dirigiéndose a los otros por el que expresa sus deseos de proceder a la disolución de la firma, por lo menos con tres meses de anticipación. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento en que los Balances parciales arrojen una pérdida del veinte por ciento del Capital aportado. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo los mismos formar otras Sociedades del mismo ramo, pudiendo dedicarse a otros asuntos o negocios, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio o persona de su confianza su personería y representación — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar: a) por el reembolso del haber correspondiente, conforme al Balance que se practicará dentro de los treinta días del suceso, b) incorporarse a la Sociedad previa unificación de su representación. — Décimo Segundo: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los Balances Parciales. De las utilidades netas se separará previamente el 5 %, Cinco por ciento, para el fondo de Reserva Legal, las sumas necesarias para la amortización de los rubros del Activo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el señor Adolfo Edelman recibirá el treinta por ciento de las utilidades; el señor Isaac Duniec, Treinta por ciento; el señor Isaac Munakier, el Veinte por ciento y el señor Rubén Koltan, 20, Veinte por ciento de las utilidades; las pérdidas se cubrirán en la misma proporción. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones, divergencias o dificultades durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación y distribución que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales y que no pudieran ser resueltas entre los mismos en forma amigable, lo será por amigables componedores, árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Los árbitros designados dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia, nombrarán en caso de no ponerse de acuerdo, un tercero, cuya resolución será inapelable y obligatoria. De plena conformidad con las trece cláusulas que anteceden y obligándose a su estricto y formal cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley, se deja constituída la presente Sociedad que firmamos en la fecha ut supra indicada. Firmado: Adolfo Edelman. — Isaac Duniec. — I. Munakier. — Rubén Koltan. sobre raspado: Munakier.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 475.— e.26|10.-Nº 29.155.-v.2|11|50

MANTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jacobo Abramovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mitre mil ochocientos sesenta y nueve, de la ciudad de Mendoza; Moisés Naum Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil quinientos veintinueve, de la ciudad de Mendoza y el señor Daniel D. Korin, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea quinientos veintisiete, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados una sociedad que se denominará "MANTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, ac-

tualmente en la calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho, el que podrá mudarse, como así podrá establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — El objeto de la sociedad es la fabricación de mantelería, ropa de cama, colchas, carpetas y artículos afines, confecciones para hombres y niños, compra y venta de tejidos, industrialización y comercialización de tales artículos y además cualquier actividad que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, notificando a los otros socios por telegrama colacionado. Los otros socios fijarán la fecha de disolución, que no podrá demorarse más de sesenta días. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos, suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente forma: el Sr. Abramovich íntegramente en mercaderías y muebles y útiles que no constituyen fondo de comercio. — El Sr. Roitman íntegramente en mercaderías, que no constituyen fondo de comercio, todo lo cual más detalladamente resulta del inventario levantado por separado, que los socios firmań de conformidad y que constituye parte integrante del presente contrato. — El socio Sr. Korin integra el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante, conforme las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran, a cuyo efecto el aporte le será requerido por el gerente de la sociedad. — Cuarto: La administración, dirección de los negocios sociales y uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio señor Jacobo Abramovich, quien asume el cargo de gerente de la sociedad, con las más amplias facultades. El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro ni darla en fianza o garantía de terceros. — Quinta: El socio-gerente, Sr. Abramovich, queda autorizado para realizar otros negocios fuera de los de la sociedad, aunque sean del mismo ramo. El socio Sr. Roitman podrá dedicarse a otros negocios y actividades siempre que no sean del mismo ramo. El socio Sr. Daniel D. Korin, compromete su trabajo personal en su carácter de Contador y Auditor y tendrá a su cargo el control de la contabilidad de la empresa, debiendo para ello en lo posible asistir diariamente, a fin de que se mantenga al día, como igualmente está obligado a atender y asumir la defensa cuantas veces sea necesario en todo asunto relacionado con leyes impositivas, sociales, de control de precios, etc. — En caso de incumplimiento por cualquiera de los socios de las obligaciones pactadas, el socio culpable del incumplimiento de sus obligaciones, se obliga a transferir sus cuotas sociales, a favor de los restantes socios, por partes iguales, al precio que resulta de un balance ad hoc, practicado de acuerdo a las normas de la cláusula octava. — En caso de divergencia sobre el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cuestión será sometida al juicio de árbitros previsto en la cláusula duodécima. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicarán los balances e inventarios generales de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero de ellos el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Se realizarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la confección del balance impositivo. — Se apartará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cantidades que los socios resuelvan para fondos de previsión y reservas facultativas. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: señor Jacobo Abramovich, sesenta y cinco por ciento; Sr. Moisés Naum Roitman, veinte por ciento y el socio Sr. Korin, quince por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El socio Sr. Roitman se compromete a acumular en la sociedad la totalidad de sus utilidades líquidas hasta que se liquide la sociedad, no así los socios señores Jacobo Abramovich y Daniel D. Korin, que quedan obligados a dejar el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento podrán retirarlo estos socios, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en los doce meses subsiguientes al cierre del balance. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el socio Sr. Abramovich. — Será opción del Sr. Abramovich hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuar el giro de los negocios sociales, desinteresando a los otros socios en proporción a un balance practicado sobre las siguientes bases: a) Las mercaderías serán inventariadas al valor de costo, o al de plaza, si éste fuera menor; b) Los créditos activos por su valor nominal, los que se consideren cobrables, considerándose incobrables los que tengan una antigüedad mayor de doce meses; c) No se considerará ningún valor de llave. — El importe que resulte será abonado a los otros socios en la siguiente forma: hasta cinco mil pesos al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Si el socio Sr. Abramovich no optara por continuar el giro de los negocios sociales, liquidará en la forma que elija, pudiendo realizar la venta en block o fraccionada, o mediante licitación limitada a los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir, ceder o vender la cuota social sin la previa autorización expresa, por escrito, de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del señor Abramovich conservarán todos los derechos a la liquidación, opción, etc., que le son conferidos por la cláusula octava. — Los herederos o derecho habientes de los otros socios serán desinteresados en la forma igualmente prevista para esos socios. — Undécima: Todas las resoluciones que se consideren de interés para la marcha de los negocios sociales y para constancia de los acuerdos tomados por los socios, se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará debidamente rubricado. — Serán válidas las resoluciones que se tomen por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Los balances serán confeccionados siguiendo las indicaciones del gerente y presentados a la aprobación de los socios, considerándose automáticamente aprobados, si dentro de los quince días de conocidos no fuesen objetados por los socios. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores e integrado por tres personas, designada una por cada socio, contando cada árbitro con un voto cada cien pesos de capital de la parte que represente. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — En ningún caso, ni aun en el del fallecimiento de un socio, podrá exigirse inventario o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la Sociedad. — En caso de interpelación judicial o extrajudicial de este contrato, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, teniéndose por legalmente constituídos los domicilios que aquí se establecen. — De conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385.— e.26|10-Nº 29.156-v.2|11|50

GUTHMANN Y KLEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 30 de Septiembre de 1950, el Señor Natalio Levy cedió sus cuotas de capital en "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: A los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann e Hipólito Guthmann, sesenta y seis cuotas, por partes iguales entre ellos; a los señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro y Emilio Klein, treinta y cuatro cuotas, por partes iguales entre ellos. El señor Natalio Levy en virtud de la cesión de cuotas de capital que efectúa se aparta totalmente de la expresada Sociedad, haciendo renuncia del mandato otorgado a su favor por los socios administradores gerentes. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 45.— e.26|10.-Nº 29.075.-v.2|11|50.

MARGEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Margel, polaco, soltero y Federico Lewitus, checoslovaco, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Vicente López Nº 1747 de esta capital federal y calle Vicente López Nº 481 de la vecina localidad de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) respectivamente, se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MARGEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avda. Corrientes Nº 127, pudiendo establecer sucursales y ó agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Tercero: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, industria o financiación, por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros, pudiendo realizar las operaciones siguientes: a) a comprar y vender mercaderías, y materias primas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, comercio, modelos industriales, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías por cuenta propia o de terceros, actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casa extranjeras; c) comprar y vender acciones, títulos y o valores cotizables en la Bolsa de Comercio; d) ejecutar operaciones industriales de toda índole incluso la instalación y explotación de fábricas; e) realizar operaciones financieras de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, mediante el aporte de capital, empresa, negocios realizados en vías de realización, sociedades constituídas o a constituirse, etc.; f) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de venta totales o parciales de sus productos manufacturados, importados o exportados, mandatos y consignaciones; g) fusionar compañías o sociedades para todas estas operaciones citadas, y constituir compromisos con tal objeto, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito; h) ejercer operaciones inmobiliarias dentro y fuera de la República Argentina; i) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a constituirse, participando en ellas mediante las modalidades que determinen sus estatutos respectivos; j) solicitar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; k) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales; l) efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera y todas las instituciones oficiales y particulares; m) recibir o dar capitales en préstamo, contraer obligaciones particulares, y en general sin excepción alguna, queda entendido que ningún acto jurídico, comercial, industrial o financiero dejará de realizarse, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— m|n. (Cincuenta mil pesos m|n.) representado por cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos m|n.) cada una, del cual cada uno de los socios suscribe el 50 % ó sea $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos). Dicho capital es integrado en efectivo, aportándose en el momento de la firma del presente contrato la suma de $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos) y el remanente cuando los socios lo resolvieren. — Quinto: Las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente entre los socios, no así a terceros ajenos a la sociedad, sobre quienes los socios tendrán prelación, la cual tendrán que hacer valer dentro de los quince días de haberles sido notificado en forma fehaciente este propósito. Si los socios no se interesaran por las cuotas ofrecidas, éstas podrán ser cedidas a terceros extraños requiriéndose para ello los votos establecidos en el art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La representación de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo de los señores Simón Margel y Federico Lewitus, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto. El uso de la firma social estará a cargo de los socios citados en forma indistinta, pudiendo en consecuencia firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. La gerencia podrá efectuar en forma conjunta, separada o alternativa todos los actos que se mencionan en el art. 3º del presente contrato, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales fuesen necesarios poderes especiales, conforme a lo dispuesto en el art. 1881 del C. Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar finanzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma, o celebrar actos o negocios extraños al objeto social. — Séptimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etc. serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente reglados por la Ley 11.645. Se citará a las reuniones de socios en forma fehaciente con una antelación de cinco días a la fecha fijada, dejándose constancia de las resoluciones en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octavo: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicos que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos, haya o no utilidades. — Noveno: El 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de atención de las leyes sociales vigentes. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un 5% para la integración del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10% del Capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado el fondo de reserva, la totalidad de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en la misma forma. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación salvo resolución contraria de los socios emitida por unanimidad. Serán liquidadores de la sociedad los socios gerentes, o las personas que se designen a tal efecto debiéndose atener a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital, utilidades, etc., debiendo practicarse, para establecer sus haberes, dentro de los 30 días del fallecimiento y retrotraído a dicha fecha un inventario y balance general ajustado a lo dispuesto en el art. 9º del presente convenio. Los herederos podrán optar asimismo por seguir en la sociedad en reemplazo del socio desaparecido, para lo cual deberán unificar su personería, quedando expresamente estipulado que el representante intervendrá directamente en la sociedad al solo efecto de contralor de la misma pero en ningún caso para ocupar cargo alguno. Para ambos casos previstos, la decisión tomada por los herederos o representantes legales deberá ser comunicada a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor del fallecido se abonarán en cuatro cuotas anuales, la primera dentro de los noventa días de haberse practicado el balance mencionado en el art. presente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los

socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décimo Tercero: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, corriendo con dicho trámite cualquiera de los socios o la persona que pudiesen designar a tal efecto. En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, se firma el presente documento en un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Margel; Levitus. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: 20, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340. — e.26|10-Nº 29.126-v.2|11|50

PETIT DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETIT DE BUENOS AIRES" ha sido aceptada la renuncia que don José Eduardo Petit a su cargo de Gerente. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del Año del Libertador General an Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 30. — e.26|10-Nº 29.168-v.2|11|50

NAICO PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores Harald Guillermo Julio Hilbert, quien firma Guillermo Hilbert y Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAICO PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años, salvo denuncia por telegrama colacionado por cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de tres meses al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de publicidad y propaganda en general y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben por partes iguales, y se integra con los muebles, útiles, créditos y demás bienes, de acuerdo con el balance practicado al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firman ambos socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social a continuación de la fórmula "Naico Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos: formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; construir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos e Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta de Septiempre, se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, o de otra naturaleza se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas, se distribuirá por partes iguales. — Novena: El socio Sr. Sueldo Piñeyro deberá dedicarse principalmente a la sociedad con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. El socio Sr. Hilbert, podrá dedicarse a la explotación del ramo de publicidad radial y a otros negocios que no sean objeto de la explotación de la sociedad constituída en este acto. — Décima: A los efectos de la cláusula anterior "Naico Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá cumplir todos los contratos de puplicidad radial, por intermedio de la Agencia de Publicidad Dinam de propiedad del Sr. Hilbert, el cual a su vez, adquiere el compromiso expreso de cumplir la publicidad no radial, que contratase directamente o por vía de su agencia, por intermedio de "Naico Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar entre primero: continuar en la sociedad, unificando la representación, en cuyo caso la gerencia de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el socio supérstite; segundo: retirarse de la sociedad, percibiendo el haber del socio fallecido en tres cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual — Décimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las clausulas precedentes los contratantes dan por formalizado el presente contrato, firmando en señal de conformidad. — Firmado: Harald Guillermo Julio Hilbert y Jorge Isaac Sueldo Piñeyro.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.26|10-Nº 29.109-v.2|11|50

PAPAZIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Papazian Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Kevork Papazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta y dos, por una parte; don Hatchik Papazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta, por otra parte, y don Abraham Keklikian, armenio, casado, domiciliado en la calle Suipacha novecientos quince, por otra parte, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, únicos componentes de Papazian Hermanos y Keklikian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos sesenta y cinco, al folio trescientos siete, del libro quince de tales sociedades, se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el señor Abraham Keklikian se retira de la sociedad a partir del primero de octubre corriente y cede con igual fecha sus dos cuotas con un total de dos mil pesos, una al señor Kevork Papazian y la otra al señor Hatchik Papazian, cuyo monto recibe en este mismo acto de conformidad. — Segundo: Desde el primero de octubre corriente la firma continúa con la denominación de PAPAZIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando en pleno vigor las cláusulas pertinentes del contrato antes mencionado, salvo las modificaciones que se detallan a continuación, con motivo de la salida del referido socio: a) El uso de la firma social estará a cargo, conjunta o individualmente, de los socios señores Kevork Papazian y Hatchik Papazian, quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes, firmando con su nombre individual precedido por la denominación de la sociedad. Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales; b) Cualquier retiro que hagan los socios será cargado a su cuenta particular; c) Los resultados del balance general del ejercicio, en la forma prescripta por la cláusula novena del contrato original, serán distribuídos entre los dos socios en partes iguales; d) Las resoluciones a que se refiere la cláusula décima se tomarán de común acuerdo. En prueba de absoluta conformidad, los interesados firman el presente contrato en Buenos Aires, el once de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. (Firmado): Kevork Papazian, Hatchik Papazian, Abraham Keklikian.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190.— e.26|10-Nº 29.154-v.2|11|50

R O S E N B E R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Schaia Rosenberg, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uspallata dos mil cuatrocientos setenta, Fanny Esterson de Rosenberg, polaca, casada, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, Benedicto David Esterson, polaco, casado, domiciliado en Bustamante dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Miguel Juan Vila, español, casado, domiciliado en Aguilar dos mil cuatrocientos veintiocho y el señor Aarón Esterson, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida José Félix Uriburu ochocientos ochenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Que todos los comparecientes son los únicos integrantes de "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social, por instrumento privado de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento nueve, al folio treinta del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Su capital es de dos millones quinientos mil pesos. — Segundo: Que por unanimidad han resuelto oportunamente, ampliar el plazo, de dicho contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta modificando el artículo segundo en la siguiente forma: Plazo: Se constituye, por cinco años y cuatro meses, a partir del primero de septiembre de mil noveciento cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, es decir, desde el primero al quince de julio de mil novecientos cincuenta los socios resolverán, con las mayorías de votos que se fijan en el artículo trece, la prórroga o no de la sociedad por otro período de cinco años. Quedando modificado en esa forma el artículo segundo, quedan derogadas todas las disposiciones que pudieran oponerse al que lo sustituye. — Tercero: Todos los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas de dicho contrato y sus ampliaciones. — Cuarto: Atento lo convenido, el señor gerente de la sociedad, señor Schaia Rosenberg se compromete a otorgar, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta al treinta y uno de diciembre del mismo año, a los socios señores Benedicto David Esterson, Miguel Juan Vila, Aarón Esterson y Fanny Esterson de Rosenberg un interés del seis por ciento al capital invertido en cuotas sociales, de las utilidades liquidas y realizadas. En prueba de conformidad lo firman las partes, previa lectura y ratificación en Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Firmado: "S. Rosenberg". — "Miguel Vila". — "Fanny E. Rosenberg". — "Aarón Esterson". — "David Esterson". — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.26|10-Nº 29.087-v.2|11|50

ROIG CHAUBELL, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de septiembre del Año del Libertador General Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Roig Chaubell, casado, domiciliado en la calle Independencia dos mil cincuenta y tres, Capital Federal; Emilio Roig Chaubell, casado, domiciliado en la calle Pichincha ochenta y cinco, Capital Federal; Ramón Roig Moritán, casado, domiciliado en la calle Francisco Portela quinientos dieciocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Roberto Eduardo Roig, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROIG CHAUBELL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Talcahuano ciento nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de agosto del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de taller mecánico para la fabricación de maquinarias, implementos, accesorios y repuestos para la industria en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Ricardo Roig Chaubell, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Eduardo Roig, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilio Roig Chaubell, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Ramón Roig Moritán, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. El capital se integra con el aporte de máquinas, herramientas, en-

seres, instalaciones, rodados, útiles y mercaderías, de acuerdo con el balance e inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social a continuación de la Fórmula "Roig Chaubell, Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos e Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores o de otra naturaleza, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por formalizado el presente contrato, firmando todos de conformidad. Firmado: Ricardo Roig Chaubell, Emilio Roig Chaubell, Ramón Roig Moritán y Roberto Eduardo Roig.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.26|10-Nº 29.107-v.2|11|50

S. A. R. I.

Sociedad Argentina de Representaciones Industriales, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Carlos Caro Atucha; don Edmundo Escolástico Ibarra; don Hugo Arístides Mac Lean Sol; y don Joaquín Luis Muñoz; en su carácter de únicos componentes de "S. A. R. I.", SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tienen formalizada en virtud del instrumento suscripto en fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, con una duración de cincuenta años a partir del día primero del citado mes y con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen, por este acto, a aumentar dicho capital en cien mil pesos más suscriptos e integrados en dinero efectivo, por los cuatro socios, por partes iguales. Además, el domicilio legal de la Sociedad se traslada a la calle Moreno un mil doscientos setenta, de esta Capital. Consecuentemente, importando lo anterior una modificación a los actuales artículos segundo y sexto del contrato social de referencia, ellos leerán en lo sucesivo así: Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires —calle Moreno un mil doscientos setenta, o donde más adelante se fijare— pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que se suscribe y distribuye entre los cuatro socios por partes iguales. — En Fe de lo Cual, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Agosto". Vale. — (Fdo.): Carlos Caro Atucha. E. E. Ibarra. H. A. Mac Lean Sol. J. L. Muñoz. — Raspado. — Jorge Varangot. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105.— e.26|10.-Nº 29.089.-v.2|11|50.

SCENNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña, Juan José Alfaro (hijo), Santiago L'Estrange y Vicente Scenna han resuelto reformar el artículo segundo del contrato por ellos suscripto con fecha seis de setiembre del año en curso por el cual constituyeron la sociedad cuya inscripción solicitan. en el sentido de que la sociedad girará bajo la denominación de "SCENNA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en vez de "Scenna y Cía. S. R. L.". — Buenos Aires, octubre 19 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.26|10-Nº 29.113-v.2|11|50

TALLERES GRAFICOS OPTIMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Enrique Sinay, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil setecientos quince y don Eduardo José Copello, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos veintisiete, ambos argentinos, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regir por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre los dos socios una sociedad que girará con la denominación "TALLERES GRAFICOS OPTIMUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez dos mil setecientos quince y dos mil setecientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda establecido de común acuerdo en diez años, los cuales podrán rescindirlo en cualquier momento, como así en el de retiro deberá saber al otro socio con anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la impresión, publicación, compaginación de libros, revistas, periódicos y artículos afines; debiendo considerarse esta sociedad como sucesora en las actividades de índole similar que viene desarrollando el socio Enrique Sinay en el citado local calle Valentín Gómez dos mil setecientos quince y diez y nueve, en virtud de la transferencia del activo y pasivo que aquél ha efectuado y queda formalizado por este mismo otorgamiento en base al balance e inventario general que en copia se agrega a la presente, considerándose parte integrante de este contrato, conformado por los socios.—Cuarto: El capital lo constituye la suma de doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: mil trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos, el socio don Enrique Sinay cuyo aporte se halla representado por el saldo del capital a su favor resultante de la aludida transferencia de su casa de negocio de imprenta denominada "Talleres Gráficos Optimus" ubicada en esta Capital calle Valentín Gómez dos mil setecientos quince y dos mil setecientos diez y nueve y don Eduardo José Copello, mil cuotas o sean cien mil pesos nacionales, integrado por el saldo a su favor resultante del balance e inventario general conformado por las partes y que por este acto se transfiere a la sociedad. El capital podrá ser aumentado por resolución de ambos socios emitiéndose las cuotas necesarias y en ningún caso podrán cederse a extraños a la sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente actuarán con carácter de Gerentes, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para dirigir y efectuar indistintamente los negocios y las operaciones de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, realizando la sociedad toda clase de operaciones, incluso al Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, provinciales o municipales y cualquier institución oficial o particular, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giro, vales, pagarés, cheques, efectuar depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo y librar cheques contra esos fondos, celebrar contratos de locación aunque excedan del plazo legal, realizar operaciones, con Compañías, Sociedades y particulares; ejercer la representación de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o cualquier clase de repartición autónoma; quedando prohibido usar la firma social en cualquier acto ajeno a la sociedad y en garantía o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Durante cada ejercicio económico se efectuará un balance e inventario general, que se practicará el día treinta y uno de agosto sin perjuicio de los balances parciales que se desearen efectuar. De las utilidades líquidas que resulten luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se distribuirá en la siguiente proporción: Previamente se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según con lo determinado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerá otro fondo de reserva de sueldos y despidos hasta el diez por ciento del valor de los haberes abonados por esos conceptos anualmente y demás reservas que los socios establezcan, el saldo se distribuirá en la forma siguiente: para el socio don Enrique Sinay, el setenta por ciento y para el socio don Eduardo José Copello, el treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no reciben remuneraciones alguna por su actuación como gerentes, pero podrán hacer retiros, previa conformidad entre los socios, para gastos de movilidad y actividades comerciales y afines al ramo, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Si durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, se produjera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se procederá dentro de los sesenta días subsiguientes a practicar un balance e inventario general para establecer el estado económico de la sociedad al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, al solo efecto de establecer la cuenta que a éste le correspondiere por capital y utilidades. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente, podrá quedar como único propietario del negocio, conforme al resultado del balance e inventario general, y abonará ese importe a los herederos o representantes legales, ya sea al contado o dentro de los noventa días de aprobado el balance o bien en cuotas iguales y sucesivas mensuales que se establecerán a partir del fallecimiento o incapacidad con más un interés del siete por ciento anual sobre el saldo de su haber; o, en su defecto, continuar con el sobreviviente y los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación y tendrán derecho a los beneficios. — Noveno: Los socios efectuarán reuniones para considerar la marcha de la sociedad cuando lo estimen conveniente, debiendo asentarse en el libro de Actas las resoluciones tomadas en las mismas. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre los socios; b) Si algún ejercicio diera una pérdida superior al treinta por ciento del capital constituído; c) Por la expiración del plazo. — En todos los casos la liquidación será practicada por los socios o por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo; estableciéndose que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas. — En caso de liquidación o venta y en iguales condiciones, tendrá preferencia para su adquisición el socio señor Enrique Sinay en su carácter de fundador, previo los trámites legales. — Undécimo: Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad antes por causas sobrevinientes, se practicará un balance general al solo efecto de liquidar la parte correspondiente al socio saliente, abonándose su haber conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Duodécimo: Los socios se obligan a prestar todo su concurso personal a las actividades de la Sociedad, estándoles prohibido intervenir por sí o por terceras personas en otras Sociedades o negocios similares. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación y todo lo que no esté previsto será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial, rigiendo subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad "Talleres Gráficos Optimus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional con su correspondiente reposición en forma numerados: un millón doscientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro; un millón doscientos treinta y cinco mil cincuenta y cinco; un millón doscientos treinta y cinco mil cincuenta y ocho y el presente cero ochenta y cuatro mil ciento seis, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: establecido de común acuerdo en diez años. — Vale. — Eduardo J. Copello. — E. Sinay. — El presente testimonio se extiende en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional con su correspondiente reposición en for-

ma numerados: trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres; trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro; trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, octubre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 435.— e.26|10-Nº 29.141-v.2|11|50

UCRANIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Atanasio Paszczuk, casado domiciliado en General Daniel Cerri mil cuatrocientos ochenta y nueve de esta Capital; Esteban Paslawski, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia seis mil cuatrocientos noventa y uno, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Juan Witriw, casado, domiciliado en Perú cinco mil quinientos trece del Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Pedro Luka, casado, domiciliado en República Argentina dos mil treinta y dos del Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires y Basilio Nowotarski, soltero, domiciliado en Pasaje Calfucurá dos mil setecientos setenta y cinco de esta Capital, todos de nacionalidad ucraniana mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra este contrato de sociedad conforme a las cláusulas que se expresan a continuación: — Primera. Naturaleza. Los firmantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos prescriptos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social "UCRANIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital noventa y cinco mil pesos moneda nacional", de la que aquéllos son los únicos integrantes. — Segunda. Domicilio y Duración. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, calle General Daniel Cerri número mil cuatrocientos ochenta y nueve al noventa y nueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de constitución de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de enero del corriente año. Este plazo es renovable automáticamente por igual término a su vencimiento sin exteriorización expresa de la voluntad de los socios para continuar el giro social, salvo que una asamblea por el voto unánime de los socios presentes que representen la mayoría de capital, decidiera la disolución. — Tercera. Objeto. El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de muebles y anexos, así como todas las actividades comerciales, industriales o civiles lícitas que se consideren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta. Capital. El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Atanasio Paszczuk: trescientas veinte cuotas; Esteban Paslawski: Doscientas cuotas; Juan Witriw: ciento ochenta cuotas; Pedro Luka: ciento noventa cuotas y Basilio Nowotarski: sesenta cuotas. El capital suscripto e integrado lo está conforme al balance que se acompaña, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta. Efecto Retroactivo. Esta sociedad tiene efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y el balance que se menciona en la cláusula anterior es el último realizado. — Sexta. Transferencia de Propiedad a la Sociedad. Todos los socios transfieren por este contrato a la sociedad la plena propiedad y posesión de los bienes incluídos en el balance en lo que hubiere lugar por derecho, sin perjuicio de cumplir las demás imposiciones de derecho notarial o de autoridades administrativas o judiciales que corresponda. — Séptima. Socios Gerentes. Facultades. La administración estará a cargo de los socios gerentes Atanasio Paszczuk y Esteban Paslawski. Ambos tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente para la validez de los actos y contratos que se celebren que a continuación de la firma social se agregue la firma personal de cualquiera de ellos. La administración se halla provista de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y las atribuciones que se mencionan a continuación tienen carácter simplemente enunciativo, a saber: solicitar del Gobierno Nacional, de los provinciales y Municipalidades de la República Argentina y de cualquier país extranjero las concesiones, permisos y resoluciones tendientes a facilitar los propósitos de la sociedad, adquirir a nombre de la sociedad por compra o por cualquier otro medio muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos, incluso por un término mayor de seis años; dar y tomar préstamos de particulares y en bancos nacionales y provinciales, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, ya sea con garantías reales o sin ellas; administrar bienes de terceros; suscribir o comprar acciones de otras sociedades y formar parte de ellas, ya fueren anónimas, de responsabilidad limitada, etc.; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; registrar o inscribir marcas y patentes; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; hacer y recibir pagos, de los que rendirá cuentas cada vez que se efectúen; realizar transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; depositar dinero o valores; extraer total o parcialmente esos valores; operar, abriendo y clausurando cuentas corrientes en bancos nacionales, provinciales y particulares, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, librando cheques contra esas cuentas, girando en descubierto, solicitando préstamos a nombre de la sociedad, suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; se le autoriza también para prestar cauciones ante las autoridades aduaneras, Prefectura General Marítima, Ministerios y demás reparticiones públicas; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones nacionales, provinciales o particulares, ferrocarriles, agencias de transportes, etc., retire la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, frutos u otros valores que vengan dirigidos o consignados a nombre u orden de la sociedad, abonando los precios, derechos o guías que correspondan; para que va con compañías nacionales o extranjeras efectúe contratos de seguro sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados y jornaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. También se le acuerda mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte, como actora o demandada, de cualquier fuero y jurisdicción y en cualquier punto de la República, para presentar escritos ante las autoridades competentes, administrativas, judiciales o municipales y para que demande, cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero que a la misma se le adeude o adeudare en lo futuro por cualquier título o procedencia. A tal efecto se le faculta para entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, oponer excepciones, conceder esperas, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras, dar y tomar posesión, asistir a juicios de quiebra, convocatoria o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. — Octava. Duración en sus Cargos. Los socios gerentes durarán en sus funciones mientras el mandato no les sea revocado en una asamblea por el voto unánime de los socios presentes que representen la mayoría del capital. Los socios gerentes recibirán una remuneración por sus funciones del cuatro por ciento de la ganancia líquida que se obtenga, la que se liquidará al finalizar cada ejercicio; dicha remuneración se imputará a Gastos Generales, no teniendo derecho a reclamación alguna en concepto de preaviso e indemnización en caso de ser separado de su cargo. — Novena. Dolo o Fraude de Cualquiera de Los Gerentes Y|O Socios. Los gerentes y los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o en fianza alguna ni obtener, valiéndose de la firma social, beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio o gerente que así proceda estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad como asimismo traer a la misma todo y en cuanto se hubiera beneficiado. Cuando un socio o gerente incurra en esta prohibición, los socios restantes en Asamblea podrán separarlo de la sociedad, haya restituído o no el beneficio obtenido o resarcido o no la pérdida que experimentara la sociedad, siendo necesario para ello el voto de las dos terceras partes de todos los socios que representen tres cuartas partes de capital. Dicha separación se hará efectiva treinta días después de ser le notificada por telegrada colacionado, recibiendo al cumplirse dicho plazo su parte en el capital disminuída en un porcentaje que no podrá exceder de un cincuenta por ciento y calculándosele la porción que le correspondiera en concepto de capital y utilidades según el balance que se efectúe durante dicho plazo. La porción que resultare del balance hecha la deducción citada le será pagada en cuatro cuotas iguales y trimestrales sin interés. El socio acusado sólo será oído en la Asamblea. — Décima. Balances A los efectos de determinar las utilidades y las pérdidas de cada ejercicio y por razones de contabilidad se practicará un balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de este balance, en cualquier tiempo de cada ejercicio podrán practicarse balances provisorios a los fines de la distribución de utilidades o balances extraordinarios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada más adelante. Los restantes en la siguiente forma: los provisorios en la primera Asamblea que se realice: Los extraordinarios por el socio o socios que los hava solicitado y de negarse será tratado en Asamblea. — Undécima. Utilidades y Reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: 1º) Cinco por ciento para reserva legal; 2º) El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. — Duodécima. Asambleas. Mayorías. Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas. Podrán solicitarse copias fieles para constancias personales de cualquiera de los socios o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en Asamblea que representen mayoría de capital para modificar el número de gerentes o revocar su mandato; ceder cuotas a socios o a terceros; disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y admitir el retiro de un socio sin disminución alguna en su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital presente en Asamblea para aprobar o rechazar balances generales, fijar sueldos, gratificaciones y habilitaciones, nombrar liquidador y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación de los socios, gerentes o apoderados, con anticipación de veinticuatro horas para los que residan en la Capital y de tres días para los que residan fuera de ella y la misma se hará mediante telegrama. Los que residan en el extranjero serán representados por apoderados. El apoderado sólo podrá votar. Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiere omitido la citación a un socio o fuere mal citado. La Asamblea aprobará el estatuto obligatorio para todos los que formen parte del personal, inclusive los socios. — Décimatercera. Liquidación de la Sociedad. La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término o su prórroga y en la forma indicada en las cláusulas segunda y duodécima; b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de más de veinte por ciento del capital social con que se comenzara ese ejercicio y c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimacuarta. Retiro de un Socio. El socio que quiera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga comunicará su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado. Dentro de los ciento ochenta días del recibo de dicho telegrama se practicará un balance y los socios restantes en Asamblea aceptarán o rechazarán el retiro solicitado, reintegrándosele al socio saliente la parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades. La sociedad tiene a su favor la opción de pagar en efectivo dentro de los treinta días de la Asamblea o en cuatro cuotas iguales y trimestrales contadas desde la misma fecha, sin interés. El socio que desee transferir sus cuotas deberá solicitarlo a la Asamblea, la que decidirá en la forma indicada en la cláusula duodécima cómo se distribuirán las mismas entre los socios restantes. — Décimaquinta. Fallecimiento. Interdicción. Quiebra. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los noventa días de conocido el deceso, declarada la quiebra o la incapacidad, se realizará un balance al día de fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden designar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. Los socios supérstites o capaces deberán optar dentro de los diez días siguientes a la aprobación del balance, que deberá efectuarse en una Asamblea citada al efecto dentro del plazo de confección del mismo, por: a) Adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en cuatro cuotas de vencimiento trimestral con interés o b) Incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración, salvo la revisión de la contabilidad. Si los herederos o representantes legales se opusieran a la incorporación o no manifestaran su aceptación dentro de los diez días de notificados mediante telegrama, se les pagará la porción que resultare por capital y utilidades en ocho cuotas de vencimiento trimestral con interés. En ambos casos de adquisición el interés a abonarse sobre los saldos deudores será similar al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorros. — Décimasexta. Tribunal Arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios o gerentes puede ser árbitro. Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de su nombramiento, que se hará mediante telegrama, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores a la aceptación del cargo y por telegrama colacionado. El laudo será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará a la sociedad una multa que será fijada en una Asamblea especialmente citada al efecto y por el voto de las dos terceras partes de todos los socios que representen tres cuartas partes del capital. — Décimaséptima. Libros. Además de los libros de comercio que exigen las leyes se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos en el que constarán las resoluciones que se tomen y las Asambleas que se celebren, debiendo suscribirlo los socios, gerentes o sus apoderados que intervengan. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido en el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, las partes dan por finalizado el mismo a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando un solo ejemplar debidamente sellado de acuerdo a la ley en la fecha y lugar indicados al comienzo. A. Paszczuk. E. Paslawski. Juan Witriw, Pedro Luka, Basilio Nowotarski. Slr.: "Tercera", "juramentos", "declinar", "título", "prohibición", "o", "de", "rechazarán", "trimestral", "herederos". — Vale.

Buenos Aires, Octubre 3 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Lassaga, secretario.

$ 625.— e.26|10-Nº 29.097-v.2|11|50